REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

HIBRIDO
Consorcio
AÑO:2022

OFICINA DE APOYO JUDICIAL
CIUDAD DE BOGOTÁ
CRA. 10 - 32 PISO 1

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

TIPO DE PROCESO
EJECUTIVO

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S) / ACCIONANTE(S)
EDWIN OMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADO(S) / ACCIONADO(S)
MONGUI ESPINOSA FONCE

NO. CUADERNO(S): C.1

RADICADO
110014003 044 - 2011 - 00606 00

Remate
12 / Septiembre / 2022
11.00 am
Inmueble

1100140030442011006060O

11-0606

JUZGADO DE ORIGEN

044-2011-00606-00- J. 18 C.M.E.S.

1100140030442011006060O

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL- (REPARTO)
BOGOTA D.C
E.S.D

EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 79.727.368 de Bogotá, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo PODER especial, amplio y suficiente a la Doctora LUZ DARY PICO AGUILAR, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 99.714 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **MONGUI ESPINOSA FONCE**, mayor de edad, y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites de que trata el artículo 497 y SS del C.P.C. y el capitulo VI y VII artículo 554 y SS del C.P.C., obtenga el pago de sumas de dinero contenidas en la hipoteca abierta sin limite de cuantía protocolizada por escritura pública número 1637 de fecha 18 de junio de 2009 de la Notaria cincuenta y ocho (58) del círculo de Bogotá hipoteca que garantiza las obligaciones contenidas en las Letras de cambio cuyo capital es $10.000.000.oo. $5.000.000.oo y $5.000.000.oo como sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

La causal que motiva la demanda es la mora en el pago de más de dos mensualidades de intereses consecutivos y la mora en el pago del capital mutuado conforme a lo pactado en el instrumento público.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 70 del C .de P. C.

En especial otorgo a mí apoderada la facultad de solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia de remate.

Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderada.

De Usted atentamente,

Edwin Perez T.
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
C.C 79727368.

Acepto

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
C.S.J.

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **18/05/2011 11:05 a.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR
Con: **CC. No. 79.727.368 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: --.---.---.---.---.---. del C.S.J.
con destino a:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BTA.
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que
a continuación estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

EDWIN PEREZ T.

FIRMA DEL DECLARANTE Huella

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.o: OMAIRA PATRICIA PIRAGAUTA

Luz Dary Pico Agudelo
52204776.
99719
Bta
19 MAY 2011

PESOS MONEDA LEGAL., MAS INTERESES POR RETARDO A ..... % MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

C.C. ó Nit. EDWIN PEREZ T

DIRECCION

TELEFONO

BTA D.C., 02-12-2009

Ciudad Fecha

2

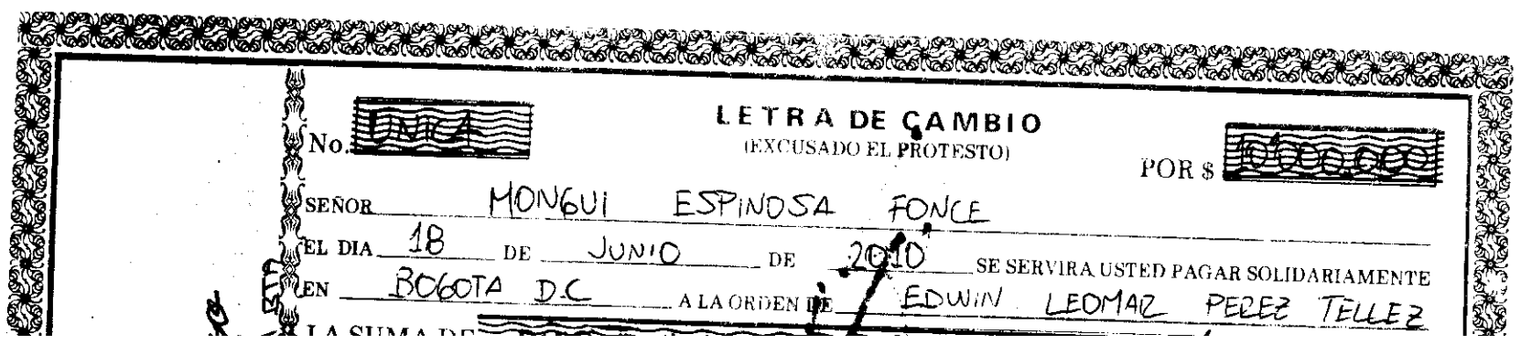

No. UNO

LETRA DE CAMBIO
(EXCUSADO EL PROTESTO)

POR $ 10.000.000

SEÑOR MONGUI ESPINOSA FONCE

EL DIA 18 DE JUNIO DE 2010 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN BOGOTA D.C A LA ORDEN DE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

LA SUMA DE

J

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO
(EXCUSADO EL PROTESTO)

No. [illegible] POR $ 15.000.000

SEÑOR MONGUI ESPINOSA FONCE CC# 20.342.141 BOGOTA

EL DIA 18 DE JULIO == DE 2010 = SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN BOGOTA D.C. A LA ORDEN DE EDWIN LEOMAR PEREZ T.

LA SUMA DE [illegible]

PESOS MONEDA CORRIENTE. MAS INTERESES POR MORA AL _____ % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTE DOCUMENTO QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

ATTE. Edwin Perez T.

BOGOTA ENERO 18/2010 de _____

HERIDU IMPRESORES

República de Colombia

NOTARIA 58

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Jorge Eliécer Franco Pineda

NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 1637

DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2009

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA

OTORGANTES: MONGUI ESPINOSA FONCE

A EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

MATRÍCULA INMOBILIARIA

No. ZONA:

Avenida Caracas No. 51A-07 Sur - Teléfonos: 205 11 03
714 31 95 -Telefax: 760 01 82 - Bogotá, D.C.
E-mail: notaria_58@hotmail.com

AA 39373349

6

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1637

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE. -

FECHA DE OTORGAMIENTO:
DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009). ----------

INFORMACION DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -

---

F O R M U L A R I O D E C A L I F I C A C I O N

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40136946 ----------

CEDULA CATASTRAL: 8S 9 8 ----------

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ------

NOMBRE O DIRECCION: KR 9 7 17 SUR ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CODIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0204	$3.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
MONGUI ESPINOSA FONCE	20.342.141
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	79.727.368

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de JUNIO del año dos mil nueve (2009), ante mi, JORGE ELIECER FRANCO PINEDA, NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. -

Notaría Cincuenta y Ocho Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMPARECIERON: MONGUI ESPINOSA FONCE, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.342.141 expedida en Bogota, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil viuda, de profesión u ocupación empleada, que en el otorgamiento del presente instrumento público obra en nombre propio en su calidad de DEUDORA HIPOTECARIA, y manifestó la compareciente: ----------

PRIMERO. Que la HIPOTECANTE, por medio del presente instrumento público, además de comprometer su responsabilidad, personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA, en favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.727.368 expedida en Bogota, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, de profesión u ocupación comerciante, quien obra en su propio nombre y en lo sucesivo se denominará EL ACREEDOR, sobre el siguiente bien inmueble: ----------

Una casa de habitación, junto con el lote de terreno en que se halla construida, ubicado en la URBANIZACION YOLCALDA CUARTA ETAPA-CARRERA NOVENA (9) NUMERO SIETE DIECISIETE SUR (7-17S), DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuenta con un área aproximada de 172.66 VARAS CUADRADAS, o sean CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUDRADOS (110.50 M2) aproximadamente y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE. En diecisiete metros con (17.00 mts), con la casa número siete trece (7-13) de la carrera novena (9). ---------

POR EL SUR. En diecisiete metros con (17.00 mts), con la casa número siete veintisiete (7-27) de la carrera novena (9). ---------

POR EL ORIENTE. En seis metros cincuenta centímetros (6.50 mts), con la carrera novena (9). ----------

POR EL OCCIDENTE. En seis metros cincuenta centímetros (6.50 mts), con la casa numero nueve veintitrés (9-23) de la calle séptima sur (7 S). ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40136946 y la cedula catastral 8S 9 8. ----------

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos, el inmueble dado en hipoteca se considera como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: El inmueble materia de la presente hipoteca fue adquirido por la HIPOTECANTE en su estado civil actual por compra hecha a MERCEDES YADRES RAMIREZ GONZALEZ, como consta en la Escritura Pública número cincuenta y tres (53) del catorce (14) de enero de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, al folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40136946. ----------

TERCERO. Garantiza LA HIPOTECANTE que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente, que su dominio se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de otros gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio.----------

CUARTO: La hipoteca que la exponente HIPOTECANTE constituye a favor de EL ACREEDOR, por medio de este

Notaría Sesenta y Ocho Bogotá D.C.

instrumento, tiene el carácter de global o abierta de PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga LA HIPOTECANTE en forma individual o conjuntamente a favor de EL ACREEDOR, a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros que se entreguen por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por EL ACREEDOR, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que LA HIPOTECANTE haya suscrito o suscriba a favor de EL ACREEDOR, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que EL ACREEDOR incurriere para hacer la cobranza. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse, las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor del ACREEDOR. ----------

QUINTO. Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna del ACREEDOR de hacerle préstamos adicionales a la HIPOTECANTE ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éste tenga pendientes para con EL ACREEDOR. ----------

SEXTO. LA HIPOTECANTE, acepta que desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere este

instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncia en favor del ACREEDOR, a todo derecho que se consagre en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras, que tiendan a dilatar su cumplimiento. ----------

SEPTIMO: En todos los casos en que EL ACREEDOR necesitare hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastara al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas, junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. ----------

OCTAVO: Que la hipoteca abierta de Primer (1er.) grado de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE y a favor del ACREEDOR y que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. -

NOVENO: EL ACREEDOR podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto , exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: ----------

1) En caso de que LA HIPOTECANTE deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, letras de cambio, etc., a favor de EL ACREEDOR. 2) Si LA HIPOTECANTE enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso

Notaría Cincuenta y Cinco Bogotá D.C.

consentimiento del ACREEDOR. 3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo ACREEDOR o por un tercero, o si sufriere desmejoras o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado, no preste suficiente garantía a juicio de un perito designado por EL ACREEDOR. 4) Si a consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión de LA HIPOTECANTE, la primera (1a.) copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a EL ACREEDOR. ----------

DÉCIMO: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye, EL ACREEDOR, entablare acción judicial, LA HIPOTECANTE renuncia y cede a favor de él, el derecho de nombrar depositario de bienes, sin responsabilidad ulterior para EL ACREEDOR, por razón de la designación de secuestre y que renuncian también al derecho de pedir que el bien embargado se divida en lotes para el remate público. ----------

DECIMO PRIMERO. Que los contratantes, de acuerdo con el artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., como domicilio civil especial para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato. ----------

DECIMO SEGUNDO. Las obligaciones que por capital contraiga LA HIPOTECANTE a favor de EL ACREEDOR, deberán ser canceladas en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR. ----------

DÉCIMO TERCERO. En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades, tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que la indemnización de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y

1637 AA 39373352

los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la Ley. --------
DECIMO CUARTO: Serán de cargo de LA HIPOTECANTE, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro; los de la primera (1a.) copia registrada y anotada para EL ACREEDOR, los del certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de la posterior cancelación del mismo. ----------
DECIMO QUINTO: LA HIPOTECANTE, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera (1a.) copia de este instrumento, suscriba en su nombre, la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue un segundo (2o.) ejemplar de dicha copia a EL ACREEDOR, con la constancia de que también presta mérito de exigibilidad. ----------
PRESENTE el señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, de las condiciones civiles ya conocidas, declaró: Que acepta la hipoteca abierta de Primer (1er.) grado sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye LA HIPOTECANTE y todas las declaraciones consignadas por éste último, en la presente escritura.----------
PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y BENEFICIENCIA, SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO LA CERTIFICACION SUSCRITA POR EL ACREEDOR HIPOTECARIO DONDE DETERMINA EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO AL DEUDOR ($3.000.000.00). ------

Notaría Cincuenta y Ocho Bogotá D.C.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y Saben que el Notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades licitas. ----------

---

COMPROBANTES FISCALES: ----------

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales que a continuación se relacionan y protocolizan: ---------

IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2009, FORMULARIO 2009201013007586870, PREDIO KR 9 7 17 SUR, MATRICULA INMOBILIARIA 40136946, CEDULA CATASTRAL 8S 9 8, AVALUÓ $41.349000, RECIBIDO CON PAGO EL 18 DE JUNIO DE 2009 EN BANCO DE OCCIDENTE, ADHESIVO 23292010165151. ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL IDU 0196973, FECHA 8 DE JUNIO DE 2009, PREDIO KR 9 7 17 SUR, VALIDO HASTA EL 18 DE JULIO DE 2009. ----------

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

1637

TRAMITE NOTARIAL

No. 0196973

FECHA: DIA/MES/AÑO 18-Jun-2009 **VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO** 18-Jul-2009

PREDIO: KR 9 7 [illegible] **CHIP:** AAA0001YARJ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 401-[illegible] **CEDULA CATASTRAL:** 8S 9 8

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - /ACUERDO 18 AL DIA/////////////XIOZANO/////ACTUALIZACION MATRICULA INMOBILIARIA SEGUN DACD/////////////

LUIS CARLOS LISAZ[illegible]
RESPONSABLE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto [illegible] término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

No. 636046

LISAZA A0764 06/18/2000 01:11:30 p.m.

Notaría Cincuenta y Ocho
Bogotá D. C.

AÑO GRAVABLE
2009

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.
2009201013007586870 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0001YARJ	40136946	8S 9 8

4. DIRECCION KR 9 7 17 SUR

B. INFORMACION SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2)	6. CONSTRUCCIÓN (m2)
110.50	113.00

C. TARIFA Y EXENCION

7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION
6	62,000.00	.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL FONCE MONGUI ESPINOSA

11. IDENTIFICACIÓN CC 20342141

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 9 7 17 SUR

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 30/JUN/2009
E. LIQUIDACION PRIVADA		
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	41,349,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	186,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	186,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	186,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	186,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
22. INTERES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	186,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	19,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TP	205,000

Banco de Occidente
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
(415)7707202600018(8020)2320[illegible]

AUTOADHESIVO

Banco de Occidente
OF. CAZUCA - BTA.
18 JUN 2009
RECIBIDO CON PAGO

NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - REPÚBLICA DE COLOMBIA
19 JUN 2009
COPIA DEL CONTRIBUYENTE

1637

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -

SISE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL SIIC

SANTAFE DE BOGOTA D. C.

Radicacion No. 520758 Fecha 18/06/2009

1637

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 9 7 17 SUR ,
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:SS 9 8
Codigo Sector:001207 11 26 000 00000, Codigo Chip:AAA0001YARJ
Cedula(s) Catastral(s) Matriz :

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1996 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,
Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion:N , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 FONCE MONGUI ESPINOSA	C 20342141	100.000	NO

Documento: No.53 , de Fecha: 14/01/2008, Notaria:12,
Circulo: Bogota D.C, Matricula Inmobiliaria:050S40136746,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) direccion(es):
CR 9 7-17 S FECHA:951231
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :110.50 Area Construida(M2) :113.00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
41,349,000	2009	0.00
38,572,000	2008	0.00
36,561,000	2007	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co
Se expide en Bogota D.C a los 18 Dias del Mes de Junio de 2009.

Notario Cincuenta y Ocho Bogotá D.C.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá D.C., Junio 18 de 2.009

1637

Señores
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58)
Ciudad

Respetados Señores;

Me permito manifestar que a la señora MONGUI ESPINOSA FONCE, le he aprobado un crédito por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital, cuyo desembolso está sometido a la disponibilidad de recursos y del previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acreedor.

Este valor no implica el endeudamiento que pueda llegar a tener el citado cliente con el Acreedor. No obstante el señalamiento de esta cuantía se deja establecido que ella no afecta de manera alguna la naturaleza de la HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO E: VALOR INDETERMINADO DE LA GARANTÍA, hipoteca que recaerá sobre Una casa de habitación, junto con el lote de terreno en que se halla construida, ubicado en la URBANIZACION YOLCALDA CUARTA ETAPA-CARRERA NOVENA (9) NUMERO SIETE DIECISIETE SUR (7-17S), DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,; que en respaldo de éste crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas.

Cualquier crédito futuro otorgado a la señora MONGUI ESPINOSA FONCE quedarán amparados con esta Hipoteca para efectos del Decreto 1269 de 1995 tomará e: valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.00) valor del crédito inicia realmente aprobado.

Cordialmente,

EDWIN L. PEREZ TELLEZ
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
C.C.N. 79727368 BOGOTA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

1637

AA 39373258

12

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal lo aprueban y firman junto con el suscrito Notario quien de esta forma lo autoriza. ----------

Dando cumplimiento en lo establecido en el articulo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Cincuenta y ocho (58) del circulo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro noventa (90) días siguientes para la hipoteca a la firma del mismo. ----------

La presente escritura ha quedado elaborada en hojas de papel notarial números: AA 39373349, AA 39373350, AA 39373351, AA 39373352, AA 39373258 ----------

---

DERECHOS NOTARIALES: $ 22.524

RESOLUCION 9500 DE 2008

IVA: $ 11.092

FONDO NACIONAL NOTARIADO: $ 3.465

SUPERNOTARIADO: $3.465

ENMENDADOS: JORGE. VALE

II.

Notario Cincuenta y Ocho
Bogotá D.C.

Mongui Espinosa

MONGUI ESPINOSA FONCE

C.C. 20382111 de Bta

TEL. 3614140

DIRECCION Cra 9 No 7-17 Sur

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EDWIN L. PEREZ TELLEZ
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
C.C No. 79727368
TEL ~ 7141432
DIRECCION KR 18C 54-43 SUR.

JORGE ELIECER FRANCO PINEDA
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JORGE E. FRANCO PINEDA
NOTARIO

MF/hipoabiertaleomar-1ra-1420/Reviso Dra

13

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura publica numero 1637 de la fecha: 09.06.18 la cual se expide en 8 hojas con destino AL ACREEDOR HIPOTECARIO:

EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

y presta merito ejecutivo para exigir la obligacion y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2009.06.23

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986)

JORGE ELIECER FRANCO PINEDA

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO

DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
JORGE E. FRANCO PINEDA
NOTARIO

Notario Cincuenta y Ocho
Bogotá D.C.

Y.M

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136946

Impreso el 18 de Mayo de 2011 a las 08:44:14 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29-03-1993 RADICACION: 93.16484 CON: SIN INFORMACION DE: 15-03-1993
COD. CATASTRAL: **AAA0001YARJ** COD. CATASTRAL ANT.: 8S-9-8
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE HABITACION, CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA CONSTRUIDA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 172.66 VARAS CUADRADAS, SITUADO EN LA URBANIZACION "YOLCOLDA" CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, ALINDERADA ASI:POR EL NORTE: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-13 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL SUR: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-27 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL ORIENTE: EN 6.50 METROS CON LA CARRERA 9. Y POR EL OCCIDENTE: EN 6.50 METROS CON LA CASA NUMERO 9.23 DE LA CALLE SUR.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 9 7-17 S
2) KR 9 7 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 17-08-1961 Radicacion: 16484
Doc: ESCRITURA 4391 del: 19-07-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
A: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 24-08-1961 Radicacion: 16484
Doc: ESCRITURA 4391 del: 19-07-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: FAVOR SUYO, DE SU ESPOSA ALBA FLOR GONZALEZ DE RAMIREZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-03-1993 Radicacion: 16484
Doc: SENTENCIA SN del: 13-11-1991 JUEZ 2 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO.).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-02-2000 Radicacion: 2000-8962
Doc: OFICIO 6100-403 del: 08-02-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 200 GRAVAMENES GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECTORA TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCION FISCAL SANTAFE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SU
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136946

Impreso el 18 de Mayo de 2011 a las 08:44:14 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19794
Doc: OFICIO 11764 del: 24-02-2006 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL PROCESO EJECUTIVO 120026/98.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. **8999990816**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-98050
Doc: ESCRITURA 0965 del: 31-05-2007 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR 20231307
A: RAMIREZ GONZALEZ MERCEDES YADRES C.C.22.418.832 **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-98051
Doc: ESCRITURA 0967 del: 01-06-2007 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR 20231307
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-01-2008 Radicacion: 2008-9228
Doc: ESCRITURA 53 del: 14-01-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 38,572,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GONZALEZ MAECEDES YADRES 22418832
A: MONGUI ESPINOSA FONCE **20342141** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-55551
Doc: ESCRITURA 1637 del: 18-06-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONGUI ESPINOSA FONCE 20342141 X
A: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR **79727368**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136946

Impreso el 18 de Mayo de 2011 a las 08:44:14 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER152 Impreso por:CAJER152

TURNO: 2011-247449 FECHA: 18-05-2011

La Registradora Principal (E): MARLENY ALAGUNA GALVEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).

BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del Señor **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.727.368 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra la señora **MONGUI ESPINOSA FONCE** , igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites legales se decrete a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 03 de junio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de diez millones de pesos moneda corriente ($10.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

CUARTA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 19 de junio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

QUINTA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda

SEXTA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 19 de julio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

SEPTIMA: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

OCTAVA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte sentencia que ordene el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pagué a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura publica No. 1637 de fecha 18 de junio de 2009 otorgada en la Notaria cincuenta y ocho (58) del Circulo de Bogotá D.C., la señora MONGUI ESPINOSA FONCE constituyo HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de mi mandante, señor, EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ.

SEGUNDO: La hipoteca constituida garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la deudora a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, y en el caso que nos ocupa, las obligaciones constan en las Letras de Cambio que se aporta con la presentación de la demanda, títulos con fecha de creación 02 de diciembre de 2009 por la suma de cinco millones de pesos Mcte, 18 de junio de 2009 por la suma de diez millones de pesos Mcte y 18 de enero de 2010 por la suma de cinco millones de pesos Mcte .

TERCERO: La demandada ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha adeuda desde el día 03 de junio de 2010, 19 de junio de 2010 y 19 de julio de 2010.

CUARTO: La demandada es la actual poseedora inscrita del inmueble materia de la hipoteca.

QUINTO: El señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ es el actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

SEXTO: La causal que motiva la demanda es el incumplimiento del pago del capital mutuado y de los intereses, por lo cual el acreedor exige la entrega inmediata y total de la suma mutuada y sus intereses sin necesidad de requerimiento alguno.

SEPTIMO: La obligación fue exigible desde el 03 de junio de 2010, 19 de junio de 2010 y 19 de julio de 2010 fecha en que la demandada incurrió en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

OCTAVO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció para el día 02 de junio de 2010, 18 de junio de 2010 y 18 de julio de 2010.

EL INMUEBLE HIPOTECADO ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a demás de una responsabilidad personal, la señora MONGUI ESPINOSA FONCE gravo a favor de mi poderdante, el siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la urbanización Yolcalda cuarta etapa-carrera 9 número 7 – 17 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C., cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2 y esta comprendido dentro de los siguientes linderos POR EL NORTE: En 17.00 mts con la casa número 7 – 13 de la carrera 9. POR EL SUR: En 17.00 mts con la casa número 7 – 27 de la carrera 9. POR EL ORIENTE: En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa número 9 – 23 de la calle 7 Sur.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40136946 y cédula catastral 8S 9 8.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá, de propiedad de la demandada, que hipoteco y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, titulo XXVII capitulo VII del C. de P. C. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

7. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 1637 de fecha 18 de junio de 2009 de la Notaria 58 del Círculo de Bogotá D.C.

8. Folio de la matricula inmobiliaria No. 50S-40136946, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de este Circulo.

9. Tres (3) Títulos valor letras de cambio por la suma de cinco millones de pesos Mcte, diez millones de pesos Mcte y cinco millones de pesos Mcte.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el libro tercero, titulo XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

25

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía que considero superior a $20.000.000.oo, la naturaleza del asunto, el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de las partes. Es de menor cuantía.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado.
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a la demandada.
- Poder.
- Certificado de libertad y tradición actualizado.
- Tres (3) Títulos valor letras de cambio por la suma de cinco millones de pesos Mcte, diez millones de pesos Mcte y cinco millones de pesos Mcte.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, señor, EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ en la carrera 18 C No 54 – 43 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C.

La demandada, señora, MONGUI ESPINOSA FONCE en la Carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá.

La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la calle 13 No 8 - 39 oficina 319 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR

C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.

T. P. 99.714 del C. S. de la J.

...NA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
...ENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
...RISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
...MILIA DE BOGOTÁ, D.C.
...LIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Luz Dary Pico Aguilar
52204776
99714

19 MAY 2011

EL SECRETARIA

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

19 May 2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Pagina 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 43130

FECHA DE REPARTO: 19/05/2011 05:15:15PM

REPARTO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
	EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	PEREZ TELLEZ	01
	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA Y LETRA

CARLOS1602 FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarcing

REPARTES02

20 MAY 2011

044-2011-00606-00- J. 18 C.M.E.S.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de Junio de dos mil once (2011)

Ref.: No. 2011 - 0606

Reunidos como se encuentran los requisitos formales y los previstos en los artículos 75 y 488 del C. de P.C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía a favor de **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** y en contra de **MONGUI ESPINOSA FONCE,** por las siguientes sumas de dinero:

1° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio No.1, allegada a la demanda.

2º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 03 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

3°. $10.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 de Junio de 2009, allegada a la demanda.

4º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

5° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 Enero de 2010, allegada a la demanda.

6º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Julio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

21

DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. **Ofíciese.**

Reconócese a la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MARLEN RINCON CARO

Juez

Ros

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESTADO
7 JUN 2011 | 000093
Secretaria:
SECRETARIA

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 - 36 PISO 15

Bogotá D. C. Junio 22 de 2011

OFICIO No.1571

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606 DE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE.

Le comunico que mediante auto de fecha dos (2) de junio de dos mil once (2011), se ordenó el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble hipotecado identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 del C.P.C.

Cordialmente,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES (Copia)
Secretaria

Al comunicarse cite. Ref. Proceso

LIAR

Luz Daisy Pico S
cc 52204776 Bta

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

26

RECIBO DE CAJA No. 55994799

- DOCUMENTO -

28

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 10:08:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-56737 se calificaron las siguientes matriculas:
40136946

Nro Matricula: 40136946

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0001YARJ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 9 7-17 S
2) KR 9 7 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-06-2011 Radicacion: 2011-56737
Documento: OFICIO 1571 del: 22-06-2011 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2011-0606 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
[redacted]: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR
A: MONGUI ESPINOSA FONCE X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA157.10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6

29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 - 36 PISO 15

Bogotá D. C. Junio 22 de 2011

OFICIO No.1571

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606 DE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE.

Le comunico que mediante auto de fecha dos (2) de junio de dos mil once (2011), se ordenó el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble hipotecado identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 del C.P.C.

Cordialmente,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

República de Colombia Rama Judicial Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá SR.A. - CORRESPONDENCIA

Al comunicarse cite. Ref. Proceso

LIAR

3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136946

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 12:24:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29-03-1993 RADICACION: 93.16484 CON: SIN INFORMACION DE: 15-03-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0001YARJ** COD. CATASTRAL ANT.: 8S-9-8
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE HABITACION, CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA CONSTRUIDA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 172.66 VARAS CUADRADAS, SITUADO EN LA URBANIZACION "YOLCOLDA" CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL , ALINDERADA ASI:POR EL NORTE: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-13 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL SUR: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-27 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL ORIENTE: EN 6.50 METROS CON LA CARRERA 9. Y POR EL OCCIDENTE: EN 6.50 METROS CON LA CASA NUMERO 9.23 DE LA CALLE SUR.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 9 7-17 S
2) KR 9 7 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 17-08-1961 Radicacion: 16484
Doc: ESCRITURA 4391 del: 19-07-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
A: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 24-08-1961 Radicacion: 16484
Doc: ESCRITURA 4391 del: 19-07-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: FAVOR SUYO, DE SU ESPOSA ALBA FLOR GONZALEZ DE RAMIREZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-03-1993 Radicacion: 16484
Doc: SENTENCIA SN del: 13-11-1991 JUEZ.2 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO.).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-02-2000 Radicacion: 2000-8962
Doc: OFICIO 6100-403 del: 08-02-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 200 GRAVAMENES GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECTORA TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCION FISCAL SANTAFE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136946

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 12:24:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19794
Doc: OFICIO 11764 del: 24-02-2006 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL PROCESO EJECUTIVO 120026/98.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. **8999990816**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-98050
Doc: ESCRITURA 0965 del: 31-05-2007 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR 20231307
A: RAMIREZ GONZALEZ MERCEDES YADRES C.C.22.418.832 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-98051
Doc: ESCRITURA 0967 del: 01-06-2007 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR 20231307
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-01-2008 Radicacion: 2008-9228
Doc: ESCRITURA 53 del: 14-01-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 38,572,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GONZALEZ MAECEDES YADRES 22418832
A: MONGUI ESPINOSA FONCE **20342141** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-55551
Doc: ESCRITURA 1637 del: 18-06-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONGUI ESPINOSA FONCE 20342141 X
A: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR **79727368**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-06-2011 Radicacion: 2011-56737
Doc: OFICIO 1571 del: 22-06-2011 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2011-0606 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR
A: MONGUI ESPINOSA FONCE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

31

Nro Matricula: 50S-40136946

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 12:24:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTRO30
TURNO: 2011-313853 FECHA: 24-06-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Juzgado 44 Civil Municipal
JUL 22 12 42 PM '11
Folios

RDOZS -5581

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá 14 de julio de 2011

50S2011EE22233

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 NO. 7-36 P 15
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 1571 DEL 22 DE JUNIO 2011

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2011-0606 DE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40136946.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2011-56737
Turno certificado: 2011-313853
Folios: 1
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Nohora Mon.

OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C.
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

-Con certificado de tradición
inscrito el embargo decretado -

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil once (2011)

REF. HIPOTECRIO No.2011-0606

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble hipotecado, decrétase su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, y/o Juez Civil Municipal de Descongestión a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia figurante en acta anexa a este auto, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de $110.000,oo. M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Juez

Ros

12 AGO 2011 000128

Marta Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GONA CONSTRUCCIONES LTDA A, NIT 800047373, CLL 92 N 19 C-45 OF 601 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4821506,

En el proceso número: 11001400304420110060600

11/08/2011 07:31:51 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Juez

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

23 AGO 2011

DOCTOR(A)
GONA CONSTRUCCIONES LTDA A
CLL 92 N 19 C-45 OF 601
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420110060600

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
EL SECRETARIO(A)

35

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.0440

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER :

Que en el proceso De Ejecución Ejecutivo Singular 11001400304420110060 6 de EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE, se profirió auto de fecha cuatro (04) de AGOSTO de DOS MIL ONCE (2011), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40136946 .

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 9 No 7 - 17 SUR de esta ciudad,

Como secuestre fue nombrado (a) GONA CONSTRUCCIONES LTDA A quien recibe notificaciones en CALLE 92 No 19 C - 45 OF 601

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $$110.000.oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, LUZ DARY PICO AGUILAR con C.C. No. 52.204.776 y T.P99714 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011).

La Secretaria,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Luz Dary Pico
cc 52204776 Bta
TP 99714 CSJ

36

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.0440

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER :

Que en el proceso De Ejecución Ejecutivo Singular 11001400304420110060 6 de EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE, se profirió auto de fecha cuatro (04) de AGOSTO de DOS MIL ONCE (2011), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40136946 .

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 9 No 7 - 17 SUR de esta ciudad,

Como secuestre fue nombrado (a) GONA CONSTRUCCIONES LTDA A quien recibe notificaciones en CALLE 92 No 19 C - 45 OF 601

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $$110.000.oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, LUZ DARY PICO AGUILAR con C.C. No. 52.204.776 y T.P99714 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011).

La Secretaria,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Luz Dary Pico A
CC 52204476 Bta
TP 99714 CSJ

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

DATOS DE RADICACIÓN PROCESO

RADICACIÓN	**111027013**

JUZGADO COMITENTE	**TIPO DE DILIGENCIA**
Juzgado 44 Civil Municipal	Secuestro de bien inmueble
DESPACHO COMISORIO No.	**REMITIDO POR**
440	CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
Código Juzgado: 110014003612 Observaciones:	
Número de Cuadernos 1	
Folios	

Firma apoderado

11102 7013

Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal de Descongestión

Grupo / Clase de Proceso: ☐ DC Nº 0440

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Edwin Leomar	Perez	Tellez	

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. / T.P.
Luz Dary	Rico	Aguilar	52204A

Dirección Notificación Cll 12 B # 8-39 OF319 Teléfono 3112914

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Marqui	Espinoza	Forero	

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

Luz Dary Rico
Firma Apoderado
T.P. No 92 714 CSJ

388

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.0440

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER :

Que en el proceso De Ejecución Ejecutivo Singular 11001400304420110060 6 de EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE, se profirió auto de fecha cuatro (04) de AGOSTO de DOS MIL ONCE (2011), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40136946 .

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 9 No 7 - 17 SUR de esta ciudad,

Como secuestre fue nombrado (a) GONA CONSTRUCCIONES LTDA A quien recibe notificaciones en CALLE 92 No 19 C - 45 OF 601

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $$110.000.oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, LUZ DARY PICO AGUILAR con C.C. No. 52.204.776 y T.P99714 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011).

La Secretaria,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

39

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil once (2011)

REF. HIPOTECRIO No.2011-0606

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble hipotecado, decrétase su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, y/o Juez Civil Municipal de Descongestión a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia figurante en acta anexa a este auto, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de $110.000,oo. M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez

Ros

17 AGO 2011 000128

María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA

403

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136946

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 12:24:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29-03-1993 RADICACION: 93.16484 CON: SIN INFORMACION DE: 15-03-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0001YARJ** COD. CATASTRAL ANT.: 8S-9-8
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE HABITACION, CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA CONSTRUIDA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 172.66 VARAS CUADRADAS, SITUADO EN LA URBANIZACION "YOLCOLDA" CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, ALINDERADA ASI:POR EL NORTE: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-13 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL SUR: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-27 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL ORIENTE: EN 6.50 METROS CON LA CARRERA 9. Y POR EL OCCIDENTE: EN 6.50 METROS CON LA CASA NUMERO 9.23 DE LA CALLE SUR.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 9 7-17 S
2) KR 9 7 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 17-08-1961 Radicacion: 16484
Doc: ESCRITURA 4391 del: 19-07-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
A: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 24-08-1961 Radicacion: 16484
Doc: ESCRITURA 4391 del: 19-07-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: FAVOR SUYO, DE SU ESPOSA ALBA FLOR GONZALEZ DE RAMIREZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-03-1993 Radicacion: 16484
Doc: SENTENCIA SN del: 13-11-1991 JUEZ 2 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO.).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-02-2000 Radicacion: 2000-8962
Doc: OFICIO 6100-403 del: 08-02-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 200 GRAVAMENES GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECTORA TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCION FISCAL SANTAFE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136946

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 12:24:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19794
Doc: OFICIO 11764 del: 24-02-2006 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL PROCESO EJECUTIVO 120026/98.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. **8999990816**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-98050
Doc: ESCRITURA 0965 del: 31-05-2007 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR 20231307
A: RAMIREZ GONZALEZ MERCEDES YADRES C.C.22.418.832 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-98051
Doc: ESCRITURA 0967 del: 01-06-2007 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR 20231307
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-01-2008 Radicacion: 2008-9228
Doc: ESCRITURA 53 del: 14-01-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 38,572,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GONZALEZ MAECEDES YADRES 22418832
A: MONGUI ESPINOSA FONCE **20342141** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-55551
Doc: ESCRITURA 1637 del: 18-06-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONGUI ESPINOSA FONCE 20342141 X
A: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR **79727368**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-06-2011 Radicacion: 2011-56737
Doc: OFICIO 1571 del: 22-06-2011 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2011-0606 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR
A: MONGUI ESPINOSA FONCE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

41

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

31

Nro Matricula: 50S-40136946

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 12:24:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTRO30
TURNO: 2011-313853 FECHA: 24-06-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

42

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de Junio de dos mil once (2011)

Ref.: No. 2011 - 0606

Reunidos como se encuentran los requisitos formales y los previstos en los artículos 75 y 488 del C. de P.C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía a favor de **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** y en contra de **MONGUI ESPINOSA FONCE,** por las siguientes sumas de dinero:

1° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio No.1, allegada a la demanda.

2º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 03 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

3°. $10.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 de Junio de 2009, allegada a la demanda.

4º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

5° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 Enero de 2010, allegada a la demanda.

6º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Julio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

43
246

DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. **Ofíciese.**

Reconócese a la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Juez

Ros

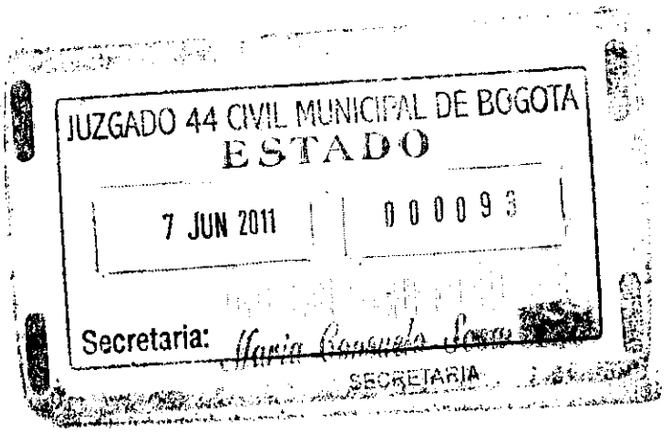

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil once (2011).

RADICACIÓN : 111027013
COMISORIO : 440
PROCEDENCIA : Juzgado44 Civil Municipal.

Se informa al despacho del señor Juez, que ingresa el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado, siendo éste una diligencia deSecuestro de bien inmueble para avocar conocimiento en cumplimiento al acuerdo PSAAA11-7703 del 2 de febrero de 2011.

FEDERICO MAYA ARIZA
Escribiente

45 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil once (2011).

Comisorio : **440**
Radicado : **111027013**
Juzgado de origen : Juzgado 44 Civil Municipal
Asunto : Auxilia comisión

DESPACHO COMISORIO

Revisadas las actuaciones remitidas a este Despacho Judicial y observando que cumplen con los requisitos de competencia consagrados en el artículo 31 del Código de Procedimiento Civil y en el Acuerdo PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011se **AUXILIA LA COMISIÓN**.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de Secuestro de bien inmuebleseñalase la hora de las ocho de lamañana(8:00 a.m.) en adelante del día22 de noviembre de 2011.

Teniendo en cuenta que el comitente designó como secuestre a GONA CONSTRUCCIONES LTDA identificado con nit Nº 800,047,373 y se encuentra presente en la lista de auxiliares de la justicia, por conducto de la oficina judicial comuníquesele su nombramiento.Se solicita al apoderado de la parte interesada allegue a la diligencia folio de matrícula inmobiliaria actualizado y escritura pública contentiva de linderos.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá comparecer el día y hora señalado y se hará cargo de los gastos y expensas que se generen para el cabal desarrollo de la diligencia, incluyendo el transporte de los funcionarios judiciales al lugar de realización de la misma.

Cumplida la comisión devuélvase el despacho a la oficina de origen, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Por anotación en ESTADO 45 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 09 de noviembre de 2011 a las 8:00 a.m.

FEDERICO MAYA ARIZA
Escribiente

46

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 16312 09 NOV 2011

SEÑOR(A)
GONA CONSTRUCCIONES LTDA GONA CONSTRUCCIONES LTDA
CLL 92 N 19 C-45 OF 601
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 440
Proceso No. 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 22-NOVIEM-2011 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia

RECIBO DE CAJA No. 858326

Generado por: BOGOTA SUR
Expedido por: SUPERCADE 20 JULIO
Impreso el 23 de Noviembre de 2011 a las 07:07:57 am

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso para la Matrícula No. 50S-40136946

No. Radicacion: 2011-569451

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE DE INMEDIATO
SOLICITANTE: LUZ DARY PICO

NUMERO DE CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 12.460,00
FORMA DE PAGO: CONSIGNACION

BANCO	No. CONSIGNACION	VALOR($)
12	2557669	12.460,00

USUARIO: LINNA ROCIO CANAS BUITRAGO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia

RECIBO DE CAJA No. 858326

Generado por: BOGOTA SUR
Expedido por: SUPERCADE 20 JULIO
Impreso el 23 de Noviembre de 2011 a las 07:07:57 am

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso para la Matrícula No. 50S-40136946

No. Radicacion: 2011-569451

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE DE INMEDIATO
SOLICITANTE: LUZ DARY PICO

NUMERO DE CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 12.460,00
FORMA DE PAGO: CONSIGNACION

BANCO	No. CONSIGNACION	VALOR($)
12	2557669	12.460,00

USUARIO: LINNA ROCIO CANAS BUITRAGO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40136946

Impreso el 23 de Noviembre de 2011 a las 07:08:04 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29/3/1993 RADICACIÓN: 93.16484 CON: SIN INFORMACION DE 15/3/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0001YARJ
COD CATASTRAL ANT: 8S-9-8

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA DE HABITACION, CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA CONSTRUIDA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 172.66 [redacted]RAS CUADRADAS, SITUADO EN LA URBANIZACION "YOLCOLDA" CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO [redacted]SPECIAL , ALINDERADA ASI:POR EL NORTE: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-13 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL SUR: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-27 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL ORIENTE: EN 6.50 METROS CON LA CARRERA 9. Y POR EL OCCIDENTE: EN 6.50 METROS CON LA CASA NUMERO 9.23 DE LA CALLE SUR.
COMPLEMENTACIÓN:

[redacted]IRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 9 7-17 S
2) KR 9 7 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/8/1961 Radicación 16484
DOC: ESCRITURA 4391 DEL: 19/7/1961 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
A: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO

[redacted]NOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/8/1961 Radicación 16484
DOC: ESCRITURA 4391 DEL: 19/7/1961 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted]: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: FAVOR SUYO, DE SU ESPOSA ALBA FLOR GONZALEZ DE RAMIREZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/3/1993 Radicación 16484
DOC: SENTENCIA SN DEL: 13/11/1991 JUEZ.2.FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO.).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/2/2000 Radicación 2000-8962
DOC: OFICIO 6100-403 DEL: 8/2/2000 IDU DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 200 GRAVAMENES - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECTORA TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCION FISCAL SANTAFE DE BOGOTA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/3/2006 Radicación 2006-19794

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40136946

Impreso el 23 de Noviembre de 2011 a las 07:08:04 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 11764 DEL: 24/2/2006 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL PROCESO EJECUTIVO 120026/98.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. NIT# 8999990816

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/9/2007 Radicación 2007-98050
DOC: ESCRITURA 0965 DEL: 31/5/2007 NOTARIA 8 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR CC# 20231307
A: RAMIREZ GONZALEZ MERCEDES YADRES X C.C.22.418.832

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/9/2007 Radicación 2007-98051
DOC: ESCRITURA 0967 DEL: 1/6/2007 NOTARIA 8 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR CC# 20231307
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/1/2008 Radicación 2008-9228
DOC: ESCRITURA 53 DEL: 14/1/2008 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 38.572.000
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GONZALEZ MAECEDES YADRES CC# 22418832
A: MONGUI ESPINOSA FONCE CC# 20342141 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-55551
DOC: ESCRITURA 1637 DEL: 18/6/2009 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONGUI ESPINOSA FONCE CC# 20342141 X
A: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR CC# 79727368

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 24/6/2011 Radicación 2011-56737
DOC: OFICIO 1571 DEL: 22/6/2011 JUZGADO 44 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO N. 2011-0606
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR
A: MONGUI ESPINOSA FONCE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

49 42

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40136946

Impreso el 23 de Noviembre de 2011 a las 07:08:04 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1250 impreso por: 1250
TURNO: 2011-569451 FECHA:23/11/2011
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

COMISORIO : 440 DEL JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO : 2011-606
DEMANDANTE : EDWIN LEOMAR PÉREZ TÉLLEZ
DEMANDADO : MONGUI ESPINOSA FONCE

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil once (2011), el Juez Doce Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia comparece la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR identificada con cédula de ciudadanía N° 52.204.776 de Bogotá y T.P. 99714 del C.S de la J, apoderada reconocida en el comisorio, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme los artículos 67 y 68 del C.P.C. Teniendo en cuenta que el secuestre designado no compareció, el despacho procede a relevarlo y nombra a REINEL ROJAS BERNAL identificado con cédula N° 80.409.980 de Bogotá, quien puede ser ubicado en CALLE 57B SUR N° 62-20 y teléfono 2388998, licencia vigente desde 01 de abril del 2011 a 01 de abril del 2012, a quien el despacho le toma posesión conforme a lo dispuesto a en el artículo 9° del C.P.C. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es KR 9 No. 7-17 SUR (dirección catastral conforme folio de matrícula inmobiliaria aportado a las diligencias), somos atendidos por la señora CAROLINA CHÍA ARISTIZABAL identificada con cédula de ciudadanía N° 53.048.268 de Bogotá y el señor HÉCTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA identificado con cédula No. 79.584.719, quienes informan que se trata del sitio de la diligencia, permiten el ingreso voluntario al inmueble y a quienes el despacho informa el motivo de la presente diligencia. En este estado de la diligencia el despacho procede a identificar el inmueble con ayuda del secuestre: LINDEROS GENERALES: NORTE con inmueble demarcado con el No. 7-13 sur, SUR con el inmueble demarcado con el No. 7-27 SUR, ORIENTE con la Cra. 9ª vía pública que es el frente del inmueble, OCCIDENTE con inmueble de la misma manzana parte posterior. Se trata de una casa de habitación de tres pisos, en le primer piso encontramos un garaje, antejardín cubierto, sala comedor, un hall, un baño con todos sus Accesorios, cocina y en la parte posterior un patio cubierto con teja plástica y en donde además se ubica la zona de lavandería, escaleras al segundo piso donde encontramos un hall, tres habitaciones, dos baños con todos sus accesorios y un estudio, escaleras al tercer piso donde se ubica un apartamento que consta de dos habitaciones, sala comedor, cocina y baño con sus respectivos accesorios, la cubierta en teja, los techos con enchapada en listón de madera y Drywall, paredes estucadas y pintadas, los pisos en cerámica. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas, en buen estado de conservación. Una vez identificado el inmueble se le da el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, quienes manifiestan: Toma el uso de la palabra la señora CAROLINA CHÍA ARISTIZABAL: "Yo vivo en arriendo, tengo en arriendo toda la casa, me la arrendó doña MONGUI ESPINOSA FONCE con contrato verbal hace dos años, a término indefinido y el término para el pago de los cánones no se pactó, nosotros estamos respondiendo por los servicios únicamente, Héctor cuando doña María estaba bien le daba plata, como $150.000". Toma el uso de la palabra el señor HÉCTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA: "Yo estoy acá en arriendo y respondiendo por la casa, yo pago los servicios, soy hijo de la demandada". En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: "Respetuosamente solicito al despacho, declare secuestrado el inmueble objeto de la diligencia". El despacho conforme a lo solicitado, una vez identificado el inmueble y no presentada oposición alguna, declara LEGALMENTE

SECUESTRADO el inmueble descrito en esta acta y conforme a la manifestación sumaria vertida en la presente diligencia y lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 686 del C.P.C. pone de presente a quienes atienden la diligencia en lo sucesivo deben entenderse con el secuestre. En este estado de la diligencia el despacho procede a hacer entrega real y material del inmueble al señor secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y del mismo procedo a constituir contrato de arrendamiento con quien atiende la diligencia señalando como canon de arrendamiento la suma de $500.000 mensuales que es inferior al valor de avalúo catastral, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a Favor del proceso y del juzgado de conocimiento, ruego la despacho advierta a los mismos sobre las obligaciones y deberes que adquieren a fin de conservar sus derechos de tenencia". El despacho procede a manifestar a quienes atienden la diligencia que en lo sucesivo deben pagar los cánones de arrendamiento conforme lo solicite el secuestre en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado comitente a órdenes del proceso y deberá entenderse con el secuestre designado como arrendador. Teniendo en cuenta que el comitente fijó como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $110.000, los mismos son pagados en el acto por la apoderada de la parte interesada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 3:35 pm y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron. Se deja copia a quien atiende la diligencia.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

LUZ DARY PICO AGUILAR
APODERADO ACTOR

Carolina Chia Aristizabal
CAROLINA CHIA ARISTIZABAL
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

HÉCTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

REINEL ROJAS BERNAL
SECUESTRE

FEDERICO MAYA ARIZA
ESCRIBIENTE

52

Bogotá D.C. 24/11/2011
DESAJ-10-CSDC 15028
R./ 111027013

Doctor(a):
JUEZ 044 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 440

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

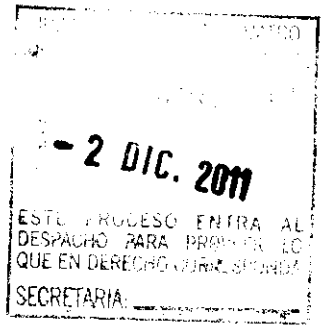

- COMISORIO DE LIBERTAD

53

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos como apoderada del demandante, con el debido respeto acudo ante su Despacho con el fin de aportar CERTIFICACION, del servicio de mensajería, en el que se indica que SI se hizo entrega del CITATORIO, el día 26 de noviembre de 2011.

Lo anterior con el fin de que obre para los fines legales pertinentes.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

55

NIT. 900.308.686-0

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

Bogotá, Noviembre 30 de 2011.

- ART 315 PROCESO # 2011-606.

DESTINATARIO: MONGUI ESPINOSA FONSE

DIRECCION DESTINATARIO: CR 9 7 17 SUR

RECIBIDO POR: HECTOR CUBIDES CEL 3006986504

FECHA DE ENTREGA: NOVIEMBRE 26 DE 2011

CON LO ANTERIOR SE CERTIFICA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

OPC

OMAIRA PÉREZ CALDERÓN
ALM NOTIFICACIONES SAS

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S.
NIT. 900.308.686-0
ENTREGADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No 7 – 36 Piso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

…comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Parte interesada

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma
Cel 311-291-48-84

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., seis (6) de diciembre de dos mil once (2011)

Proceso No. 2011- 0606

-Se agrega a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes para los fines establecidos en el artículo 34 del C. de P.C.

Se ordena al secuestre que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, preste caución por la suma de $ 500.000= Mcte., de conformidad con el artículo 683 C. de P.C. Y presente informes mensuales de su gestión al tenor de lo previsto en los artículos 10 y 689 Ibídem. Comuníquesele esta decisión en los términos del numeral 2° del artículo 9 Ibíd.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez

vjgt

1 2 DIC 2011 000185

59

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: <u>APORTO ARANCEL</u>

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez, con el fin de aportar ARANCEL JUDICIAL.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

60

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Calle 14 No 7 – 36 Piso 15

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

NOTIFICACION POR AVISO

Señora
MONGUI ESPINOSA FONCE
Carrera 9 No 7 – 17 Sur
Bogotá D.C.

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
2011-606	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2-Junio-2011

DEMANDANTE	DEMANDADA
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	MONGUI ESPINOSA FONCE

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 2 de Junio de 2011 donde se Libro mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO

Anexo: Copia informal de la demanda y del mandamiento ejecutivo.

Dirección del Despacho Judicial Calle 14 No 7 – 36 piso 15
Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

República de Colombia Rama Judicial Juzgados Civiles Municipales de Bogotá JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SRIA. CORRESPONDENCIA

Sra Dary Pico Aguilar
52204796 Bta
Dic 16/11

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01

Cra. 7ª Nº 14-23 Local 6 - Bogotá. D.C. - Tel.: 283 3020
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE TRANSPORTE 015400112933

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

FECHA DEL ENVIO: 27 01 2012 | HORA:
TIPO DE SERVICIO:

ORIGEN: Bogotá | DESTINO: Bogotá 61

REMITENTE
NOMBRE: Juzgado 44 Civil Mpal
DIRECCIÓN: Cll 14 # 7-36 P75
DICE CONTENER:
PROCESO: 2011-606
ANEXA DOC: X | AUTO ADM: | DEMANDA: X | MAND. DE PAGO: X
RADICAR: | VR. TOTAL: 5500

DESTINATARIO
NOMBRE: Mangui Espinosa Farce
DIRECCIÓN: CR 9 # 7-17 Sur
TEL. - NIT / C.C.:

ENVIADO POR:
NOMBRE:
TEL.:

DATOS DE ENTREGA
30 Ene 12
10:12 1131

RECIBI A CONFORMIDAD
Carolina Chia Aristizabal
NOMBRE, SELLO C.C. Y TEL. 3662711

RECEPCIÓN NOMBRE:

CONTENIDO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009
DIRECCION ERRADA | DIRECCION INCOMPLETA | DESTINATARIO DESCONOCIDO | TRASLADO DESTINATARIO | NO TRABAJA ALL | TRASLADO EMPRESA | REHUSADO | OTROS

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACION - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

RES. MINCOMUNICACIONES No. 002701 - NIT. 900.206.586 - 0

IMPRESO POR: C.TAVERA NIT: 94.320-5 CEL. 311 861 6111

NIT. 900.308.686-0

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

CERTIFICACIÓN

Bogotá, Febrero 02 de 2012

Señor (a):

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
CL 14 # 7-36 P 15
BOGOTA D.C

Con la presente certificamos que el día 27-01-2012 se procedió a realizar el

Envió del documento número: 015400112808

SE ENVÍO AVISO ART 320 PROCESO # 2011-606 SE ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO.

DESTINATARIO: MONGUI ESPINOSA FONCE

DIRECCIÓN DESTINATARIO: CR 9 # 7-17 SUR

RECIBIDO POR: CAROLINA CHIA ARISTIZABAL TEL 3662711

FECHA DE ENTREGA: ENERO 30 DE 2012

CON LO ANTERIOR SE CERTIFICA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR.

APOYO LOGISTICO
EN MENSAJERIA S.A.S.
NOTIFICACIONES
JUDICIALES

LUISA FERNANDA CAMACHO
ALM NOTIFICACIONES S.A.S

63

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Calle 14 No 7 – 36 Piso 15

27 ENE 2012

NOTIFICACION POR AVISO

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S

27 ENE 2012

COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-2009

Señora
MONGUI ESPINOSA FONCE
Carrera 9 No 7 – 17 Sur
Bogotá D.C.

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
2011-606	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2-Junio-2011

DEMANDANTE	DEMANDADA
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	MONGUI ESPINOSA FONCE

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 2 de Junio de 2011 donde se Libro mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO

Anexo: Copia informal de la demanda y del mandamiento ejecutivo.

Dirección del Despacho Judicial Calle 14 No 7 – 36 piso 15
Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR.A. - CORRESPONDENCIA

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01

64
16

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

27 ENE 2012

COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-2

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de Junio de dos mil once (2011)

Ref.: No. 2011 - 0606

Reunidos como se encuentran los requisitos formales y los previstos en los artículos 75 y 488 del C. de P.C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía a favor de **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** y en contra de **MONGUI ESPINOSA FONCE,** por las siguientes sumas de dinero:

1° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio No.1, allegada a la demanda.

2º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 03 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

3°. $10.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 de Junio de 2009, allegada a la demanda.

4º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

5° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 Enero de 2010, allegada a la demanda.

6º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Julio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. **Ofíciese.**

Reconócese a la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MARLEN RINCON CARO

Juez

Ros

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESTADO
7 JUN 2011 | 000093
Secretaria: María Consuelo Sosa
SECRETARIA

APOYO LOGISTICO

27 ENE

COPIA CONFRONTADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-20

66

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).

BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del Señor **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.727.368 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra la señora **MONGUI ESPINOSA FONCE** , igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites legales se decrete a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

APOYO [illegible] MENSAJERIA S A S
27 ENE 2012
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-2009

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 03 de junio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

67

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de diez millones de pesos moneda corriente ($10.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

CUARTA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 19 de junio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

QUINTA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda

SEXTA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 19 de julio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

SEPTIMA: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

OCTAVA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte sentencia que ordene el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pagué a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S A S
27 ENE 2012
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-200

HECHOS

PRIMERO: Por escritura publica No. 1637 de fecha 18 de junio de 2009 otorgada en la Notaria cincuenta y ocho (58) del Circulo de Bogotá D.C., la señora MONGUI ESPINOSA FONCE constituyo HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de mi mandante, señor, EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ.

68

SEGUNDO: La hipoteca constituida garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la deudora a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, y en el caso que nos ocupa, las obligaciones constan en las Letras de Cambio que se aporta con la presentación de la demanda, títulos con fecha de creación 02 de diciembre de 2009 por la suma de cinco millones de pesos Mcte, 18 de junio de 2009 por la suma de diez millones de pesos Mcte y 18 de enero de 2010 por la suma de cinco millones de pesos Mcte .

TERCERO: La demandada ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha adeuda desde el día 03 de junio de 2010, 19 de junio de 2010 y 19 de julio de 2010.

CUARTO: La demandada es la actual poseedora inscrita del inmueble materia de la hipoteca.

QUINTO: El señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ es el actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

SEXTO: La causal que motiva la demanda es el incumplimiento del pago del capital mutuado y de los intereses, por lo cual el acreedor exige la entrega inmediata y total de la suma mutuada y sus intereses sin necesidad de requerimiento alguno.

SEPTIMO: La obligación fue exigible desde el 03 de junio de 2010, 19 de junio de 2010 y 19 de julio de 2010 fecha en que la demandada incurrió en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

OCTAVO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció para el día 02 de junio de 2010, 18 de junio de 2010 y 18 de julio de 2010.

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S
27 ENE 2012
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-2009

EL INMUEBLE HIPOTECADO ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a demás de una responsabilidad personal, la señora MONGUI ESPINOSA FONCE gravo a favor de mi poderdante, el siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la urbanización Yolcalda cuarta etapa-carrera 9 número 7 – 17 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C., cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2 y esta comprendido dentro de los siguientes linderos POR EL NORTE: En 17.00 mts con la casa número 7 – 13 de la carrera 9. POR EL SUR: En 17.00 mts con la casa número 7 – 27 de la carrera 9. POR EL ORIENTE: En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa número 9 – 23 de la calle 7 Sur.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40136946 y cédula catastral 8S 9 8.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá, de propiedad de la demandada, que hipoteco y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capitulo VII del C. de P. C. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

7. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 1637 de fecha 18 de junio de 2009 de la Notaria 58 del Círculo de Bogotá D.C.

8. Folio de la matricula inmobiliaria No. 50S-40136946, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de este Circulo.

9. Tres (3) Títulos valor letras de cambio por la suma de cinco millones de pesos Mcte, diez millones de pesos Mcte y cinco millones de pesos Mcte.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el libro tercero, titulo XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

APOYO LOGISTICO EN MEDIOS
27 ENE 2017
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15

70

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía que considero superior a $20.000.000.oo, la naturaleza del asunto, el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de las partes. Es de menor cuantía.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado.
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a la demandada.
- Poder.
- Certificado de libertad y tradición actualizado.
- Tres (3) Títulos valor letras de cambio por la suma de cinco millones de pesos Mcte, diez millones de pesos Mcte y cinco millones de pesos Mcte.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, señor, EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ en la carrera 18 C No 54 – 43 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C.

La demandada, señora, MONGUI ESPINOSA FONCE en la Carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá.

La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la calle 13 No 8 - 39 oficina 319 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.
T. P. 99.714 del C. S. de la J.

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S
27 ENE 2012
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-200

71

JUZG. CIVIL M.PAL

03002 *12-FEB-13 16:10

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONSE
ASUNTO: CERTIFICACION 320

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez, con el fin de aportar CERTIFICACION con sus respectivas copias cotejadas, tanto del auto que libro mandamiento de pago como de la demanda, del servicio de mensajeria, en el que se indica que SI se hizo entrega del AVISO el día 30 de enero de 2012 confirmando que la demandada si vive o labora en la dirección citada.

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

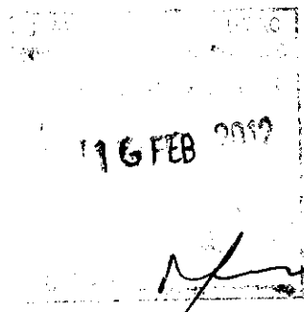

- El demandado quedó notificado por aviso y dejó vencer el término en silencio -

72

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., veinte (20) de febrero de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011- 0606

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, el despacho dispone:

Téngase en cuenta que el mandamiento de pago librado el 2 de junio de 2011, visto a folios 23 y 24 del presente cuaderno, fue notificada la parte ejecutada mediante aviso, sin que dentro del término que le fuera concedido, hubiese contestado la demanda y/o cancelada la obligación que se ejecuta, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución, en contra de la ejecutada MONGUI ESPINOSA FONCE.

SEGUNDO. ORDENAR el avaluó y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente sean objeto de dicha medida.

TERCERO. ORDENAR que se practicar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 521 del C. de P. C.

CUARTO. CONDENAR en costas a cargo de la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $ 900.000=

NOTIFÍQUESE, (2)

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

23 FEB 2012 000027

María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA

73

SEÑORA JUEZ.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR, ME PERMITO PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ORDENADA.

PROCESO No. 2011-0606

AGENCIAS EN DERECHO.	$ 900.000
NOTIFICACIONES	11.000
PÓLIZA	26.660
PUBLICACIONES	
HONORARIOS CURADURIA	
HONORARIOS SECUESTRE	
OFICINA DE REGISTRO	
OTROS	
TOTAL.	937.660

FECHA: [illegible] 2012

MARIA CONSUELO SOSA CORTES.
SECRETARIA.

LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. ART. 393 DEL C. DE P.C. SE FIJA EN LISTA (ART.108 C.P.C.) FECHA 13 MAR 2012 HORA 8.A.M-

MARIA CONSUELO SOSA CORTES.
SECRETARIA.

74

AÑO GRAVABLE 2012	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado	Formulario No. 2012301010104425047	3011

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0001YARJ	40136946	8S 9 8

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 9 7 17 SUR**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 110.50	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 146.50	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 78,000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **FONCE MONGUI ESPINOSA** — 11. IDENTIFICACIÓN **CC 20342141**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 9 7 17 SUR** — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 04/05/2012 (dd/mm/aaaa)	Hasta 06/07/2012 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	72,952,000	72,952,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	360,000	360,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	360,000	360,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	360,000	360,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	360,000	360,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	36,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	324,000	360,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional		SI ( ) NO (X)	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	324,000	360,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)0201230101010442504 7(3900)0000000324000(96)20120504

(415)7707202600085(8020)0201230101010442504 7(3900)0000000360000(96)20120706

Fecha Límite de Pago

04/05/2012

06/07/2012

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)0201230101010442504 7(3900)0000000324000(96)20120504

(415)7707202600085(8020)0201230101010442504 7(3900)0000000360000(96)20120706

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE	
		TIPO IDENTIFICACION: C.C. __ C.E. __ — NUMERO IDENTIFICACION

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

T.P 99.714 del C.S.J.

76

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: OBJECION A LA LIQUIDACION DE COSTAS

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte actora, con el debido respeto acudo ante su Despacho, estando dentro del termino de Ley, con el fin de solicitar se reforme la liquidación de costas en el sentido de que se incluya en la misma los siguientes valores, los cuales se causaron y que están debidamente comprobados dentro del expediente;

1. $14.700 el cual fue sufragado por la parte actora por concepto de embargo, valor que obra a folio 26.
2. $12.460 el cual fue sufragado por la parte actora por concepto de certificado de tradición, valor que obra a folio 27 del expediente.
3. $12.460 el cual fue sufragado por la parte actora por concepto de certificado de tradición, valor que obra a folio 47 del expediente.
4. $110.000 el cual fue sufragado por la parte actora por concepto de honorarios del secuestre, valor que obra a folio 51 del expediente.

Fundamento mi petición en el contenido de los articulos 392 y 393 del C.P.C

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADOS ART. 108 C.P.C.

12 ABR 2012

Fijado por el término de 2 días. Hora 8 a.m.

SECRETARIA

- Objeción liq' costas -

sia -

3 MAY 2012

(4)

77

LIQUIDACION EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
$5.000.000	03-Jun-2010	30-Jun-2010	27	1.91%	$85.950
$5.000.000	01-Juli-2010	31-Jul-2010	31	1.87%	$96.620
$5.000.000	01-Ago-2010	31-Ago-2010	31	1.87%	$96.620
$5.000.000	01-sep-2010	30-sep-2010	30	1.87%	$93.500
$5.000.000	01-oct-2010	31-oct-2010	31	1.78%	$91.970
$5.000.000	01-nov-2010	30-nov-2010	30	1.78%	$89.000
$5.000.000	01-dic-2010	31-dic-2010	31	1.78%	$91.970
$5.000.000	01-Ene-2011	31-Ene-2011	31	1.95%	$100.750
$5.000.000	01-Feb-2011	28-Feb-2011	28	1.95%	$91.000
$5.000.000	01-Mar-2011	31-Mar-2011	31	1.95%	$100.750
$5.000.000	01-Abr-2011	30-Abr-2011	30	2.21%	$110.500
$5.000.000	01-May-2011	31-May-2011	31	2.21%	$114.200
$5.000.000	01-Jun-2011	30-Jun-2011	30	2.21%	$110.500
$5.000.000	01-Juli-2011	31-Jul-2011	31	2.33%	$120.400
$5.000.000	01-Ago-2011	31-Ago-2011	31	2.33%	$120.400
$5.000.000	01-sep-2011	30-sep-2011	30	2.33%	$116.500
$5.000.000	01-oct-2010	31-oct-2010	31	2.42%	$125.030
$5.000.000	01-nov-2010	30-nov-2010	30	2.42%	$121.000
$5.000.000	01-dic-2010	31-dic-2010	31	2.42%	$125.030
$5.000.000	01-Ene-2011	31-Ene-2011	31	2.49%	$128.650
$5.000.000	01-Feb-2011	29-Feb-2011	29	2.49%	$120.350
$5.000.000	01-Mar-2011	13-Mar-2011	13	2.49%	$53.950

TOTAL INTERESES MORATORIOS $2.304.640.oo

$10.000.000	19-Jun-2010	30-Jun-2010	12	1.91%	$76.400
$10.000.000	01-Juli-2010	31-Jul-2010	31	1.87%	$193.240
$10.000.000	01-Ago-2010	31-Ago-2010	31	1.87%	$193.240
$10.000.000	01-sep-2010	30-sep-2010	30	1.87%	$187.700
$10.000.000	01-oct-2010	31-oct-2010	31	1.78%	$183.940
$10.000.000	01-nov-2010	30-nov-2010	30	1.78%	$178.000
$10.000.000	01-dic-2010	31-dic-2010	31	1.78%	$183.940
$10.000.000	01-Ene-2011	31-Ene-2011	31	1.95%	$201.500
$10.000.000	01-Feb-2011	28-Feb-2011	28	1.95%	$182.000
$10.000.000	01-Mar-2011	31-Mar-2011	31	1.95%	$201.500
$10.000.000	01-Abr-2011	30-Abr-2011	30	2.21%	$221.000
$10.000.000	01-May-2011	31-May-2011	31	2.21%	$228.400
$10.000.000	01-Jun-2011	30-Jun-2011	30	2.21%	$221.000
$10.000.000	01-Juli-2011	31-Jul-2011	31	2.33%	$240.800
$10.000.000	01-Ago-2011	31-Ago-2011	31	2.33%	$240.800
$10.000.000	01-sep-2011	30-sep-2011	30	2.33%	$233.000
$10.000.000	01-oct-2010	31-oct-2010	31	2.42%	$250.060
$10.000.000	01-nov-2010	30-nov-2010	30	2.42%	$242.000
$10.000.000	01-dic-2010	31-dic-2010	31	2.42%	$250.060
$10.000.000	01-Ene-2011	31-Ene-2011	31	2.49%	$257.300
$10.000.000	01-Feb-2011	29-Feb-2011	29	2.49%	$240.700
$10.000.000	01-Mar-2011	13-Mar-2011	13	2.49%	$107.900

TOTAL INTERESES MORATORIOS $4.513.780.oo

78

$5.000.000	19-Juli-2010	31-Jul-2010	13	1.87%	$40.520
$5.000.000	01-Ago-2010	31-Ago-2010	31	1.87%	$96.620
$5.000.000	01-sep-2010	30-sep-2010	30	1.87%	$93.500
$5.000.000	01-oct-2010	31-oct-2010	31	1.78%	$91.970
$5.000.000	01-nov-2010	30-nov-2010	30	1.78%	$89.000
$5.000.000	01-dic-2010	31-dic-2010	31	1.78%	$91.970
$5.000.000	01-Ene-2011	31-Ene-2011	31	1.95%	$100.750
$5.000.000	01-Feb-2011	28-Feb-2011	28	1.95%	$91.000
$5.000.000	01-Mar-2011	31-Mar-2011	31	1.95%	$100.750
$5.000.000	01-Abr-2011	30-Abr-2011	30	2.21%	$110.500
$5.000.000	01-May-2011	31-May-2011	31	2.21%	$114.200
$5.000.000	01-Jun-2011	30-Jun-2011	30	2.21%	$110.500
$5.000.000	01-Juli-2011	31-Jul-2011	31	2.33%	$120.400
$5.000.000	01-Ago-2011	31-Ago-2011	31	2.33%	$120.400
$5.000.000	01-sep-2011	30-sep-2011	30	2.33%	$116.500
$5.000.000	01-oct-2010	31-oct-2010	31	2.42%	$125.030
$5.000.000	01-nov-2010	30-nov-2010	30	2.42%	$121.000
$5.000.000	01-dic-2010	31-dic-2010	31	2.42%	$125.030
$5.000.000	01-Ene-2011	31-Ene-2011	31	2.49%	$128.650
$5.000.000	01-Feb-2011	29-Feb-2011	29	2.49%	$120.350
$5.000.000	01-Mar-2011	13-Mar-2011	13	2.49%	$53.950

TOTAL INTERESES MORATORIOS $2.162.590.oo

LIQUIDACION UNIFICADA

CAPITAL TOTAL.....$20.000.000.oo
INTERESES TOTALES..... $ 8.981.010.oo
TOTAL..... $28.981.010.oo

SON VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIEZ PESOS MCTE. ($28.981.010.oo)

Del señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADOS ART. 108 C.P.C.

12 ABR 2012

Fijado por el término de 3 días. Hora 8a.m.

SECRETARIA

MAY 2012

C.41

79

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos como apoderada de la parte actora, comparezco ante su Despacho para presentar la LIQUIDACION del crédito del proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por su despacho.

Por tanto la liquidación quedara como se ve a continuación especificando capital e intereses.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADOS ART. 108 C.P.C.

12 ABR 2012

Fijado por el término de 3 días. Hora 8a.m.

SECRETARIA

- Liquidación Crédito -

[illegible]

[illegible] 3 MAY 2012

(4)

80

OFICIO No **0911**
BOGOTA DISTRITO CAPITAL.
Abril 19 DE 2012

Señor(es)
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF,: Radicado: 201200120 INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de
MONGUI ESPINOSA FONCE

SU RADICADO N° 2011-0606 INTERDICCION de
MONGUI ESPINOSA FONCE

Me permito comunicarle que este Juzgado, por auto proferido en **ABRIL 09 DE 2012**, dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** oficiarle informando que en este Juzgado cursa proceso de Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta de **MONGUI ESPINOSA FONCE** con C.C. **20.342.141**.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota del presente y proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

ALBA INES RAMIREZ
Secretaria

Al responder favor citar la referencia.

3 MAY 2012

(4)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011- 0606

ASUNTO	:	OBJECIÓN.
ACCIÓN	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	:	EDWIN LEONAR PEREZ TELLEZ
ACCIONADO	:	MONGUI ESPINOSA FONCE
RADICACION	:	2011- 0606-00

Procede el despacho a resolver la objeción propuesta por el extremo ejecutante, en contra de la liquidación de costas practicada por secretaría en el presente asunto y en lo referente a la inclusión de valores por concepto de embargo, certificado de tradición, certificado de tradición, honorarios secuestre, la cual se fundamenta conforme al escrito fechado 28 de marzo de 2012, para lo cual se CONSIDERA:

El Estatuto Procesal Civil, establece en el art. 393 ibídem indica la forma de su liquidación y establece las reglas en las que se debe sujetar tal liquidación; donde en su numeral 2º indica de forma clara y expresa los valores que deben incluirse en ella, que a su tenor indica: "*La liquidación incluirá el valor de los impuestos de timbre, los honorarios de auxiliares de justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada por la condena, siempre y cuando aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la Ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado ponente o el Juez, aunque se litigue sin apoderado....*".

Así las cosas una vez revisado el expediente del presente asunto se observa:

Que la parte actora realizó los gastos pertinentes y necesarios para el registro de embargo de inmueble y su respectivo certificado donde se encuentra la inscripción, recibo de certificado de libertad y honorarios al auxiliar de la justicia, sumas que no fueron tenidas en cuenta en la liquidación elaborada por la secretaría, los cuales deberán ser agregados a la misma.

Así las cosas este Despacho observa que la sumas que deben tenerse en cuanta en la liquidación de costas son $14.700,oo por concepto de recibo de caja No. 55994769 solicitud registro documentos (fl. 26); $12.460,oo por concepto de recibo de caja No. 55994770 solicitud certificado de libertad (fl. 27) y $12.460,oo por concepto de recibo de caja No. 858326 solicitud certificado de libertad (fl. 47) y $110.000,oo por concepto de pago honorarios auxiliar de la justicia en diligencia de secuestro de bien inmueble (fl. 51).

En este orden de ideas se tiene se observa que por la Secretaría se practicó la correspondiente liquidación de costas y como quiera que no se tuvo en cuenta la inclusión de los pagos efectuado de recibo de caja No. 55994769 solicitud registro documentos, recibo de caja No. 55994770 solicitud certificado

de libertad, recibo de caja No. 858326 solicitud certificado de libertad y por concepto de pago honorarios auxiliar de la justicia.

Tenemos así, que habrá de aceptar la objeción planteada por la parte demandante, y se procederá a incluir las suma de $225.800,oo razón por la cual se modificará la liquidación de costas efectuada por secretaría, donde el valor total de las costas es la suma de **$149.620,oo**., razón por la cual este Despacho accederá a la objeción planteada conforme a la parte motiva de este proveído.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la objeción, en lo relativo a la inclusión del pago de los gastos relativos a pagos efectuado de recibo de caja No. 55994769 solicitud registro documentos, recibo de caja No. 55994770 solicitud certificado de libertad, recibo de caja No. 858326 solicitud certificado de libertad y por concepto de pago honorarios auxiliar de la justicia.

SEGUNDO: Modificar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho en la siguiente manera:

TERCERO: APROBAR a la liquidación de costas en la suma de **$1.063.280,oo M/CTE,** de conformidad con lo normado en el numeral 5º del Artículo 393 de la Ley Procesal Civil. Se anexa cuadro de la liquidación de crédito elaborada.

CONCEPTO	Valor
NOTIFICACIONES	$11.000
AGENCIAS EN DERECHO	$900.000,oo
PÓLIZA	$26.660,oo
OFICINA DE REGISTRO	$39.620,oo
HONORARIOS SECUESTRE	$110.000.oo
TOTAL	**$ 1.063.280,oo**

NOTIFÍQUESE, (2)

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Juez.

vjgt

000672

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011- 0606

-Se le informa al apoderado de la parte actora, que previo dar trámite al avaluó allegado se deberá aportar el certificado catastral expedido por la oficina de catastro distrital, de conformidad con el inciso 5º del art. 516 del C.P.C.

-Como quiera la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetado dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, el despacho le imparte su APROBACION.

- Agréguese a los autos el oficio No. 0911 del Juzgado Once de Familia de Bogotá D.C., y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, (2)

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

000072

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 370235 84
Fecha: 22/05/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FONCE MONGUI ESPINOSA	C	20342141	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	53	2008-01-14	SANTA FE DE BOGOTA	12	050S40136946

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 9 7 17 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 001207 11 26 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 8S 9 8

CHIP: AAA0001YARJ
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
110.5	146.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	72,952,000	2012
2	66,215,000	2011
3	65,172,000	2010
4	41,349,000	2009
5	38,572,000	2008
6	36,561,000	2007
7	33,884,000	2006
8	32,425,000	2005
9	30,781,000	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, a los 22 días del mes de Mayo de 2012 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20123702357**

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO233155 / Nº GP0115

85

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: FONCE MONGUI ESPINOSA
ASUNTO: AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto comparezco ante su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble perseguido en esta litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de Enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C; es decir, el avalúo dado al bien es el del AVALUO CATASTRAL, incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año 2012 el valor del avalúo es de $72.952.000.o

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....$36.476.000.oo

Lo que arroja como resultado un total de.....$109.428.000.oo

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (CIENTO NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS Mcte) $109.428.000.oo.

Aporto CERTIFICACION CATASTRAL conforme a lo ordenado por su Despacho.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

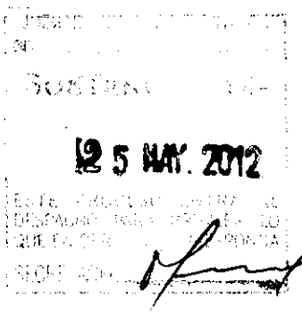
25 MAY. 2012

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. HACE SABER QUE ESTE DESPACHO PERMANECIO CERRADO LOS DÍAS 25 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 06 DE JULIO DE 2012., POR EL CAMBIO DE SECRETARIO CONFORME LO INDICA EL ART. 112 DEL C. DE P.C.

ASÍ MISMO SE INFORMA QUE LOS DÍAS 12,13,14 Y 15 DE JUNIO DE 2012 NO CORRIERON TÉRMINOS EN VIRTUD DE LA COPIADA DE PLASTICTA DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA JUDICIAL CONTRA LA REFORMA A LA JUSTICIA, HECHO QUE IMPIDIO EL ACCESO DEL PUBLICO EN GENERAL A ESTA DEPENDENCIA.

EL SECRETARIO,

JOHNY RICARDO CASTRO RICO

19 JUL 2012

Termo anterior
Cumprido em Sítio

88

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011- 0606

Tendiendo en cuenta el escrito que antecede el despacho dispone:

-Como quiera que el anterior avaluó de inmueble, presentado por la parte actora no fuera objetado y se ajusta a derecho, el despacho le imparte APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 103
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 25 JUL 2012

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

Señora
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

REF: HIPOTECARIO No 2011-606 12995 '12-AUG-31 12:07
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: ONGUI ESPINOSA FONCE

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez **solicito:**

Se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble perseguido en esta litis, es decir la primera licitación, cuya base será el 70% del avalúo.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

3 SET.

1. Con Sol. fecha venuta

2. para resolver manifestando
Oficio Ido 11 familia fol. 80
sin pronunciamiento del Desacato

40

Señor

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)

F S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE JURISDICION VOLUNTARIA DE INTERDICCION JUDICIAL DE MONGUI ESPINOSA FONCE

Asunto: **Otorgamiento de Poder.**

DALILA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No C.C. 51.793.321, de Bogotá, **OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.984.241, de Bogotá **HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, **ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 80.048.130, de Bogotá , **MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.606.294 de Bogotá y **OBDELIA CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.871.611 de Bogotá, Todos mayores de edad, vecinos y con domicilio en Bogotá, en nuestra calidad de hijos de la señora **MONGUI ESPINOSA FONCE** tal y como lo demostramos con los registros civiles de nacimiento respectivos que en el acápite de pruebas anexaremos por medio del presente respetuosamente manifestamos a Usted, que mediante el presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO** y **SUFICIENTE** al Doctor **YOFFRE ROJAS TINJACA**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.700.402 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 124.294 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Judicial por causa de Demencia de la señora Mongui Espinosa Fonce quien es mayor de edad vecina y con domicilio en Bogotá, Identificada con la cedula de ciudadanía No 20.342.141 de Bogotá.

De igual manera le manifestamos que toda la información y todos los documentos aportados por nuestro apoderado en el escrito de la demanda son bajo nuestra absoluta responsabilidad.

Nuestro apoderado queda facultado, además de lo estipulado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, para transigir, desistir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **ROJAS TINJACA** en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Dalila Cubides E.

DALILA CUBIDES ESPINOSA
CC No C.C. 51.793.321, de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 1 DE FAMILIA

91

OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA
CC No 51.984.241, de Bogotá.

HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
CC 79.584.719, de Bogotá.

Notaría 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA
CC No 80.048.130, de Bogotá.

Notaría 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

MARCO ANTONIO CUBIDES
MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA
CC No 79.606.294 de Bogotá.

OBDELIA CUBIDES ESPINOSA
CC No51.871.611 de Bogotá.

Acepto

YOFFRE ROJAS TINJACA
CC 79.700.402
TP 124 294 CS DE LA J.

NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Notaría17 **DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO**
Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:
CUBIDES ESPINOSA MARCO ANTONIO
Quien se identificó con la:
CC. No. 79.606.294 de BOGOTA D.C.
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.
Bogotá D.C. **28/01/2012 10:08 a.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

MARCO ANTONIO CUBIDES
FIRMA

MIRIAN SUAREZ SUAREZ
NOTARIA 17(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: MORA PEREZ MARIELA

NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Notaría17 **DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO**
Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:
CUBIDES ESPINOSA DALILA
Quien se identificó con la:
CC. No. 51.739.321 de BOGOTA D.C.
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
La huella dactilar impresa corresponde a la del

NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Notaría17 **DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO**
Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:
CUBIDES ESPINOSA HECTOR AWDEN
Quien se identificó con la:
CC. No. 79.584.719 de BOGOTA D.C.
y declaró que el contenido del presente documento

2184943

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

DANE

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Folio 493 #1

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

690913---00893

OFICINA REGIS. CIVIL: Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.: NOTARIA TRECE

Municipio: BOGOTA

Código: 1113

SECCION GENERICA

INSCRITO

Primer apellido: CUBIDES

Segundo apellido: ESPINOSA

Nombres: OLGA JUDITH

SEXO

Masculino o femenino: FEMENINO

Masculino ☐ Femenino ☒

Fecha de nacimiento: Día 13 Mes SEPTIEMBRE Año 1969

LUGAR DE NACIMIENTO

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: BOGOTA

Hora:

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): PARTIDA DE BAUTISMO

Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

No. de licencia:

PADRE

Apellidos: ESPINOSA FONCE

Nombres: MONGUI

Edad (años cump.): 26

Identificación: CCNo- 20342141 de Bogotá

Nacionalidad: COLOMBIANA

Profesión u oficio: HOGAR

MADRE

Apellidos: CUBIDES HINCAPIE

Nombres: ILDEFONSO

Edad (años cump.): 45

Identificación: CCNo- 2228279 de Ibagué

Nacionalidad: COLOMBIANO

Profesión u oficio: OBRERO

DENUNCIANTE

Identificación: CCNo- 2228279 de Ibagué

Dirección postal: Diagonal 39 No 12 - 92 sur

Firma: Ildefonso Cubides

Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE

TESTIGO

Identificación: 0

Domicilio (Municipio):

Firma:

Nombre:

TESTIGO

Identificación:

Domicilio (Municipio):

Firma:

Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO

Día 22 Mes NOVIEMBRE Año 1976

Firma del funcionario

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 IX/75

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO , DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Hector cubides TRAMITE legal

PARENTESCO Hermana CEDULA 79584719 FECHA 12 DIC 2012

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Indicativo Serial: 4502090

IDENTIFICACION — Fecha Plasm. 710610 — Fecha de expedición

OFICINA REGISTRO CIVIL — (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TRECE — (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA — (5) Código: 1013

SECCION GENERICA

INSCRITO — (6) Primer apellido: CUBIDES — (7) Segundo apellido: ESPINOSA — (8) Nombres: HECTOR AWDEN

SEXO — (9) Masculino o Femenino: MASCULINO — (10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO — (11) Día: 10 — (12) Mes: JUNIO — (13) Año: 1971

LUGAR DE NACIMIENTO — (14) País: COLOMBIA — (15) Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA — (16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL LA HORTUA DE BOGOTA — (18) Hora: 12:30pm

(19) Documento presentado – Antecedente (cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA DE BAUTIZO — (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento — (21) N° licencia

MADRE — (22) Apellidos (de soltera): ESPINOSA FONCE — (23) Nombres: MONGUI — (24) Edad (años): 28

(25) Identificación (clase y número): CCNO 20342141 de BOGOTA — (26) Nacionalidad: COLOMBINA — (27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE — (28) Apellidos: CUBIDES HINCAPIE — (29) Nombres: ILDEFONSO — (30) Edad (años): 48

(31) Identificación (clase y número): CCNO 2228279 de IBAGUE — (32) Nacionalidad: COLOMBIANO — (33) Profesión u oficio: ORNAMENTADOR

DENUNCIANTE — (34) Identificación (clase y número): CCNO 20342141 de BOGOTA — (35) Firma (autógrafa): M. Mongui de cubides

(36) Dirección postal: DIAG 39 # 12 92 sur — (37) Nombre: MONGUI ESPINOSA FONCE

TESTIGO — (38) Identificación (clase y número) — (39) Firma (autógrafa)

(40) Domicilio (Municipio) — (41) Nombre:

TESTIGO — (42) Identificación (clase y número) — (43) Firma (autógrafa)

(44) Domicilio (Municipio) — (45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION — (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) — (46) Día: 6 — (47) Mes: MARZO — (48) Año: 1980

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA — NOTARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

FORMA IP10-D 11-79

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO , DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Hector Cubides TRAMITE Hoy

PARENTESCO Inscrito CEDULA 79584769 FECHA [illegible] 2012

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

REPUBLICA DE COLOMBIA — ALBA INES RAMIREZ SECRETARIA — JUZGADO 11 DE FAMILIA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

6701917

IDENTIFICACION NUMERO 6709128851

OFICINA REGISTRO CIVIL: NOTARIA VEINTIDOS (22)- - - - - BOGOTA CUNDINAMARCA - - - - - - CODIGO 7864

INSCRITO

1 Primer apellido: CUBIDES - - - - -
2 Segundo apellido: ESPINOSA - - -
3 Nombre: OBDELIA - - - - - - - - - - - -

SEXO

4 Masculino o Femenino: FEMENINO - - - -
Asistido: [ ] Fallecido: [X]

LUGAR DE NACIMIENTO

14 Pais: COLOMBIA - - - -
15 Departamento o Intendencia o Comisaria: CUNDINAMARCA - -
16 Municipio: BOGOTA D.E - - - - - - -

5 Dia: 12
6 Mes: SEPTIEMBRE - -
7 Año: 1967

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

17 Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, inspeccion de policia o lugar donde ocurrio el nacimiento: HOSPITAL DE LA HORTUA - - - - - - - - - - -

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4561921

IDENTIFICACION NO. (1) Parte básica: 7 9 0 9 0 (2) Parte complementaria: 7 05089

OFICINA REGISTRO CIVIL: (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA QUINCE — (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA DISTRITO ESPECIAL — (5) Código: 1015

SECCION GENERICA

INSCRITO: (6) Primer apellido: CUBIDES — (7) Segundo apellido: ESPINOSA — (8) Nombres: ILDEFONSO

SEXO: (9) Masculino o Femenino: MASCULINO — (10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 07 — (12) Mes: SEPTIEMBRE — (13) Año: 1.979

LUGAR DE NACIMIENTO: (14) País: COLOMBIA — (15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA — (16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL DE LA HORTUA — (18) Hora: 10.00PM

(19) Documento presentado -Antecedente (Cert. médico, Autopa. rog. etc.): BOLETA MEDICA — (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: FIRMADO ILEGIBLE — (21) No. licencia: 1548

MADRE: (22) Apellidos (de soltera): ESPINOSA FONCE — (23) Nombres: NONGUI — (24) Edad (años): 35

(25) Identificación (clase y número): C.C. # 20.342.141 DE BOGOTA — (26) Nacionalidad: COLOMBIANA — (27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE: (28) Apellidos: CUBIDES HINCAPIE — (29) Nombres: ILDEFONSO — (30) Edad (años): 54

(31) Identificación (clase y número): C.C. # 2.228.279 DE IBAGUE (TOL) — (32) Nacionalidad: COLOMBIANO — (33) Profesión u oficio: ORNAMENTADOR

DENUNCIANTE: (34) Identificación (clase y número): C.C. # 2.228.279 DE IBAGUE (TOL) — (35) Firma (autógrafa): Ildefonso Cubides

(36) Dirección postal: DIAGONAL 39 # 12 - 92 SUR — (37) Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE

TESTIGO: (38) Identificación (clase y número): — (39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

TESTIGO: (42) Identificación (clase y número): — (43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO): (46) Día: 02 — (47) Mes: OCTUBRE — (48) Año: 1.979 ph.

(49) Firma y sello del funcionario que autoriza el registro:

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma 1210 - 0 VI/77

REPUBLICA DE COLOMBIA — GUILLERMO PEÑA ALZATE — NOTARIO DE BOGOTA D.E.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 21 ENE. 2016, CON VALIDEZ PERMANENTE.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario Quince de Bogotá, D.C.,

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY
III NIVEL
EPICRISIS

46

Nº Historia Clínica
799788

1.DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

NOMBRES:	APELLIDOS:
Wilmar	Espinosa Tenje

TIPO DE DOCUMENTO	Nº DOCUMENTO	EDAD	SEXO		FECHA INGRESO	d.d	m.m	a.a	Hora
C.C [X] T.I [ ] REG. [ ] OTRO [ ]	20342141	67	M [ ]	F [X]		29	01	10	
SERVICIO DE EGRESO		CAMA Nº	DIAS ESTANCIA		FECHA EGRESO	d.d	m.m	a.a	Hora
NEUROCIRUGIA		506-1				26	03	10	

2.ATENCION

TIPO DE ENFERMEDAD:

ACCIDENTE DE TRANSITO [ ] GENERAL [X] PROFESIONAL [ ] ACCIDENTE DE TRABAJO [ ] MATERNIDAD [ ] OTRA: _____

A. CONDICIONES AL INGRESO (MOTIVO DE CONSULTA-ENFERMEDAD ACTUAL-ANTECEDENTES- REVISION POR SISTEMAS): Paciente

quien ingresa por trauma craneoencefalico severo no especifico con perdida de conciencia con rapido deterioro neurologico, midriasis, reflejos ausentes, se evidencia hematoma subgaleal occipital derecho, extremidades asimetricas y hematoma occipital derecho, linea media desviada, risa y ulceras agudas, se llevan a cirugia para drenaje de hematoma subgaleal y craneotomia descompresiva. Tuvo shock hipovolemico por lo que a la UCI se toma TAC y es llevada a cirugia de nuevo para drenaje, postoperado en UCI

B. EXAMEN FISICO Y PROCEDIMIENTOS:

T.A. 139/79 mmhg | F.C 94 /min | F.R. 20 /min | T° 36 C° | PESO ____ kgs | TALLA ____ cms

GCS ECOM: AO: 2 RV: 1 RM: 4 = 7 Pupilas 2x2 mm hiporeactivas, reflejo fotomotor ausente, simetria facial, retira al dolor mejor con hemicuerpo izquierdo, hematoma subgaleal occipital derecho 100cc aproximado. Herida quirurgica cubierta con apositos, no salida de secreción, no signos meningeos, traqueostomia y gastrostomia funcionales, no disnea, no agregados cardiopulmonares.

3. DIAGNOSTICOS: (PRESUNTIVO-RELACIONADO-CONFIRMADO PRINCIPAL)

	DIAGNOSTICO DE INGRESO	CODIGO CIE					DIAGNOSTICO DE EGRESO	CODIGO CIE			
1.	TEC	S	06	9		1.	TEC	S	06	9	
2.						2.					
3.						3.					
4.						4.					

RIESGO MATERNO FETAL ALTO [ ] BAJO [ ] RIESGO MATERNO FETAL PSICOSOCIAL ALTO [ ] BAJO [ ]

4. EVOLUCION: (Incluir accidentes u otros eventos adversos que hayan surgido durante la estancia en el servicio de urgencias u hospitalización)

27/02/10: Paciente estable, Tolerando Cierre de Craneo espinal, sin Fiebre ni Leucocitosis.

28/02/10: Paciente estable, se decide retiro de Craneo espinal y toma Lactato, el paciente ya Fiebre tiene Posible proceso infeccioso por lo que se solicita Cultivos y Procalcitonina, seguir, con los resultados se decide iniciar Ceftriaxona

03/10: Paciente en Dia 1 de Ceftriaxona Asintomatico, Pupilas isocoricas (+)

03/10: Paciente no presenta Fiebre, en Dia 2 de Ceftriaxona Asintomatico

ORIGINAL PARA LA HISTORIA CLÍNICA - 1RA COPIA FACTURACION - 2DA COPIA CASOS PREVISTOS POR LEY

Código: 05-39-08-73 Pag

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY
III NIVEL

EPICRISIS CONTINUADA HOSPITALIZACION

17

Nº Historia Clínica: 799788

NOMBRES: Wenqui | APELLIDOS: espinoza tonje

FECHA	EPICRISIS CONTINUADA - EVOLUCION DIARIA
07/03/10	Resolución.
08/03/10	Paciente con evolucion neurologica estacionaria con gastrostomia y Traqueostomia funcionales, sin signos.
09/03/10	Paciente continua sin relacionarse con el medio, ha presentado picos febriles Tolera gastrostomia. Neurologico sin variaciones Sigue tto con vancomicina - Reposición electrolitica
10/03/10	Neurológicamente sin cambios. Continua manejo antibiótico.
11/03/10	Sin picos febriles. Manejo antibitico Dia 4. PCR: 3.8. Completar esquema antibiótico.
12/03/10	Sin deterioro neurológico. Estable. Sin SIRS. Sigue manejo antibiótico.
13/03/10	Se solicita paraclinicos de control
14/03/10	PCR Continua Aumentada 3.8; VSG alto. Continua reposición de Potasio Esquema Antibiótico. Se solicita Parcial de orina de control.
15/03/10	Sin SIRS. Continua manejo antibiótico. Reposición de Potasio.
16/03/10	Deterioro de estado neurológico y respiratorio. Valorada por medicina interna. Se solicitan Paraclinicos de control
17/03/10	Acidosis mb parcialmente compensada. Hipernatrémica. Se solicita O2 oxigeno domiciliario y aspirador de secreciones
18/03/10	Medicina interna ordena Solución Salina 0,45% y agua libre para corrección de desequilibrio hidrico.
19/03/10	Estable, ya terminó tto antibiótico. Pendiente control de electrolitos. Plan de manejo domiciliario.
20/03/10	SIS Paraclinicos de Control. No SIRS. Leve mejoría en estado neurológico
21/03/10	Se reinicia reposición de Potasio x resultados de Paraclinicos
22/03/10	Continua con Hipokalemia leve. Continua reposición de electrolitos. Continua solicitud de atención domiciliaria.
23/03/10	Sin dificultad respiratoria. Sin SIRS. GCS: 8. Tolerando cierre de canula de traqueostomia. Continua Pendiente visita de SaludCoop para hospitalización domiciliaria. Se suspende reposición de Potasio.
24/03/10	Neurológica y hemodinámicamente estable. Se inicia analgésico por quejido permanente aparentemente causado x ellos.
25/03/10	Se decanula. Paciente tolera procedimiento.
26/03/10	Cx plástica valora colgajo de cuero cabelludo. Recomienda en el momento

Nombres y Apellidos en letra legible o sello y firma del Médico Especialista Tratante, quien Elabora la Epicrisis:	Nº Registro Médico	Firma y Sello:
Jaime Arias G	8633/89	

ICROFORMAS LTDA.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY
III NIVEL

EPICRISIS CONTINUADA HOSPITALIZACION

Nº Historia Clínica
799788.

NOMBRES:	APELLIDOS:
Margui	Espinosa Touce

FECHA	EPICRISIS CONTINUADA - EVOLUCION DIARIA
	manejo espectante x haber buen tejido de granulación bajo el tejido necrótico. Se lecha orden para continuar manejo x Consulta externa de Cx Plastica.
	Neurológicamente estable. sin SIRS. familiar refiere tener todo listo para manejo domiciliario. Se da alta x neurocirugía. Consulto externa. Reconvenciones y signos de alarma

Nombres y Apellidos en letra legible o sello y firma del Médico Especialista Tratante, quien Elabora la Epicrisis:	Nº Registro Médico	Firma y Sello:
Jaime Arias G	8633/89	

MICROFORMAS LTDA.

Nº Historia Clínica
799788

NOMBRES:	APELLIDOS:
Wiwiqui	Espinoza Fonje

03/03/10: Paciente en picos febriles, estable al examen neurológico.
04/03/10: Paciente con pico febril el día de ayer. Glucometría 74 mg/dl por 100cc/l
Se inicia dextrosa, dificultad respiratoria moderada, disfonía, disfagia.
05/03/10: Inicio antibiótico en día 1 manejo antibiótico, 1 pico febril, electrolitos ok
control, ayer se realizo colocación del tubo en zona de electrotomía.
06/03/10: Continua con picos febriles, taquicardia, con sobreinfección en rinón.
07/03/10: Paciente continua febril a pesar del manejo antibiótico, estado
neurológico de sobre evolución y pronostico, alimentandose por
electrotomía con translucentomía, también desequilibrio electrolítico en

5. INTERVENCIONES

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS (DESCRIPCIÓN)	CODIGO	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS (DESCRIPCIÓN)	CODIGO
1.		4.	
2.		5.	
3.		6.	

6. EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO

PARACLÍNICOS	FECHA	INTERPRETACIÓN
Urocultivo - CH - USG	28-02-10	E. Coli. > 100.000 UFC Leucocitosis
PSO		neutrofilia. Alta: 56. Infección.
Cultivo Punta Catéter	11	negativo.
Gasometría.	04-03-10	Cetosis metabólica Parcialmente Comp.
Bun - Creat. Electrolitos	11	normal - normal. Hiponatremia. Hipocalcemia
PCR - CH	11	Alta: 13.42 Leucocitosis. Neutrofilia.
		trombocitosis.
Electrolitos Glicemia	06-03-10	Hipocalcemia 2.33 Hiponatremia en
		resolución. Glicemia normal
Electrolitos	05-03-10	Hipocalcemia 2.18. Hiponatremia en

7. MEDICAMENTOS BÁSICOS SUMINISTRADOS

NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN	DOSIFICACIÓN
Fenitoina	tab 100 mg	300 mg I día.
Omeprazol	cap 20 mg	20 mg I día
Cefotaxima	tab 500 mg	1 gramo / 6 horas.
Hyposina bajo Peso molecular	Cinc 40 mg	40 ms I día.
Furosemida	tab 40 ms	40 ms I día.

8. EGRESO

CONDICIONES DEL USUARIO AL SALIR

MOTIVO DE EGRESO: MEJORÍA [X] SALIDA VOLUNTARIA [ ] REMITIDO [ ] MUERTO [ ] < 48 HORAS [ ] > 48 HORAS [ ] FUGADO [ ]

INCAPACIDAD: DÍAS [ ] EN LETRAS

9. PLAN MANEJO AMBULATORIO

10. DATOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PACIENTE

Nombres y apellidos en letra legible o sello y firma del médico especialista tratante, quien elabora la epicrisis:	Nº Registro Médico	Firma y Sello:
Jaime Arias G	8633 89	

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA

ZEA IGROFORMAS LTDA.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY
III NIVEL

EPICRISIS CONTINUADA HOSPITALIZACION

10D

Nº Historia Clínica: 799788

NOMBRES: Maysi

APELLIDOS: Espinosa Ponce.

FECHA	EPICRISIS CONTINUADA - EVOLUCION DIARIA
	Paraclinicos
8/03/10	Electrolitos: normales. No: 141.7. K: 3.52.
9/03/10	Hipocalemia 2.67. Glicemia normal. PdeO: normal.
10/03/10	Electrolitos normales. PCR: 3.8 (alta) Sodio en Orina 97.17.
13/03/10	Hipocalemia 2.74. CH: Leucocitosis. Neutrofilia. VSG: 81 alta. PCR: alto 3.57.
15/03/10	Hipernatremia.
16/03/10	PdeO: normal. Hipocalemia 3.32. Hipernatremia: 151.14.
15/03/10	CH: Leucocitos: 5. Diferencial normal. Hipernatremia 159.04.
17/03/10	Creatinina y Bun normales. Electrolitos: Hipocalemia. Hipernatremia elevados levemente transaminasas. Colesterol alto. TAG alto. Prot. totales baja. Hipoalbuminemia. Fosfoso normal. Hierro total normal. Glicemia alta. Proalbumina: normal. CH: normal.
16-03-10	Acidemia metabólica parcialmente Compensada. Bun. Creat: normal. Sodio: Hipernatremia.
22/03/10	Electrolitos: normales.
21/03/10	Electrolitos. Hipocalemia. Glicemia alto. PCR alta.

Nombres y Apellidos en letra legible o sello y firma del Médico Especialista Tratante, quien Elabora la Epicrisis: Jaime Orian G

Nº Registro Médico: 8633/85

Firma y Sello:

MICROFORMAS LTDA.

64 10 02

101

NOTARIA PRIMERA - - - - - - - - - - - - BOGOTA ,D.E.- - - - - - - - - - - - -

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

4502113

IDENTIFICACION No. 721020 08163

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TRECE

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA

(5) Código: 1013

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: CUBIDES

(7) Segundo apellido: ESPINOSA

(8) Nombres: MARCO ANTONIO

(9) Sexo: Masculino / Femenino — MASCULINO

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 20 (12) Mes OCTUBRE (13) Año 1972

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA

(16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL LA HORTUA DE BOGOTA

(18) Hora: 2pm

(19) Documento presentado - Antecedente (cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA DE BAUTIZO

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: dr

(21) N° licencia:

MADRE

(22) Apellidos: ESPINOSA FONCE

(23) Nombres: MONGUI

(24) Edad (años): 29

(25) Identificación (clase y número): CCno 20342141 de BOGOTA

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: CUBIDES HINCAPIE

(29) Nombres: ILDEFONSO

(30) Edad (años): 49

(31) Identificación (clase y número): CCno 2228279 de IBAGUE

(32) Nacionalidad: COLOMBIANO

(33) Profesión u oficio: ORNAMENTADOR

DECLARANTE

(34) Identificación (clase y número): CCno 20342141 de BOGOTA

(35) Firma (autógrafa): M mongui de cubides

(36) Dirección postal: DIAG 39 # 12 92 sur

(37) Nombre: MONGUI ESPINOSA FONCE

(38) Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

TESTIGO

(41) Nombre:

(42) Identificación (clase y número):

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

(45) Nombre:

(46) Día 7 (47) Mes MARZO (48) Año 1980

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA — NOTARIO

FORMA IP10-0 11-79

NOTARIA TRECE
REGISTRO CIVIL
COMO NOTARIO TRECE DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE REPOSA

13
Notaría SEI. 2 1 1995 13
Notaría

EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO ART. 115 DECRETO
LEY 1260 DE 1970. Santafé de Bogotá, D.C.
FRANCISCO E. VILLAMIL RICARDO
NOTARIO TRECE de Santafé de Bogotá
D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA BTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1189884734132796 **Nro Matrícula: 50S-40136946**

Impreso el 6 de Febrero de 2012 a las 11:55:53 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29/3/1993 RADICACIÓN: 93.16484 CON: SIN INFORMACION DE 15/3/1993
COD CATASTRAL: AAA0001YARJ
COD CATASTRAL ANT: 8S-9-8

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA DE HABITACION, CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA CONSTRUIDA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 172.66 VARAS CUADRADAS, SITUADO EN LA URBANIZACION "YOLCOLDA" CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL , ALINDERADA ASI:POR EL NORTE: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-13 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL SUR: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-27 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL ORIENTE: EN 6.50 METROS CON LA CARRERA 9. Y POR EL OCCIDENTE: EN 6.50 METROS CON LA CASA NUMERO 9.23 DE LA CALLE SUR.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 9 7-17 S
2) KR 9 7 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 17/8/1961** **Radicación 16484**
DOC: ESCRITURA 4391 DEL: 19/7/1961 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
A: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 24/8/1961** **Radicación 16484**
DOC: ESCRITURA 4391 DEL: 19/7/1961 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: FAVOR SUYO, DE SU ESPOSA ALBA FLOR GONZALEZ DE RAMIREZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 15/3/1993** **Radicación 16484**
DOC: SENTENCIA SN DEL: 13/11/1991 JUEZ.2.FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO.).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 14/2/2000** **Radicación 2000-8962**
DOC: OFICIO 6100-403 DEL: 8/2/2000 IDU DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 200 GRAVAMENES - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECTORA TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCION FISCAL SANTAFE DE BOGOTA

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 8/3/2006** **Radicación 2006-19794**

ALBA INES RAMIREZ SECRETARIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1189884734132796 **Nro Matrícula: 50S-40136946**

Impreso el 6 de Febrero de 2012 a las 11:55:53 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 11764 DEL: 24/2/2006 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL PROCESO EJECUTIVO 120026/98.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. NIT# 8999990816

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/9/2007 Radicación 2007-98050
DOC: ESCRITURA 0965 DEL: 31/5/2007 NOTARIA 8 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR CC# 20231307
A: RAMIREZ GONZALEZ MERCEDES YADRES X C.C.22.418.832

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/9/2007 Radicación 2007-98051
DOC: ESCRITURA 0967 DEL: 1/6/2007 NOTARIA 8 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR CC# 20231307
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/1/2008 Radicación 2008-9228
DOC: ESCRITURA 53 DEL: 14/1/2008 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 38.572.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GONZALEZ MAECEDES YADRES CC# 22418832
A: MONGUI ESPINOSA FONCE CC# 20342141 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-55551
DOC: ESCRITURA 1637 DEL: 18/6/2009 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONGUI ESPINOSA FONCE CC# 20342141 X
A: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR CC# 79727368

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 24/6/2011 Radicación 2011-56737
DOC: OFICIO 1571 DEL: 22/6/2011 JUZGADO 44 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO N. 2011-0606
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR
A: MONGUI ESPINOSA FONCE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

104

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1189884734132796 **Nro Matrícula: 50S-40136946**

Impreso el 6 de Febrero de 2012 a las 11:55:53 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2012-69569 FECHA:6/2/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS

105

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).

BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del Señor **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.727.368 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra la señora **MONGUI ESPINOSA FONCE** , igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites legales se decréte a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 03 de junio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA

106

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de diez millones de pesos moneda corriente ($10.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

CUARTA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 19 de junio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

QUINTA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda

SEXTA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 19 de julio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

SEPTIMA: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

OCTAVA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte sentencia que ordene el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pagué a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura publica No. 1637 de fecha 18 de junio de 2009 otorgada en la Notaria cincuenta y ocho (58) del Circulo de Bogotá D.C., la señora MONGUI ESPINOSA FONCE constituyo HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de mi mandante, señor, EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ.

SEGUNDO: La hipoteca constituida garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la deudora a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, y en el caso que nos ocupa, las obligaciones constan en las Letras de Cambio que se aporta con la presentación de la demanda, títulos con fecha de creación 02 de diciembre de 2009 por la suma de cinco millones de pesos Mcte, 18 de junio de 2009 por la suma de diez millones de pesos Mcte y 18 de enero de 2010 por la suma de cinco millones de pesos Mcte .

TERCERO: La demandada ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha adeuda desde el día 03 de junio de 2010, 19 de junio de 2010 y 19 de julio de 2010.

CUARTO: La demandada es la actual poseedora inscrita del inmueble materia de la hipoteca.

QUINTO: El señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ es el actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

SEXTO: La causal que motiva la demanda es el incumplimiento del pago del capital mutuado y de los intereses, por lo cual el acreedor exige la entrega inmediata y total de la suma mutuada y sus intereses sin necesidad de requerimiento alguno.

SEPTIMO: La obligación fue exigible desde el 03 de junio de 2010, 19 de junio de 2010 y 19 de julio de 2010 fecha en que la demandada incurrió en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

OCTAVO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció para el día 02 de junio de 2010, 18 de junio de 2010 y 18 de julio de 2010.

EL INMUEBLE HIPOTECADO ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a demás de una responsabilidad personal, la señora MONGUI ESPINOSA FONCE gravo a favor de mi poderdante, el siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la urbanización Yolcalda cuarta etapa-carrera 9 número 7 – 17 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C., cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2 y esta comprendido dentro de los siguientes linderos POR EL NORTE: En 17.00 mts con la casa número 7 – 13 de la carrera 9. POR EL SUR: En 17.00 mts con la casa número 7 – 27 de la carrera 9. POR EL ORIENTE: En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa número 9 – 23 de la calle 7 Sur.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

108

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40136946 y cédula catastral 8S 9 8.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá, de propiedad de la demandada, que hipoteco y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capitulo VII del C. de P. C. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

7. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 1637 de fecha 18 de junio de 2009 de la Notaria 58 del Círculo de Bogotá D.C.

8. Folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40136946, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de este Circulo.

9. Tres (3) Títulos valor letras de cambio por la suma de cinco millones de pesos Mcte, diez millones de pesos Mcte y cinco millones de pesos Mcte.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el libro tercero, titulo XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

121

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía que considero superior a $20.000.000.oo, la naturaleza del asunto, el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de las partes. Es de menor cuantía.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado.
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a la demandada.
- Poder.
- Certificado de libertad y tradición actualizado.
- Tres (3) Títulos valor letras de cambio por la suma de cinco millones de pesos Mcte, diez millones de pesos Mcte y cinco millones de pesos Mcte.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, señor, EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ en la carrera 18 C No 54 – 43 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C.

La demandada, señora, MONGUI ESPINOSA FONCE en la Carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá.

La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la calle 13 No 8 - 39 oficina 319 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.
T. P. 99.714 del C. S. de la J.

110. 17

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de Junio de dos mil once (2011)

Ref.: No. 2011 - 0606

Reunidos como se encuentran los requisitos formales y los previstos en los artículos 75 y 488 del C. de P.C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía a favor de **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** y en contra de **MONGUI ESPINOSA FONCE**, por las siguientes sumas de dinero:

1° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio No.1, allegada a la demanda.

2°. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 03 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

3°. $10.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 de Junio de 2009, allegada a la demanda.

4°. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

5° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 Enero de 2010, allegada a la demanda.

6°. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Julio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Ofíciese.

Reconócese a la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MARLEN RINCON CARO

Juez

Ros

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESTADO
7 JUN 2011 | 000093
Secretaria: María Consuelo Sosa
SECRETARIA

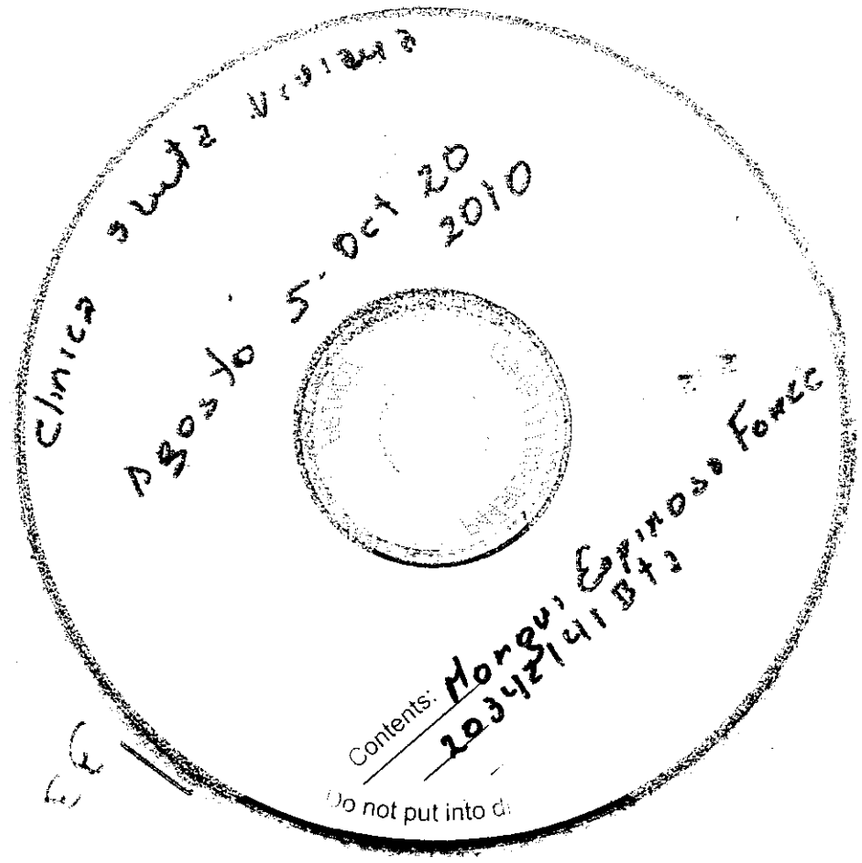
Clínica Santa María
Agosto 5- Oct 20
2010
Contents: Moreno, Cristina Forero
20342141 BT3
Do not put into d

113 34

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DEMENCIA.
DE MONGUI ESPINOZA FONCE.

YOFFRE ROJAS TINJACA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando con la facultad del poder conferido por DALILA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No C.C. 51.793.321, de Bogotá, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.984.241, de Bogotá HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 80.048.130, de Bogotá , MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.606.294 de Bogotá y OBDELIA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.871.611 de Bogotá, , para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

1. Mis mandantes son hijos de la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudanía No 20.342.141 de Bogotá, de conformidad con los Registros Civiles de nacimiento que con esta demanda adjunto.

2. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, madre de mis poderdantes el día 29 de enero del año 2010, sufrió un accidente con **TRAUMA CRANEOENCEFALICO** que le ocasiono perdida de la conciencia.

3. Dicho accidente fue atendido por el Hospital Occidente de Kennedy III nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá, según epicresis del día 29 de Enero del 2010 con número de historia clínica 799788, y epicresis continuada hospitalización con el mismo número de historia clínica.

4. Desde ese día es decir del 29 de enero del año 2010, hasta este momento la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, no ha recobrado la conciencia, no obstante las cirugías que se le han practicado.

5. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, suscribió Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Limite de Cuantía, en favor del señor Edwin Leomar Pérez Téllez, sobre un inmueble de su propiedad por Escritura Publica No 1637 del 18 de junio del 2010 de la Notaria 58 del Circulo de Bogotá.

6 Para garantizar dichas obligaciones al parecer suscribió la Señora Mongui tres letras de cambio en favor del señor Edwin Leomar Pérez Téllez por diferentes valores con vencimiento al parecer de igual manera en diferentes fechas.

7. El inmueble sobre el que se gravo con hipoteca junto con sus mejoras presentes y Futuras es una casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la Urbanización Yolcolda cuarta etapa –carrera 9 número 7-17 sur de esta ciudad de Bogotá D.C, cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

está comprendido dentro de los siguientes linderos POE EL NORTE: EN 17.00 mts con la casa numero 7-13 de la carrera 9. POR EL ORIENTE : En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa numero 9-23 de la calle 7 sur.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946.

8. Como consecuencia de su estado de salud la señora MONGUI ESPINOZA no ha podido cumplir con sus compromisos económicos y obligaciones frente a terceros en caso de que estas existan.

9. Actualmente cursa en el despacho del Juez 44 Civil Municipal de Bogotá proceso ejecutivo con número de radicado 2011-606, en contra de la señora MONGUI ESPINOZA y como Demandante el señor Edwin Leomar Pérez Téllez.

En concordancia con lo anterior hechos, formulo ante usted, las siguientes.

PRETENSIONES

1. Que previos los trámites de un proceso de jurisdicción voluntaria, se decrete la interdicción judicial definitiva por causa de demencia a la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 20.342.141 de Bogotá.

2. Que de la misma manera se le declare separado de la administración de los bienes propios y se ordene el respectivo registro de la sentencia.

3. Nombrar como guardador en la misma sentencia, nombrando a mi mandante HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, en su calidad de Hijo, para que asuma la representación del interdicto y la administración de los bienes, previo el señalamiento de la cuantía de la caucion que deba constituir.

4. Que se tomen las siguientes medidas preventivas:

4.1 Notificar al Registrador de Instrumentos Públicos de las diferentes Zonas de la ciudad de Bogotá, para que no tramite ningún documento en que el interdicto aparezca como otorgante.

4.2 Que se le comunique al Juez 44 Civil Municipal de Bogotá para que dentro del proceso ejecutivo No 2011-606, que se adelanta contra la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, se SUSPENDA mientras se nombra guardador y este haga valer los derechos que le corresponden dentro de ese proceso a efectos de que no se le causen perjuicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en los articulos 649, 651 y 659 del código de Procedimiento Civil y los artículos 432, 532, 545 a 556, 1504, 1741 del Código Civil; Ley 95 de 1890.

PROCEDIMIENTO:

Debe seguirse el proceso de Jurisdicción Voluntaria, regulado por el Libro III, sección cuarta, Título XXXI, Capítulo I del Código de Procedimiento Civil, artículos 649 y ss.

COMPETENCIA

En consideración a la naturaleza del proceso y a la vecindad de los interesados, es usted, señor Juez, el funcionario competente para conocer del asunto, de acuerdo al artículo 5º del Decreto 2272 de 1989.

PRUEBAS

Documentales: Solicito que se tengan como medio de pruebas los siguientes:

1. Copia de la EPICRESIS del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá con No de historia Clínica 799788, y de la Epicresis Continuada hospitalización con igual número de historia clínica en cinco (5) folios.

2. Copia en un (1) cd-rom con trece archivos (13) donde se evidencia el estado de salud de la Señora MONGUI y los diferentes tratamientos e intervenciones que se le han practicado.

3. Copia de los Registros civiles de nacimiento de mis poderdantes en seis folios (6).

4. Poder debidamente Otorgado.

5. Copia certificado de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

6. Copia demanda ejecutiva juzgado 44 civil municipal de Bogota.

DE OFICIO:

1. Se ordene por el despacho del señor Juez de Familia al Instituto Nacional de Medicina Legal de Bogotá D.C, para que le practique a la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, dictamen médico legal a efectos de que se establezca su estado de salud actual físico y mental.

Testimoniales: Sírvase recibir declaraciones a los siguientes testigos:

1. Carolina Chía Aristizabal, identificada con la cedula de ciudadanía No 53.048.268 de Bogotá.
2. Julialba Aristizabal Aguirre, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.684.905 de Bogotá.
3.

ANEXOS

Anexo a la presente demanda

1. Los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas.
2. Dos Copias con sus correspondientes anexos.

NOTIFICACIONES

1. Mi mandantes las recibirán en la siguiente dirección carrera 9 No 7-17 sur de Bogotá D.C.

2. El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección Carrera 16 A 79-05 Oficina 501 de Bogotá D.C, Teléfono 6221022. 3102154152.

Atentamente,

YOFFRE ROJAS TINJACA
CC 79.700.402 DE BOGOTA
T.P. 124.294 CS DE LA J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

116

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/feb/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

011 GRUPO JURISDICCION VOLUNTARIA 2513

SECUENCIA: 2513

FECHA DE REPARTO: 08/02/2012 08:33:55AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 DE FAMILIA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
79584719	HECTRO CUBIDES ESPINOSA		01
79700402	YOFRE ROJAS TINJACA	ROJAS TINJACA	03

OBSERVACIONES:

VIRTUALXP-76417 FUNCIONARIO DE REPARTO acardenb VIRTUALXP-76417

v. 2. MFTS acardenb

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA

0120-12

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Bogotá D.C., FEBRERO CATORCE de DOS MIL DOCE

Se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla lo siguiente:

1.- Adecúese en debida forma el memorial poder y la demanda , en el sentido que la acción que se pretende adelantar corresponde a la interdicción por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.

2.- De lo subsanado apórtese copias **(inciso 2° del artículo 84 del estatuto procesal civil)**.

NOTIFIQUESE.
La Juez,

ANA LUCIA SUAREZ PARADA

spg.-

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
Bogotá D.C dieciséis (16°) De Febrero de 2012
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 023
Secretaria: _____
ALBA INES RAMIREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

1839

Señora

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO No 2012-00120

DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.

DE MONGUI ESPINOSA FONCE.

YOFFRE ROJAS TINJACA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando con la facultad del poder conferido por DALILA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No C.C. 51.793.321, de Bogotá, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.984.241, de Bogotá HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 80.048.130, de Bogotá , MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.606.294 de Bogotá y OBDELIA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.871.611 de Bogotá, , para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

1. Mis mandantes son hijos de la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudanía No 20.342.141 de Bogotá, de conformidad con los Registros Civiles de nacimiento que con esta demanda adjunto.

2. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, madre de mis poderdantes el día 29 de enero del año 2010, sufrió un accidente con TRAUMA CRANEOENCEFALICO que le ocasiono perdida de la conciencia.

3. Dicho accidente fue atendido por el Hospital Occidente de Kennedy III nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá, según epicresis del día 29 de Enero del 2010 con número de historia clínica 799788, y epicresis continuada hospitalización con el mismo número de historia clínica.

4. Desde ese día es decir del 29 de enero del año 2010, hasta este momento la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, no ha recobrado la conciencia, no obstante las cirugías que se le han practicado.

5. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, suscribió Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía, en favor del señor Edwin Leomar Pérez Téllez, sobre un inmueble de su propiedad por Escritura Publica No 1637 del 18 de junio del 2010 de la Notaria 58 del Circulo de Bogotá.

6. Para garantizar dichas obligaciones al parecer suscribió la Señora Mongui tres letras de cambio en favor del señor Edwin Leomar Pérez Téllez por diferentes valores y con vencimiento al parecer de igual manera en diferentes fechas.

7. El inmueble sobre el que se gravo con hipoteca junto con sus mejoras presentes y Futuras es una casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la Urbanización Yocolda cuarta etapa –carrera 9 número 7-17 sur de esta ciudad de Bogota D.C, cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2,

ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

está comprendido dentro de los siguientes linderos POE EL NORTE: EN 17.00 mts con la casa numero 7-13 de la carrera 9. POR EL ORIENTE : En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa numero 9-23 de la calle 7 sur.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946.

8. Como consecuencia de su estado de salud la señora MONGUI ESPINOZA no ha podido cumplir con sus compromisos económicos y obligaciones frente a terceros en caso de que estas existan.

9. Actualmente cursa en el despacho del Juez 44 Civil Municipal de Bogotá proceso ejecutivo con número de radicado 2011-606, en contra de la señora MONGUI ESPINOZA y como Demandante el señor Edwin Leomar Pérez Téllez.

En concordancia con lo anterior hechos, formulo ante usted, las siguientes.

PRETENSIONES

1. Que previos los trámites de un proceso de jurisdicción voluntaria, se decrete la interdicción judicial definitiva por causa de Discapacidad Mental Absoluta a la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 20.342.141 de Bogotá.

2. Que de la misma manera se le declare separado de la administración de los bienes propios y se ordene el respectivo registro de la sentencia.

3. Nombrar como guardador en la misma sentencia, nombrando a mi mandante HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, en su calidad de Hijo, para que asuma la representación del interdicto y la administración de los bienes, previo el señalamiento de la cuantía de la caución que deba constituir.

4. Que se tomen las siguientes medidas preventivas:

4.1 Notificar al Registrador de Instrumentos Públicos de las diferentes Zonas de la ciudad de Bogotá, para que no tramite ningún documento en que el interdicto aparezca como otorgante.

4.2 Que se le comunique al Juez 44 Civil Municipal de Bogotá para que dentro del proceso ejecutivo No 2011-606, que se adelanta contra la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, se SUSPENDA mientras se nombra guardador y este haga valer los derechos que le corresponden dentro de ese proceso a efectos de que no se le causen perjuicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en los artículos 649, 651 y 659 del código de Procedimiento Civil y los artículos 432, 532, 545 a 556, 1504, 1741 del Código Civil; Ley 95 de 1890.

PROCEDIMIENTO:

Debe seguirse el proceso de Jurisdicción Voluntaria, regulado por el Libro III, sección cuarta, Título XXXII, Capítulo I del Código de Procedimiento Civil, artículos 649 y ss.

COMPETENCIA

En consideración a la naturaleza del proceso y a la vecindad de los interesados, es usted, señor juez, el funcionario competente para conocer del asunto, de acuerdo al artículo 5º del Decreto 2272 de 1989.

PRUEBAS

Documentales: Solicito que se tengan como medio de prueba los siguientes:

1. Copia de la EPICRESIS del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá con No de historia Clínica 799788, y de la Epicresis Continuada hospitalización con igual número de historia clínica en cinco (5) folios.

2. Copia en un (1) cd-rom con trece archivos (13) donde se evidencia el estado de salud de la Señora MONGUI y los diferentes tratamientos e intervenciones que se le han practicado.

3. Copia de los Registros civiles de nacimiento de mis poderdantes en seis folios (6).

4. Poder debidamente Otorgado.

DE OFICIO:

1 Se ordene por el despacho del señor Juez de Familia al Instituto Nacional de Medicina Legal de Bogotá D.C, para que le practique a la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, dictamen médico legal a efectos de que se establezca su estado de salud actual físico y mental.

Testimoniales: Sírvase recibir declaraciones a los siguientes testigos. . . . . , cuyas direcciones son:

ANEXOS

Anexo a la presente demanda

1. Los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas.

2. Dos Copia con sus correspondientes anexos.

NOTIFICACIONES

1. Mi mandantes las recibirán en la siguiente dirección carrera 9 No 7-17 sur de Bogotá D.C.

2. El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección Carrera 16 A 79-05 Oficina 501 de Bogotá D.C, Teléfono 6221022.3102154152.

3.

Atentamente,

YOFFRE ROJAS TINJACA

CC 79.700.402 DE BOGOTA

T.P. 124.294 CS DE LA J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA

Señora

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO No 2012-00120

DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.

DE MONGUI ESPINOSA FONCE.

YOFFRE ROJAS TINJACA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando con la facultad del poder conferido por DALILA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No C.C. 51.793.321, de Bogotá, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.984.241, de Bogotá HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 80.048.130, de Bogotá , MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.606.294 de Bogotá y OBDELIA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.871.611 de Bogotá, , para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

1. Mis mandantes son hijos de la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudanía No 20.342.141 de Bogotá, de conformidad con los Registros Civiles de nacimiento que con esta demanda adjunto.

2. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, madre de mis poderdantes el día 29 de enero del año 2010, sufrió un accidente con TRAUMA CRANEOENCEFALICO que le ocasiono perdida de la conciencia.

3. Dicho accidente fue atendido por el Hospital Occidente de Kennedy III nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá, según epicresis del día 29 de Enero del 2010 con número de historia clínica 799788, y epicresis continuada hospitalización con el mismo número de historia clínica.

4. Desde ese día es decir del 29 de enero del año 2010, hasta este momento la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, no ha recobrado la conciencia, no obstante las cirugías que se le han practicado.

5. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, suscribió Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía, en favor del señor Edwin Leomar Pérez Téllez, sobre un inmueble de su propiedad por Escritura Publica No 1637 del 18 de junio del 2010 de la Notaria 58 del Circulo de Bogotá.

6. Para garantizar dichas obligaciones al parecer suscribió la Señora Mongui tres letras de cambio en favor del señor Edwin Leomar Pérez Téllez por diferentes valores y con vencimiento al parecer de igual manera en diferentes fechas.

7. El inmueble sobre el que se gravo con hipoteca junto con sus mejoras presentes y futuras es una casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la Urbanización Yocolda cuarta etapa –carrera 9 número 7-17 sur de esta ciudad de Bogota D.C, cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2.

está comprendido dentro de los siguientes linderos POE EL NORTE: EN 17.00 mts con la casa numero 7-13 de la carrera 9. POR EL ORIENTE : En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa numero 9-23 de la calle 7 sur.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946.

8. Como consecuencia de su estado de salud la señora MONGUI ESPINOZA no ha podido cumplir con sus compromisos económicos y obligaciones frente a terceros en caso de que estas existan.

9. Actualmente cursa en el despacho del Juez 44 Civil Municipal de Bogotá proceso ejecutivo con número de radicado 2011-606, en contra de la señora MONGUI ESPINOZA y como Demandante el señor Edwin Leomar Pérez Téllez.

En concordancia con lo anterior hechos, formulo ante usted, las siguientes.

PRETENSIONES

1. Que previos los trámites de un proceso de jurisdicción voluntaria, se decrete la interdicción judicial definitiva por causa de Discapacidad Mental Absoluta a la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 20.342.141 de Bogotá.

2. Que de la misma manera se le declare separado de la administración de los bienes propios y se ordene el respectivo registro de la sentencia.

3. Nombrar como guardador en la misma sentencia, nombrando a mi mandante HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, en su calidad de Hijo, para que asuma la representación del interdicto y la administración de los bienes, previo el señalamiento de la cuantía de la caución que deba constituir.

4. Que se tomen las siguientes medidas preventivas:

   4.1 Notificar al Registrador de Instrumentos Públicos de las diferentes Zonas de la ciudad de Bogotá, para que no tramite ningún documento en que el interdicto aparezca como otorgante.

   4.2 Que se le comunique al Juez 44 Civil Municipal de Bogotá para que dentro del proceso ejecutivo No 2011-606, que se adelanta contra la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, se SUSPENDA mientras se nombra guardador y este haga valer los derechos que le corresponden dentro de ese proceso a efectos de que no se le causen perjuicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en los artículos 649, 651 y 659 del codigo de Procedimiento Civil y los artículos 432, 532, 545 a 556, 1504, 1741 del Código Civil; Ley 95 de 1890.

PROCEDIMIENTO:

Debe seguirse el proceso de Jurisdicción Voluntaria, regulado por el Libro III, sección cuarta, Título XXXII, Capítulo I del Código de Procedimiento Civil, artículos 649 y ss.

COMPETENCIA

En consideración a la naturaleza del proceso y a la vecindad de los interesados, es usted señor juez, el funcionario competente para conocer del asunto, de acuerdo al artículo 5º del Decreto 2272 de 1989.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA NES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

PRUEBAS

Documentales: Solicito que se tengan como medio de pruebas los siguientes:

1. Copia de la EPICRESIS del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá con No de historia Clínica 799788, y de la Epicresis Continuada hospitalización con igual número de historia clínica en cinco (5) folios.

2. Copia en un (1) cd-rom con trece archivos (13) donde se evidencia el estado de salud de la Señora MONGUI y los diferentes tratamientos e intervenciones que se le han practicado.

3. Copia de los Registros civiles de nacimiento de mis poderdantes en seis folios (6).

4. Poder debidamente Otorgado.

DE OFICIO:

1 Se ordene por el despacho del señor Juez de Familia al Instituto Nacional de Medicina Legal de Bogotá D.C, para que le practique a la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, dictamen médico legal a efectos de que se establezca su estado de salud actual físico y mental.

Testimoniales: Sírvase recibir declaraciones a los siguientes testigos. . . . . , cuyas direcciones son:

ANEXOS

Anexo a la presente demanda

1. Los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas.

2. Dos Copia con sus correspondientes anexos.

NOTIFICACIONES

1. Mi mandantes las recibirán en la siguiente dirección carrera 9 No 7-17 sur de Bogotá D.C.

2. El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección Carrera 16 A 79-05 Oficina 501 de Bogotá D.C, Teléfono 6221022.3102154152.

3.

Atentamente,

YOFFRE ROJAS TINJACA

CC 79.700.402 DE BOGOTA

T.P. 124.294 CS DE LA J.

124 45

Señora

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO No 2012-00120

DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.

DE MONGUI ESPINOSA FONCE.

Asunto Subsanación Demanda.

YOFFRE ROJAS TINJACA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia al despacho de la señora juez con el debido respeto me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

Anexar Copia de la demanda corrigiéndola en el sentido de indicar en ella que la acción que se debe adelantar es la de Discapacidad Mental Absoluta.

De igual manera me permito manifestar que los anexos ya se encuentran incorporados en el expediente, razón por lo que no los anexare con esta subsanación.

En estos términos me permito dejar Subsana da la presente demanda.

Cordialmente,

YOFFRE ROJAS TINJACA
CC 79.700.402 DE BOGOTA
TP 124.294 CS DE LA J.

Anexo Dos copias del Escrito de Demanda en (3) Folios cada una.

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE B/TA

0120-12

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Bogotá D.C., FEBRERO VEINTINUEVE de DOS MIL DOCE

Por cuanto reúne las exigencias de ley, se ADMITE la presente demanda de INTERDICCION judicial por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA instaurado a favor de **MONGUI ESPINOSA FONCE** y a petición de los señores **DALILA, OLGA JUDITH, HECTOR AWDEN, IDELFONSO, MARCO ANTONIO Y OBDELIA CUBIDES ESPINOSA** quiénes son sus hijos.

Désele a esta acción el trámite previsto para el proceso de Jurisdicción Voluntaria según lo contemplado en el **título XXXII, libro tercero del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el art. 41 de la ley 1306**.

Notifíquese a la Agente del Ministerio Público y córrase traslado por el término de tres (3) días. **Artículo 651-2 ibídem**.

Cítese a todos los que se consideren con derecho al ejercicio de la guarda del presunto incapaz, de conformidad con lo establecido en el **artículo 446 ejusdem**. Para tal evento téngase en cuenta uno de los siguientes diarios de amplia circulación nacional: El Tiempo, El Espectador o el nuevo siglo.

Adviértase a la interesada que tal publicación tan sólo podrá efectuarse el día DOMINGO, en virtud de lo expresamente ordenado por la **Ley 794 de 2003.**

Ordénase la práctica de una valoración médica al presunto interdicto de **MONGUI ESPINOSA FONCE**, ante la División de Psiquiatría y Psicología Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal, para que se dictamine sobre las manifestaciones y características del estado actual del paciente, etiología, diagnóstico y pronóstico de la enfermedad que padece,

126 127

indicando si se halla o no en capacidad de administrar y disponer de sus bienes. **Artículo 657-4 del estatuto procesal**.

Ofíciese a la entidad en mención acompañando copia de la demanda y actuación surtida, cuyas expensas serán a cargo de la actora.

Notifíquese a la Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

Se tiene y reconoce como apoderado judicial del accionante a la abogada YOFRE ROJAS TINACA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA LUCIA SUAREZ PARADA

SPG.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
Bogotá D.C Dos (2) De Marzo de 2012
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 032
Secretaria: _____
ALBA INES RAMÍREZ

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

127 CB

PROCURADURIA 128 JUDICIAL II DE FAMILIA

Bogotá D.C., 07 de Marzo de 2012

JUZGADO 11 DE FAMILIA

-9 MAR 2012

Doctora
ANA LUCIA SUAREZ PARADA
Juez Once de Familia de Bogotá
E. S. D.

Ref. Radicado: No. 2012 - 00120
Proceso: Interdicción
Interdicto: Mongui Espinoza Fonce
Demandante: Dalila, Olga, Judith, Héctor Awden, Idelfonso, Marco Antonio y Adelia Cubides Espinosa
Asunto: Solicitud

RAMÓN ANTONIO VÉLEZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Procurador Ciento Veintiocho Judicial II de Familia y teniendo como misión la defensa de los intereses de los incapaces conforme al mandato del Art. 43 del Código Procesal Civil, en forma atenta solicito lo siguiente:

- Realizar un Estudio Social al hogar de la Incapaz, para establecer las condiciones de todo orden que la rodean, el cual deberá realizarse a través de la trabajadora social adscrita al juzgado, dado que se hace imprescindible conocer muy de cerca el entorno que rodea a la interdicta, en cuanto a su actual situación frente a las personas de las cuales depende. Es más a través de la Visita Social se debe demostrar incluso la existencia de esa persona, pues se han dado casos en que el presunto Interdicto (a) no existe o dejó de existir.

- Citar y escuchar a los parientes, vecinos y amigos más cercanos de la presunta Interdicta, con el fin de determinar si alguno de ellos puede ser designado como Curador Suplente.

Cordialmente,

Ramón Antonio Vélez Contreras
Procurador Ciento Veintiocho Judicial II Familia

CLGR

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA

120 59

Señora

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C E.S.D.

REFERENCIA PROCESO No 2012-00120

DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.

DE MONGUI ESPINOSA FONCE.

Asunto Solicitud.

YOFFRE ROJAS YINJACA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia al despacho de la señora juez con el debido respeto me permito solicitarle lo siguiente:

Se ordene dar traslado al juzgado 44 civil municipal de Bogotá para que se suspenda el proceso que se adelanta en ese despacho, en contra de la señora Mongui Espinoza Fonce, lo cual ya había sido solicitado en el escrito de demanda y de lo cual también igualmente se anexo copia .

Lo anterior ya que en el auto que admite la demanda no se incluyo en el esta pretensión.

De la señora juez respetuosamente,

Cordialmente,

YOFFRE ROJAS YINJACA,
CC 79.700.402 DE BOGOTA
TP 124.294 CS DE LA J.

13 MAR. 2012
C. Sofia

ALBA INES ROMERO
SECRETARIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

129 52

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012)

PROCESO No 0120-12

Frente a lo solicitado, tenga presente el memorialista que hasta tanto no se declare en interdicción ya sea provisoria y/o definitiva no se dispondrá el envió de oficios.

NOTIFIQUESE
La Juez,

ANA LUCIA SUAREZ PARADA

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTA D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
Bogotá D. C., marzo 26 de 2012
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N.46
Secretaria: _____
ALBA INES RAMIREZ

130 51

Señora

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C E.S.D.

Juzgado 11 de Familia
29 MAR. 2012

REFERENCIA PROCESO No 2012-00120

DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.

DE MONGUI ESPINOSA FONCE.

Asunto Solicitud.

YOFFRE ROJAS TINJACA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia al despacho de la señora juez con el debido respeto me permito solicitarle lo siguiente:

Se ordene oficiar al Juzgado 44 civil Municipal de Bogotá proceso Ejecutivo singular de Edwin Leomar Perez Téllez contra Mongui Espinosa Fonce Radicado No. 2011-606, con el fin de comunicar que en este despacho cursa el proceso de **DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE MONGUI ESPINOSA FONCE,** Lo anterior ya que en dicho proceso no se ha podido ejercer el derecho de defensa de la señora Mongui Espinosa Fonce debido a su discapacidad.

Igualmente solicito una certificación del proceso de la referencia esto conforme al art., 116 del C.P.C.

De la señora juez respetuosamente,

Cordialmente,

YOFFRE ROJAS TINJACA,
CC 79.700.402 DE BOGOTA
TP 124.294 CS DE LA J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA [illegible] RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

131 52

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Bogotá D. C., nueve (9) de abril de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 0120-12

Ofíciese al Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad dentro proceso ejecutivo radicado bajo el número 0606-2011, indicando que en este Despacho cursa proceso de interdicción por Discapacidad mental absoluta en favor de MONGUI ESPINOSA FONCE.

Por secretaría expídase la certificación pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA LUCIA SUAREZ PARADA

( )

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTA D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
Bogotá D. C., Abril 11 de 2012
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N.52
Secretaria: _____
ALBA INES RAMIREZ

132

OFICIO No **0911**
BOGOTA DISTRITO CAPITAL.
Abril 19 DE 2012

Señor(es)
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF,: Radicado: 201200120 INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de
MONGUI ESPINOSA FONCE

SU RADICADO N° 2011-0606 INTERDICCION de
MONGUI ESPINOSA FONCE

Me permito comunicarle que este Juzgado, por auto proferido en **ABRIL 09 DE 2012**, dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** oficiarle informando que en este Juzgado cursa proceso de Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta de **MONGUI ESPINOSA FONCE** con C.C. **20.342.141**.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota del presente y proceder de conformidad.

Atentamente,

ALBA INES RAMIREZ
Secretaria

29 de 2012

Al responder favor citar la referencia.

123

JUZGADO 11 DE FAMILIA BOGOTA D.C.
CARRERA 7 N° 14-23 PISO 5

CONSTANCIA SECRETARIAL

BOGOTÁ D.C., 19 de Abril de 2012

En cumplimiento a lo ordenado en el art. 446 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en un lugar publico y visible de la cartelera de la secretaría del Juzgado y sus publicaciones se harán en un periódico de amplia circulación nacional, a las ocho (8:00) de la mañana de hoy

_____

ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

JUZGADO 11 DE FAMILIA. SANTAFE DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACION

HACE CONSTAR

Que estas fotocopias en Cuarenta y cuatro (44) folios son auténticas coincidentes en todas y cada una de sus partes al original que obra dentro del proceso de Interdicción de Manuel Espinoza Ponce

La providencia que ellas contienen se notificó en legal forma y obtuvo su sello de ejecutoria

Santafé de Bogotá D.C. - 2 MAYO 2012

La Secretaria

ALBA INES RAMIREZ

137

Señora CIVIL MUNICIPAL
JUEZ 44 [redacted] DE BOGOTA D.C
E.S.D.

JUZG. 44 CIVIL MPAL
[illegible]

Jonny Cuatro, 46 folios

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No 2011-0606.

DEMANDANTE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ.
DEMANDADA MONGUI ESPINOSA FONCE

Asunto Solicitud.

YOFFRE ROJAS TINJACA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado de los Señores Hector Awden Cubides Espinosa y otros dentro del proceso por Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta que cursa dentro del despacho de la Sra Juez 11 de Familia de Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo a usted de manera respetuosa a efectos de solicitarle lo siguiente y previo a las siguientes consideraciones:

1. Mis mandantes son hijos de la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudanía No 20.342.141 de Bogotá.

2. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, demandada dentro de este proceso ejecutivo con No 2011-0606, madre de mis poderdantes el día 29 de enero del año 2010, sufrió un accidente con TRAUMA CRANEOENCEFALICO que le ocasiono perdida de la conciencia.

3. Dicho accidente fue atendido por el Hospital Occidente de Kennedy III nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá, según epicresis del día 29 de Enero del 2010 con número de historia clínica 799788, y epicresis continuada hospitalización con el mismo número de historia clínica.

4. Desde ese día es decir del 29 de enero del año 2010, hasta este momento la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, no ha recobrado la conciencia, no obstante las cirugías que se le han practicado.

5. LA Sra Mongui es propietaria del siguiente inmueble casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la Urbanización Yocolda cuarta etapa --carrera 9 número 7-17 sur de esta ciudad de Bogota D.C, cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2, y está comprendido dentro de los siguientes linderos POE EL NORTE: EN 17.00 mts con la casa numero 7-13 de la carrera 9. POR EL ORIENTE : En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa numero 9-23 de la calle 7 sur.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946

6. Sobre este inmueble actualmente reposa medida cautelar decretada por su despacho.

7. Actualmente cursa demanda de interdicción Judicial por discapacidad Absoluta en el despacho de la Sra Juez 11 de Familia de Bogotá.

8. Que en abril del 2012 el despacho de la juez 11 de Familia de Bogotá dentro del proceso de interdicción mediante oficio 0911 informo a su despacho de la acción que cursaba en el.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y el numeral 1 del. Articulo 168 del Código de Procedimiento Civil y en aras a garantizar el derecho a la defensa de la sra Mongui y no causarle un daño irremediable solicito Se decrete por cuenta de su despacho la ***suspensión del proceso ejecutivo*** que actualmente cursa en contra de la Sra Mongui Ezpinoza Fonce, en tanto no se decida el fondo del asunto y se nombre un administrador que pueda defender los intereses de la hoy demandada Mongui.

De igual manera manifestarle que junto con este escrito anexo copia autentica de la actuación que actualmente cursa ante el Juez 11 de Familia de Bogotá.

De la señora juez con admiración y respeto,

YOFFRE ROJAS TINJACA
CC 79.700.402 DE BOGOTA
T.P. 124.294 CS DE LA J.
Carrera 16 A No 79-05 Of 501-Bogota

Anexo la anunciado en 44 folios
Tel 3102154152-6221022

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la Fecha: 24 SET 2012
el presente memorial se agrega al expediente
notando al mismo al despacho.

136.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011- 0606

-Agréguese a los autos, el anterior oficio No. 0911 del Juzgado Once de Familia de Bogotá, póngase en conocimiento de la parte actora y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Para los efectos del artículo 169 del C.P.C., y para efectuar las citaciones allí previstas, se ordena que por la parte interesada se suministren los nombres del cónyuge de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE, de sus herederos, del albacea con tenencia de bienes o del curador de la herencia yacente, según el caso.

Indíquese además la dirección en la que recibirán notificaciones y apórtese la prueba de la calidad con la que se les cita.

Disponer la suspensión del presente proceso, hasta tanto los citados comparezcan al proceso o venza el término para que lo hagan.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 132.
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 11 SEP 2012

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

137

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4561921

IDENTIFICACION DEL
1 Parte básica: 7 9 0 9 0
2 Parte complementaria: 705089

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño o que se refiere esta acta como mi hijo natural.

(1) Oficina (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA QUINCE
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA DISTRITO ESPECIAL
(5) Código: 1015

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: CUBIDES
(7) Segundo apellido: ESPINOSA
(8) Nombres: ILDEFONSO

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO
(10) Masculino: X Femenino:
FECHA DE NACIMIENTO (11) Día: 07 (12) Mes: SEPTIEMBRE (13) Año: 1.979

(14) País: COLOMBIA
(15) Departamento, Intendencia o Comisaría: CUNDINAMARCA
(16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL DE LA HORTUA
(18) Hora: 10.00AM

(19) Documento presentado (Antecedente): BOLETA MEDICA
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: FIRMADO ILEGIBLE
(21) No. licencia: 1548

(22) Apellidos (de soltera): ESPINOSA PONCE
(23) Nombres: MONGUI
(24) Edad (años): 35

(25) Identificación (clase y número): C.C. # 20.342.141 DE BOGOTA
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: HOGAR

(28) Apellidos: CUBIDES HINCAPIE
(29) Nombre: ILDEFONSO
(30) Edad (años): 54

(31) Identificación (clase y número): C.C. # 2.228.279 DE IBAGUE (TOL)
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO
(33) Profesión u oficio: ORNAMENTADOR

(34) Identificación (clase y número): C.C. # 2.228.279 DE IBAGUE (TOL)
(35) Firma (autógrafa): Adolfo Cubides S
(36) Dirección postal: DIAGONAL 39 # 12 - 92 SUR
(37) Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):

FECHA EN QUE SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA
(45) Día: 02 (46) Mes: OCTUBRE (47) Año: 1.979

REPUBLICA DE COLOMBIA GUILLERMO PEÑA PAEZ

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma DANE IP10 - 0 V1 77

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY ~~12 SET. 2012~~, CON VALIDEZ PERMANENTE.

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notario Quince Encargado del Circulo de Bogotá, D.C.

República de Colombia
SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notario 15 Encargado
NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

SEPTIEMBRE ...09 | OCTUBRE ...10 | NOV. ...11 | DIC. ...12

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
7210220	08163

138

4502113

(3) Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TRECE
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA
(5) Código: 1013

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
CUBIDES	ESPINOSA	MARCO ANTONIO

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO
(10) Masculino [X] Femenino [ ]
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 20 | (12) Mes OCTUBRE | (13) Año 1972

(14) País	(15) Departamento, Int. o Com.	(16) Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL LA HORTUA DE BOGOTA
(18) Hora: 2pm
(19) Documento presentado – Antecedente (cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA DE BAUTIZO
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: dr
(21) Nº licencia:

PADRE

(22) Apellidos (de soltera): ESPINOSA FONCE
(23) Nombres: MONGUI
(24) Edad (años): 29
(25) Identificación (clase y número): CCDO 20342141 de BOGOTA
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: HOGAR

MADRE

(28) Apellidos: CUBIDES HINCAPIE
(29) Nombres: ILDEFONSO
(30) Edad (años): 49
(31) Identificación (clase y número): CCDO 228279 de IBAGUE
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO
(33) Profesión u oficio: ORNAMENTADOR

DECLARANTE

(34) Identificación (clase y número): CCDO 20342141 de BOGOTA
(35) Firma (autografa): Mongui de Cubides
(36) Dirección postal: DIAG 39 # 12 92 sur
(37) Nombre: MONGUI ESPINOSA FONCE

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIP. (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día 7 | (47) Mes MARZO | (48) Año 1980

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

FORMA IP10-0 11-79

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Cubides Hector TRAMITE legal

PARENTESCO Hermano CEDULA 79584719 FECHA 12 SET. 2012

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo primero (1°) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS Contrajo Matrimonio Civil en la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) con Luz Mary Zakaleta, Iglesias según escritura pública 2417 del 20 de Octubre de 1995. Matrimonio inscrito al No. 2795245. Santafé de Bogotá D.C. Noviembre 02 de 1995.

Francisco Enrique Villamil Navarro
Notario Trece

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE
de Santafé de Bogotá D.C.
FRANCISCO E. VILLAMIL N.

CODIGO LOS MESES

Indicativo Serial

OFICINA REGISTRO

INSCRITO

SEXO

LUGAR DE NACIMIENTO

DATOS DEL NACIMIENTO

MADRE

PADRE

DENUNCIANTE

TESTIGO

TESTIGO

FECHA DE INSCRIPCION

NOTARIA TRECE
ESPACIO PUBLICO
NOTARIA Trece del CIRCULO de BOGOTA, D.C.

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Cubides Hector TRAMITE legal

PARENTESCO _____ CEDULA _____ FECHA 12 SET 2012

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

REPUBLICA DE COLOMBIA
13
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO
NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO — REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
710610	

Indicativo serial: 4502090

OFICINA DE REGISTRO — (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TRECE — (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA — (5) Código: 1013

SECCION GENERICA

INSCRITO — (6) Primer apellido: CUBIDES — (7) Segundo apellido: ESPINOSA — (8) Nombres: HECTOR AWDEN

SEXO — (9) Masculino o Femenino: MASCULINO — (10) Masculino: X — Femenino:

FECHA DE NACIMIENTO — (11) Día: 10 — (12) Mes: JUNIO — (13) Año: 1971

LUGAR DE NACIMIENTO — (14) País: COLOMBIA — (15) Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA — (16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL LA HORTUA DE BOGOTA — (18) Hora: 12:30pm

(19) Documento presentado – Antecedente (cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA DE BAUTIZO — (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: — (21) Nº libro ó

PADRE — (22) Apellidos (de soltera): ESPINOSA FONCE — (23) Nombres: MONGUI — (24) Edad (años): 28

(25) Identificación (clase y número): CCDO 20342141 de BOGOTA — (26) Nacionalidad: COLOMBINA — (27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE — (28) Apellidos: CUBIDES HINCAPIE — (29) Nombres: ILDEFONSO — (30) Edad (años): 48

(31) Identificación (clase y número): CCDO 2228279 de IBAGUE — (32) Nacionalidad: COLOMBIANO — (33) Profesión u oficio: ORNAMENTADOR

DENUNCIANTE — (34) Identificación (clase y número): CCDO 20342141 de BOGOTA — (35) Firma (autógrafa): J. Mongui de cubides

(36) Dirección postal: DIAG 39 # 12 92 sur — (37) Nombre: MONGUI ESPINOSA FONCE

TESTIGO — (38) Identificación (clase y número): — (39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio): — (41) Nombre:

TESTIGO — (42) Identificación (clase y número): — (43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio): — (45) Nombre:

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA — NOTARIO

FECHA DE INSCRIPCION — FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (46) Día: 6 — (47) Mes: MARZO — (48) Año: 1980

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Cubides Hector TRAMITE legal

PARENTESCO Inscrito CEDULA 79584719 FECHA 12 OCT. 2012

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

REPUBLICA DE COLOMBIA — JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS — NOTARIO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo primero (1°) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE del circulo de BOGOTA, D.C.

CODIGOS De 6 MESES

SUPERINTENDENCIA DE

Indicativo Serial 450

OFICINA REGISTRO NOTAR

(3) Clase (N

(5) Primera

RECIBIO PITA

(9) Masculi

SEXO FEMEI

LUGAR DE NACI-MIENTO COLO

DATOS DEL NACI-MIENTO HOSP

CERT

MADRE MONT

CCDO

PADRE PITA

CCDO

DENUN-CIANTE CCDO

CRA

TESTIGO

TESTIGO

FECHA DE INSCRIP-CION 6

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Cubides Hector TRAMITE legal

PARENTESCO ——— CEDULA ——— FECHA 12 SET. 2012

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS NOTARIO

I84943

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Folio 493 #1

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION

Parte básica	Parte complemen.
690913---	00893

140

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.: NOTARIA TRECE

Municipio: BOGOTA

Código: 1013

SECCION GENERICA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
CUBIDES	ESPINOSA	OLGA JUDITH

Masculino o femenino: FEMENINO — Masculino [ ] Femenino [X]

Fecha de nacimiento: Día 13 — Mes SEPTIEMBRE — Año 1969

País: COLOMBIA — Departamento: CUNDINAMARCA — Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: BOGOTA

Hora:

Clase de certificación presentada(médica, acta parroquial, etc.): PARTIDA DE BAUTISMO

Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

No. de licencia:

Apellidos	Nombres	Edad(años cump.)
ESPINOSA FONCE	MONGUI	26

Identificación: CCNo- 20342141 de Bogotá — Nacionalidad: COLOMBIANA — Profesión u oficio: HOGAR

Apellidos	Nombres	Edad (años cump.)
CUBIDES HINCAPIE	ILDEFONSO	45

Identificación: CCNo- 2228279 de Ibagué — Nacionalidad: COLOMBIANO — Profesión u oficio: OBRERO

Identificación: CCNo- 2228279 de Ibagué

Dirección postal: Diagonal 39 No 12 - 92 sur

Firma: Ildefonso Cubides

Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE

Identificación:

Domicilio (Municipio):

Firma:

Nombre:

Identificación:

Domicilio (Municipio):

Firma:

Nombre:

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO

Día	Mes	Año
22	NOVIEMBRE	1976

Firma del funcionario

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10—0 IX/75

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Cubides Hector TRAMITE legal

PARENTESCO Hermano CEDULA 79584719 FECHA 19 OCT 2012

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Alfonso Cubides
2228279 Ibagué

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS: Legitimada por matrimonio de sus padres celebrado el 18 de noviembre de 1978 en la parroquia Nuestra Sra del Suegro y regis Dado en esta notaria libro 25 al folio 330 Anotado libro de Varios 15 Folio [illegible]
Bogotá, diciembre 3/80 Notario [illegible] Encargado
Jaime [illegible] Herrano

NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Cubides Hector TRAMITE _____

PARENTESCO _____ CEDULA _____ FECHA 12 SET 2012

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

RECAUDO $ 13
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO
NOTARIAS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño(a) que se relieve este mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

6701917

IDENTIFICACION No 14'

(1) Parte basica	(2) Parte comun
6709121	2851

(1) Clase de Oficina: NOTARIA VEINTIDOS (22)
(2) Municipio y Departamento: BOGOTA CUNDINAMARCA
(5) Codigo: 7864

DATOS GENERICOS

(3) Primer Apellido: CUBIDES
(4) Segundo Apellido: ESPINOSA
(6) Nombres: OBDELIA

(7) Sexo: FEMENINO — (8) Masculino — (9) Femenino X
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Dia 12 (12) Mes SEPTIEMBRE (13) Año 1967

(14) Pais: COLOMBIA
(15) Departamento: CUNDINAMARCA
(16) Municipio: BOGOTA D.E

DATOS ESPECIFICOS

(17) Clase de Sitio de Nacimiento: HOSPITAL DE LA HORTUA
(18) Hora: 12:55PM

(19) Clase de Documento: ACTA PARROQUIAL
(20) Numero de Documento:
(21)

MADRE

(22) Apellidos: ESPINOSA PONCE
(23) Nombres: MONGUI
(24) Edad años: 24
(25) Identificacion clase y numero: C.C # 20.342.141 BOGOTA D.E
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesion u Oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: CUBIDES HINCAPIE
(29) Nombres: ILDEFONSO
(30) Edad años: 44
(31) Identificacion clase y numero: C.C # 2.228.279 IBAGUE (TOL)
(32) Nacionalidad: COLOMBIANA
(33) Profesion u Oficio: ORNAMENTADOR

DECLARANTE

(34) Identificacion clase y numero: C.C # 2.228.279 IBAGUE (TOL)
(35) Firma (autografa): x Ildefonso Cubides
(36) Direccion postal: DIAG.39 # 12-91 SUR BOGOTA D.E
(37) Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE

TESTIGO

(38) Identificacion clase y numero:
(39) Firma (autografa):
(40) Domicilio Municipio:
(41) Nombre:

TESTIGO

(42) Identificacion clase y numero:
(43) Firma (autografa):
(44) Domicilio Municipio:
(45) Nombre:

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C. — RAMON ENRIQUEZ NOTARIO

(46) Fecha: 26 (47) Mes AGOSTO (48) Año 1982

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS Y TIENE -- VALOR PROBATORIO PERMANENTE. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO Y SOLO PARA ACREDITAR PARENTESCO . - - - - - - - - - -- DADO EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. A:

LA NOTARIA, 13 SET. 1993

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al nino a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

LEGITIMADA POR LOS PADRES, SEGUN REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE LA NOTARIA TRECE (13) - LIBRO 25 FOLIO No 330 DEL 03 DICIEMBRE 1980

DIONISIO BENITO [illegible] M.

NOTARIO VEINTIDOS

3227-50

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS Y TIENE -- VALOR PROBATORIO PERMANENTE. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO Y SOLO PARA ACREDITAR PARENTESCO . - - - - - - - - - - --

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. A: 13 SET. 1993

LA NOTARIA,

190 479

1799413

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte básica	Parte complemen.
64 10 02	0 5 7 3 2

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.: NOTARIA PRIMERA - - - - - - - - - -

Municipio: BOGOTA ,D.E.- - - - - - - - - -

Código: 1001

SECCION GENERICA

INSCRITO: Primer apellido: CUBI[illegible] ========== | Segundo apellido: ESPINOSA ========== | Nombres: DALILA ==========

SEXO: Masculino o Femenino: Femenino ====== | Masculino [ ] | Femenino [X] | Fecha de nacimiento: Día 02 | Mes OCTUBRE ===== | Año 1964

LUGAR DE NACIMIENTO: País: COLOMBIA - - - - | Departamento: CUNDINAMARCA - | Municipio: BOGOTA ,D.E.- - - - - - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: Hospital San Juan de Dios de Bogotá. ========== | Hora: 7+30 p m

Clase de certificación presentada(médica, acta parroquial, etc.): Declaraciones de ley ========== | Nombre del profesional que certificó el nacimiento: ========== | No. de licencia: ==========

MADRE: Apellidos: ESPINOSA PONCE ========== | Nombres: MONGUI ========== | Edad(años cump.): 20 ======

Identificación: Cédula No. 20.342.141 Bogotá ==== | Nacionalidad: colombiana ========= | Profesión u oficio: Hogar ==== ==========

PADRE: Apellidos: CUBIDES HINCAPIE ========== | Nombres: ILDEFONSO ========== | Edad (años cump.): 40 ======

Identificación: Cedula No. 2.228.279 Ibagué ===== | Nacionalidad: colombiana ========= | Profesión u oficio: Obrero ==========

DENUNCIANTE: Identificación: Cedula No.2.228.279 Ibagué ====== | Firma: Ildefonso Cubides

Dirección postal: Diagonal 39 Sur No. 12-92 Bogotá | Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE ==========

TESTIGO: Identificación: | Firma:

Domicilio (Municipio): | Nombre:

TESTIGO: Identificación: | Firma:

Domicilio (Municipio): | Nombre:

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO

Día	Mes	Año
02 =	SEPTIEMBRE =======	1976

Firma del funcionario

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO CIVIL

DANE IP 10-0 12/75

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia Del Original Dada en Bogota D.C Valida para demostrar parentesco
R.C.
Hoy 12 SEP 2012

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA — BLANCA [illegible] SEGURA RUBIO — NOTARIA ENCARGADA

REGISTRO DE DEFUNCION

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Forma DANE IP 25-1 XI/93

INDICATIVO SERIAL: 3385922

FECHA EN QUE SESIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 14 | (2) Mes ABRIL X X X X X | (3) Año 1998

OFICINA DE REGISTRO: (4) Clase (notaría, registraduría, inspección, etc.) NOTARIA VEINTIUNA X X X X | (5) Código 7863 | (6) Municipio o departamento SANTAFE DE BOGOTA D.C. X X

143

DATOS DEL INSCRITO

(7) Primer apellido	(8) Segundo apellido o de casada	(9) Nombres
CUBIDES XX X X	HINCAPIE X X X	JLDEFONSO X X X

No. identificación personal	FECHA DE NACIMIENTO (10) Año	(11) Mes	(12) Día	PARTE COMPLE (13)	LUGAR DE NACIMIENTO (14) Departamento o país si no es Colombia	(15) Municipio
	X	X	X	X	X X	X

(16) Indicativo serial o folio No.: X X | (17) Oficina de registro: X X | FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO (18) Día X (19) Mes X (20) Año X

(21) Sexo: Masculino [X 1] Femenino [2] | (22) Estado civil: Soltero(a) [1] Casado(a) [X 2] Viudo(a) [3] Otro [4] | (23) Identificación: Clase: T.I. [1] C.C. [X 2] C.E. [3] No 2228279 de

DATOS DE LA DEFUNCION

LUGAR DE LA DEFUNCION

(24) País	(25) Departamento	(26) Municipio	(27) Insp. policía o corregimiento
COLOMBIA X	X CUNDINAMARCA	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	X X X

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION

(28) Día	(29) Mes	(30) Año	(31) Hora
13	ABRIL X X X	1998	12:00

INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO (32): X X X X X X

(33) Nombres y apellidos del médico que certifica: CARLOS E. HERNANDEZ FORERO X X X X | (34) Licencia No. 16420 X X

PRESUNCION DE MUERTE

(35) Juzgado que profiere la sentencia: X X X X X | FECHA SENTENCIA (36) Día X (37) Mes X (38) Año

(39) Documento presentado: Certificación médica [X 1] Orden judicial [2] Autorización judicial [3]

OFICINA DE REGISTRO

DATOS DEL PADRE

(40) Nombres y apellidos: X X X X X X X X

DATOS DE LA MADRE

(41) Nombres y apellidos: X X X X X X X X

DATOS DEL CONYUGE

(42) Nombres y apellidos: X X X X X | (43) Identificación X X

DATOS DEL DENUNCIANTE

(44) Nombres y apellidos: GUILLERMO CHACON X X X

(46) Dirección: AV. 42 Nº 14-20 X X X

(45) Firma y documento de identificación

C.C. No. 2482915 de Bogotá

DATOS DEL TESTIGO

(47) Nombres y apellidos: X X X X

(49) Dirección: X X X X

(48) Firma y documento de identificación

C.C. No. de

DATOS DEL TESTIGO

(50) Nombres y apellidos: X X X

(52) Dirección: X X X X

(51) Firma y documento de identificación

C.C. No. de

(53)

Firma (autógrafa) y nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL EXPEDIDA EL 27 ABR 1998

EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LOS

VALIDA PARA ACREDITAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1.260 DE 1.970.

ESTA COPIA NO CADUCA SEGUN ARTICULO 2º DECRETO 2.189 DE 1983

MARIO MONTOYA GOMEZ
Notario Veintiuno

144

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

Señora
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
No 2011-0606.

13650 12-SEP-13 11:26

9 folios

DEMANDANTE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ.
DEMANDADA MONGUI ESPINOSA FONCE

Asunto Solicitud Aclaración Auto.

YOFFRE ROJAS TINJACA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado dentro del proceso por Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta que cursa en el despacho de la Sra Juez 11 de Familia de Bogotá No 2012-0120,de los Señores, **DALILA CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No C.C. 51.793.321, de Bogotá, **OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.984.241, de Bogotá **HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, **ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadania No 80.048.130, de Bogotá , **MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.606.294 de Bogotá y **OBDELIA CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.871.611 de Bogotá; por Discapacidad Mental Absoluta de la señora **MONGUI ESPINOSA FONCE** y actuando en su calidad de hijos todo de conformidad con los registros civiles de nacimiento que Junto Con este escrito anexo, por medio del presente me dirijo a usted de manera respetuosa a efectos de Manifestarle lo siguiente:

1. Que dentro del proceso que se lleva ante la Juez 11 de Familia de Bogotá por Discapacidad Mental Absoluta por parte de mis mandantes aun no se ha resuelto por ese despacho quien debe ser el Guardador de la Sra Mongui Espinoza.

2. Que entre tanto ese despacho, es decir el Juzgado 11 de familia, no designe a una persona para que represente a la Sra Mongui, ya bien sea uno de sus hijos o un Auxiliar de la Justicia, esta no puede ser Representada.

3. Que el Sr Ildefonso Hincapié, cónyuge de la Sra Mongui falleció el día 13 de Febrero de 1998, para lo cual anexo certificado de defunción.

Que como consecuencia de ello se le solicita a usted Sra Juez 44 de manera atenta y respetuosa, se sirva aclarar el auto proferido por su despacho el 07 de Septiembre y publicado en el Estado del 11 de Septiembre del 2012, en el sentido

105

que se ordene Suspender el proceso hasta tanto no se designe por parte del Juez 11 de Familia de Bogotá dentro del Expediente 2012-120 por discapacidad mental Absoluta de la Sra Mongui Espinoza Fonce, quien debe representarla a ella ante el proceso ejecutivo No 2011-0606, que cursa contra ella.

De la misma manera indicarle que, quienes actúan como mis mandantes son los hijos de la Sra Mongui todo ello de conformidad con los Registros Civiles de Nacimiento que obran dentro del Expediente.

También informarle que ellos pueden ser Notificados en la Carrera 16 A No 79-05 Oficina 501 de Bogotá.

De la señora juez con admiración y respeto

YOFFRE ROJAS TINJACA
CC 79.700.402 DE BOGOTA
T.P. 124.294 CS DE LA J.
Carrera 16 A No 79-05 Of 501-Bogota
Tel 3102154152-6221022

Anexo lo anunciado en siete (7) folios.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL
CIVIL MUNICIPAL DE MEXICO, D.F.
SUSTANCIACION
17 SEP 2012
SECRETARIA

Sol. aclaración auto

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011- 0606

Previo dar trámite a lo solicitud que antecede, el despacho dispone:

Oficiar al Juzgado Once de Familia de Bogotá D.C., para que informen si en el proceso No. 0120-12, de interdicción por discapacidad mental absoluta a favor de MONGUI ESPINOSA FONCE, se profirió el respectivo fallo o el estado del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 151
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 08 OCT 2012

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

147

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15
Teléfono 2842506

OFICIO No. 0105
Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2013

Señores
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 2011-00606 de EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial, mediante providencia del cuatro (4) de octubre de dos mil doce (2012), proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarles se sirvan informar si en el proceso 0120-12 de Interdicción por discapacidad mental absoluta a favor de MONGUI ESPINOSA FONCE, se profirió el respectivo fallo, o en su defecto infórmese el estado del mismo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

Lh

Retire
Jon Dany Pico
CC 52204726 Bta
TP. 90241 CSJ

148

Señor

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

18270 '13-FEB-26 11:51

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el mayor respeto ante el señor Juez con el fin de aportar copia del oficio número 0105 debidamente tramitado y recibido en el Juzgado 11 de Familia.

Lo anterior para los efectos procesales pertinentes.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

149

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15
Teléfono 2842506

OFICIO No. 0105
Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2013

Señores
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 2011-00606 de EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial, mediante providencia del cuatro (4) de octubre de dos mil doce (2012), proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarles se sirvan informar si en el proceso 0120-12 de Interdicción por discapacidad mental absoluta a favor de MONGUI ESPINOSA FONCE, se profirió el respectivo fallo, o en su defecto infórmese el estado del mismo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

JUZ 11 DE FAMILIA

Lh

12394 26-FEB-'13 8:36

150

OFICIO No. ***0547***
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL
MARZO 08 DE 2013

18823 '13-MAR-12 11:35

Señor(es)
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA.

REF,: Radicado: 11001311001120120012000
INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de
MONGUI ESPINOZA FONCE, CEDULA DE CIUDADANIA 20342141

Su radicado: 2011-00606 EJECUTIVO SINGULAR de
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra
MONGUI ESPINOSA FONCE

Comunicó a usted que este Juzgado mediante sentencia de **FEBRERO 28 DE 2013**, proferida dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** OFICIARLE para informarle que el proceso de interdicción judidal de **MONGUI ESPINOSA FONCE,** se encuentra en la etapa de traslado del dictamen pericial y aun NO se ha proferido sentencia.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota del presente y proceder de conformidad.

Atentamente,

BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA
Secretaria

Al responder favor citar la referencia.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
13 MAR 2013
ESTE PROCESO ENTRA AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARIA: _____

Con respuesta entidad Judicial

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013)

Proceso No. 11001400304420110060600

Agregues a los autos el anterior oficio No. 0547 del Juzgado 11 de Familia de Bogotá, téngase en cuenta para los fines pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 56
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 20 JUN 2013

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

152

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el mayor respeto ante el señor Juez con el fin de solicitar se libre oficio con destino al Juzgado 11 de Familia de Bogotá para que se remita con destino al presente ejecutivo información del estado del proceso de interdicción número 2012-120.

Lo anterior para los efectos procesales pertinentes.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

2 5 SET 2013 Se agrega al expediente 1 folio (NO)

2013

2 D 2013

Jeannette Consuelo Riquelme Prieto

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

153

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

Ref: Proceso No. 11001400304420110060600.

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1.- ORDENAR que por secretaría se oficie al Juzgado 11 de Familia de Bogotá, para que informe el estado actual del proceso No. 2012-0012, de interdicción por discapacidad mental absoluta de MONGUI ESPINOSA FONCE.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 1 de Octubre de 2013
Notificado por anotación en ESTADO

No. 122 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

154

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: Ejecutivo Hipotecario No 2011-606 DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen 44 Civil municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez con el fin de solicitarle se continué con el trámite procesal del asunto de la referencia.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 C.S.J

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
26381 5-MAR-'14 16:17

155

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

JUZGADO 11 DE FAMILIA
24378 11-JUL-14 15:36

OFICIO No. 14-473
BOGOTA D.C; 01 DE JULIO DE 2014

Señores
JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 de EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C. 79.727.368 contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C. 20.342.141

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) proferido por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal, se ordenó **OFICIARLE,** a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso 2012-0012 de interdicción por discapacidad mental absoluta de MONGUI ESPINOSA FONCE, y que cursa en su Despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA

156

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: Ejecutivo Hipotecario No 2011-606 DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen : 44 civil municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez con el fin de solicitarle se ORDENE LA REANUDACION del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

LZ Daryl Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 C.S.J

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
2020 18-MAY-14 12:25

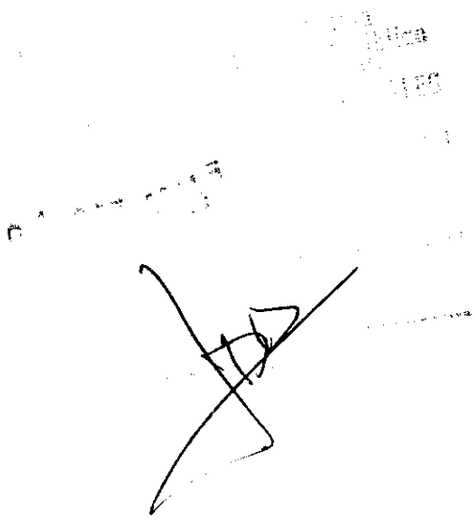

(13) 154

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el mayor respeto ante el señor Juez con el fin de solicitar se libre oficio con destino al Juzgado 2 de Familia de ejecución de Bogotá para que se remita con destino al presente ejecutivo información sobre el estado del proceso de interdicción número 2012-120.

Mi petición obedece a que:

- El oficio remitido por su despacho esta dirigido al Juzgado 11 de familia y por las medidas de descongestión el proceso de interdicción número 2012-120 fue remitido al Juzgado 2 de familia de Ejecución, Despacho que desde el estado del 6 de marzo avoco conocimiento.
- El oficio quedo mal elaborado por que el proceso de interdicción de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE es **2012-120** y no como quedo 2012-012.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

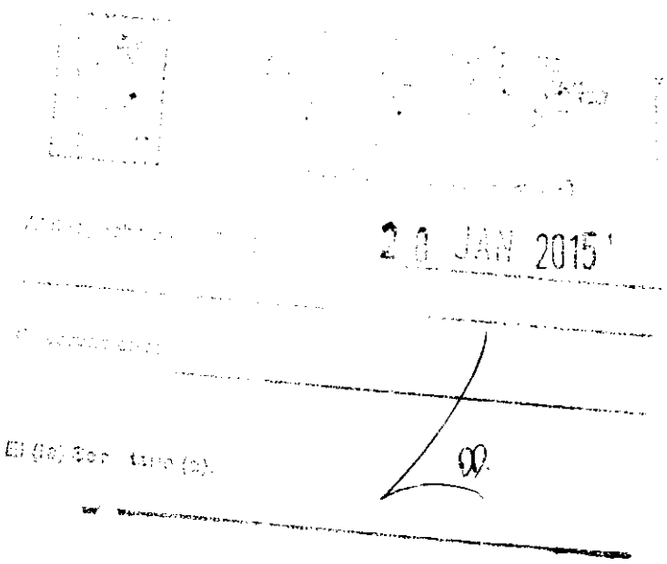
20 JAN 2015

158

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., veintiocho de enero de dos mil quince.

Ref: expediente 11001400304420110060600

Por secretaría elabórese nuevamente el oficio 14-473 pero dirigido al Juzgado 2 de Familia de ejecución de Bogotá, y téngase en cuenta es la radicación 2012-120.

CUMPLASE

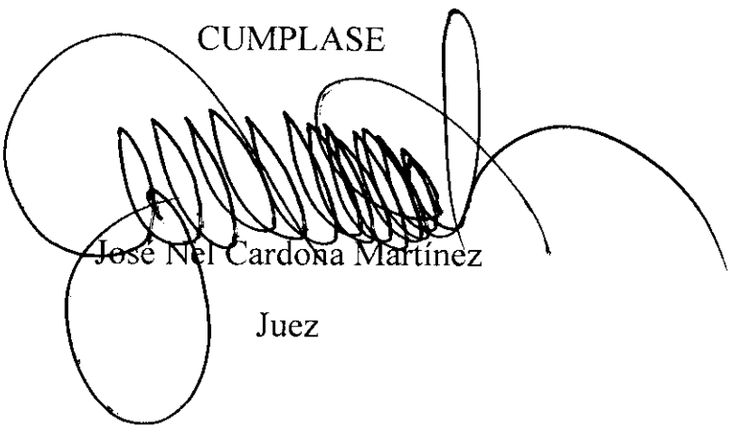

José Nel Cardona Martínez

Juez

159

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 10625

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400304420110060 6 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C. 79.727.368 contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C. 20.342.141.

Comunico a usted que mediante autos de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) y veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) proferidos por los Juzgados Cuarenta y cuatro Civil Municipal y Dieciocho de Ejecución Civil Municipal, se ordenó OFICIARLE, a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso No. 2012-120 de interdicción por discapacidad mental absoluta de MONGUI ESPINOSA FONCE, proveniente del Juzgado Once de Familia de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08768477

0876847

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 9789

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

-------- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- (NOTARIA 26) - - - - - - - - - -

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ESPINOSA FONCE MONGUI -

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. NO. 20342141- -

Sexo (en letras)

FEMENINO - - - - - - - - - - - -

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

-------- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- - - - - - - - - - -

Fecha de la defunción: Año 2015 Mes MAR Día 06

Hora: 21:00

Número de certificado de defunción: 71289147-6 - - - - - - - - - - - - - -

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fecha de la sentencia: Año 0=== Mes === Día 00

Documento presentado: Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario: EDGAR VELEZ RUIZ MEDICO R#93358144 - - - - - - - - - - - - - - -

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: CABRERA DIAZ JUAN PABLO - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): C.C. NO. 1073681734 -

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

44-2011-606
Jetn
Juzgado

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: SUCESION PROCESAL

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del demandante, Señor **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ,** por medio del presente escrito me permito acreditar el fallecimiento de la demandada, esto es, la señora **MONGUI ESPINOSA FONCE (Q.E.P.D.)**, para lo cual aporto copia autentica del registro civil de defunción.

A efectos de continuar con el trámite solicito se **DECRETE LA SUCESION PROCESAL**, de conformidad al artículo 60 del C.P.C.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
11 MAY 2015

Al despacho del señor(a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

162

JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., quince de mayo de dos mil quince

Referencia: 110014003044-2011-00606 00

Téngase en cuenta el documento con el cual se acredita la defunción de la demandada, cuyo óbito ocurrió el 6 de marzo de 2015. En consecuencia, por la parte demandante, realícense las diligencias pertinentes conforme al art. 1434 del Código Civil, en relación con los herederos determinados de la causante, para lo cual dicha parte se servirá acreditar la calidad de heredero de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 070** fijado hoy **20 de mayo de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

KJPS

163

letra

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el mayor respeto ante el señor Juez con el fin de solicitar se reconozca como sucesores procesales a los señores MARCO ANTONIOCUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, HECTOR AWDEN-CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA y DALILA CUBIDES ESPINOSA quienes son hijos y por tanto herederos de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE (Q.E.P.D); los mismos de conformidad al memorial aportado por al abogado YOFFRE ROJAS TINJACA, quien funge como apoderado de los mencionados señores, y que obra a folio 145 del expediente, pueden ser notificados en la Carrera 16 A No 79 – 05 Oficina 501 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el inmueble objeto de litis, esto es en la carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.
Los registros civiles de nacimiento que acreditan la calidad mencionada obran en el expediente, a folios, 138, 139, 140, 141, 142 y 143.

Ruego en consecuencia se ordene la notificación de que trata el artículo 1440 del Código Civil.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 29 MAY 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

164

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., tres de junio de dos mil quince.

Ref: expediente 11001403044201100606-00

Entérese a los herederos de la demandada referidos en el escrito que antecede de la existencia del crédito para efectos del artículo 1434 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 080** fijado hoy 05 **de junio de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Entre los suscritos a saber: MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, identificado con c.c. No. 79.606.294, ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA, con c.c. No. 80048130, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA con c.c. No. 51.871.611, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA con c.c. No. 51.984.241, y DALILA CUBIDES ESPINOSA con c.c. No. 51739321, vecinos de esta ciudad, por una parte , quien en adelante se denominarán LOS CEDENTES y HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA identificado con c.c. No. 79.584719 expedida en Bogotá,. Vecino de esta ciudad, que en este documento se llamará EL CESIONARIO, hemos celebrado el contrato de CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS que se rige por las siguientes cláusulas: Primero. Objeto. – Que por medio de este instrumento LOS CEDENTES transfieren a título de venta al señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso HIPOTECARIO No 2011-606 seguido en contra de nuestra señora madre quien falleció, MONGUI ESPINOSA FONCE, el cual cursa en el juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, en donde se encuentra embargado el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40136946. Segundo. Existencia del derecho litigioso. –LOS CEDENTES no responden por el resultado del proceso. Tercero – Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado. Cuarto. Responsabilidad y obligaciones. – LOS CEDENTES responden al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión. Quinto. Autorización. – El Comprador Cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre. Sexta. Precio. Por valor $1`000.000., Séptima. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá a los 4 días del mes de mayo de 2015.

MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA

ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA

OBDELIA CUBIDES ESPINOSA

OLGA JUDITH CUBIES EPSINOSA

DALILA CUBIDES ESPINOSA

HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA

Notaría 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

Notaría 17 de Bogotá
Firmaque se Autentica

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. **CUBIDES ESPINOSA DALILA**

CC. No. 51.739.321 de BOGOTA DC

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.
Bogotá D.C. **08/05/2015 10:18 a.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: ACUERDO

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Funcionario JUAN PABLO BUITRAGO RIAÑO

cons Nº. 79883152

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. **CUBIDES ESPINOSA HECTOR AWDEN**

CC. No. 79.584.719 de BOGOTA DC

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. **04/05/2015 12:55 p.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: ACUERDO

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func o: JUAN PABLO BUITRAGO RIAÑO

cons Nº. 79882032

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. **CUBIDES ESPINOSA ILDEFONSO**

CC. No. 80.048.130 de BOGOTA DC

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. **04/05/2015 12:55 p.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: ACUERDO

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func o: JUAN PABLO BUITRAGO RIAÑO

cons Nº. 79882033

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. **CUBIDES ESPINOSA OBDELIA**

CC. No. 51.871.611 de BOGOTA DC

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. **04/05/2015 2:13 p.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: ACUERDO

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func o: JUAN PABLO BUITRAGO RIAÑO

cons Nº. 79882047

NOTARIA 56
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO 1

Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.

Compareció MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA y

quien exhibió la C.C 79 606 2[illegible] y

de BOGOTA

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

MARCO A CUBIDES

EL DECLARANTE

Fecha 11 MAYO 2015

EL NOTARIO 56

Huella

República de Colombia
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
BERNI F. ESCALONA CASTILLA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
A1
Notario Cincuenta y Seis ( ) de Bogotá
BERNI F. ESCALONA CASTILLA

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaria17 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. **CUBIDES ESPINOSA OLGA JUDITH**

CC. No. 51.984.241 de BOGOTA DC

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. **22/05/2015 12:00 p.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: ACUERDO

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Funcionario: JUAN PABLO BUITRAGO RIAÑO

cons No. 79886113

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LITIGIOSOS.

SONIA FARFAN GUZMAN, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, obrando en calidad de apoderada judicial del señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, por medio del presente comedidamente solicito se le reconozca a este como cesionario de los derechos litigiosos dentro del asunto de la referencia, en virtud de la cesión que se adjunta suscrita por los herederos de la señora MONGUI ESPINOSA

Del Señor Juez,

Atentamente,

SONIA FARFAN GUZMAN
CC 52.558.702 DE BOGOTA
TP 117325 CS DE LA J.

SONIA FARFAN GUZMAN 52 558 702 117325

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo Civil
Bogotá D.C.

17 JUN 2015

Al despacho del (la) (los) Señor (a) (es)

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

(7)

168

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 11 No. 9–28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Remanente
Despacho
44-2011-606

Bogotá D.C., junio 16 de 2015

OFICIO No. 2626

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref.: INTERDICCION JUDICIAL No. 11 – 2012 – 0120 DE MONGUI ESPINOSA FONCE

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 2° de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 27 de mayo de 2015, ordenó oficiarle a fin de informarle que se declaró la terminación del proceso de la referencia por sustracción de materia, dado que el incapaz falleció el 6 de marzo de 2015, ordenándose el archivo definitivo.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606 (el cual era del conocimiento del Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad), para los fines que se estimen pertinentes.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

JJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
22 JUN 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., veintidós de junio de dos mil quince.

Ref: expediente 11001403044201100606-00

Niégase la anterior cesión por cuanto que en este asunto no existe derecho litigioso.

Agréguese a los autos el anterior oficio 2626.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 090** fijado hoy 24 **de junio de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF. 2011-606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDANTE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA, ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA y DALILA CUBIDES ESPINOSA, mayores de edad, vecinos de esta ciudad,, identificados como aparece al pie de cada una denuestras firmas, por medio del presente otorgamos poder especial amplio y suficiente a la doctora SONIA FARFAN GUZMAN, abogada inscrita, identificada civilmente como aparece al pie de su firma para que defienda nuestros derechos dentro del proceso de la referencia proponga INCIDENTES, EXCEPCIONES, RECURSOS DE LEY, TACHA DE FALSEDADES.

Nuestra apoderada tiene la facultad de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tachar documentos, cobrar tirulos y demás actos de postulación y todas las demás inherentes al mandato.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 55 BOGOTA D.C.

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT 900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A -53 int 1 oficina 302 BOGOTA PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic.MIN COMUNCACIONES 003655 www.servipostal.com.co / notificacionesbta@servipostal.com.co

288312645477

GUIA / AWB No
CREDITO
-FACTURACION-

FECHA DE ADMISIÓN					PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
11	9	2015	16	45	Colombia	CUNDINAMARCA - BOGOTA	BOGOTA EDGAR.MORENO

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. BOGOTA	0	CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 1	

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTICULO Nº
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIOJN EN DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. - EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	2011-606	EJEJECUTIVO HIPOTECARIO	Citación Art. 315 del C.P.C.

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL	NUM. OBLIGACION
MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, HECTOR AWDEN OBDELIA DALILA CUBIDES ESPINOSA	CARRERA 9 Nº 7-17 SUR	1 2 0 6 1 5	EDGAR

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	10000	7000	1400		7000

DICE CONTENER | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE | RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

MUESTRA | DOC

DESCRIPCION

CERTIFICAR Servipostal

Caro Chica Andrade

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION 53048268

Calle: 125 Nº 7A-43

D | M | A

Rehusado | No Reside | No Existe

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D | M | A | HORA

CERTIFICACIÓN

ENTREGA

TELEFONO

IMPRESO POR SOFTWARE ENVIOS

PRUEBA DE ENTREGA

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C
COMPARECIÓ

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA
Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION

Servipostal

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **288312645477**
ARTICULO: **315**
RADICADO: **2011-606**

EL DÍA 12 DEL MES DE JUNIO DEL AñO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

CIUDAD DE JUZGADO: BOGOTA

RADICADO: 2011-606

DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

NOTIFICADO: MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, HECTOR AWDEN [redacted]BIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA Y DALILA CUBIDES ESPINOSA

DIRECCIÓN: CARRERA 9 Nº 7-17 SUR

CIUDAD DE DESTINO: CUNDINAMARCA - BOGOTA

RECIBIDO POR: CAROLINA CHIA ARISTIZABAL

CÉDULA: 53048268

TELÉFONO:

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

[redacted]

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 22 DEL MES DE JUNIO DEL AñO 2015

Servipostal
SUPERVISIÓN
CERTIFICADO
RESOLUCION # 000000

Servipostal

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **288312645477**
ARTICULO: **315**
RADICADO: **2011-606**

EL DÍA 12 DEL MES DE JUNIO DEL AñO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

CIUDAD DE JUZGADO: BOGOTA

RADICADO: 2011-606

DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

NOTIFICADO: MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, HECTOR AWDEN OBDELIA DALILA CUBIDES ESPINOSA

DIRECCIÓN: CARRERA 9 Nº 7-17 SUR

CIUDAD DE DESTINO: CUNDINAMARCA - BOGOTA

RECIBIDO POR: CAROLINA CHIA ARISTIZABAL

CÉDULA: 53048268

TELÉFONO:

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DEL MES DE JUNIO DEL AñO 2015

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT 900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A -53 int 1 oficina 302 BOGOTA PBX. 8122587 - 321-4048283 Lic.MIN COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co / notificacionesbta@servipostal.com.co

288312645477

GUIA / AWB No
CREDITO
-FACTURACION-

11 54

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISION				PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
11	06	2015	15 45	Colombia	CUNDINAMARCA - BOGOTA	BOGOTA EDGAR.MORENO

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO 18 C/MIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. BOGOTA	0	CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1	

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTICULO N°
JUZGADO 18 C/MIL MUNICIPAL DE EJECUCIOJN EN DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.-	2011-606	EJEJECUTIVO HIPOTECARIO	Citación Art. 315 del C.P.C.

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL	NUM. OBLIGACION
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, HECTOR AN/DEN OBDELIA DALILA CUBIDES ESPINOSA	CARRERA 9 N° 7-17 SUR		EDGAR

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO	COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	L A	1		10000	7000	1400		7000

DICE CONTENER

CERTIFICAR

EL DESTINATARIO RECIBIRA CONFORME

CERTIFICACION ENTREGADO

NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACION

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE: Rehusado | No Reside | No Existe

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN

TELEFONO

REMITENTE

SOFTWARE ENVIOS

176 91

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C
Carrera 10 No 14– 33 Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C

Señores
MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA y DALILA CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 – 17 Sur
Bogotá D.C.

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
2011-606	Ejecutivo Hipotecario	3-Junio-2015

DEMANDANTE	DEMANDADA
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	MONGUI ESPINOSA FONCE

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a le entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, esto es, la existencia del crédito Y/O DE LOS TITULOS.

Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Parte interesada

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma
Cel 311-291-48-84

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

SECRETARIA
11 JUN 2015
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01

111
127

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

6 folios
letra

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

23JUN'15 15:59-224592

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos como apoderada del demandante, con el debido respeto acudo ante su Despacho con el fin de aportar CERTIFICACION, del servicio de mensajería, en el que se indica que SI se hizo entrega del CITATORIO, enviado a los herederos de la demandada, el día 12 de Junio de 2015.

Lo anterior con el fin de que obre para los fines legales pertinentes.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P. 99.714 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del [illegible] hoy 9 JUL 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., diecisiete de julio de dos mil quince.

Ref: expediente 11001400304420110060600

Agréguese a los autos los anteriores documentos de la citación, para que surtan los efectos que fueren pertinentes.

Previamente a reconocer personería (173 del cuaderno 1), acredítese la calidad de los poderdantes.

NOTIFIQUESE

José Del Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 106** fijado hoy 22 **de julio de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

1181
129

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Oficio Nº.58520

Veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis) 2016

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001400300442011006060O

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: Hipotecario

EFECTO DEL RECURSO: Devolutivo

CLASE DE PROVICENDIA RECURRIDA: Auto de fecha 16 de agosto de 2016

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: Folio 20 del Cuaderno del Incidente de nulidad 4 de copias

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: cuatro cuadernos de 37, 188, 20 y 43 folios.

DEMANDANTE (S): EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ CC 79727368 Dirección kr 18 c 54-43

APODERADO: LUZ DARY PICO AGUILAR CC 52.204.776 de Bogotá T.P 99.714 del C.S.J Dirección Calle 13 No 8 39 Oficina 319

DEMANDADO (S): MONGUI ESPINOSA FONCE CC 20342141 Dirección KR 9 7 17 SUR

APODERADO: -SONIA FARFAN CC 52.558.702

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

OBSERVACIONES: Auto que concedió el recurso notificado el 21 de septiembre de 2016

RECIBIDO EN LA FECHA: *FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE*

CIELO GUTIERREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 2262

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo con Ejecutivo Prendario N° **11001400300012012003 22** iniciado por **AVALUPERIAAUTOS SAS NIT 900.011.966-1 como cesionario de BANCO DAVIVIENDA SA NOT 860.034.313-7** contra **NANCY STELLA URREA GUERRERO CC 52.063.265,** mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2016 proferido por este Despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre y señalarle honorarios), a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **RCY 247,** modelo 2011, marca Renault, de propiedad de la parte demandada **NANCY STELLA URREA GUERRERO CC 52.063.265**

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución ubicado en la AVENIDA BOYACA NO 48ª 11 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de Septiembre de 2016

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JHON JAIRO SANGUINO VEGA identificado(a) con C.C. N° 179.961.663 de Bogotá y T.P136.157 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de Octubre de 2016

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Naty Cometa

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Oficio Nº.58521

Veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis) 2016

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001400300442011006060O

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: Hipotecario

EFECTO DEL RECURSO: Devolutivo

CLASE DE PROVICENDIA RECURRIDA: Auto de fecha 16 de agosto de 2016

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: Folio 54 del Cuaderno del Incidente de nulidad 3 de copias

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: cuatro cuadernos de 37, 188, 20 y 43 folios.

DEMANDANTE (S): EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ CC 79727368 Dirección kr 18 c 54-43

APODERADO: LUZ DARY PICO AGUILAR CC 52.204.776 de Bogotá T.P 99.714 del C.S.J Dirección Calle 13 No 8 39 Oficina 319

DEMANDADO (S): MONGUI ESPINOSA FONCE CC 20342141 Dirección KR 9 7 17 SUR

APODERADO: -SONIA FARFAN CC 52.558.702

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

OBSERVACIONES: Auto que concedió el recurso notificado el 21 de septiembre de 2016

RECIBIDO EN LA FECHA: *FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE*

CIELO G. TIERREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 58734

Bogotá D. C., 18 de octubre de 2016

Señor Gerente:
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA

Ciudad.

REF: Ejecutivo No **11001400301620060034**6 iniciado por **ADMINISTRACIN INMOBILIARIA DUAN Y CIA LTD NIT 860.451.688-1** contra **VIVIAN MORALES COMAS CC 41.789.595 Y RAFAEL ANDRES RODRIGUEZ ESCOBAR CC 79.492.199**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Septiembre de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada **VIVIAN MORALES COMAS CC 41.789.595 Y RAFAEL ANDRES RODRIGUEZ ESCOBAR CC 79.492.199** posea a cualquier título en esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No. 201 del 19 de Diciembre de 2006, emitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Nany Lorena

Despacho 29/03/17

141

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

4. Despacho

Adrian 2folios

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
31461 28-MAR-17 11:03

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: AVALUO

Juzgado de origen: 44 civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto comparezco ante su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble perseguido en esta litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de Enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C; es decir, el avalúo dado al bien es el del AVALUO CATASTRAL, incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año 2017 el valor del avalúo es de $120.766.000.o

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....$60.383.000.oo

Lo que arroja como resultado un total de.....$181.149.000.oo

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS Mcte) $181.149.000.oo.

Aporto CERTIFICACION CATASTRAL.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 366724
Fecha: 23/03/2017
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FONCE MONGUI ESPINOSA	C	20342141	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	53	2008-01-14	SANTA FE DE BOGOTA	12	050S40136946

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8B 7 17 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 9 7 17 SUR FECHA: 2012-07-17

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	120,766,000	2017
1	109,857,000	2016
2	106,621,000	2015
3	98,729,000	2014
4	82,431,000	2013
5	72,952,000	2012
6	66,215,000	2011
7	65,172,000	2010
8	41,349,000	2009
9	38,572,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolucion No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Código de sector catastral: 001207 11 26 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 8S 9 8
CHIP: AAA0001YARJ
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
110.5	146.5

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 23 días del mes de Marzo de 2017 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20173667247**

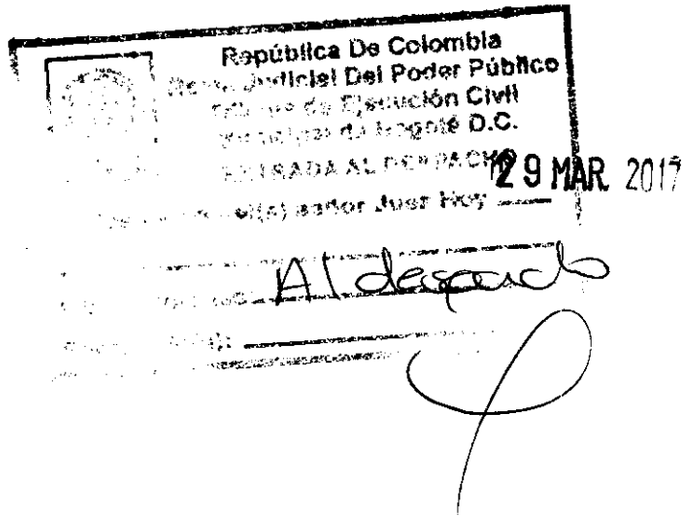
República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
de la ciudad de Bogotá D.C.
29 MAR 2017
Al despacho

183
185

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Ref: expediente 11001400304420110060600.

Del anterior avalúo, córrase traslado a los interesados por el término de diez días (art. 444 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

(21)

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 57** fijado hoy 3 **de abril de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

J. 718 C.M.E.S
044-2011-00606-00
SECRETARIA - LETRA
Folios. 1 Ventanilla. M4
Radicado No. 422-2017
Fecha Rad.2017-04-05 15:34:54.157

184

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2011-606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)
DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

17 Tihay
53288 5-APR-'17 15:33
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

SONIA FARFAN GUZMAN, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderada judicial del señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION contra el proveído que ordenó correr traslado al dictamen pericial, exaltando lo siguiente:

Primero.- Mediante auto fechado 5 de junio de 2015, se ordenó notificar a los herederos de la causante señora **MONGUI ESPINOSA FONCE**, sin que a la fecha se le haya dado estricto cumplimiento a lo dispuesto, por cuanto la notificación con lleva dos etapas el artículo 291 y 292 del C.G. de Proceso, antes articulo 315 y 320 del C. de Civil, lo cual a la postre no se ha hecho lo que conllevaría a una nulidad posterior.

Segundo: El señor Juez a la fecha no dado cumplimiento al control de legalidad que dispone el artículo 132 de la nueva normatividad: "*Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.*"

En este orden de ideas, solicito al señor Juez se revoque el auto materia de la censura.

SONIA FARFAN
C.C.. 52558702
T.P. 119325 C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 APR 2017 se fija el presente traslado
conforme a [illegible] No. 319 del
[illegible] 18 ABR 2017
y venció el 20 APR 2017
La Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 21 ABR 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

185

Adrian
OF.EJEC.MPPL.RADICAC. 2/5/10
53336 19-APR-'17 11:37

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606**
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo el respeto ante el Señor Juez y en uso del término concedido por el artículo 319 y 110 del C.G.P. procedo a descorrer el traslado que se me hace del recurso formulado por la apoderada del señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA y me permito solicitar NO REPONER su auto notificado por estado 3 de abril de 2017, mediante el cual se corrió traslado del avaluó, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES FRENTE AL RECURSO

Señor Juez, en nuestro ordenamiento jurídico procesal los recursos están previstos como medios de impugnación para obtener la RECTIFICACION de los errores cometidos por los funcionarios judiciales en sus providencias, Y NO COMO MEDIOS DILATORIOS Y ENTORPECEDORES de los procesos.

De acuerdo a los argumentos esbozados por la abogada Farfan, en la providencia que corrió traslado del avaluó no hay arbitrariedad; la misma es completamente legal y ajustada a derecho, al contrario las argumentaciones esgrimidas son a todas luces injustificadas y muestran una vez más la práctica dilatoria de la apoderada, A QUIEN NO LE HAN BASTADO LOS MULTIPLES RECURSOS, NULIDADES Y TUTELAS que ha formulado en el presente asunto, para ahora pretender hacer incurrir en error al Despacho.

Para el caso que nos ocupa no existe motivo ni jurídico ni factico para entrar a reformar o revocar la decisión ya que en el proceso los herederos de la demandada han tenido pleno conocimiento de la existencia del crédito y del proceso, tanto es así, que inclusive desde

mayo de 2015, "todos" aportaron un contrato de cesión de derechos litigiosos" contrato que obra en el plenario y en donde los señores MARCO ANTONIO, IDELFONSO, OBDELIA, OLGA JUDITH y DALILA CUBIDES ESPINOSA transfieren a título de venta real al señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA los derechos que les corresponda o pueda corresponder dentro del proceso hipotecario No 2011-606.

Y como se ha indicado en múltiples oportunidades, el apoderado de los hijos de la señora Mongui Espinosa Fonce ha venido actuando en el proceso desde septiembre del año 2012, haciendo solicitudes, pidiendo aclaración de los autos, aportando los registros civiles de nacimiento, es decir desde esta época el apoderado y los hijos de la mencionada señora han tenido conocimiento del proceso.

PETICION

Como quiera que este nuevo recurso tiene un tamiz dilatorio, solicito:

Se CONFIRME la providencia notificada por estado 3 de abril de 2017 mediante el cual se corre traslado del avaluó.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 21 ABR. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá, D. C., dos de mayo de dos mil diecisiete.

Ref: expediente 11001400304420110060600

Se procede a resolver el recurso de reposición propuesta por el apoderado del heredero de la ejecutada contra el auto de 31 de marzo del año en curso, mediante el cual se corrió traslado del dictamen pericial.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Solicita la recurrente que mediante auto de 5 de junio de 2015, se ordenó notificar a los herederos de la causante Monguí Espinosa Fonce, sin que a la fecha se le haya dado estricto cumplimiento a lo dispuesto, por cuanto conlleva dos etapas de los artículos 291 y 292 del C. G. del P. antes artículos 315 y 30 del C. de P. C., lo cual a la postre no se ha hecho lo que conllevaría a una nulidad.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el juzgador revise sus propias decisiones con el fin de someterlas al cedazo de la legalidad, y en orden del yerro cometido modificar o revocar el auto de acuerdo con la entidad del error (artículo 318 del rito civil).

En síntesis, como quiera que le asiste razón al recurrente, ya que no se ha cumplido con el auto de 15 de mayo de 2015, indispensable para proseguir con este juicio ejecutivo, habrá de revocarse el auto censurado, y en su lugar ordenar que se notifique la existencia del crédito a los herederos.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

1.Revocar el auto objeto de impugnación, en atención a lo estimado en el cuerpo de esta providencia.

2. Por la parte interesada, dese cumplimiento al auto de 15 de mayo del año en curso.

128

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a la parte por anotación en estado **No. 073** fijado hoy **22 de mayo de 2017** a las **8:00 a.m.** Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ESTADO 03/05/17
V 08/05/17

189

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
34631 8-MAY-17 9:38

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

ASUNTO: AUTO ILEGAL

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, obrando como apoderada del Señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho que se declare la ilegalidad del numeral segundo de su providencia notificada por estado 03 de mayo de 2017.

No se debe dar cumplimiento al auto notificado por estado 05 de junio de 2015 por cuanto:

1. La suscrita en cumplimiento estricto al auto calendado 3 de junio de 2015 y notificado por estado 05 de junio de 2015 envió la citación para diligencia de notificación personal a los señores MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, HECTOR ADWEN CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA Y DALILA CUBIDES ESPINOSA, la cual fue debidamente recibida el día 12 de junio de 2015 por la señora CAROLINA CHIA ARISTIZABAL.
2. La citación anterior cumplió con la finalidad ya que los herederos, señores MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA, ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA Y DALILA CUBIDES ESPINOSA **comparecieron** al proceso CONSTITUYENDO APODERADA JUDICIAL, PODER que obra en el expediente a folio 173 del cuaderno 1.
3. Mediante auto calendado 17 de julio de 2015 y notificado por estado 22 de julio de 2015 su Despacho ordeno que la apoderada de los citados acreditara la calidad de sus poderdantes; carga con la que no ha cumplido la abogada Sonia Farfán Guzmán; sin embargo llamo la atención del Despacho en el sentido de indicar que a folios 138, 139, 140, 141, 142 y 143 se hallan los **registros civiles de nacimiento** de los señores MARCO ANTONIO

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

A AL DESPACHO

Al d Juez (a), hoy 10 MAYO 2017

Obse

El (la)

191

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós de mayo de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003044-2011-00606 00

Corríjase, el numeral 2, del recurso adiado a fecha 2 de mayo de 2017, notificado por estado el 3 de mayo de 2017, en el sentido de señalar que se refiere es el auto del 15 de mayo de 2015.

De otra parte lo que señala el auto fecha mayo 15 es la notificación de la existencia del escrito a los herederos.

Ahora le asiste razón en cuanto a la prueba pero como posteriormente, se ordeno debe cumplirse con la notificación del art. 1434 vigente para la época.

En síntesis el auto no deviene en ilegal (véase además, la instancia del despacho en auto de junio 3 de 2015, folio 164 del cuaderno 1).

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 86** fijado hoy **23 de mayo de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO CENAVIDES GALVIS

RMCP

ESTADO: 23/05/17
V: 26/05/17

192

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2011-606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE

ASUNTO: SOLICITUD

SONIA FARFAN GUZMAN, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderada judicial del señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, según poder a mi conferido, solicito a usted se ordene a la secretaria dar cumplimiento a lo ordenado por su señoría en auto de fecha 17 de julio de 2015 y publicado por estado el 22 de julio de 2015, en cuanto a que se forme cuaderno por separado con el incidente basado en la indebida notificación causales 8 y 9 del artículo 140 del C. de P. Civil. Para ingresarlo a su despacho y darle tramite.

Del Señor Juez,

Atentamente,

FECHA 25-MAY-17 [illegible]
OF. EJEC. MPAL. [illegible]

SONIA FARFAN
C.C No 52.558.702 de Bogotá.
T.P. 117325 No del C. S. de la J.

Ledy
IF
Daly

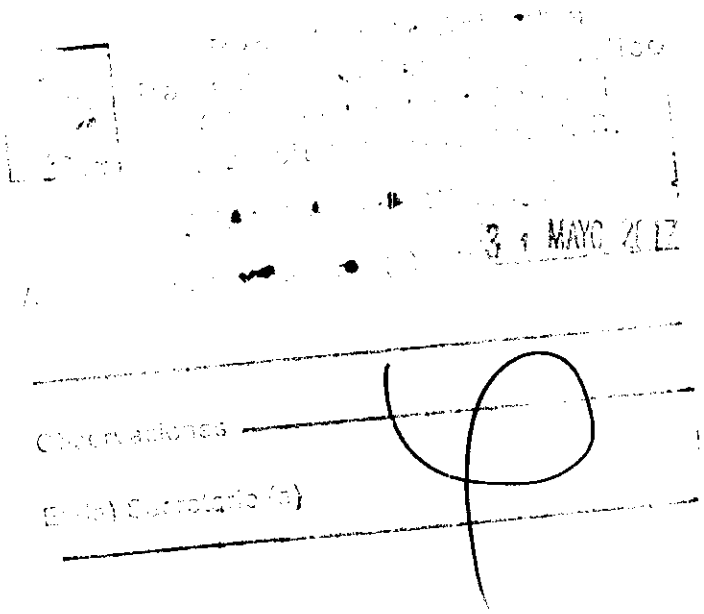
3 1 MAYO

Despacho 193
167

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

OFE.EJEC.MPAL.RADICAC.
55795 8-JUN-17 12:28

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606
DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
DEMANDADO: MONGUI ESPINOS AFONCE
ASUNTO: EMPLAZAMIENTO

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez con el fin de manifestar:

1. Que la parte demandada, en una más de sus maniobras dilatorias y practicas entorpecedoras del proceso se negó a recibir la citación del artículo 1434 del Código Civil, razón por la cual aporto CERTIFICACION del servicio de mensajeria en el que se indica que la persona que atendió manifestó "que los citados señores ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA, MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA y DALILA CUBIDES ESPINOSA son familiares pero que no sabe para donde se fueron".

2. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que mi poderdante y yo ignoramos otro lugar de habitación o de trabajo donde puedan ser notificados los herederos de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE, ruego entonces ordenar el emplazamiento conforme lo preceptúa el artículo 318 del C.P.C. hoy 293 del C.G.P.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J

	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2017-05-26	12:25:22

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

195

REMITENTE

DE: - JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1

Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: - - -

Nit-CC-Cod: -

DESTINATARIO

PARA: ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA

Direccion: CP: [110411]CARRERA 9 # 7 17 SUR [110411]

Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: -

Nit-CC-Cod:

Guia No. **9811410093**

CONTIENE:

CITAC[illegible]RT 291 DEL CGP

O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00

Otros Valores $0.00

Flete $7,500.00

Valor Total $7,500.00

-REMITENTE-

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

TA

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

291 Notificacion 291

Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI[illegible] BOGOTA DC
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
Radicado: 2011 0000000
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado: MONGUI ESPINOSA FONCE
Notificado: ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA

O Destinatario Desc O No Hay Quien Reciba
O Falta Informacion
O Traslado
O Desocupado
O Rehusado O Otros

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: santi

prontoenvíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

194

Pronto envios

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Guia No.9811410093
291 - Notificacion 291
Radicado: 2011 0060600
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Ildefonso Cubides Espinosa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
Radicado: 2011 0060600

Nombre Destinatario: Ildefonso Cubides Espinosa
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Del Cgp
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: El dia **30 de MAYO** se saca el envio a zona y **no es efectuada la entrega porque en la** direccion indicada por el remitente **el destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.LA SEÑORA CAROLINA CHIA INFORMA QUE ES UN FAMILIAR DE ELLA PERO QUE YA NO VIVE AHI Y NO SABE PARA DONDE SE FUE.CASA DE 2 PISOS FACHADA AMARILLA Y ROJA PUERTA BLANCA**
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [st - Traslado]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 02 dias del mes Junio del año 2017

Firma Autorizada

Pronto envios
02 JUN 2017
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES
RESOLUCION No 0636
FIRMA

196

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C
Carrera 10 No 14– 33 Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C. HOY 291 C.G.P

Señor
ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 – 17 Sur
Bogotá D.C.

26 MAY 2017

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
110014003044-2011-00606-00	Ejecutivo Hipotecario	15-mayo-2015 03-junio-2015

DEMANDANTE	DEMANDADA
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	MONGUI ESPINOSA FONCE

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a le entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso, esto es, LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO (Artículo 1434 C.C).

Empleado responsable

_____
NOMBRES Y APELLIDOS

_____
Firma

Parte interesada

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Luz Dary Pico
Firma
Cel 311-291-48-84

26 MAY 2017

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01

REMITENTE

Dir: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 33 PISO

Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: ---

Nit-CC-Cod: -

DESTINATARIO

Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: -

Nit-CC-Cod:

CONTIENE: CITACION ART 291 CGP

O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro: $0.00

Otros Valores: $0.00

Flete: $7,500.00

Valor Total: $7,500.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

-REMITENTE-

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291

Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION [illegible] BOGOTA DC
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
Radicado: 2011 00606000
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado: MONGUI ESPINOSA FONCE
Notificado: DALILA CUBIDES ESPINOSA

O Destinatario Desc
O No Hay Quien Reciba
O Falta Informacion
O Traslado
O Desocupado
O Rehusado
O Otros

Usuario: santi

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Prontoenvios

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

177

Pronto envios

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Guia No.9811360093
291 - Notificacion 291
Radicado: 2011 0060600
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Dalila Cubides Espinosa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
Radicado: 2011 0060600

Nombre Destinatario: Dalila Cubides Espinosa
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Cgp
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: El dia 30 de MAYO se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente el destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.LA SEÑORA CAROLINA CHIA INFORMA QUE ES UN FAMILIAR DE ELLA PERO QUE YA NO VIVE AHI Y NO SABE PARA DONDE SE FUE.CASA DE 2 PISOS FACHADA AMARILLA Y ROJA PUERTA BLANCA
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [st - Traslado]

Observación:

Para constancia se firma en Bogotá a los 02 dias del mes Junio del año 2017

POPSS envios
02 JUN 2017
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES RESOLUCION No 0636 FIRMA

Firma Autorizada

179

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C
Carrera 10 No 14– 33 Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C. HOY 291 C.G.P

Señor
DALILA CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 – 17 Sur
Bogotá D.C.

26 MAY 2017

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
110014003044-2011-00606-00	Ejecutivo Hipotecario	15-mayo-2015 03-junio-2015

DEMANDANTE	DEMANDADA
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	MONGUI ESPINOSA FONCE

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a le entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso, esto es, LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO (Artículo 1434 C.C).

Empleado responsable

_____
NOMBRES Y APELLIDOS

_____
Firma

Parte interesada

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Luz Dary Pico
Firma
Cel 311-291-48-84

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 MAY 2017
26 MAY 2017
NA-01

208

Pronto envios

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Guia No.9811340093
291 - Notificacion 291
Radicado: 20110060600
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Obdelia Cubides Espinosa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
Radicado: 20110060600

Nombre Destinatario: Obdelia Cubides Espinosa
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Cgp
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: El dia 30 de MAYO se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente el destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.LA SEÑORA CAROLINA CHIA INFORMA QUE ES UN FAMILIAR DE ELLA PERO QUE YA NO VIVE AHI Y NO SABE PARA DONDE SE FUE.CASA DE 2 PISOS FACHADA AMARILLA Y ROJA PUERTA BLANCA
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [st - Traslado]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 02 dias del mes Junio del año 2017

Pronto envios
02 JUN 2017
DIVISION DE CERTIFICACIONES RESOLUCION No 0636

Firma Autorizada

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2017-05-26	12:09:13

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE: - JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: - - -
Nit-CC-Cod: -

DESTINATARIO

PARA: OBDELIA CUBIDES ESPINOSA
Direccion: CP: [110411]CARRERA 9 # 7 17 SUR [110411]
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

CONT
CITAC RT 291 CGP

O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $7,500.00
Valor Total $7,500.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

-REMITENTE-

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION [illegible] BOGOTA DC
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
Radicado: 20110060800
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado: MONQUI ESPINOSA FONCE
Notificado: OBDELIA CUBIDES ESPINOSA

O Destinatario Desc O No Hay Quien Reciba
O Falta Informacion
O Traslado
O Desocupado
O Rehusado O Otros

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]
Usuario: santi

Gula No. 9811340093

pronto envíos
BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2017-05-26	12:19:14

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE: - JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: - - -
Nit-CC-Cod: -

DESTINATARIO

PARA: OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA
Direccion: CP: [110411]CARRERA 9 # 7 17 SUR [110411]
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

CONT
CITAC RT 291 CGP

O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $7,500.00
Valor Total $7,500.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

TA -REMITENTE-

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION [illegible] BOGOTA DC
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
Radicado: 2011 0060800
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado: MONQUI ESPINOSA FONCE
Notificado: OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA

O Destinatario Desc O No Hay Quien Reciba
O Falta Informacion
O Traslado
O Desocupado
O Rehusado O Otros

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]
Usuario: santi

Gula No. 9811380093

pronto envíos
BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2017-05-26	12:25:22

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE: - JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: - - -
Nit-CC-Cod: -

DESTINATARIO

PARA: ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA
Direccion: CP: [110411]CARRERA 9 # 7 17 SUR [110411]
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

CONTIENE:
CITAC RT 291 DEL CGP

O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $7,500.00
Valor Total $7,500.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

TA -REMITENTE-

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION [illegible] BOGOTA DC
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
Radicado: 2011 0060800
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado: MONQUI ESPINOSA FONCE
Notificado: ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA

O Destinatario Desc O No Hay Quien Reciba
O Falta Informacion
O Traslado
O Desocupado
O Rehusado O Otros

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]
Usuario: santi

Gula No. 9811410093

pronto envíos
BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Guia No.9811340093
291 - Notificacion 291
Radicado: 20110060600
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Obdelia Cubides Espinosa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
Radicado: 20110060600

Nombre Destinatario: Obdelia Cubides Espinosa
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Cgp
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: El dia 30 de MAYO se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente el destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.LA SEÑORA CAROLINA CHIA INFORMA QUE ES UN FAMILIAR DE ELLA PERO QUE YA NO VIVE AHI Y NO SABE PARA DONDE SE FUE.CASA DE 2 PISOS FACHADA AMARILLA Y ROJA PUERTA BLANCA
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [st - Traslado]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 02 dias del mes Junio del año 2017

Pronto envios
02 JUN 2017
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES RESOLUCION No 0636 FIRMA

Firma Autorizada

202

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C
Carrera 10 No 14– 33 Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C. HOY 291 C.G.P

Señor
OBDELIA CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 – 17 Sur
Bogotá D.C.

26 MAY 2017

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
110014003044-2011-00606-00	Ejecutivo Hipotecario	15-mayo-2015 03-junio-2015

DEMANDANTE	DEMANDADA
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	MONGUI ESPINOSA FONCE

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a le entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso, esto es, LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO (Artículo 1434 C.C).

Empleado responsable

_____
NOMBRES Y APELLIDOS

_____
Firma

Parte interesada

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma
Cel 311-291-48-84

Pronto
26 MAY 2017
CONSULTA DEL ORIGINAL

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01

203

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Guia No.9811380093
291 - Notificacion 291
Radicado: 2011 0060600
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Olga Judith Cubides Espinosa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
Radicado: 2011 0060600

Nombre Destinatario: Olga Judith Cubides Espinosa
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Cgp
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: El dia 30de MAYO se saca el envio a zona y no se efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente el destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.LA SEÑORA CAROLINA CHIA INFORMA QUE ES UN FAMILIAR DE ELLA PERO QUE YA NO VIVE AHI Y NO SABE PARA DONDE SE FUE.CASA DE 2 PISOS FACHADA AMARILLA Y ROJA PUERTA BLANCA
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [st - Traslado]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 02 dias del mes Junio del año 2017

Pronto envíos
02 JUN 2017
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES
RESOLUCION No 0636
FIRMA

Firma Autorizada

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C
Carrera 10 No 14- 33 Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C. HOY 291 C.G.P

Señor
OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 – 17 Sur
Bogotá D.C.

26 MAY 2017

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
110014003044-2011-00606-00	Ejecutivo Hipotecario	15-mayo-2015 03-junio-2015

DEMANDANTE	DEMANDADA
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	MONGUI ESPINOSA FONCE

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a le entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso, esto es, LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO (Artículo 1434 C.C).

Empleado responsable

_____
NOMBRES Y APELLIDOS

_____
Firma

Parte interesada

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Luz Dary Pico
Firma
Cel 311-291-48-84

JUZGADO
26 MAY 2017

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Guia No.9811400093
291 - Notificacion 291
Radicado: 2011 0060600
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Marco Antonio Cubides Espinosa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
Radicado: 2011 0060600

Nombre Destinatario: Marco Antonio Cubides Espinosa
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Del Cgp
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: El dia 30 de MAYO se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente al momento de la visita NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.LA SEÑORA CAROLINA CHIA INFORMA QUE ES UN FAMILIAR DE ELLA PERO QUE YA NO VIVE AHI Y NO SABE PARA DONDE SE FUE.CASA DE 2 PISOS FACHADA AMARILLA Y ROJA PUERTA BLANCA
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [st - Traslado]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 02 dias del mes Junio del año 2017

Firma Autorizada

Pronto envios
02 JUN 2017
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES
RESOLUCION No 0636
FIRMA

208

NICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C
arrera 10 No 14– 33 Piso 1

LIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ULO 315 C.P.C. HOY 291 C.G.P

S ESPINOSA

26 MAY 2017

Naturaleza del proceso	fecha de providencia
Ejecutivo Hipotecario	15-mayo-2015 03-junio-2015

DEMANDADA

LEZ MONGUI ESPINOSA FONCE

cho dentro de los 5 dias hábiles siguientes a le entrega de
viernes, con el fin de notificarle personalmente las
icado proceso, esto es, LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO

(Artículo 14.94 C.C).

Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Parte interesada

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Luz Dary Pico
Firma
Cel 311-291-48-84

26 MAY 2017

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01

1A -REMITENTE-

ORIGEN: BOGOTA-BOGOTA | DESTINO: BOGOTA - BOGOTA | FECHA: 2017-05-26 | HORA: 12:22:47

E: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

Dirección: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1

Ciudad - País: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Teléfono:

NIt-CC-Cod:

TIENE:

ION ART 291 DEL CGP

O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

PARA: MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA

Dirección: CP: [110411]CARRERA 9 # 7 17 SUR [110411]

Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Teléfono:

NIt-CC-Cod:

DESTINATARIO

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado: $0.00
Porcentaje Seguro: $0.00
Otros Valores: $0.00
Flete: $7,500.00
Valor Total: $7,500.00

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
Demandante: EDWIN LEGMAR PEREZ TELLEZ
Radicado: 2011 0000000
Demandado: MONGUI ESPINOSA FONCE
Notificado: MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA

O Destinatario Desc
O No Hay Quien Reciba
O Falta Información
O Trasladado
O Desocupado
O Rehusado
O Otros

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

Usuario: sandi

reso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Res. 0536 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

Guia No. 9811400093

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

DESPACHO
09 JUN. 2017

207

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos como apoderada del demandante, con el debido respeto acudo ante su Despacho con el fin de aportar CERTIFICACION, del servicio de mensajería, en el que se indica que SI se hizo entrega del CITATORIO, enviado al heredero de la demandada, señor Héctor Adwen Cubides Espinosa, el día 31 de mayo de 2017.

Lo anterior con el fin de que obre para los fines legales pertinentes.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
55794 8-JUN-'17 12:27

Despacho
47
Daly.

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Guia No.9811370093
291 - Notificacion 291
Radicado: 2011 0060600
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Hector Awden Cubides Espinosa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
Radicado: 2011 0060600

Nombre Destinatario: Hector Awden Cubides Espinosa
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Del Cgp
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entregó el dia 31 de Mayo en la direccion indicada por el remitente recibio CAROLINA CHIA con numero de celular: 3007131628. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 02 dias del mes Junio del año 2017

Firma Autorizada

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA - BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2017-05-26	12:15:35

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0306 MINTIC

REMITENTE
DE: - - JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: - - -
Nit-CC-Cod:

DESTINATARIO
PARA: HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
Direccion: CP: [110411]CARRERA 9 # 7 17 SUR [110411]
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
Nit-CC-Cod:

Guia No. 9811370093

CONTIENE: CITACION ART 291 DEL CGP
O Documento O Caja O Carta O Notificacion O Manila O Paquete

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $7,500.00
Valor Total $7,500.00

REMITENTE O DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
Carolina Chia
3007131628
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA DC
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
Radicado: 2011 0060600
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado: MONGUI ESPINOSA FONCE
Notificado: HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA

O Destinatario Duro O No Hay Quien Reciba
O Falta Informacion
O Traslado
O Desocupado
O Desconocido
O Otros

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

CONFIRMACION DE ENTREGA

31 05 17

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: ceni

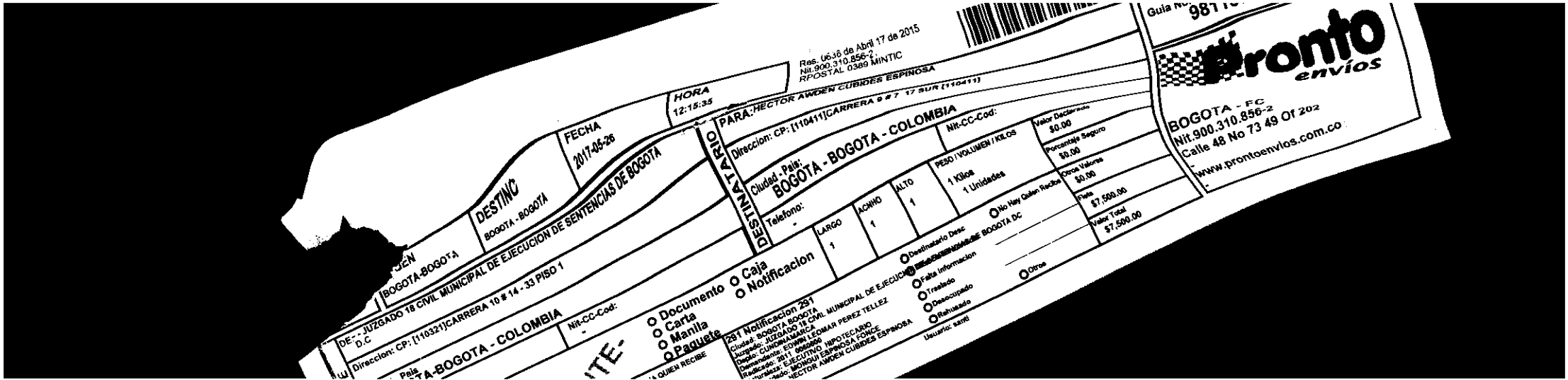

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia N° 98715

pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

FECHA 2017-05-26

HORA 12:15:35

DESTINC

BOGOTA - BOGOTA

BOGOTA-BOGOTA

DE: - JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1

Pela

TA-BOGOTA - COLOMBIA

Nit-CC-Cod:

DESTINATARIO

PARA: HECTOR AMDEN CUBIDES ESPINOSA

Direccion: CP: [110411]CARRERA 9 # 7 - 17 SUR [110411]

Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Nit-CC-Cod:

Telefono:

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado $0.00

Porcentaje Seguro $0.00

Otros Valores $0.00

Flete $7,500.00

Valor Total $7,500.00

O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

O Destinatario Desc
O No Hay Quien Reciba
O Falta Informacion
O Trasladado
O Desocupado
O Rehusado
O Otros

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Demandante: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
Radicado: 291 - 0000000
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado: MONGUI ESPINOSA FONCE
HECTOR AMDEN CUBIDES ESPINOSA

Usuario: santi

212

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D C
Carrera 10 No 14– 33 Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C. HOY 291 C.G.P

26 MAY 2017

Señor
HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 – 17 Sur
Bogotá D.C.

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
110014003044-2011-00606-00	Ejecutivo Hipotecario	15-mayo-2015 03-junio-2015

DEMANDANTE	DEMANDADA
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	MONGUI ESPINOSA FONCE

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a le entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso, esto es, LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO (Articulo 1434 C.C).

Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Parte interesada

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma
Cel 311-291-48-84

26 MAY 2017

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01

Re

Al despa

JUN. 2017

Observ

El (la)

213

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., catorce de junio de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003044-2011-00606 00

Niéguese la solicitud de formar cuaderno separado por innecesario.

Por la parte actora dese cumplimiento en forma completa al auto de fecha 15 de mayo de 2015.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 100** fijado hoy **15 de junio de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

1516

214

2 Folios

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2011-606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)
DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
37694 20-JUN-'17 15:38

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION.

SONIA FARFAN GUZMAN, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderada judicial del señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, interpongo recurso de reposición y en susidio el de apelación, contra el auto que negó la apertura del incidente, pese a la orden dada por el señor Juez, con base en los siguientes hechos:

Primero.- La parte actora inició en el 2011 proceso en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE, fecha en que la demandada se encontraba totalmente incapacitada, baste ver el certificado médico certificado médico extraído de la historia clínica y expedido por el Dr EDGAR VELEZ RUIZ...Medico general –urgencias identificado con cc 93358144 de Ibagué, donde se describe que precisamente el día 29 de enero de 2010, la demandada sufrió un gravísimo accidente que involucró trauma craneoencefálico severo y que definitivamente desde el día de ocurrido el hecho la paciente requirió de supervisión para satisfacer sus necesidades básicas de auto cuidado y sobre vivencia ya que este le ocasiono pérdida total de sus capacidades fisicas y mentales.

Segundo: Se solicitó la nulidad por indebida notificación, en virtud del estado de la señora madre de mi prohijado: aunado a ello, la demandada no residía en el lugar donde la notificaron de allí que se solicitó la comparecencia de testigos que bajo la gravedad del juramento pueden dar fe de ello. Además el aviso no fue recibido por el señor Héctor Cubides, y por ende se puso tacha de falsedad.

Tercero: En este orden de ideas, el proceso se encuentra viciado de nulidad, desde la génesis de la demanda, al impetrar la demanda contra una persona discapacitada y por ende con las pruebas solicitadas lo que se pretende demostar es que la señora MOGUI nunca fue notificado en legal forma y nunca

tuvo capacidad procesal para comparecer al proceso y que la notificación no se surtió en legal forma, por cuanto se reitera: el proceso también es nulo cuando la persona se encuentra en incapacidad de comparecer y no está representada por curador, lo que acontece en el presente caso.

Cuarto: Darle curso al incidente de nulidad, es necesario para demostrar que el proceso es nulo desde el mandamiento de pago, cosa totalmente diferente que se le notifique a los herederos la existencia de los títulos sin darles derecho a la defensa que por ley le corresponde, esto es, las consecuencias son totalmente diferentes.

PETICION

Comedidamente solicito señor juez se REVOQUE EL AUTO y se proceda a darle curso al incidente de nulidad por INDEBIDA NOTIFICACION, por cuanto se viola EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO A LA DEFENSA.

SONIA FARFAN GUZMAN

T.P. 117325 del C.-S. J.

c.c. No 52.558.702 de Bogotá.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 JUN 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del CGP el cual corre a partir del 23 JUN 2017 y vence el 28 JUN 2017

La Secretaria.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy: 29 JUN. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

216

24 Traslado 26/06/17 V 28/06/17

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

OF.EJ.CIV.MUN RADICO:
95 27-JUN-'17 15:19

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606**
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo el respeto ante el Señor Juez y en uso del término concedido por el artículo 319 y 110 del C.G.P. procedo a descorrer el traslado que se me hace del recurso formulado por la apoderada del señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA y me permito solicitar NO REPONER su auto notificado por estado 15 de junio de 2017, mediante el cual se negó la solicitud de formar cuaderno separado, de acuerdo a las siguientes:

ARGUMENTOS FRENTE AL RECURSO

El recurso de reposición está concebido para que el Señor Juez RECTIFIQUE los errores en que haya podido incurrir al pronunciarse en sus providencias, y no como medios dilatorios y entorpecedores de los procesos.

De acuerdo a los argumentos esbozados por la abogada Farfan, lo único que hay son discursos que son a todas luces injustificados y muestran una vez más la práctica dilatoria de la togada.

Para el caso que nos ocupa no existe motivo ni jurídico ni factico para entrar a reformar o revocar la decisión ya que:

- En el proceso ya se ha proferido en diversas oportunidades decisión respecto de las solicitudes de nulidad en relación a la discapacidad de la demandada.

- los herederos de la misma han venido actuando en el proceso por tener pleno conocimiento de la existencia del crédito y de la acción judicial.
- Las irregularidades que se hayan podido presentar en el proceso han sido saneadas por los herederos de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE.
- Y como se ha indicado en múltiples oportunidades, el apoderado de los hijos de la señora Mongui Espinosa Fonce ha venido actuando en el proceso desde septiembre del año 2012, haciendo solicitudes, pidiendo aclaración de los autos, aportando los registros civiles de nacimiento, es decir desde esta época el apoderado y los hijos de la mencionada señora han tenido conocimiento del proceso.
- Adicional a lo ya expuesto, no tiene sentido formar otro cuaderno, pues con ello no hay trasgresión de norma alguna.

PETICIONES

- Se CONFIRME la providencia notificada por estado 15 de junio de 2017.

- Se niegue por improcedente la apelación como quiera que el auto proferido por su despacho no se encuentra enlistado en el artículo 321 del C.G.P.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Servicios Civil
Juzgados de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 30 JUN. 2017

30 JUN. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUICÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTA, D.C., once de julio de dos mil diecisiete.

REF: 110014003044-2011-00606

Procede el despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada del señor Héctor Awden Cubides Espinosa, contra el proveído de fecha 14 de junio de 2017, por medio del cual se negó la solicitud de formar cuaderno separado del incidente de nulidad obrante a folios 25 a 31 del cuaderno 2.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Señala la recurrente que solicitó la nulidad por indebida notificación, en virtud del estado de la señora madre de su prohijado, además indicó que la demandada no residía en el lugar donde la notificaron y el citatorio no fue recibido por el señor Héctor Cubides y por eso propuso tacha de falsedad. Considera que el proceso se encuentra viciado de nulidad desde la presentación de la demanda, por lo que solicita darle curso al incidente de nulidad.

Por lo anterior solicita al señor Juez se revoque el auto que negó la solicitud de formar cuaderno separado.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el juzgado revise sus propias decisiones con el fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado en el Art. 318 del Código General del Proceso, por ello la censura debe encaminarse a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se haya adoptado.

219.

Revisado el expediente observa el Despacho que aunque es cierto que no se le ha dado trámite a dicho incidente de nulidad, considera este estrado judicial que se torna innecesario abrir cuaderno aparte del escrito obrante a folios 25 a 31 del "cuaderno 2 incidente de nulidad", toda vez, que el mismo se puede resolver sin que sea requisito que tenga que ir en cuaderno separado.

Ahora bien, el despacho en proveído de esta misma fecha procederá a resolver el citado incidente de nulidad.

En conclusión de lo anterior el Juzgado habrá de mantenerse el auto censurado, y en cuanto a la apelación se habrá de negar toda vez que dicho auto no es susceptible de apelación art. 321 C.G.P..

Por lo expuesto el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto calendado 14 de junio de 2017; por lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación por improcedente.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 116** fijado hoy 12 **de julio de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

7 2 0 2 0 7

NO PARA CUBIERTA _ _ _

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley ___ de 1980, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo(a) natural, en cuya distancia firmo.

(59) _____ Firma del que hace este reconocimiento

(60) _____ Firma del que hace este reconocimiento

(61) NOTAS:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Eduardo Henrique EN CALIDAD DE Autorizado CON LA FINALIDAD DE Documentos ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972. FECHA 11 JUL 2017

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario Quince de Bogotá D.C.

República de Colombia
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15
NOTARIA QUINCE
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 22

4502113

721020 08163

NOTARIA TRECE — BOGOTA — 1013

SECCION GENERICA

CUBIDES — ESPINOSA — MARCO ANTONIO

MASCULINO — X — 20 OCTUBRE 1972

COLOMBIA — CUNDINAMARCA — BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

HOSPITAL LA HORTUA DE BOGOTA — 2pm

PARTIDA DE BAUTIZO — dr

ESPINOSA FONCE — MONGUI — 29

CCNO 20342141 de BOGOTA — COLOMBIANA — HOGAR

CUBIDES HINCAPIE — ILDEFONSO — 49

CCNO 2228279 de IBAGUE — COLOMBIANO — ORNAMENTADOR

CCNO 20342141 de BOGOTA

DIAG 39 # 12 92 sur

x mongui de cubides
MONGUI ESPINOSA FONCE

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO

FECHA EN QUE SE PRESENTA ESTE REGISTRO

7 MARZO 1980

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FORMA IP10-0 11-79

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaria se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, decreto 1260 de 1970 y 1ro, del decreto 278 de 1972, este registro no tiene fecha de vencimiento, articulo 2, decreto 2189 de 1983.

A solicitud de Edwin Perez tramite cedula de ciudadania

Parentesco _____ cedula 79727369 fecha 13

Luz Amanda Garavito Rodriguez
Notaria (e)

Luz Amanda Garavito Rodriguez
NOTARIA TRECE ENCARGADA

NOTARIO (A) TRECE ENCARGADO (A) DEL CIRCULO DE BOGOTA
SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 5768 del 26
DE 2017 (ARTS. 2.2.6.1.5.5.4 DECRETO REGLAMENTARIO 1
DEL 25 MAYO DE 2015).

ESTE REGISTRO CIVIL SE EXPIDE SIN EL ESPACIO DE NOTAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR NO. 126 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015 DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

(1) Parte básica: 6701917 (2) Parte complementaria: 12851

6701917

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA VEINTIDOS (22)	BOGOTA CUNDINAMARCA	7864

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: CUBIDES	(7) Segundo apellido: ESPINOSA	(8) Nombres: OBDELIA			
SEXO	(9) Masculino o Femenino: FEMENINO	(10) Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 12	(12) Mes: SEPTIEMBRE	(13) Año: 1967
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA	(16) Municipio: BOGOTA D.E			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL DE LA HORTUA			(18) Hora: 12:55PM
	(19) Documento presentado. Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): ACTA PARROQUIAL	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento		(21) No. licencia
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): ESPINOSA FONCE	(23) Nombres: MONGUI		(24) Edad (años): 24
	(25) Identificación (clase y número): C.C # 20.342.141 BOGOTA D.E	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: HOGAR	
PADRE	(28) Apellidos: CUBIDES HINCAPIE	(29) Nombres: ILDEFONSO		(30) Edad (años): 44
	(31) Identificación (clase y número): C.C # 2.228.279 IBAGUE (TOL)	(32) Nacionalidad: COLOMBIANA	(33) Profesión u oficio: ORNAMENTADOR	
DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): C.C # 2.228.279 IBAGUE (TOL)	(35) Firma (autógrafa): x Ildefonso Cubides		
	(36) Dirección postal: DIAG.39 # 12-91 SUR BOGOTA D.E	(37) Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE		
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):		
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:		
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):		
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:		
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día: 26	(47) Mes: AGOSTO	(48) Año: 1982	
	ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	(49) Firma (autógrafa) y huella del inscrito ante quien se hace el registro		

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA VEINTIDOS BOGOTA D.E. DESPACHO NOTARIAL

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA
D. 1250 DE 1972 ART. 25 Y 155 D. 279 DE 1974 ART.
28 JUN 2017
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Válido para
REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CARDPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.

RECONOCIMIENTO

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS LEGITIMADA POR LOS PAIDRES, SEGUN REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE LA NOTARIA TRECE (13) - LIBRO 25 FOLIO N° 330 DEL 03 DICIEMBRE 1980

DIONISIO [illegible] M.

NOTARIO VEINTIDOS

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA
D-1250 DE 1972 ART. 25 Y 155 D. 278 DE 1971 ART.
28 JUN 2017
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Válido para : DEMOSTRAR PARENTESCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CARDENAS MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA VEINTIDOS BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.

4943

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Folio 493-41

REGISTRO DE NACIMIENTO

Parte básica	Parte complementaria
690913---	00893

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.: NOTARIA TRECE - - - - - - - - - - -

Municipio: -BOGOTA - - - - - - - - - -

ESTE REGISTRO CIVIL SE EXPIDE SIN EL ESPACIO DE NOTAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR NO. 126 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015 DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

NOTARÍA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1799418

DANE

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 224

Parte básica	Parte complemen.
64 10 02	05732

OFICINA REGISTRO CIVIL: Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.: NOTARIA PRIMERA - - - - - - - - - -

Municipio: BOGOTA ,D.E.- - - - - - - - - -

Código: 1001

SECCION GENERICA

INSCRITO

Primer apellido: CUBIDES ==========

Segundo apellido: ESPINOSA ==========

Nombres: DALILA ==========

SEXO

Masculino o femenino: Femenino ======

Masculino [ ] Femenino [X]

Fecha de nacimiento: Día 02 Mes OCTUBRE ===== Año 1964

LUGAR DE NACIMIENTO

País: COLOMBIA - - - -

Departamento: CUNDINAMARCA -

Municipio: BOGOTA ,D.E.- - - - - ----

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL ACCIDENTE

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: Hospital San Juan de Dios de Bogotá. ==========

Hora: 7+30 p m

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): Declaraciones de Ley ==========

Nombre del profesional que certificó el nacimiento: ==========

No. de licencia: ==========

PADRE

Apellidos: ESPINOSA PONCE ==========

Nombres: MONGUI ===== ==========

Edad (años cump.): 20 ======

Identificación: Cédula No. 20.342.141 Bogotá ====

Nacionalidad: colombiana ==========

Profesión u oficio: Hogar ===== ==========

MADRE

Apellidos: CUBIDES HINCAPIE ==========

Nombres: ILDEFONSO ==========

Edad (años cump.): 40 ========

Identificación: Cedula No. 2.228.279 Ibagué =====

Nacionalidad: colombiana ==========

Profesión u oficio: Obrero ==========

DECLARANTE

Identificación: Cedula No.2.228.279 Ibagué ======

Dirección postal: Diagonal 39 Sur No. 12-92 Bogotá

Firma: Ildefonso Cubides

Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE ==========

TESTIGO

Identificación:

Domicilio (Municipio):

Firma:

Nombre:

TESTIGO

Identificación:

Domicilio (Municipio):

Firma:

Nombre:

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO

Día	Mes	Año
02 -	SEPTIEMBRE ========	1976

Firma del funcionario

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es Fiel Copia del Original dada en Bogotá D.C. Válida para demostrar parentesco.
30 JUN. 2017
Hoy:

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N. 225

1502090

710610

NOTARIA TRECE — BOGOTA — 1013

SECCION GENERICA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
CUBIDES	ESPINOSA	HECTOR AWDEN

Masculino	Femenino	Fecha de Nacimiento (Día)	(Mes)	(Año)
MASCULINO	X	10	JUNIO	1971

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

Clínica: HOSPITAL LA HORTUA DE BOGOTA — Hora: 12:30pm

Documento: PARTIDA DE BAUTIZO

Apellidos	Nombres	Edad
ESPINOSA FONCE	MONGUI	28

Identificación: CCN 20342141 de BOGOTA — Nacionalidad: COLOMBINA — Ocupación: HOGAR

Apellidos	Nombres	Edad
CUBIDES HINCAPIE	ILDEFONSO	48

Identificación: CCN 2228279 de IBAGUE — Nacionalidad: COLOMBIANO — Ocupación: ORNAMENTADOR

Identificación: CCN 20342141 de BOGOTA

Dirección: DIAG 39 # 12 92 sur

Firma: Mongui de cubides
MONGUI ESPINOSA FONCE

TESTIGO

TESTIGO

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

Día: 6 — Mes: MARZO — Año: 1980

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FORMA IP10-0 11-79

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta notaria se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, decreto 1260 de 1970 y 1ro, del decreto 278 de 1972, este registro no tiene fecha de vencimiento, artículo 2, decreto 2189 de 1983.

A solicitud de Edwin Perez — TRAMITE

PARENTESCO _____ cedula 79727369 — FECHA 13

Luz Amanda Garavito Rodriguez
NOTARIA TRECE ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA (E)
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIO (A) TRECE ENCARGADO (A) del CIRCULO DE BOG
SEGUN RESOLUCION No. DECRETO REGLAMENTARIO
DE 2017 (ART. 2.2.6.1.5.5.4
del 26 MAYO DE 2015
del 26 de

ESTE REGISTRO CIVIL [illegible]
ESPACIO DE [illegible]
ESTABLECIDO EN LA [illegible]
FECHA 11 DE JUNIO DE 2015 DE LA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

NOTARÍA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESTADO: 12/07/2017
V: 27/07/2017

126

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606
DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
DEMANDADO: MONGUI ESPINOS AFONCE
ASUNTO: EMPLAZAMIENTO

39273 13-JUL-'17 15:32

Ficha Sena Jetm

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez con el fin de:

1. En estricto cumplimiento a sus autos calendados 15 de mayo de 2015 y 14 de junio de 2017 aporto los registros civiles de nacimiento de los señores ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA, MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA, DALILA CUBIDES ESPINOSA y HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, documentos con los que acredito la condición de herederos determinados de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE (q.e.p.d).
2. Como quiera que obra en el expediente CERTIFICACION del servicio de mensajeria en el que se indica que los herederos determinados, señores ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA, MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA y DALILA CUBIDES ESPINOSA no viven o laboran en la dirección indicada en los citatorios, manifiesto bajo la gravedad del juramento que mi poderdante y yo ignoramos otro lugar de habitación o de trabajo donde puedan ser notificados y/o citados los mencionados herederos de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE, ruego entonces:

   a) Ordenar el emplazamiento de los herederos determinados ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA, MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA y DALILA CUBIDES ESPINOSA conforme lo preceptúa el artículo 318 del C.P.C. hoy 293 del C.G.P. y en los términos previstos en el artículo 108 del C.G.P. Lo anterior para efectos del artículo 1434 del C.C.

   B) Así mismo si su Despacho lo considera pertinente, se sirva ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante MONGUI ESPINOSA FONCE.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J

RECIBIDO ABEL LITIGANTES
Fecha 26 JUL 2017
Firma
Entregado [illegible]

República De Colombia
[illegible]
[illegible]
[illegible]

ENTRADA AL DESPACHO

[illegible] 3 JUL 2017

[illegible]

[illegible]

El (la) Secretario (a)

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Guia No.10211670093
N320 - Notificacion 320
Radicado: 2011 606
ejecutivo hipotecario
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2017-07-07 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: juzgado 18 civil municipal de ejecucion de sentencias
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Hector Awden Cubides Espinosa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
Radicado: 2011 606

Nombre Destinatario: Hector Awden Cubides Espinosa
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cra 9 # 7 17 Sur [110411]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Rte Copia Informal De Los Autos 10 JUL 2017
Fecha de Entrega: [11 JUL 2017 **]**
Observaciones: Se entrego el dia 10 de Julio del año 2017 en la direccion indicada por el remitente recibio HECTOR CUBIDES con numero de celular: 3007131628. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 13 dias del mes Julio del año 2017

Pronto envios
13 JUL 2017
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES
RESOLUCION No 0636
FIRMA

Firma Autorizada

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2017-07-07	14:36:07

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIt.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

DE: - JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Direccion: CP: [110321]CRA 10 # 14 - 33 PISO 1
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: ---
Nit-CC-Cod:

DESTINATARIO

PARA: HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
Direccion: CP: [110411]CRA 9 # 7 17 SUR [110411]
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
Nit-CC-Cod:

Guia No. 10211670093

CONTIENE: COPIA INFORMAL DE LOS AUTOS

O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00

REPRESENTANTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
07 JUL 2017
COPIA COTEJADA
RESOLUCION No 0636

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
CONFIRMACION DE ENTREGA
HECTOR CUBIDES
3007131628
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (RECEPTOR)

N320 Notificacion 320
Ciudad: BOGOTA-BOGOTA
Radicado: 2011 606
Demandante: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
Demandado: WINSLE ESPINOSA PONCE

O Destinatario Desc O No Hay Quien Reciba
O Falta Informacion
O Trasladado
O Desconocido
O Rehusado
O Otros

Otros Valores $0.00
Flete $7,500.00
Valor Total $7,500.00

Pronto envios
BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Impreso por FivePostal [www.fivesoftcolombia.com] [CT - Contado]
Usuario: axel

Res. 0626 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOST/AL 0389 MINTIC

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

ORIGEN
BOGOTA-BOGOTA

DESTINO
BOGOTA-BOGOTA

FECHA
2017-07-07

HORA
14:36:07

DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ORDINARIO

DESTINATARIO

PARA:HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA

Direccion: CP: [110411]CRA 9 # 7 17 SUR [110411]

Ciudad - Pais:
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Telefono:
-

NR-CC-Cod:

LARGO 1 | ANCHO 1 | ALTO 1

PESO / VOLUMEN / KILOS
1 Kilos
1 Unidades

NR-CC-Cod:

Valor Declarado
$0.00

Porcentaje Seguro
$0.00

Otros Valores
$0.00

Flete
$7.500.00

Valor Total
$7.500.00

O No Hay Quien Reciba

O Destinatario Desc
O Direccion Incorrecta
O Esta Informalmon
O Trasteado
O Desconocido
O Rehusado

O Otros

Usuario: astrid

O Documento
O Carta
O Manila
O Paquete
O Caja
O Notificacion

320 Notificacion 320
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: Juzgado 18 Civil municipal de ejecucion de sentencias
Demandante: CLIMACO MARCA
Demandado: 2017 606
Naturaleza: ejecutivo singular
Demandado: NOHORA ESPINOSA FONCE
Notificado: hector awden cubides espinosa

BOGOTA - FC

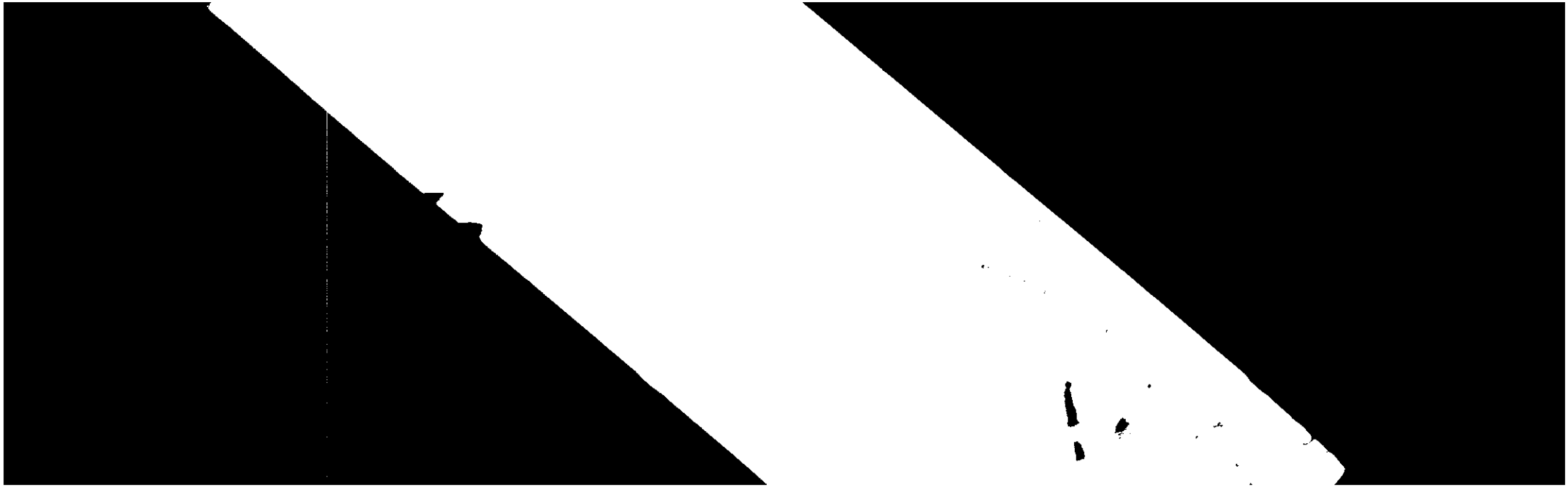

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C
Carrera 10 No 14– 33 Piso 1

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C. HOY 292 C.G.P

07 JUL 2017

Señor
HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 -- 17 Sur
Bogotá D.C.

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
110014003044-2011-00606-00	Ejecutivo Hipotecario	15-mayo-2015 03-junio-2015

DEMANDANTE	DEMANDADA
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	MONGUI ESPINOSA FONCE

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 15 de mayo de 2015 y 03 de junio de 2015, proferidas en el indicado proceso (para efectos del artículo 1434 del C.C).

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Pronto envíos
07 JUL 2017
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 0676

PARA NOTIFICAR AUTO

Anexo: Copia informal de los autos.

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No 14 - 33 Piso 1 de Bogotá D.C
Empleado responsable

Parte Interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

Luz Dary Pico Aguilar
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Luz Dary Pico
Firma

104

JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., quince de mayo de dos mil quince

Referencia: 110014003044-2011-00606 00

Téngase en cuenta el documento con el cual se acredita la defunción de la demandada, cuyo óbito ocurrió el 6 de marzo de 2015. En consecuencia, por la parte demandante, realícense las diligencias pertinentes conforme al art. 1434 del Código Civil, en relación con los herederos determinados de la causante, para lo cual dicha parte se servirá acreditar la calidad de heredero de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 070** fijado hoy **20 de mayo de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Pronto
07 JUL 2017
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0126

KJPS

151

164

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., tres de junio de dos mil quince.

Ref: expediente 11001403044201100606-00

Entérese a los herederos de la demandada referidos en el escrito que antecede de la existencia del crédito para efectos del artículo 1434 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 080** fijado hoy 05 **de junio de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fron...

07 JUL 2017

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 06/15

ESTADO 12/07/2017
V. 12/07/2017

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
39274 13-JUL-'17 15:34

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606
DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez, con el fin de aportar CERTIFICACION con sus respectivas copias cotejadas, de los autos calendados 15 de mayo de 2015 y 03 de Junio de 2015, para efectos del artículo 1434 del C.C, del servicio de mensajeria, en el que se indica que SI se hizo entrega del AVISO dirigido al señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA el día 10 de Julio de 2017 confirmando que el citado si vive o labora en la dirección indicada.

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

RECIBIDO
JUL 2017
Folios
Firma
Entregado
traslados

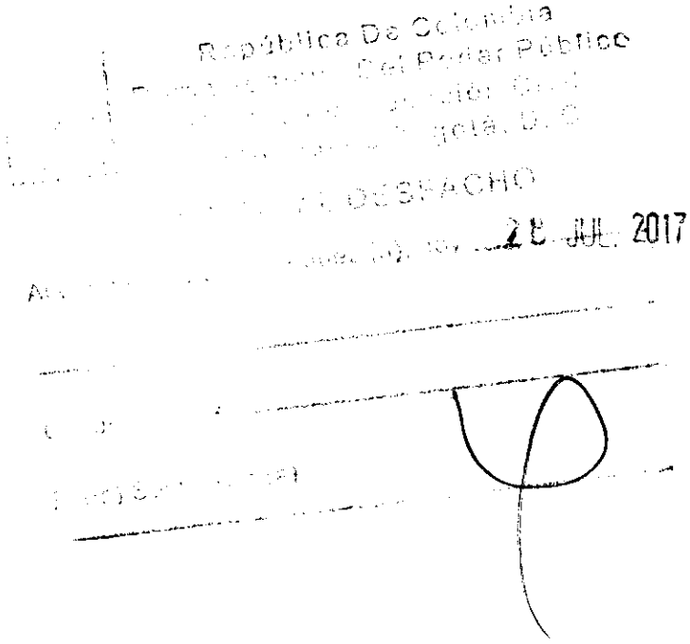
República De Colombia
Del Poder Público
DESPACHO
28 JUL. 2017

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez de agosto de dos mil diecisiete

Referencia: 11001400044-2011-00606 00

Agréguese a los autos los anteriores documentos referidos a la notificación del heredero Héctor Awden Cubides Espinosa para que surtan los efectos que sean del caso.

Ordenase el emplazamiento a Idelfonso Cubides Espinosa, Marco Antonio Cubides Espinosa, Olga Judith Cubides Espinosa, Obdelia Cubides Espinosa y Dalila Cubides Espinosa.

Efectúese el registro de las personas emplazadas de acuerdo con el art. 108 del C.G.P.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 136** fijado hoy **11 de agosto de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RMCP

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: CORRECCION PROVIDENCIA

Juzg Origen: 44 cm

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez con el fin de solicitar la CORRECCION de su providencia notificada por estado 11 de agosto de 2017, en el sentido de indicar:

En forma correcta el nombre del señor **ILDEFONSO** CUBIDES ESPINOSA y no como quedo Idelfonso Cubides Espinosa.

Lo anterior para proceder a efectuar las publicaciones del emplazamiento ordenado.

Alegal
1pli.2
S-volver al despacho

59841 16-AUG-17 16:32

DE.EJEC.MPAL.BOGOTA.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 17 AGO. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

236.

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil diecisiete

Referencia: 1100140030044-2011-0606

Revisado el expediente observa el despacho que en el auto de fecha 10 de agosto de 2017 se indico mal el nombre de una de las personas sobre las cuales se ordenó el emplazamiento, en consecuencia el juzgado lo corrige señalando que el nombre correcto es ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA y no como se indicó en el referido proveído.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez
(2)

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 144** fijado hoy 24 **de agosto de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

257

DIARIO LA REPUBLICA
FORMATO ART. 108

1. PERSONA CITADA	ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA OBDELIA CUBIDES ESPINOSA DALILA CUBIDES ESPINOSA
2 CEDULA CITADO	
3 NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
4 PARTE DEMANDANTE	EDWIN LEONAR PEREZ TELLEZ
5 PARTE DEMANDADA	MONGUI ESPINOSA FONCE
6 JUZGADO/ CIUDAD	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN – 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
7 RADICADO:	11001400044-2011-060600
8. AUTO ADMISORIO:	15 DE MAYO DE 2015 3 DE JUNIO DE 2015 PARA EFECTOS DEL ARTICULO 1434 C.C.
9. MANDAMIENTO DE PAGO:	

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

C.C.N°1.016.034.098 ANGIE VIVIANA SUAREZ GONZALEZ C.C.N° 1.018.455.556
Juzgado: JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 # 14 - 33, PISO 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
No. Radicación expediente: 2016-0447
MANDAMIENTO DE PAGO: 4 DE AGOSTO DE 2.016
AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2.017

No. Recibo/ Publicación: 1114008261
Nombre de la persona citada: EDGAR CERON SANCHEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 78 BIS A SUR NO. 18R-26 DE LA CIUDAD DE BOGOTA
Parte demandante: BARBARA GRANADOS ARIAS C.C. NO. 20,325,795
Parte demandada: EDGAR CERON SANCHEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2015-869AUTO ADMISORIO: 22 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008262
Nombre de la persona citada: OBERJHEN BRIÑEZ CASTAÑEDA BRANDON YAMIT BONILLA DIAZ
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 93391835C.C. 1023919930
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.NIT: 890,903,938-8
Parte demandada: OBERJHEN BRIÑEZ CASTAÑEDA 93391835 Y BRANDON YAMIT BONILLA DIAZ 1023919930
Juzgado: JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPALCARRERA 10 NO 14-33 PISO 02 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016-741MANDAMIENTO DE PAGO: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008263
Nombre de la persona citada: JOHN EDWARD ROMERO RADRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 80238736
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.NIT. 890.903.938-8
Parte demandada: LUZ ASENETH ROMERO RODRIGUEZ Y JOHN EDWARD ROMERO RODRIGUEZ
Juzgado: 22 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 08 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016-597MANDAMIENTO DE PAGO: 19 DE AGOSTO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008264
Nombre de la persona citada: LUZ ASENETH ROMERO RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 52529475

890.903.938-8
Parte demandada: LUZ ASENETH ROMERO RODRIGUEZ C.C 52.529.475 Y JOHN EDWARD ROMERO RODRIGUEZ C.C 80.238.736
Juzgado: 22 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO 14-33 PISO 08 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C
No. Radicación expediente: 2016-597MANDAMIENTO DE PAGO: 19 DE AGOSTO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008265
Nombre de la persona citada: 0
Cédula y/o Nit. del citado: 79381181
Naturaleza del proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Parte demandante: PEGANTES Y SOLUCIONES SANZON Y CIA EN C NIT 900.099.205-3
Parte demandada: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- CONFIANZA- JOSE EMIRIO DIAZ DIAZ
Juzgado: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA
No. Radicación expediente: [illegible] AUTO DE VINCULACION [illegible] ENERO DE 2017 Y AUTO [illegible] DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 1114008266
Nombre de la persona citada: ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA, MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA, DALILA CUBIDES ESPINOSA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte demandante: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
Parte demandada: MONGUI ESPINOSA FONCE
Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN - 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001400044-2011-60600AUTO ADMISORIO: 15 DE MAYO DE 20153 DE JUNIO DE 2015PARA EFECTOS DEL ARTICULO 1434 C.C

No. Recibo/ Publicación: [illegible]
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ARMANDO CARBONELL OSPINO
Naturaleza del proceso: FILIACION NATURAL Y PETICION DE HERENCIA
Parte demandante: BERLINDA DE JESUS CARBONELL GOVEA
Parte demandada: JUAN PABLO, BEATRIZ Y SANTIAGO CARBONELL EN CALIDAD DE HIJOS Y MARIA DUQUE CARBONELL EN CALIDAD DE CONYUGUE DEL CAUSANTE ARMANDO CARBONELL OSPINO (Q.E.P.D.)
Juzgado: JUZGADO 29 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expiediente: 2016-019AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA: 22 DE ABRIL DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008275
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERMAN PAVA OLARTE
Naturaleza del proceso: RESTITUCION
Parte demandante: DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE

No. Radicación expediente: 2016-01021 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 17/08/2017 AUTO ADMISORIO/ MANDAMIENTO DE PAGO: 20/10/2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008277
Nombre de la persona citada: C.I. REYALMO CORPORACION E.U- REYNALDO ALVAREZ MORALES
Cédula y/o Nit. del citado: 9126984390036138-8
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: CITIBANK COLOMBIA S.A. - FONDO NACIONAL DE GARANTIAS- CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Parte demandada: C.I. REYALMO CORPORACION E.U.- REYNALDO ALVAREZ MORALES
Juzgado: JUZGADO DE ORIGEN: 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2015-586 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 22 ABRIL 2015 FECHA SUBROGACION A FONDO 25 SEPTIEMBRE 2015 FECHA SUBROGACION A CENTRAL 6 DICIEMBRE 2016

No.Recibo/ Publicación: 1114008278
Nombre de la persona citada: JUAN CARLOS PINZON GUTIERREZ
Cédula y/o Nit. del citado: 79153328
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: CITIBANK COLOMBIA S.A.
Parte demandada: JUAN CARLOS PINZON GUTIERREZ
Juzgado: JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
No. Radicación expediente: 2017 - 198FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 24 MARZO 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008279
Nombre de la persona citada: MARTHA MARCELA RICO RAMIREZ Y JOSE DARWIN GIRALDO CANO
Cédula y/o Nit. del citado: 52.444.90479.424.555
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BUSINESS CAR S.A.
Parte demandada: MARTHA MARCELA RICO RAMIREZ Y JOSE DARWIN GIRALDO CANO
Juzgado: 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
No. Radicación expediente: 2017-0049FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 26 ENERO 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008280
Nombre de la persona citada: OLGA LUCIA PRADO DIAZ JAIME MURILLO UMBARILA
Cédula y/o Nit. del citado: 52,218,96079,453,931
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BUSINESS CAR S.A.
Parte demandada: OLGA LUCIA PRADO DIAZ Y JAIME MURILLO UMBARILA
Juzgado: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-034FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 24 FEBRERO 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008281
Nombre de la persona citada: JUAN MANUEL GALVEZ VENGOECHEA
Cédula y/o Nit. del citado: 17,323,677
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: AEROLINEA DEL CARIBE S.A.S. NIT.

Juzgado: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-138 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO. 27 DE FEBRERO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008282
Nombre de la persona citada: HEREDEROS DE MARYA MERY BOHORQUEZ SORIANO (Q.E.P.D.) SEÑORES FERMIN SUAREZ BOHORQUEZ Y MARIA OLIMPIA SUAREZ BOHORQUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 41.786.830 DE BOGOTA D.C.79.331.368 DE BOGOTA D.C.
Naturaleza del proceso: SUCESION
Parte demandante: MARIA EUGENIA SUAREZ BOHORQUEZ
Parte demandada: HEREDEROS DE MARYA MERY BOHORQUEZ SORIANO (Q.E.P.D.) SEÑORES FERMIN SUAREZ BOHORQUEZ Y MARIA OLIMPIA SUAREZ BOHORQUEZ
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 257544003002-2016-336FECHA DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 9 DE JUNIO DE 206-17 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y 23 DE MAYO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008283
Nombre de la persona citada: CITESE A LOS PARIENTES DEL MENOR LUIS ALEJANDRO PEREZ MORENO QUE DEBAN SER OIDOS
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Parte demandante: GERMAN PEREZ TRUJILLO
Parte demandada: CITESE A LOS PARIENTES DEL MENOR LUIS ALEJANDRO PEREZ MORENO QUE DEBAN SER OIDOS
Juzgado: DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 16-312FECHA DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 1 DE JUNIO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008284
Nombre de la persona citada: DEISY JOHANNA MORENO CARRASCAL
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Parte demandante: GERMAN PEREZ TRUJILLO
Parte demandada: DEISY JOHANNA MORENO CARRASCAL
Juzgado: DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 16-312 FECHA DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 1 DE JUNIO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008285
Nombre de la persona citada: CARMEN GUERRA NOVOA, EDELMIRA PEREZ NOVOA Y ALBERTO NAVARRO NOVOA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE IRENE DE JESUS MERCADO NOVOA (Q.E.P.D)
Naturaleza del proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Parte demandante: JOSE GONZALEZ NOVOA EN CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE DE LA CAUSANTE
Parte demandada: CARMEN GUERRA NOVOA, EDELMIRA PEREZ NOVOA Y ALBERTO NAVARRO NOVOA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE

No. Radicación expediente: 17-513 FECHA DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 30 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008286
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA EXTRAORDINARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO
Parte demandante: FELISA RAMIREZ MORENO
Parte demandada: PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIBATE
No. Radicación expediente: 2017-00197-00FECHA DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 1/08/2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008290
Nombre de la persona citada: ANA BERTHA OBANDO DE BERMUDEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"
Parte demandada: ANA BERTHA OBANDO DE BERMUDEZ CEDULA DE CIUDADANIA No. 20.212.012
Juzgado: SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016-0308AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDA: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)AUTO ORDENA EMPLAZAR: TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

No. Recibo/ Publicación: 1114008295
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR, PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS DENTRO DEL PROCESO SEGÚN ART. 523 DEL C.G DEL P EN CONCORDANCIA CON EL ART. 108 DEL C.G. DEL P.
Naturaleza del proceso: LÍQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: ELVIA PATRICIA UMBA ERAZO Y MANUEL ALEXANDER LEON MAHECHA
Juzgado: JUZGADO VEINTISEIS (26) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-0138 AUTO ADMISORIO: AUTO ADMISORIO Y QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008301
Nombre de la persona citada: EMPLECESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INCAPAZ DIEGO GUILLERMO CASTAÑEDA ESCAMILLA DANDO CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 108 C.G.P.
Naturaleza del proceso: INTERDICCION
Parte demandante: ELVIA MARIA ESCAMILLA ORTIZ
Juzgado: TREINTA Y UNO DE FAMILIA
No. Radicación expediente: 2017-333FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 28 JULIO DE 2017

852

MINIMA CUANTIA
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.NIT:

Juzgado: JUZGADO VEINTIUNO (21)CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Parte demandada: JUAN MANUEL GALVEZ VENGOECHEA

IRENE DE JESUS MERCADO NOVOA (Q.E.P.D)
Juzgado: JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

FISCALÍA

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
FISCALÍA TREINTA Y CUATRO

RADICADO 12684 E.D.

CITA Y EMPLAZA

A CARMEN BARRIOS DE VILLALOBOS, ÁNGELA PARRA GÓMEZ, A LOS TERCEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS TITULARES QUE SE SIENTAN CON INTÉRES LEGÍTIMO en el proceso de extinción del derecho de dominio, para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes del término de fijación del presente **EDICTO**, se hagan presentes ante este Despacho para hacer valer sus derechos dentro del Trámite de Extinción del Derecho del Dominio radicado bajo el número **12684 E.D.**, que se adelanta en este Despacho, respecto del bien que a continuación se cita:

Bien Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-46465, propiedad de **CARMEN BARRIOS DE VILLALOBOS**, situado en la CALLE 33 No. 2-66, Barrio Brisas de Bogotá, Girardot – Cundinamarca.

SE ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS QUE SI NO COMPARECEN DENTRO DEL TÉRMINO ANTES INDICADO, SE LES DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARÁ LA ACTUACIÓN HASTA SU CULMINACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 793 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1453 DE 2011 Y ACORDE CON EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EL DIA DOMINGO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL; SIGNIFICANDO QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDO QUINCE DIAS DESPUES DE SU PUBLICACIÓN.

ADRIANA DURÁN ALVARADO
Fiscal 34 DEED.
(Original firmado)

FISCALÍA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

FISCALÍA DOCE (12) ESPECIALIZADA

EDICTO

RAD. 11815 E.D.

La firmante, Fiscal Doce (12) Especializada, adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio,

CITA Y EMPLAZA A:

Al señor **LUIS FELIPE BUENO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.762.173 y a los Terceros y demás Personas Indeterminadas, que se sientan con interés legítimo en el proceso de Extinción del Derecho de Dominio, que se adelanta en la Fiscalía Doce de la Dirección de Fiscalías Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, dentro del Radicado No. 11815 E.D., y que no se haya notificado de la providencia interlocutoria de fecha 18 de diciembre de dos mil trece (2013), mediante la cual se ordenó el INICIO del trámite de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, lo anterior se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 318 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso . Si, los emplazados, los terceros y las personas indeterminadas no concurren, se les designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

BIENES OBJETO DEL TRAMITE DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO

Mil ochocientos noventa y nueve punto noventa y nueve gramos de oro (1.899.99 grs oro), incautado al señor LUIS FELIPE BUENO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.762.173.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen dentro del término antes citado, se les designará Curador Ad-Litem quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso en su favor. Para los efectos del numeral 4 del artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificada por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, se expide copia para su publicación y divulgación por una sola vez el día domingo dentro de este término en un diario de amplia circulación nacional.

Se fija el presente Edicto día diez (10) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

LA FISCAL,

ENITH SERRANO HERNÁNDEZ
Fiscal Doce Especializada
(Original Firmado)

No. Recibo/ Publicación:
Nombre de la persona citada: SE ORDENA CITAR A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 61 DEL CODIGO CIVIL Y 395 DEL C.G.P. DE SANDY KATHERINE CARDONA GOMEZ
Naturaleza del proceso: INTERDICCION
Parte demandante: DORIS DE FATIMA GOMEZ DE CARDONA
Juzgado: SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-794 FECHA DEL AUTO ADMISORIO; 15 AGOSTO 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008303
Nombre de la persona citada: CARLOS ALBERTO VILLA ARBOLEDA
Cédula y/o Nit. del citado: 98494867
Naturaleza del proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Parte demandante: YUDI ANDREA MARIN GALLEGO
Parte demandada: CARLOS ALBERTO VILLA ARBOLEDA
Juzgado: CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2015-00719 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 05 DE OCTUBRE DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 1114008304
Nombre de la persona citada: RAMIRO VELASQUEZ MEJIA (CAUSANTE) Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESORIO
Cédula y/o Nit. del citado: 76730
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADDA
Parte demandante: JULIAN GERMAN VELASQUEZ CADENA
Parte demandada: RAMIRO VELASQUEZ MEJIA
Juzgado: JUZGADO 7 SEPTIEMBRE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016-00807FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 31 DE ENERO 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008305
Nombre de la persona citada: JUAN GAVIRIA RESTREPO, MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN, MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO, GUILLERMO GAVIRIA LONDOÑO, Y PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINO
Parte demandante: CLARA LUZ NIETO ROJAS Y JOSE NELSON ROMERO ZAMUDIO
Parte demandada: JUAN GAVIRIA RESTREPO, MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN, MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO, GUILLERMO GAVIERIA LONDOÑO, Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-340FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 08 AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008306
Nombre de la persona citada: ADRIANA MARIA, JHON JAIRO, MARIO DIEGO Y CINDI JOHANA LOPEZ GUTIERREZ
Naturaleza del proceso: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD
Parte demandante: JENNY ALBANI LOPEZ GUTIERREZ
Parte demandada: JOSE ABIGAIL LOPEZ MARIÑO

...EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS- LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

DESCONGESTION DE BOGOTÁ

DOMINGO 10 SEP 2017

JUDICIALES | 11

18 31 359

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: APORTO PUBLICACIONES

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
31469 11-OCT-'17 12:48

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, comparezco ante el Señor Juez con el fin de aportar:

Copia informal de la página donde se publico por prensa el emplazamiento de los señores ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA, MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA y DALILA CUBIDES ESPINOSA, conforme a lo ordenado por su Despacho.

De la Señora Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

Al DESPACHO

Al (la) señor Juez (a), hoy 3 OCT 2017

El (la) Secretario (a)

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26002**

Respetado doctor
WILSON URIEL CUBIDES GONZALEZ
DIRECCION CALLE 73 A No. 70 F - 22
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 Nro. 14-33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **lunes, 23 de octubre de 2017 2:09:09 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26002**

Respetado doctor
JOSE ALBERTO DE JESUS NOVOA JIMENEZ
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 5-16 OFICINA 603
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 19 Nro. 14-33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **lunes, 23 de octubre de 2017 2:09:09 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26002**

Respetado doctor
JOSE ALBERTO DE JESUS NOVOA JIMENEZ
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 5-16 OFICINA 603
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 19 Nro. 14-33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **lunes, 23 de octubre de 2017 2:09:09 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

ISO 9001 Icontec No. SC5760 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059

243.

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003044-2011-00606 00

Agréguense a los autos las publicaciones allegadas.-

Transcurrido el término de emplazamiento sin que las personas emplazadas hayan comparecido a este Despacho a notificarse de la existencia del crédito, se procede a designarle Curador Ad - litem, con quien se surtirá la notificación.

En consecuencia, se nombra a los auxiliares de la justicia conforme al orden que arroja el programa creado por el Consejo Superior de la Judicatura para dicha designación. Comuníqueseles.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 186** fijado hoy **25 de octubre de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RMCP

2 C C 244

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 3862

Señor (a):
WILSON URIEL CUBIDES GONZALEZ
Calle 73 A No. 70 F – 22
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C 79727368 contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C 20342141 Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 3862

Señor (a):
WILSON URIEL CUBIDES GONZALEZ
Calle 73 A No. 70 F – 22
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C 79727368 contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C 20342141 Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

245 245

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JOSE ALBERTO DE JESÚS NOVOA JIMÉNEZ
Av Jiménez No. 5-16 Oficina 603
Ciudad

TELEGRAMA No. 3863

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C 79727368 contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C 20342141 Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JOSE ALBERTO DE JESÚS NOVOA JIMÉNEZ
Av Jiménez No. 5-16 Oficina 603
Ciudad

TELEGRAMA No. 3863

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C 79727368 contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C 20342141 Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

246

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte demandante, con todo respeto ante el Señor Juez y como quiera que a la fecha no se ha notificado el auxiliar designado por su despacho, solicito se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de curador ad litem.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

09 ABR 2018

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Civil
Bogotá D.C.
DESPACHO

247

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece de abril de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030044-2011-060600

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia curador ad-litem designado mediante proveído del 24 de octubre de 2017, no manifestaron la aceptación del cargo, el despacho procede a su relevo y en su lugar nombra a los auxiliares de la justicia conforme al orden que arroja el programa creado por el Consejo Superior de la Judicatura para dicha designación. Comuníqueseles.

Una vez posesionado debe proceder a notificarse conforme se dispuso en el inciso segundo del proveído antes mencionado.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 062** fijado hoy 16 **de abril de 2018** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26002**

Respetado doctor
MAXIMILIANO SALGADO MARTINEZ
DIRECCION CALLE 19 No. 10 - 08 OFICINA 1002
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 5:27:35 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

ISO 9001 Icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No GP 059

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26002**

Respetado doctor
MAXIMILIANO SALGADO MARTINEZ
DIRECCION CALLE 19 No. 10 - 08 OFICINA 1002
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 5:27:35 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26002**

Respetado doctor
LUZ DARY PICO AGUILAR
DIRECCION CALLE 12B N° 8-39 OFC. 302
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 5:27:35 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26002**

Respetado doctor
MARTHA LEONOR FRANCO CASTELLANOS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-13 OFICINA 316
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 5:27:35 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26002**

Respetado doctor
MARTHA LEONOR FRANCO CASTELLANOS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-13 OFICINA 316
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 5:27:35 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26002**

Respetado doctor
LUZ DARY PICO AGUILAR
DIRECCION CALLE 12B N° 8-39 OFC. 302
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 5:27:35 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

ISO 9001 Icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No GP 059

249

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 1661

FECHA DE ENVIO

26 APR 2018

Señor (a):
LUZ DARY PICO AGUILAR
Calle 12B No 8 – 39 Oficina 302
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE Juzgado 18° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44° de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Angélica Olaya

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

150

TELEGRAMA No. 1662

FECHA DE ENVIO

Señor (a):
MARTHA LEONOR FRANCO CASTELLANOS
Carrera 9 No 13 – 13 Oficina 316
Ciudad

24 APR 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE Juzgado 18° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44° de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

@cendoj.ramajudicial.gov.co

Angélica Claya

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

25

TELEGRAMA No. 1660

FECHA DE ENVIO

24 APR 2018

Señor (a):
MAXIMILIANO SALGADO MARTINEZ
Calle 19 No 10 -08 Oficina 1002
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE Juzgado 18° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44° de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Mpal Bogotá D.C.

Angélica Olaya

@cendoj.ramajudicial.gov.co

252

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

OF.EJEC.MPAL.RADICAC. 10
67730 26-APR-'18 12:32
1681

Juagado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., respetuosamente acudo ante su Despacho con el fin de solicitar que la suscrita sea **RELEVADA** del cargo de curador.

Obedece mi petición a que la suscrita funge en el hipotecario de la referencia como apoderada de la parte demandante, por lo cual estoy impedida para ejercer como curadora en el mismo.

Del señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal
DE BARINO

Observaciones

El (la) Secretario (a)

253

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos de mayo de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030044-2011-060600

La memorialista tenga en cuenta que no hay necesidad de relevarla, toda vez que hay que esperar que se manifieste alguno de los otros auxiliares designados.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 074** fijado hoy 03 **de mayo de 2018** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

254

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte demandante, con todo respeto ante el Señor Juez y como quiera que a la fecha no se ha notificado el auxiliar designado por su despacho, solicito se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de curador ad litem.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL

S
2 fls
1 F.
2416-2418

255

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce de junio de dos mil dieciocho

Referencia: 110014003003049 2011 0606 00

Teniendo en cuenta que los auxiliares de la justicia designados mediante auto de fecha 13 de abril de 2018, no manifestaron la aceptación al cargo, el despacho procede a su relevo y en su lugar nombra al auxiliar de la justicia conforme al orden que arroja el programa creado por el Consejo Superior de la Judicatura para dicha designación. Comuníquesele.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 102** fijado hoy **15 de junio de 2018** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RMCP

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

256

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **57717**

Respetado doctor
REYNALDO AREVALO CAÑON
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 10-34 OFICINA 403
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **miércoles, 13 de junio de 2018 5:08:50 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

29

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 2362

FECHA DE ENVIO

26 JUN 2018

Señor (a):
REYNALDO AREVALO CAÑON
AV JIMENEZ # 10-34 OFC 403
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE Juzgado 18° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44° de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

18-CM
39702618
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
00928 21-AUG-18 10:11

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte demandante, con todo respeto ante el Señor Juez y como quiera que a la fecha no se ha notificado el auxiliar designado por su despacho, solicito se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de curador ad litem.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

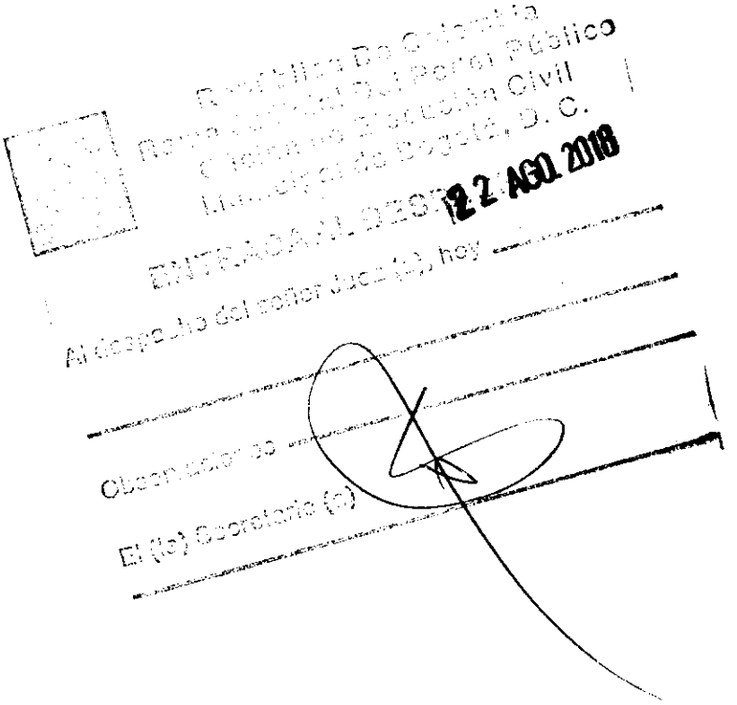
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Civil
Magistrado Ponente
ENTRADA AL DESPACHO
22 AGO 2016
Al despacho del señor Juez (a), hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030044-2011-060600

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado mediante auto de fecha 14 de junio de 2018, no manifestó la aceptación al cargo, el despacho procede a su relevo y en su lugar nombra al auxiliar de la justicia conforme al orden que arroja el programa creado por el Consejo Superior de la Judicatura para dicha designación. Comuníquesele.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 148** fijado hoy 24 **de agosto de 2018** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **57717**

Respetado doctor
DORA CECILIA GIL DE GALEANO
DIRECCION CALLE 12B No. 8 - 39 INT 5 PISO 1
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 23 de agosto de 2018 11:27:54 a. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

261

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 3601

FECHA DE ENVIO

Señor (a):
DORA CECILIA GIL DE GALEANO
CLL 12B # 8-39 INT.5 PISO 1
Ciudad

03 SEP 2018

REF: Juzgado 18° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE (origen Juzgado 44° de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 2

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal

262

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33, PISO 11 Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464. Email cpmi57@cendoj.rama judicial.gov.co

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-057-2016-01182 00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JOHN HENRY ARDILA CASTILLO

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.-

Bogotá, DC., diecinueve (19) de julio de Dos mil Diecisiete (2017), compareció a la secretaría del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, el (la) abogado (a) DORA CECILIA GIL De GALEANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 41.517.015 de Bogotá, T.P. No. 42698 del C.S.J., en su condición de Curador Ad Litem del demandado John Henry Ardila Castillo, a quien se les notifico de manera personal el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 18 de octubre de 2016 y se le informó que cuentan con término de diez (10) días hábiles para que ejerza el derecho de defensa. Igualmente, se le hizo entrega de copia de la demanda, los anexos.

En constancia firma como aparece.

JUZGADO 57 CIVIL MPAL

El (a) notificado (a)

JUL 19'17 PM 4:45

DORA CECILIA GIL De GALEANO
Curador Ad Litem del demandado.

Quien notifica,

JUAN CARLOS PARRA RINCON
Escribiente

263

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33, PISO 11 Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464. Email cpml57@cendoj.rama judicial.gov.co

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-057-2015-00328 00

DEMANDANTE: BLANCA PATRICIA BALLESTEROS DE VALDERRAMA

DEMANDADO: ALBERTO MATEUS SASTOQUE y CLAUDIA LAUDICE MATEUS SASTOQUE.

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.-

Bogotá, DC., diecinueve (19) de julio de Dos mil Diecisiete (2017), compareció a la secretaría del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, el (la) abogado (a) DORA CECILIA GIL De GALEANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 41.517.015 de Bogotá, T.P. No. 42698 del C.S.J., en su condición de Curador Ad Litem de la demandada Claudia Laudice Mateus Sastoque. a quien se les notifico de manera personal el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 2 de septiembre de 2015 y se le informó que cuentan con término de diez (10) días hábiles para que ejerza el derecho de defensa. Igualmente, se le hizo entrega de copia de la demanda, los anexos.

En constancia firma como aparece.

El (a) notificado (a)

JUZGADO 57 CIVIL MPAL

JUL 19'17 PM 4:41

DORA CECILIA GIL De GALEANO

Curador Ad Litem de la demandada

Quien notifica,

JUAN CARLOS PARRA RINCON

Escribiente

264

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., En Bogotá D.C., a los **VEINTITRÉS (23)** días del mes de **AGOSTO** de diecisiete (2017) notifiqué personalmente a la Doctora **DORA CECILIA GIL DE GALEANO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 41.517.015 de Bogotá y T.P No. 42 698, en su condición de Curadora Ad-Litem de la demandada **LUCY RUÍZ**, el contenido del auto admisorio de fecha **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, dentro del Proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2016-00513-00**.

Además, le hice entrega formal de una copia de la demanda en cincuenta y cinco (55) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días hábiles para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado firma como aparece:

El (la) Notificado (a): _____

Quien notifica: _____

Representante a Lucy Ruiz

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

Auto admisorio 16/09/16
*11 admisorio 18/10/16
10 días traslado
63 → 78

265

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO N° 2016-00655

En Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), notifico personalmente a la abogada DORA CECILIA GIL DE GALEANO, identificada con la C.C. No 41.517.015 de Bogotá D.C. y T.P. 42.698, en su calidad de curador *AD-LITEM* de los COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TRANSPORTE Y CARGA S.A.S. – COSTACARGO S.A.S., dentro de la demanda de RESTITUCIÓN instaurada por LEASING BANCOLOMBIA S.A. contra COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y CARGA S.A.S. – COSTACARGO S.A.S. El contenido del auto que admitió calendado diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Le corro traslado para que la conteste en el término de veinte (20) días.

Enterada firma como aparece.

El notificado

DORA CECILIA GIL DE GALEANO
C.C. No 41.517.015 de Bogotá D.C.
T.P. 42.698 del C.S. de la J.

Quien Notifica

DAVID ENRIQUEZ
Asistente Judicial
Juzgado 26 CC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

126

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. de designación: **DC 27820**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **PARTIDOR** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 031 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **CALLE 12C No. 7-36 PISO 13 NEMQUETEBA**

En el proceso No: **11001311003120150045800**
Despacho que Designa: **Juzgado 031 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 031 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **41517015**
Nombres: **DORA CECILIA GIL DE GALEANO**
Apellidos: **GIL DE GALEANO**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12B No. 8 - 39 INT 5 PISO 1**
Teléfono: **3414224**
Correo electrónico: **DEGALEANODORAC@YAHOO.COM**
Fecha de designación: **jueves, 2 de noviembre de 2017 23:25:05**
Proceso No: **11001311003120150045800**

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Juez

Agréguese al expediente como prueba

CC # 41517015
TP # 42698 CSJ
Dora Cecilia Gil de Galeano

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 10 –TELÉFONO 3413511-
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se hace presente en el recinto de este Despacho judicial, la doctora **DORA CECILIA GIL DE GALEANO** identificada con la cédula de ciudadanía Número **41.517.015** de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional Número 42.698 en calidad de auxiliar de la justicia (curador ad/litem) en representación de la parte demandada la señora **LUZ STELLA DELGADO OCHOA**, dentro del Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** N° **11001400303620160093200**, de **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL**, le notifiqué en forma personal el auto "**MANDAMIENTO DE PAGO**" de fecha dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), y su adición de fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) para para contestar la demanda y/o proponer excepciones. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda y copia del auto de apremio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma esta acta, una vez leída y firmada por quienes en ella intervienen.

Notificado,

DORA CECILIA GIL DE GALEANO

Quien notifica,

SANDRA PATRICIA MORENO GACHAGOQUE

Secretaria,

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 22

NOTIFICACIÓN PERSONAL- ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

PROCESO No 2017-00349
Demandante (s): ELKIN ALEXANDER GARCIA DUQUE
Demandado (s): COBASEC LTDA

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las tres y cuarenta (3:40 pm). debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente a la doctora DORA CECILIA GIL DE GALEANO identificada con C.C. No. 41.517.015 de Bogotá y tarjeta profesional N° 42698-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de curador ad-litem de la demandada COBASEC LTDA, el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017) y del auto que designa curador de fecha seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia. Hago entrega del traslado respectivo, advirtiéndole que deberá contestar la presente demanda dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la presente notificación.

Enterado firma como aparece.

El(a) Notificado

DORA CECILIA GIL DE GALEANO
C.C. No. 41.517.015 de Bogotá
T.P N°. 42698-D1 del C.S de la J

Quien notifica

CARLOS JAVIER GONZALEZ GOMEZ

La Secretaria.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TRASLADO

Hoy 24 de noviembre de 2017, se notifica personalmente a la abogada DORA CECILIA GIL DE GALEANO identificado con cédula de ciudadanía número 41.517.015 de Bogotá y T.P. Nº 42.698, a quien en condición de CURADORA AD-LITEM de ALISON GARI HERRERA, KAREN GARI HERRERA, MARÍA ALEJANDRA GARI, JOHANNA GARI FONSECA, así como los herederos indeterminados del señor REINALDO JESÚS GARI PICHÓN (q.e.p.d) le notifico el contenido del auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), auto que ADMITEN la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SU CORRESPONDIENTE DISOLUCIÓN Y CONSECUENCIALMENTE SE DECLARE LA EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU CORRESPONDIENTE DISOLUCIÓN EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN instaurada por MARÍA HERMINIA GUANARE MARCHENA en contra de ALLYSON IVETTE GARI HERRERA, KAREN IVONNE GARI HERRERA, MARÍA ALEJANDRA GARI MONTAÑEZ, JOHANNA GARI FONSECA, y los herederos indeterminados del señor REINALDO JESÚS GARI PICHÓN (q.e.p.d), a la notificada se le concede el término de veinte (20) días hábiles para contestar demanda, proponer excepciones y ejercer su derecho a la defensa. En constancia se firma como aparece. Haciéndosele entrega del traslado de la demanda y sus anexos en ciento catorce (114) folios.

El (la) Notificado (a),

DORA CECILIA GIL DE GALEANO

Quien notifica:

AURA CRISTINA MONTES PÉREZ

La Secretaria

LUZ SOFÍA MORALES HERNÁNDEZ

770

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Zipaquirá, a los DOCE (12) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó en la secretaría de éste Despacho:

COMPARECIENTE: La doctora DORA CECILIA GL DE GALEANO

IDENTIFICACIÓN: cédula de ciudadanía No. 41517015 de Bogota y Tarjeta Profesional N. 42698 de C.S.J

CALIDAD: CURADOR AD- LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAMPO ELIAS LAVERDE ACERO (q. e. p. d) señores CARLOS LAVERDE MORA,LUIS ENRIQUE LAVERDE MORA, PABLO LAVERDE MORA, ROSA MARLEN LAVERDE MORA, CELMIRA LAVERDE SALAMANCA y BENJAMIN LAVERDE SALAMANCA hijos de CAMPO ELIAS LAVERDE ACERO, sobrinos de GENOVEVA LAVERDE ACERO y a los herederos indeterminados de BEATRIZ LAVERDE ACERO (q. e. p. d) SEÑORES SAUL GUTIERREZ LAVERDE Y BLANCA GUTIERREZ LAVERDE y demás herederos indeterminados; a los herederos indeterminados de ARISTOBULO GUTIERREZ LAVERDE (q. e. p. d.) de quienes se desconoce su nombre; a los herederos determinados e indeterminados de MIGUEL ANGEL LAVERDE ACERO (q. e. p. d) de quienes se desconoce sus nombres y a las demás personas y herederos indeterminados que se crean con derechos en este proceso.

A quien le NOTIFIQUE: Auto Interlocutorio de fecha 25 de JULIO de 2013 y 23 de noviembre de 2017 visible a folio 40 y 2019 del plenario.

RADICACIÓN: No. 25899-31-05-001- 2013-00173-00

Al compareciente se le hace entrega del traslado de la demanda en 54 folios. Haciéndole saber que cuenta con el término del Art. 74 del CPTSS para dar contestación a la demanda, que el mismo empieza a contarse a partir del día siguiente al de esta notificación, y que el trámite de éste asunto se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 1149 de 2007. En constancia, se firma como aparece.

En constancia, se firma como aparece:

El (la) Notificado (a),

DORA CECILIA GL DE GALEANO

Quien Notifica,

CAMILA ANDREA GUERRERO FORERO.
Notificadora

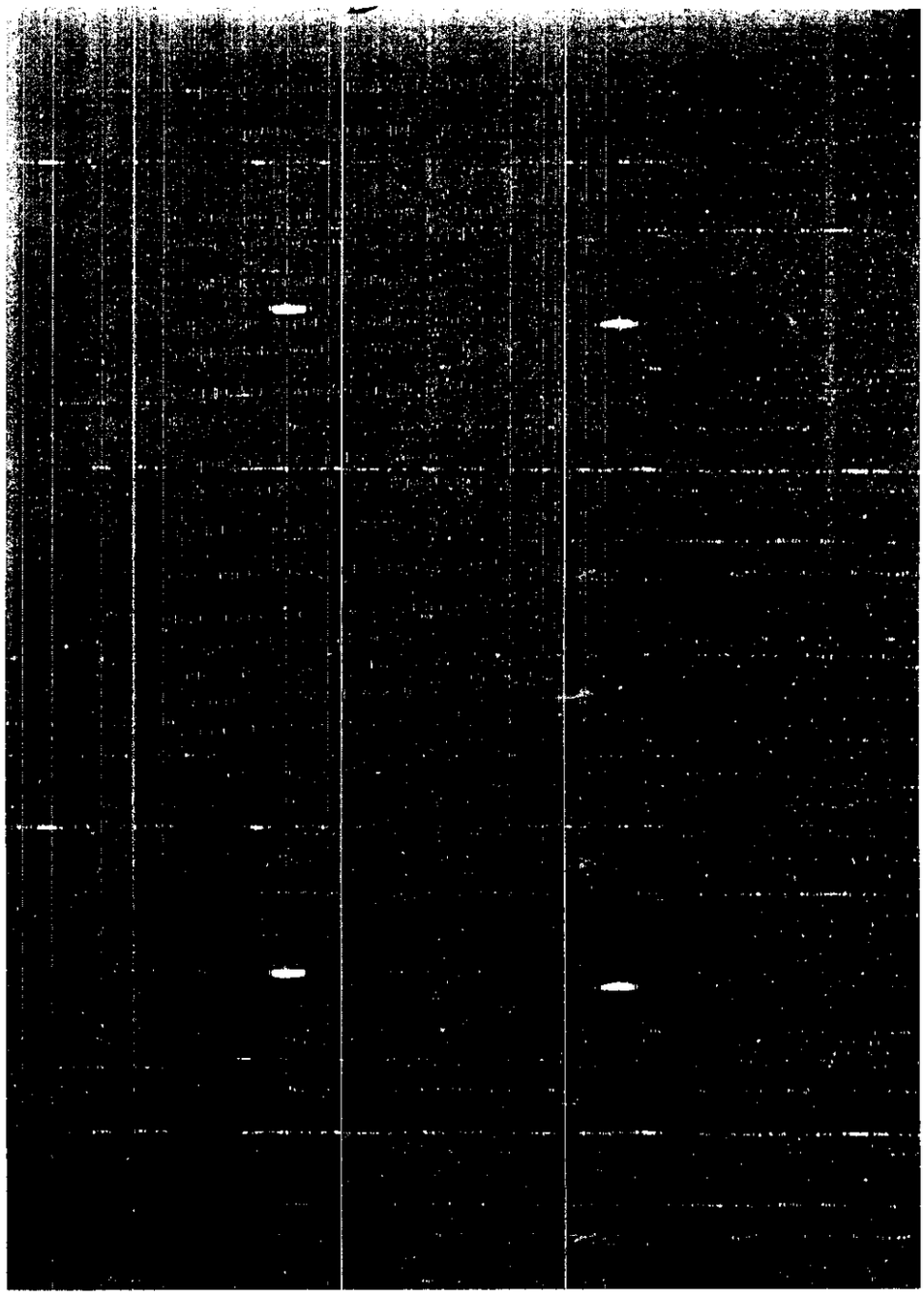

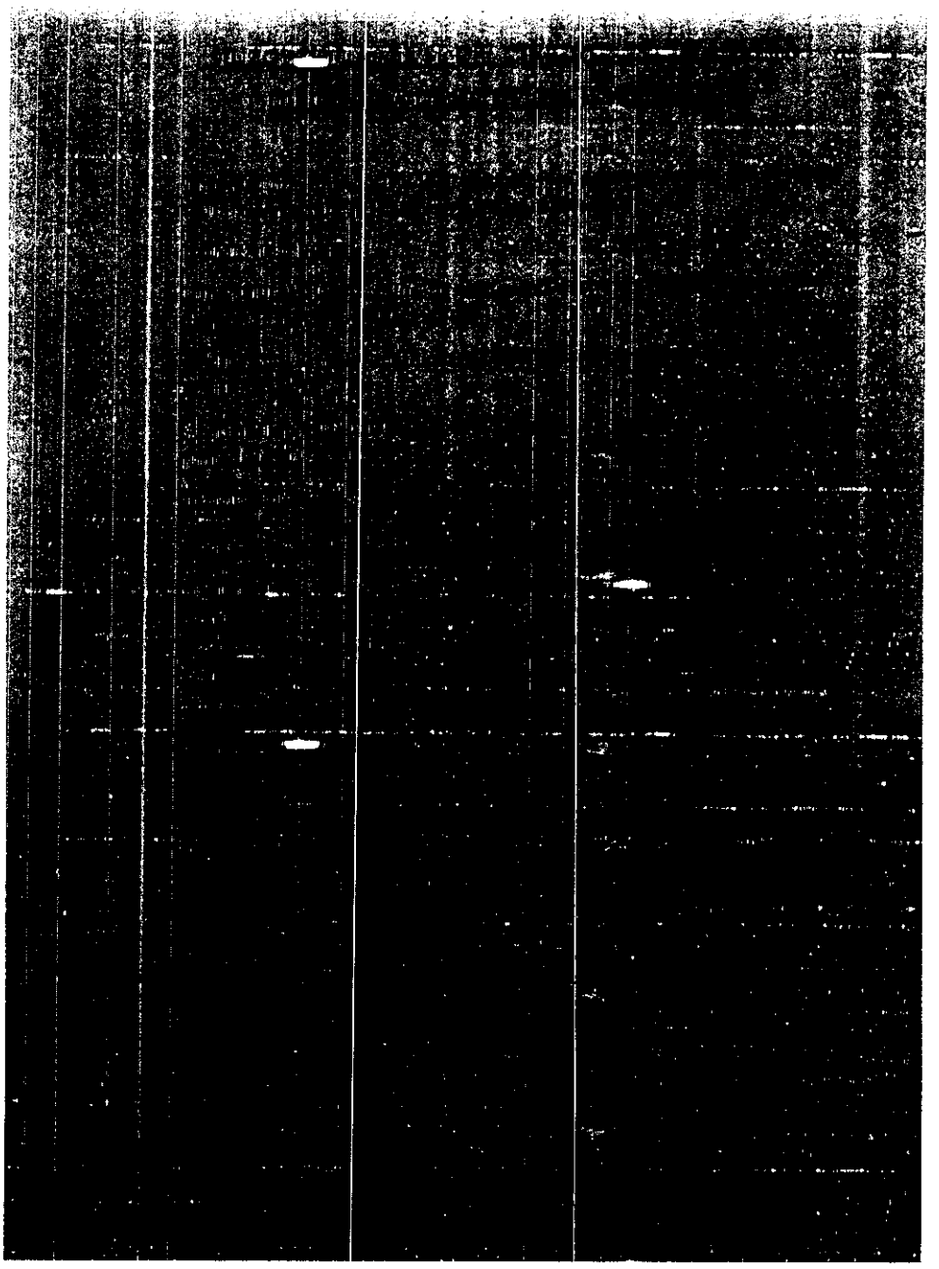

21/02/18

273

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 11001400302620040043600 de CORPORACION EDIFICIO AUTOPISTA EL DORADO contra CRISTINA CASTRO LONDOÑO

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy veintiún (21) días del mes de Febrero de dos mil Dieciocho (2018), en cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 22 de Noviembre del presente año, se notifica Dra. Dora Ceciiia Gil de Galeano cc 41517015 T.P 42698 CJ DE LA J, en calidad de CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del demandada María Cecilia Castro De Londoño (q.e.p.d)

Se notifica del contenido del proceso de la referencia en el estado actual que se encuentra el mismo.

La notificada,

Dra. Dora Cecilia Gil de Galeano
C.C. No. 41517015
T.P. 42698 del C. S de la J.

El secretario,

LILIANA
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 piso 6º
Cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3413518

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los Veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), notifiqué personalmente a la curadora ad – litem del demandado Luis Hernando Acero Dra. DORA CECILIA GIL DE GALEANO identificada con CC. 41.517.015. y T.P 42698 del CSJ dentro del proceso de nulidad de contrato No. 11001-40-03-009-2017-00229-00 de CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG PII contra LUIS HERNANDO ACERO, del contenido del auto que admite la demanda, de fecha 20 de abril de 2017, además le hice entrega formal de las copias de la demanda y sus anexos –traslado-, advirtiéndole que dispone de un término de Ley para contestar la demanda. Enterado firma como aparece.

Las notificadas:

DORA CECILIA GIL DE GALEANO
CC. 41.517.015 de Bogotá

Quien Notifica:

EDUWIN ANIBAL GUZMAN
Asistente Judicial

275

Dora Cecilia Gil de Galeano

ABOGADA
UNIVERSIDAD "LA GRAN COLOMBIA"

120

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

REF: PROCESO No.11001-40-03-044-2011-00606-00

01638 6-SEP-'18 16:38

5
16
41800

DORA CECILIA GIL DE GALEANO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.517.015 de Bogotá, portadora de la T. P. No. 42.698 del C. S. J., actuando en propio nombre y representación, a su Despacho me dirijo respetuosamente para manifestarle que no me es posible asumir el cargo de curadora en el que me ha designado, dentro del proceso de la referencia, cargo que en el momento no me es posible desempeñar, en razón a que a la fecha actúo como curadora en más de veinte (20) procesos, entre otros, en los procesos que a continuación relaciono y los últimos de los que adjunto copias de actas de posesión:

1.) JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO No.11001400305720160118200
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADA: JOHN HENRY ARDILA C.

2.) JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO No. 11001400303320160078900
DEMANDANTE: CORPBANCA
DEMANDADA: JOHN ANDERSON MONTAÑO

3.) JUZGADO Y CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO No. 11001400305720150032800
DEMANDANTE: BLANCA PATRICIA BALLESTEROS
DEMANDADA: JOSE A. Y CLAUDIA MATEUS SASTOQUE

4.) JUZGADO Y SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001400307120160001900
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADA: NINI YOJANA CORTES

5.) JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001400300220150179500
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADA: RAUL A LOZANO MARTINEZ

6.) JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO No. 11001400300220150115 1900
DEMANDANTE: MARY L BERMUDEZ TOVAR
DEMANDADA: CONSTRUCTORA IMPERIO

Calle 12B No. 8 - 39 Interior 5 Primer Piso Bogotá D.C
Teléfonos: 3 414224 Cel. 315 7671572
Email. degaleanodorac@yahoo.com

Dora Cecilia Gil de Galeano
ABOGADA
UNIVERSIDAD "LA GRAN COLOMBIA"

8.) JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DE BOGOTA
PROCESO No.1100131015032-201600513-00
DEMANDANTE: LUZ ELVIA QUINTERO NAVARRO DEMANDADA: COLPENSIONES

9.) JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO No. 11001310301120160068200
DEMANDANTE: SANDRA YINET MONTEALEGRE
DEMANDADA: WILLIAN DE J. MARTINEZ SEGURA

10.) JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO No. 2016 - 0756
DEMANDANTE: ED. ARUBA P.H.
DEMANDADA: EDORCO LTDA

Además de los procesos antes señalados, me han designado y actúo también en condición de auxiliar de la justicia, en los que a continuación señalo y de los cuales sí adjunto copias de las respectivas actas de posesión y/o notificación:

11.) JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001400305720160118200, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

12.) JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001400305720150032800, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

13.) JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001310503220160051300, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

14.) JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO No. 2016 - 00655, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

15.) JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001311003120150045800, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

16.) JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001400303620160093200, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

17.) JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001310503020170034900, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

Calle 12B No. 8 - 39 Interior 5 Primer Piso Bogotá D.C
Teléfonos: 3 414224 Cel. 315 7671572
Email. degaleanodorac@yahoo.com

Dora Cecilia Gil de Galeano
ABOGADA
UNIVERSIDAD "LA GRAN COLOMBIA"

18.) JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001311000920170044700, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

19.) JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
PROCESO No. 25899-31-05-001-2013-00173-00, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

20.) JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
PROCESO No. 25899-31-05-001-2016-00597-00, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

21). JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
PROCESO No. 25899-31-05-001-2016-00263-00, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

22.) JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
PROCESO No. 11001400302620040043600, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

23.) JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001400300920170022900, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

Por lo anteriormente expuesto solicito al señor Juez me excuse por no poder colaborar, por el momento, en más procesos.

Del Señor Juez con el debido respeto,

DORA CECILIA GIL DE GALEANO
C. C No 41.517.015 de Bogotá
T. P No 42-698 del CSJ

Calle 12B No. 8 - 39 Interior 5 Primer Piso Bogotá D.C
Teléfonos: 3 414224 Cel. 315 7671572
Email. degaleanodorac@yahoo.com

18 SEP 2018

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho.

Referencia: 1100140030044-2011-060600

En atención a la solicitud que antecede, el despacho procede al relevo del auxiliar de la justicia designado y en su lugar se nombra como curador Ad-Litem al que aparece en el telegrama adjunto. Comuníquesele.

Adviértasele que debe aceptar y tomar posesión del cargo en el término de 5 días, a partir de su recibido, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.168** fijado hoy **21 de septiembre de 2018** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

279

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 27 de septiembre de 2018

044-2011-606

Previo a dar cumplimiento auto de fecha 20 de septiembre de 2018 se evidencia que no reposa acta de designación auxiliar de justicia. Ingresa para lo pertinente.

OFICINA DE APOYO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

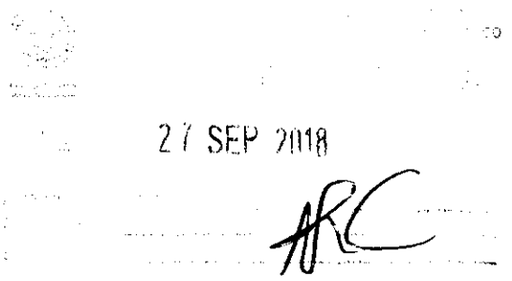
27 SEP 2018

280

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil dieciocho.

Referencia: 110014003044-2011-00606 00

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se designa como auxiliar – curador Ad Litem, al que aparece en el telegrama subsiguiente, comuníquese tal determinación en los términos del auto de fecha 20 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 176** fijado hoy **03 de octubre de 2018** a las **8:00am**
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

KJPS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **57717**

Respetado doctor
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **lunes, 01 de octubre de 2018 11:32:37 a. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

283

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118137592DE677

6 DE JULIO DE 2018 HORA 14:02:12

0118137592 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A

282

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
CRA 10 # 15-39 OFC 909
Ciudad

TELEGRAMA No. 4207

FECHA DE ENVIO

11 OCT 2018

REF: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE. (ORIGEN JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y 2 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD-LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO Y TOMAR POSESION EN EL TERMINO DE 5 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

04 2011/11/15 JUNTA DE SOCIOS 2011/11/29 01531443
04 2011/11/15 JUNTA DE SOCIOS 2011/11/29 01531445
02 2013/11/13 JUNTA DE SOCIOS 2013/11/14 01780998

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS

PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS:1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR.3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO.4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO.6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE.7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO.8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DEVIENES E INMUEBLES.9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10)ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES.11)CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.12)SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13)EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S):
SANGUINO VEGA JHON JAIRO — C.C. 000000079961663
NO. CUOTAS: 2,900.00 — VALOR: $2,900,000.00
GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO — C.C. 000000037293922
NO. CUOTAS: 100.00 — VALOR: $100,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 3,000.00 — VALOR: $3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y CRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118137592DE677

6 DE JULIO DE 2018 HORA 14:02:12

0118137592 PAGINA: 3 de 3

* *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

18

286

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO No: 2011-00606
DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ.
DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
17650 22-OCT-'18 9:19
$100

4 folios
letra

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 322 400 0861-300 811 2920

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 23 OCT 2018

Al despacho del Señor (Señora Juez)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

(12)

289

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

18ECM
17-- tdy
5099-2018

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ
51727 22-OCT-'16 9:16

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte demandante, con todo respeto ante el Señor Juez y como quiera que a la fecha no se ha notificado el auxiliar designado por su despacho, solicito se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de curador ad litem.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ESTRADO AL DESPACHO

02 23 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (La) Secretario (a) _____

17

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho.

Referencia: 110014003044-2011-00606 00

Téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia acepó el cargo (Fl.286 Cdo.1), de allí que la solicitud, de relevo, incoada por la apoderada demandante, no ha de tenerse en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 192** fijado hoy **26 de octubre de 2018** a las **8:00am**
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

KJPS

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 26 de Noviembre de 2018

Oficio No. O.P.T. 6772

Doctora
LUZ DARY ORTEGA ORTÍZ
SECRETARIA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Sala de Casación Civil y Agraria
La Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°:11001220300020180250 9
DE HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
CONTRA JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Y OTRO

En atención a su solicitud vía telefónica de fecha VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE del año en curso, en la cual solicita en calidad de préstamo el expediente radicado bajo en No 044-2011-00606 a efectos de resolver impugnación, para los fines legales pertinentes, me permito remitirle el citado expediente, constante en dieciséis (16) cuadernos de 93, 88, 53, 39, 100, 214, 39, 20, 3, 115, 288, 52, 22, 75 y 200 folios respectivamente.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Cordialmente,

YESID SALVADOR CÁRDENAS BARACALDO
SECRETARIO

26/11/2018 10:16 a.m. ILCP

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN CIVIL
SECRETARIA
Fecha 27 NOV 2018 HORA 8:00
No. DE FOLIO 16 cuad-105
QUIEN RECIBE

✓ *-200
✓ *-15
✓ *-24
✓ *-54
✓ *-188
✓ *-2
✓ *-39
✓ *-38
✓ *-15 con 1 cd
✓ *-3
✓ *-20
✓ *-39 con 1 cd
✓ *-4
✓ *-100
✓ *-53
✓ *-93

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

OSSCC No. 25464
Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2018

Doctor
YESID SALVADOR CÁRDENAS BARACALDO
Secretario Sala Civil
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
Avenida Calle 24 No. 53-28, Torre C., Oficina 305
Bogotá, D.C.

REF.: ACCION DE TUTELA DE HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA CONTRA JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. RAD. 11001220300020180250901.

Señor Secretario:

Con toda atención, me permito remitir el expediente correspondiente al proceso No. 2011-00606, en dieciséis (16) cuadernos con 93, 38, 53, 2, 100, 39, 4, 39, 20, 288, 115, 3, 52, 22, 75 y 200 folios, allegado a esta Corporación en calidad de préstamo para el estudio de la acción de tutela de la referencia.

Cordialmente,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Secretaria
Sala de Casación Civil

JL.

18

Señor
9444 - 63-18

291

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 18
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

97758 5-FEB-'19 8:07

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte demandante, con todo respeto ante el Señor Juez aclaro que solicite se nombrara nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de curador ad litem por las siguientes razones:

1. A folio 208 del expediente obra auto que designa auxiliar de la justicia en el oficio de CURADOR AD LITEM.
2. A folio 281 obra el telegrama que se envio al auxiliar, informando sobre la designación en el cargo de CURADOR.
3. A folio 286 el auxiliar designado presento un memorial en el que indica que acepta el cargo DE SECUESTRE.
4. A folio 288 obra auto en el que se tiene por aceptado el cargo.

Como quiera que existe una discordancia entre el cargo para el que fue nombrado el auxiliar y el cargo para el cual acepto, ruego de su Despacho pronunciarse en tal sentido, a fin de aclarar la situación jurídica y evitar futuras nulidades.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

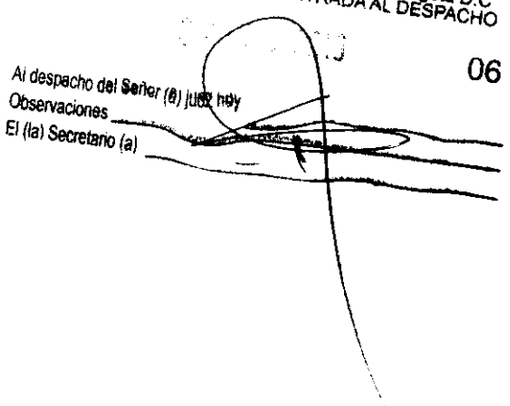

292

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 1100140303044-2011-00606-00

Conforme solicitud que antecede, por secretaría ofíciese a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA para que ratifique su aceptación al cargo de Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 023** fijado hoy **13 de febrero de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

297

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 10606

Bogotá D. C., 19 de Febrero de 2019

Señor Auxiliar de la Justicia:
JHON JAIRO SANGUINO VEGA Y/O ESTRATEGIA JURIDICA LTDA.
CRA 10 #15-39 OFC 909
Ciudad.

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C. 79.727.368 Contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C. 20.342.141 Origen Juzgado 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que ratifique su aceptación del cargo de Auxiliar de la Justicia - Curador ad Litem y no como Secuestre, proferido por Providencias de fecha de 20 de Septiembre de 2018 y 02 de Octubre de 2018, sírvase aceptar el cargo y tome posesión en el terminó de 5 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – Cundinamarca
Calle 12 No. 09 – 55 Int. 1 Complejo KAYSSER Piso 4°, Teléfono Fax 2 83 86 34

ACTA DE NOTIFICACIÓN

*En la ciudad de Bogotá D. C., al primer (1) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y cuarenta de la tarde (02:40 P.M), **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE** al Doctor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.961.663** de Bogotá, y Tarjeta Profesional número **136157** del C.S. de la J., en calidad **CURADOR AD LITEM** de los demandados HERMINDA BETSABE DIAZ DE MAHECHA dentro del proceso de **PERTENENCIA** No. **2017-00504**, De: **OTTO HERNANDEZ LOPEZ - Contra: HERMINDA BETSABE DIAZ DE MAHECHA**, el contenido del AUTO DE ADMISION de la presente demanda de fecha quince (15) de junio del año 2017.*

De la demanda y sus anexos s ele corre traslado por el término de veinte (20) días.

Se deja constancia que se le hace entrega del respectivo traslado y copia del auto admisorio.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
Notificado
Teléfono: 3106979809
Direección: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
Correo:jhonsanguinov@hotmail.com

CAROL ALICIA HERRERA
Escribiente

Scanned by CamScanner

295

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, se hace presente en el recinto de esta Sede Judicial, el doctor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.961.663** de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional Nº **136.157** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de **(CURADOR/AD LITEM)** en representación de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del Proceso **VERBAL**, radicado bajo el número **11001400303620160050400**, incoada por **MARÍA ADELA FORERO**, le notifiqué en forma personal el **AUTO ADMISORIO** de fecha **VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016),** *advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días hábiles para proponer excepciones, allegar y/o pedir pruebas que quiera hacer valer dentro del presente asunto (se resalta que dichos términos corren en forma simultanea). (Los términos señalados e indicados en esta diligencia no se tendrán en cuenta en caso que la parte demandante y/o ejecutante haya enviado el aviso judicial previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso*). Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda, y auto de apremio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma esta acta, una vez leída por quienes en ella intervienen.

El Notificado,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA (CURADOR/AD LITEM)
CORREO ELECTRÓNICO: jhonsanguinov@hotmail.com
TELÉFONO: 3106979809

Quien notifica,

SANDRA PATRICIA MORENO GACHAGOQUE

Scanned by CamScanner

296

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá - Cundinamarca
Calle 12 No. 09 – 55 Int. 1 Complejo KAYSSER Piso 4°, Teléfono Fax 2 83 86 34

ACTA DE NOTIFICACIÓN

*En la ciudad de Bogotá D. C., al primer (1) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y cuarenta de la tarde (02:40 P.M), **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE** al Doctor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.961.663** de Bogotá, y Tarjeta Profesional número **136157** del C.S. de la J., en calidad **CURADOR AD LITEM** de los demandados JUAN GILBERTO PEÑA ARGUELLO y todas las personas INDETERMINADAS, dentro del proceso de **PERTENENCIA** No. **2017-00811**, De: **ANA ROSA ARIAS HERNANDEZ** - **Contra: JUAN GILBERTO PEÑA ARGUELLO**, el contenido del AUTO DE ADMISION de la presente demanda de fecha catorce (14) de septiembre del año 2017.*

De la demanda y sus anexos s ele corre traslado por el término de veinte (20) días.

Se deja constancia que se le hace entrega del respectivo traslado y copia del auto admisorio.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
Notificado
Teléfono: 3106979809
Dirección: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
Correo:jhonsanguinov@hotmail.com

CAROL ALICIA HERRERA
Escribiente

Scanned by CamScanner

247

Señor
JUEZ 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

JUZ 67 CIV MUN BOG
JUL 5'18 PM 4:29

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015-1173
DEMANDANTE: EDIFICIO SCOTIABANK P.H.
DEMANDADO: SAMUEL ENRIQUE RODRÍGUEZ GABRIEL y OTROS
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de curador ad litem debidamente posesionado, concurro ante su despacho con el objeto de contestar demanda de acuerdo a lo ordenado en autos anteriores y conforme las obligaciones que el cargo y la ley me imponen lo cual realizo en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

1°. No me consta, debe probarse por quien presenta la demanda atendiendo a que son situaciones de hecho que ameritan prueba y el suscrito no está en capacidad de definir quién es el propietario del inmueble traído a colación o enunciado en este hecho.

2°. No me consta pues son hechos y afirmaciones que deben ser objeto de prueba, por lo cual debe probarse por la demandante, pues no existe certeza de las fechas en que incurrieron en mora los demandados.

3°. No es un hecho es un artículo de la ley aplicable para el cobro de cartera de las copropiedades.

4°. No es un hecho es un artículo de la ley aplicable para el cobro de cartera de las copropiedades.

5°. No me consta que se pruebe máxime cuando son situaciones especiales de cada copropiedad, pues lo normal es que cada inmueble tenga su contador de servicios públicos individual.

6°. Es una ley que ya no está en aplicación, pues está en vigencia absoluta el C.G.P., y dentro de este trámite ya se surtió el cambio de legislación.

7°. Es cierto conforme la documental obrante en el expediente.

Frente a las PRETENSIONES:

Scanned by CamScanner

290

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-23
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SANTA LUISA
DEMANDADO: JOAQUÍN ORLANDO GARZÓN PEREIRA
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de curador ad litem debidamente posesionado, concurro ante su despacho con el objeto de contestar demanda de acuerdo a lo ordenado en autos anteriores y conforme las obligaciones que el cargo y la ley me imponen lo cual realizo en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

1°. No me consta, debe probarse por quien presenta la demanda atendiendo a que son situaciones de hecho que ameritan prueba y el suscrito no está en capacidad de definir quién es el suscriptor de la letra de cambio ejecutada.

2°. Es cierto conforme la información obrante en el título base de la ejecución, mas no me consta que el demandado sea quien suscribió el título base de ejecución.

3°. No me consta debe probarse pues como ya lo he manifestado es un título valor que no me asiste la posibilidad de aceptar o rechazar en nombre de mi representado, máxime cuando he tratado de establecer comunicación con este pero ha sido imposible.

4°. Es cierto conforme la documental obrante en el expediente.

Frente a las PRETENSIONES:

Me opongo a cada una de ellas, así mismo me permito manifestar que a la fecha no ha sido posible tener comunicación con el demandado para enfrentar de manera distinta las pretensiones.

Así mismo y en el evento de existir fenómeno donde se configure alguna excepción genérica solicito al despacho tenerla por presentada en favor del demandado, esto atendiendo a que de oficio el despacho en el evento de que se llegare a configurar el fenómeno de la prescripción esta en autonomía de decretarlo de oficio.

Scanned by CamScanner

299

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-258
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÀ S.A.
DEMANDADO: TEXTILES TEXTIFE S.A.S. y OTROS
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

01314 '18-FEB-19 12:33
2 f 3
JUZGADO 60 CIVIL MPAL

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de curador ad litem de la sociedad **TEXTILES TEXTIFE S.A.S.** y **HOHORA YANED GONZALEZ MORALES,** personas mayores de edad, en su calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el objeto de manifestar al señor Juez que contesto la demanda en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

1°. No es un hecho son afirmaciones que realiza el apoderado del demandante, en procura de4 hacer una descripción de su poderdante y el tipo de sociedad que representa, por lo tanto me abstendré de contestar este hecho.

2°. Es cierto, conforme la documentación aportada con la demanda, pero tales condiciones deben examinarse por el despacho para verificar la concurrencia de los hechos narrados, pues no me asiste certeza de que los demandados hayan suscrito tales pagares, pues a la fecha la comunicación con estos ha sido imposible.

3°. Es cierto, conforme a la documental aportada, pero deberá realizarse evaluación pormenorizada de la tasa de intereses pactada, esto a cargo del despacho para que la ejecutante no obligue al demandado a realizar pago excesivo de intereses, teniendo en cuenta que le asiste al despacho la obligación de dirección del proceso y velar por los derechos de los demandados, máxime cuando se han notificado por abogado de oficio o curador ad litem, entre tanto reitero que ha sido imposible tener contacto con los demandados para tener mayores argumentos para una defensa de mayor fondo.

4°. No me consta debe probarse por la ejecutante, máxime cuando no existe en la demanda y sus anexos copia del estado de cuenta de los pagos o abonos realizados por los demandados, con quienes no se ha podido establecer contacto para que me informen si existe algún medio exceptivo frente a este hecho.

5°. No me consta debe probarse por la ejecutante, máxime cuando no existe en la demanda tal prueba del hecho narrado, y se trata de situaciones establecidas en la ley que debe probarse por el ejecutante la aceptación de tales sanciones y tasas de mora por parte de los demandados.

6°. No me consta, deben probarse las aseveraciones hechas por el apoderado del demandante, pues no nos asiste certeza de que los hechos que narra sean ciertos o verdaderos, máxime cuando no le asiste al despacho y a este curador ad litem certeza de que los aquí demandados hayan suscrito los títulos valores ejecutados en esta demanda.

Scanned by CamScanner

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

JUZ 01 CIVIL CTO
77803 '18-APR-30 10:42

REFERENCIA: PROCESO VERBAL No. 2017-456
DEMANDANTE: OMAR RUBIANO GARCIA
DEMANDADOS: Herederos Determinados del causante JOSE IGNACIO GONZALEZ (q.e.p.d.), los menores de edad VALENTINA GONZALEZ SERRANO, SAMUEL GONZALEZ SERRANO y MARIA JOSE GONZALEZ SERRANO, representados por su progenitora ELVIA SERERANO QUILINDO, SEBASTIAN GONZALEZ CALA, JOSE JULIAN GONZALEZ CALA y MARIBEL GONZALEZ CALA.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, obrando como curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE IGNACIO GONZALEZ (q.e.p.d.), identificado como aparece al pie de mi firma, estando dentro del término procesal oportuno concurro ante su despacho con el objeto de contestar la demanda lo cual realizo en los siguientes términos:

En cuanto a los hechos de la demanda:

1°. No me consta que se pruebe, esto atendiendo a que son hechos que se deben evidenciar en documentación soporte de las pretensiones de la demanda, para que sean tenidos en cuenta como pruebas.

2°. No me consta que se pruebe, esto atendiendo a que son hechos que se deben evidenciar en documentación soporte de las pretensiones de la demanda, para que sean tenidos en cuenta como pruebas.

3°. Así aparece dentro de la documental arrimada al proceso, pero en aras de evidenciar la realidad de las afirmaciones establecidas por las partes se debe realizar control de legalidad de estos documentos máxime cuando es el génesis de este trámite judicial.

4°. No me consta, me atengo a lo que aparece probado dentro del proceso, pues de haberse realizado este pago por las partes se debe evidenciar.

5°. No me consta, me atengo a la que aparece probado dentro del proceso, pues debe probarse por ser hechos relativos a la propiedad de bienes inmuebles y aportes societarios.

6o. Me atengo a lo que aparece probado dentro de la documental arrimada al proceso, esto atendiendo a que debe existir documentos de acuerdo a lo afirmado por el demandante.

7o. No me consta que se pruebe, esto atendiendo a que son hechos que se deben evidenciar en documentación soporte de las pretensiones de la demanda, para que sean tenidos en cuenta como pruebas.

Scanned by CamScanner

301

V.C 3

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015-2
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÀ S.A.
DEMANDADO: BAYCO COCINAS S.A.S., JAIME TORRES LOBOGUERRERO y SYNTHANA LTDA

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2016 JUN 28 PM 4 29

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de curador ad litem debidamente posesionado dentro del proceso de la referencia, conforme notificación realizada en secretaria general del despacho, por medio del presente escrito y estando dentro del término procesal pertinente, contesto la demanda en los siguientes términos:

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Frente a los hechos:

1°. Debe probarse pues son situaciones que contienen obligaciones y no me consta que el documento haya sido suscrito en debida forma en su momento por quien tuviera la capacidad legal para realizarlo, adicionalmente no me he podido comunicar por quienes conforman el extremo pasivo para que aporten pruebas o manifestaciones en pro de su defensa.

2°. Es una afirmación no constituye un hecho, adicionalmente debe tenerse en cuenta que entratandose de intereses las tasas no deben sobrepasar las legales permitidas y establecidas por la superintendencia financiera de Colombia.

3°. Debe probarse pues son situaciones que contienen obligaciones y no me consta que el documento haya sido suscrito en debida forma en su momento por quien tuviera la capacidad legal para realizarlo, adicionalmente no me he podido comunicar por quienes conforman el extremo pasivo para que aporten pruebas o manifestaciones en pro de su defensa.

4°. Es una afirmación no constituye un hecho, adicionalmente debe tenerse en cuenta que entratandose de intereses las tasas no deben sobrepasar las legales permitidas y establecidas por la superintendencia financiera de Colombia.

5°. Debe probarse pues son situaciones que contienen obligaciones y no me consta que el documento haya sido suscrito en debida forma en su momento por quien tuviera la capacidad legal para realizarlo, adicionalmente no me he podido comunicar por quienes conforman el extremo pasivo para que aporten pruebas o manifestaciones en pro de su defensa.

6°. Es un acto procedimental y legal no constituye un hecho, por eso me abstengo de contestar.

7°. Debe probarse pues son situaciones que contienen obligaciones y no me consta que el documento haya sido suscrito en debida forma en su momento por quien tuviera la capacidad legal para realizarlo, adicionalmente no me he podido comunicar por quienes conforman el extremo pasivo para que aporten pruebas o manifestaciones en pro de su defensa.

Scanned by CamScanner

302

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

2w
JUZGADO 79 CIVIL MPAL
23888 21MAR'18 PM 3:38

REFERENCIA: DECLARATIVO No. 2016-133
DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA CARVAJAL CASTILLO y OTROS
DEMANDADO: FANNY RIVERA SUAREZ y OTRO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de curador ad litem de la parte demandada, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el objeto de manifestar al señor Juez que contesto la demanda en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

1°. Es cierto, de conformidad con la anotación No. 008 del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1064030, y la escritura pública No. 1375 de fecha 31 de mayo de 2016, aportadas con el escrito de demanda.

2°. Es cierto, conforme la anotación No. 001 del certificado de libertad y tradición, y la escritura pública No. 6757 de fecha 20 de diciembre de 1976.

3°. Es cierto, conforme los recibos de impuesto predial aportados por la parte demandante, que se encuentran a nombre del señor PABLO JOSE CARVAJAL CASTILLO.

4°. No me consta ninguno de los dos hechos narrados, toda vez que no se aporta prueba del registro de defunción del señor PABLO JOSE CARVAJAL CASTILLO, para determinar la fecha de su deceso, y de otra parte, el suscrito no presenció la celebración del contrato verbal aducido por la parte demandante, el cual deberá ser probado conforme a la ley.

5°. No me consta, toda vez que el suscrito no presencio los hechos aducidos y tampoco ha sido posible la comunicación con la parte demandada con el fin de ejercer una mayor defensa.

6°. Es cierto, conforme la documental aportada, esto es, la querella No. 10684 de fecha 13 de enero de 2016.

7°. Es cierto. Este hecho se encuentra narrado doble vez, en el hecho primero y séptimo.

8°. Es cierto, conforme lo narrado en la querella aportada con el escrito de demanda, sin embargo, no me consta la fecha desde la cual los demandados han ejercido dicha posesión en el inmueble, nótese que la querellante, hoy demandada, manifiesta en la querella que vive en el inmueble desde 1977.

Scanned by CamScanner

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

23866 21MAR'18 PM 3:30

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-888
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: GEORGINA ALARCÓN BENÍTEZ

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de curador ad litem de la demandada **GEORGINA ALARCÓN BENÍTEZ,** con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el objeto de manifestar al señor Juez que contesto la demanda en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

1°. No me consta, toda vez que el pagaré allegado como base de la ejecución No. 51827901, por valor de $9.967.358.oo de fecha **27 de septiembre de 2016**, es un pagaré en blanco autorizado por la demandada con fecha del **12 de abril de 2012,** por lo que desconozco el valor inicial del crédito otorgado, y las condiciones del mismo.

2°. Es cierto, conforme pagaré allegado como base de la ejecución No. 51827901, y la autorización aportada, sin embargo, no me asiste certeza de que la demandada haya suscrito tal pagaré, pues a la fecha la comunicación con la misma ha sido imposible.

3°. Es cierto, conforme la fecha de exigibilidad del pagaré esto es 27 de septiembre de 2016, sin embargo desconozco las condiciones del crédito inicialmente otorgado a la demandada, por lo cual no tengo certeza del valor del capital acelerado, pues me es imposible determinar si en el mismo se encuentran incluidos los intereses de plazo, seguros y demás condiciones inicialmente pactadas, pues no se allegó una proyección del crédito para poder determinar el valor del capital acelerado, lo anterior teniendo en cuenta que el pagaré aportado es un pagaré en blanco autorizado por la demandada como respaldo de un crédito inicial.

4°. Es cierto, conforme a la cláusula aceleratoria contenida en el pagaré No. 51827901.

5°. Es cierto, conforme al título valor allegado y a la normatividad vigente, sin embargo, deberá el despacho realizar una evaluación pormenorizada del título valor, toda vez que la fecha de exigibilidad es la misma a la fecha de creación lo que denota la aceleración del capital, pero no existe en el plenario prueba del crédito inicialmente otorgado, ni de las cuotas pactadas o los abonos realizados por la demandada, ni manifestación alguna sobre si nunca realizó ningún abono y ese fue el valor del crédito inicial otorgado en el año 2012, fecha en la cual se firmó la autorización para llenar el pagaré en blanco, lo anterior a cargo del despacho para que la ejecutante no obligue a la demandada a realizar pago excesivo de intereses, teniendo en cuenta que le asiste al despacho la obligación de dirección del proceso y velar por los derechos de los demandados, máxime cuando se han notificado por

Scanned by CamScanner

207

Señor
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO No. 2011-00606
DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ.
DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, quien fuera designado como CURADOR dentro del asunto de la referencia, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que no me es posible aceptar la designación realizada, teniendo en cuenta que a la fecha participo en más de cinco procesos en la ciudad de Bogotá, D.C., como curador sin percibir ningún tipo de ingreso por esta labor, por lo cual considera el suscrito más que cumplida la labor en comendada. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7, del artículo 48 del C.G.P. Adjunto prueba de las referidas curadurías en las que participo en los procesos:

- Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2017-00504
- Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2016-00504
- Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2017-00811
- Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2015-01173
- Juzgado 04 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá Proceso No. 2017-00023
- Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá Proceso No. 2015-00026
- Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá Proceso No. 2017-00456
- Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2017-00258.
- Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2016-00133.
- Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2016-00888

Del señor Juez, atentamente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
03889 7-MAY-'19 12:54

Sara
translad
11F
362856-19

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809-300 811 2920
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

29332 29-APR-'19 12:34

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 044 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el señor Juez solicito nuevamente se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de **curador ad litem.**

De su Despacho considerarlo viable y como quiera que no ha sido posible que algún curador se posesione, postulo en el oficio de curador al doctor HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número C.C 79.610.403 de Bogotá y porta la tarjeta profesional de abogado número 101.583 del C.S.J. Recibe notificaciones en la calle 22 B No 59 – 31 Apto 515 Torre 2, teléfono 312357-50-38 y correo electrónico henryferley621@hotmail.com

Ruego proceder en conformidad.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

306

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

79028 23-JUL-'19 11:52

6084-2017-17-18

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 044 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el señor Juez solicito nuevamente se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de **curador ad litem.**

De su Despacho considerarlo viable y como quiera que no ha sido posible que algún curador se posesione, postulo en el oficio de curador al doctor HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número C.C 79.610.403 de Bogotá y porta la tarjeta profesional de abogado número 101.583 del C.S.J. Recibe notificaciones en la calle 22 B No 59 – 31 Apto 515 Torre 2, teléfono 312357-50-38 y correo electrónico henryferley621@hotmail.com

Ruego proceder en conformidad.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 24 JUL 2019

Al despacho del Señor (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

307

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2011-00606

Como quiera que el curador ad-litem designado no compareció, el Despacho lo releva del cargo y designa en su reemplazo al profesional del derecho Juan Carlos Serrano Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía 91.110.808 y tarjeta profesional No. 166.658 CSJ, ubicado en la Cra 17#10-11 Edificio Guevara Piso 9 o Cra 14 # 13-39 Ofi 103 Edificio Centro Empresarial y de Profesionales del Socorro Santander, teléfono 3168891708. Comuníquese advirtiendo que debe tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la misma, so pena de imponer las sanciones disciplinarias correspondientes (art. 55 CGP).

Adviértase que el abogado ejercerá la defensa de los herederos Marco Antonio Cubides Espinosa y Obdelia Cubides Espinosa, como quiera que los demás herederos relacionados en auto del 10 de agosto de 2017 se notificaron por conducta concluyente el 13 de febrero de 2019 (fl1 c 19).

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.**13 de agosto de 2019**
Por anotación en estado **Nº 141** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MARH

309

Fecha 10/09/2019

Paciente JUAN CARLOS

Se solicita:
Uroflujo Endoveni
PIELICA

Diagnóstico:
ESTENOSIS

DR. A

338

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ
CRA 17 NO. 10 – 11 EDIFICIP GUEVARA PISO 9
Ciudad

TELEGRAMA No. 4293

FECHA DE ENVIO

27 AGO. 2019

REF: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-044-2011-00606-00 INICIADO POR EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ **CONTRA** MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE.

Dic[illegible] López
Profe[illegible] Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2488795

Paula Ramirez

SCAL

Scanned by CamScanner

310

Fecha 10/09/2019 Identificación CC 91110808

Paciente JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ

CENTRO UROLOGICO FOSCAL

Se solicita:
- Creatinina
- Parcial de Orina
- Urocultivo y Antibiograma

Diagnóstico:
ESTENOSIS PIELOURETERAL IZQ HIDRONEFROSIS SECUNDARIA

Dr. Andrés Esparza Santos
Urólogo
R.M. 0546

DR. ANDRES ESPARZA SANTOS
0546

Clínica y Centro Médico Carlos Ardila Lulle
Torre B Piso 10, Módulo 62
Teléfonos 6393532 - 6392691 - 6383916
FAX 6383160 Ext 1049
Bucaramanga Colombia

Scanned by CamScanner

311

Fecha 10/09/2019 Identificacion CC 91110808

Paciente JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ

CENTRO UROLOGICO FOSCAL

CONTROL RESULTADOS

Diagnóstico:
ESTENOSIS PIELOURETERAL IZQ HIDRONEFROSIS SECUNDARIA

Dr. Andrés Esparza Santos
Urólogo
R.M. 0546

DR. ANDRES ESPARZA SANTOS
0546

Clínica y Centro Médico Carlos Ardila Lulle
Torre B. Piso 10. Módulo 62
Teléfonos: 6398522 - 6392691 - 6383916
PBX 6384160 Ext 1049
Bucaramanga, Colombia

Scanned by CamScanner

312

Clínica
Carlos Ardila Lülle

Nombre		Entidad	HC No.
JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ		NUEVA EPS CUF	91110808
Edad	Identificación	Profesión	Fecha
38 años	CC 91110808		10/09/2019

Motivo de Consulta:
CONSULTA DE PRIMERA VEZ
MC ESTUVO ORINADO SANGRO PORQUE TIENE CALCULOS RENALES

Enfermedad Actual:
CONOCIDO DX DE LITIASIS HACE 20 DIAS POR COLICO ESTUVO EN URGENCIA HEMATURIA MACRO 1 DIA NO MC RENOLAR CALCULOS AFORRA UROTAC R IZQ DILATACION DE CAVIDADES PELVIS EXTRARRENAL DX ESTENOSIS PIELOURETERAL IZQ + ECOGRAFIA DILATACION DE CAVIDADES

Antecedentes:
QUIR NO HIJOS 3 COC RODILLA DEDO MANO HARIC

Revisión por sistemas:

Exámen Físico:
BUENAS CONDICIONES COLABORA ABOGADO SOCORRO P 74 T 1.72

Exámenes paraclínicos:
SE CARTAGENA PLC UROGRAFI EXCRETORA UROCULTIVO

Diagnostico:
ESTENOSIS PIELOURETERAL IZQ HIDRONEFROSIS SECUNDARIA

Indicaciones:
CONTRO

Estudios:

Procedimiento:

Dr. Andrés Esparza Santos
Urólogo
R.M. 0546

Scanned by CamScanner

313

e-Ticket

viajes éxito

Itinerario #: [illegible]

JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ Tkt No. 035-5504451974

Vuelo 4169 de LATAM Airlines Código de Reserva **SSG3RT**

Salida	Llegada	Clase	Avión
BGA	BOG	Económica	Airbus A32
Palonegro Arpt Bucaramanga	Eldorado Airport Bogotá	Equipaje 0 pieza(s) por persona	
22:54 mar. 10 sept. 2019	23:55 mar. 10 sept. 2019	Tarifa seleccionada SL	

[illegible] Cost of cancellations

Vuelo BGA - BOG

Cambios. No se permite

Cancelaciones. No se permite

No presentación al embarque (no-show):en caso de no presentarte o llegar con atraso al embarque, el ticket no podrá cambiarse ni reembolsarse.

Las tarifas y cargos informados corresponden a pasajeros adultos y a la conversión a moneda local según el cambio del día, y deben abonarse en un solo pago. Los cambios y las cancelaciones pueden realizarse hasta 4 horas previas al embarque y durante un año a partir de la fecha de compra.

[1] "Diferencia tarifaria" es la diferencia entre la tarifa originalmente abonada y la tarifa del nuevo vuelo.

[2] Verificar política de crédito que aplica. La aerolínea puede aplicar la penalidad mas restrictiva al realizar su cambio.

[illegible]

Recomendaciones de viaje: Para un vuelo nacional debes presentarte con dos (2) horas de antelación al mismo. Para un vuelo internacional con tres (3) horas de antelación. Recuerda que la documentación (documentos de identidad, visa, vacunas entre otros) que debes presentar en el aeropuerto o en destino es tu responsabilidad. Te invitamos a consultar los requisitos de ingreso para tus viajes con el consulado de cada País. En caso de necesitar pasaporte o visa, te recomendamos que tengan más de 6 meses de vigencia al momento del viaje. Si viajas con menores de edad, debes tener: **1.** Copia del registro civil de cada niño con el que viajes. Si tu hijo es mayor de siete años, la tarjeta de identidad no es suficiente. Para salir del País debes presentar copia del registro, pues solo a través de éste se puede verificar la relación de los padres con el menor. **2.** En caso de que el niño viaje sólo con uno de sus padres, debe llevar autenticado el permiso de salida firmado por el padre que no lo acompaña; en éste debe quedar claro el sitio de destino, las fechas de viaje y el nombre completo del adulto acompañante. (Esas fechas no pueden ser tachadas y deben corresponder a la fecha de salida del País). En caso de que el permiso sea modificado después de la autenticación, podrían impedirte la salida del País. **3.** Si el niño viaja solo, deberá presentar el permiso firmado por ambos padres y autenticado en notaría. **Condiciones:** Para servicios aéreos aplicarán las condiciones de las tarifas estipuladas por cada aerolínea (ver detalle de la tarifa que aplica en cada caso). En ningún caso la tarifa administrativa será reembolsable. Te recordamos que las tarifas especiales o de oferta no permiten ningún tipo de modificación y su cancelación supone un 100% de gastos. Cualquier tipo de cambio de horario, cancelación o modificación de los vuelos contratados es responsabilidad de la compañía aérea; Viajes Éxito no puede responsabilizarse de dichos cambios o cancelaciones de vuelos por parte de las aerolíneas y los costos que éstos acarreen. Es recomendable que confirmes el horario de tu vuelo con la aerolínea 48 horas antes de la salida. Si es necesario efectuar una anulación sin gastos, solamente es posible hacerlo el mismo día y comunicándolo vía telefónica (en los horarios que restamos servicio) o de forma presencial en los puntos de venta. Las reversiones una vez pasado el primer día de compra y que no hayan sido reportadas en los horarios y canales dispuestos para recibirla, se les aplicarán las condiciones de las tarifas ofrecidas. Sólo podrá ser ejercido con una anterioridad igual o mayor a 8 días calendario entre el momento de su ejercicio oportuno y la fecha prevista para el inicio de vuelos nacionales y 15 días calendario o más en caso de vuelos internacionales. La retención de la aerolínea será de $60.000 M/Cte pesos para vuelos nacionales y US$50 para tiquetes internacionales.

"Aplica para ventas que utilizan métodos no tradicionales y ventas a distancia (Consultar definiciones aquí "Decreto 1499 de 2014"), de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Podrá solicitarlo directamente a la aerolínea o deberá solicitarlo por escrito a [illegible] o a través de los canales de atención habilitados de Viajes Exito, dentro de las 48 horas corrientes siguientes a la operación de la compra. 2. Solo podrá ser ejercido con una anterioridad igual o mayor a ocho (8) días calendario entre el momento de su ejercicio oportuno y la fecha prevista para el inicio del vuelo para operaciones nacionales. En caso de operaciones internacionales, el termino será igual o mayor a quince (15) días calendario. 3. Se realizara retención por $60.000 M/Cte., para vuelos nacionales o US$50 dólares para tiquetes internacionales aplicando la tasa de cambio oficial aprobada por el Banco de la República para el día en que el pasajero comunique al transportador o agente de viajes su decisión de retractarse. El todo caso, el valor retenido no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor recibido por concepto de tarifa, excluyendo tasas, impuestos y tarifa administrativa. 4. Las sumas anteriormente mencionadas, serán reajustadas el primero de febrero de cada año de acuerdo con el aumento en el índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior. 5. Si es procedente, el reembolso del dinero al pasajero se realizara en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la comunicación. 6. Si la solicitud del derecho de retracto se ejerce directamente ante la agencia de viajes, se procederá al reembolso del dinero a que haya lugar, una vez la aerolínea ponga a disposición el monto correspondiente, sin

e-Ticket

viajes éxito

3/A

[illegible]

perjuicio del término anterior. 7. El pasajero tendrá derecho a la devolución de la tasa aeroportuaria. Se excluyen aquellas tasas, impuestos y o contribuciones que por regulación no son reembolsables. Sólo podrá ser ejercido con una anterioridad igual o mayor a 8 días calendario entre el momento de su ejercicio oportuno y la fecha prevista para el inicio de vuelos nacionales y 15 días calendario o más en caso de vuelos internacionales. La retención de la aerolínea será de $60.000 M/Cte para vuelos nacionales y US$ 50 para tiquetes internacionales. El pasajero tendrá derecho a la devolución de la tasa aeroportuaria. Se excluyen aquellas tasas, impuestos y o contribuciones que por regulación no son reembolsables.

Para ver más detalles importantes de su compra, haga clic en el siguiente link: [illegible].

En desarrollo de las leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009, se advierte que la explotación, la pornografía y el turismo sexual y demás formas de abuso sexual a menores de edad en Colombia son sancionados penal y administrativamente.

Importante: Las condiciones de los productos adquiridos pueden consultarse en las Restricciones Tarifarias (fueron informadas durante la compra y previo al pago) o puedes comunicarte con nuestro Contact Center. Los cambios de hora y/o fecha pueden ocasionar cargos extras. Las reversiones aplican sólo en compras no presenciales en estos casos: 1) Fue objeto de Fraude; 2) Fue una operación no solicitada; 3) El producto adquirido no sea recibido; 4) El producto entregado no corresponda a lo solicitado, no cumpla con las características inherentes o las atribuidas por la información que se suministre sobre él. 5) El producto se encuentre defectuoso. Para las reversiones la Compañía contará con 15 días hábiles a partir de momento de recibir los documentos necesarios que apliquen para cada caso y éstos sean aprobados. **Derecho de desistimiento:** Las tarifas de servicios que no son reembolsables no les aplica derecho de desistimiento. Para servicios terrestres con tarifa reembolsable se permite cancelación mínimo con 2 días de anticipación a la fecha de viaje sin aplicar cobro de penalidad, si hay condiciones especiales de la tarifa estas priman sobre la condición general. En ningún caso la tarifa administrativa será reembolsable. Se generará un cobro administrativo por trámite de reembolso de $50.000. Los reembolsos sólo se aplicarán a favor del pagador al mismo medio de pago en el que se realizó la compra y se tardarán entre 30 y 45 días hábiles después de recibir la información completa por parte del cliente y que sea aprobado dicho reembolso. **Derecho de retracto:** Aplica sólo en compras no presenciales, solicitando este derecho por escrito a través de nuestra [illegible] o telefónicamente máximo 48 horas después de la compra (en tiempo hábil de servicio del Contact Center). **Puntos Colombia: Los Puntos Colombia se acumulan solo al titular de la factura de venta si éste tiene una cuenta activa en Puntos Colombia previamente a la compra y cuyo documento de identidad coincida** con el registrado en **Puntos Colombia y Viajes Éxito. No se acumulan a pasajeros y aplica únicamente a Personas Naturales con Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería. No aplica para NIT ni pasaporte. La acumulación de Puntos no aplica para cruceros.**

Si requieres apoyo te invitamos a contactarnos: Desde Medellín (4) 6049407, Bogotá (1) 7425656, Cali (2) 4851818 o línea nacional 01 8000 428 800. Otras ciudades consulta en: [illegible]. Horario. 8:00 a.m. y las 9:00 p.m. de lunes a sábados y de 11 a.m. a 7:00 p.m. domingos y festivos. Gracias por tu compra. Te esperamos de nuevo en tu próximo viaje.

315

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

7F
8002-47-18.
letra
Tubo

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
47457 16-SEP-'19 9:59

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- ORIGEN
RADICADO: 2011-606
DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE

ASUNTO: TELEGRAMA No. 4293 - DESIGNACIÓN CURADOR AD LITEM

Cordial saludo Señor Juez(a),

En atención al telegrama del asunto a través del cual su Despacho me comunica la designación como Curador ad Litem al interior de la presente causa, me permito informarle que dicho telegrama fue recibido en mi oficina el día 04 de Septiembre de 2019, para lo cual el día de hoy 13 de Septiembre de 2019 me dirigí a la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., en donde previo al trámite de solicitud del expediente me dirigí al escritorio del funcionario de apellido QUINTERO, a fin de aceptar el encargo, tomar posesión del mismo y notificarme de la demanda, a lo cual el funcionario mencionado me informó que no me podía notificar ni tomar posesión del cargo, en razón a que pasaron más de cinco días después del recibido del telegrama.

Debo informar al Despacho, que aunque adelanto algunos procesos en la ciudad de Bogotá, el asiento principal de mis negocios, mi residencia y domicilio están en la Ciudad del Socorro en el Departamento de Santander. Así mismo mis visitas a la ciudad de Bogotá son esporádicas de acuerdo a las audiencias o diligencias que se me programan. Adicional a lo anterior, el día Lunes 09 y martes 10 de Septiembre me encontraba en la ciudad de Bucaramanga en cita médica con especialista, razones por las cuales no pude asistir a la posesión dentro del término.

En atención a lo anterior le solicito respetuosamente al Señor Juez evalúe y acceda a las siguientes peticiones:

1. Se sirva relevarme de la designación anterior en atención a que el asiento principal de mis negocios es la ciudad del Socorro Santander.
2. De no ser aceptada la primera petición, le solicito se defina por parte de su Despacho sobre si se ratifica o no mi designación y en caso de ratificarse, se me concedan al menos 10 días para comparecer a la diligencia de aceptación y posesión del cargo.

Anexo pruebas de la cita médica, exámenes prescritos por el urólogo especialista y vuelos de la Ciudad de Bucaramanga a la Ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,

Cordialmente

JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ
C.C. 91.110.808 de Socorro Santander
TP. N° 166.658 del Consejo Superior de la Judicatura

19 SEP 2013

316

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 044 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el señor Juez solicito nuevamente se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de **curador ad litem.**

Informo que el auxiliar de la justicia nombrado mediante auto notificado por estado 13 de agosto de 2019 no fue localizado por la suscrita, a pesar de haber hecho las gestiones pertinentes, en la direcciones que aparecen en el expediente.

Ruego proceder en conformidad.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

48258 16-SEP-'19 14:31
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
8027 – 164-18.

18 SEP 2013

317

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación.044-2011-0606

Toda vez que el curador *ad-litem* designado tiene el asiento principal de sus negocios en una ciudad distinta a ésta capital, el Despacho lo releva del cargo y en su reemplazo designa a Fernando Urbina Rocha, quien podrá notificársele en la Cq 8#12C-35 OFC 904 E. Andes de esta ciudad. Líbrese comunicación con las advertencias del caso, para que comparezca dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo y tome posesión del mismo.

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en Estado **No. 175** fijado hoy **1** de **Octubre de 2019** a las **8:00 am**

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

318

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
FERNANDO URBINA ROCHA
CRA 8 NO. 12 C 35 OF 904 EDIFICIO ANDES
Ciudad

TELEGRAMA No. 4709

FECHA DE ENVIO 11 OCT 2

REF: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-044-2011-00606-00 INICIADO POR EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ **CONTRA** MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMRBE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE.

Laura Pc[illegible] Figueroa López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Paula Ramirez

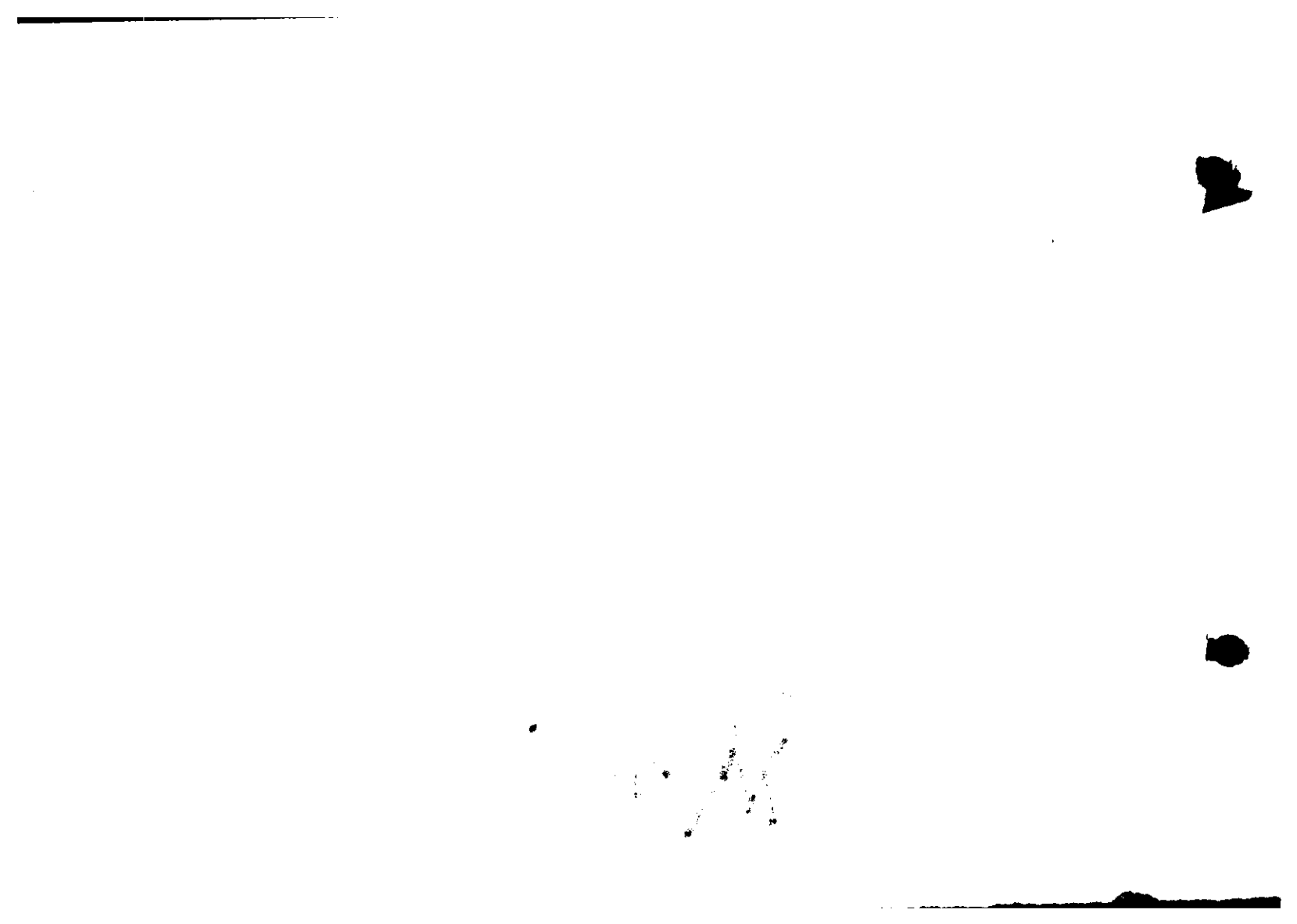

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.168.384**

URBINA ROCHA

APELLIDOS

FERNANDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1980**

EL CASTILLO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-SEP-1999 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00262594-M-0080168384-20101027 0024556508A 1 1331042294

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

Consejo Superior de la Judicatura

NOMBRES:
FERNANDO

APELLIDOS:
URBINA ROCHA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
14/06/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
80168384

FECHA DE EXPEDICION
21/06/2019

TARJETA Nº
329608

Fernando Urbina Rocha
Abogados Asociados

Señor

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

PROCESO 11001-40-03-044-2011-00606-00

DE: **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ**

CONTRA: **MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)**

FERNANDO URBINA ROCHA, ciudadano colombiano, domiciliado en la cuidad de Bogotá D.C. Cedula de ciudadanía No 80.168.384 tarjeta profesional de abogado No 329608 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al auto de fecha 30 de Septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito **ACEPTAR**, cargo **DESIGNADO COMO; AUXILIAR DE LA JUSTICIA-CURADOR AD LITEM**.

Del proceso designado, me permito manifestar que recibo proceso en el estado en el que se encuentra actualmente, sírvase enviar cualquier notificación a mi oficina de abogado con dirección CARRERA 8 No 12 c 35 of 902, Tel 3417523 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico Fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co

Adjunto copia cedula de ciudadanía y copia tarjeta profesional

OF.EJEC.MPAL.RADICA...

69699 23-OCT-19 10:07

Del Señor Juez,

FERNANDO URBINA ROCHA

C.C. No. 80.168.384 expedida En Bogotá

T.P 329608 Expedida por el C.S de la J

VIVIANA PRIETO

F 3

U

RADICADO 9239-42-18

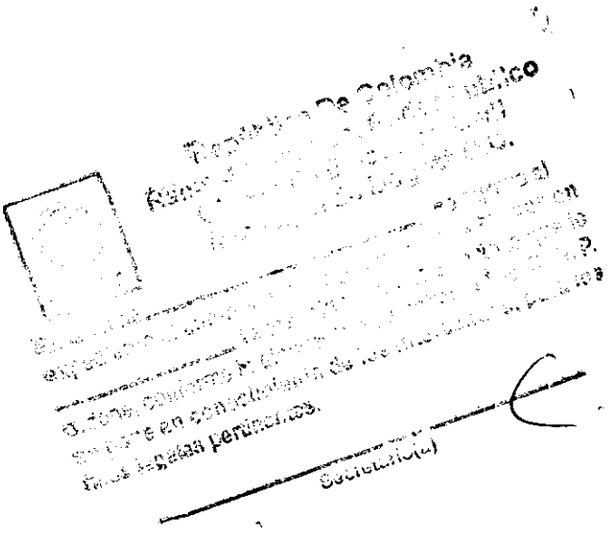
República De Colombia
Ministerio Público

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-61596
Fecha: 29/01/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FONCE MONGUI ESPINOSA	C	20342141	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	53	2008-01-14	SANTA FE DE BOGOTA	12	050S40136946

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8B 7 17 SUR - Código Postal: 110411.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es ella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 9 7 17 SUR, FECHA: 2012-07-17

Código de sector catastral: 001207 11 26 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 8S 9 8
CHIP: AAA0001YARJ
Número Predial Nal: 11001011204070011002600000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
110.5	146.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	159,646,000	2020
1	143,299,000	2019
2	137,360,000	2018
3	120,766,000	2017
4	109,857,000	2016
5	106,621,000	2015
6	98,729,000	2014
7	82,431,000	2013
8	72,952,000	2012
9	66,215,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Enero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C9004DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 323

40377 6-FEB-'20 8:26

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 044 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto comparezco ante su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble perseguido en esta litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de Enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C; es decir, el avalúo dado al bien es el del AVALUO CATASTRAL, incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año 2020 el valor del avalúo es de $159.646.000.oo

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....$79.823.000.oo

Lo que arroja como resultado un total de.....$239.469.000.oo

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos Mcte) $239.469.000.oo.

Aporto CERTIFICACION CATASTRAL.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

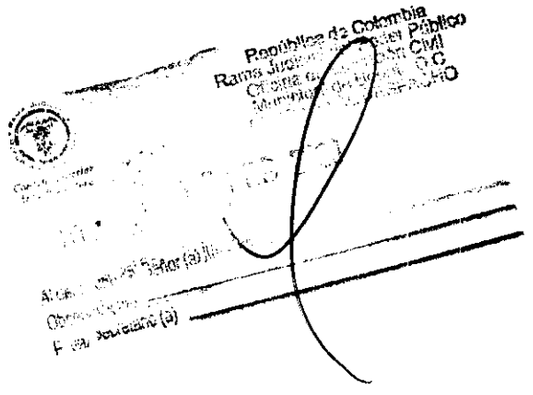
República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Civil
Al despacho del Señor (a) Juez
Fecha recibido (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2011-00606

1- Se requiere a la Secretaría para que en lo sucesivo, agregue los memoriales en el cuaderno que respectivamente corresponda.

2- Del avalúo visible que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **14 de febrero de 2020**
Por anotación en estado **Nº 024** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

17 f 323
Letras
8 mes.

Oficio 44
Letra

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2011-606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE

1599-84-18

ASUNTO: SUSTENTACION RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO EL DE APELACION.

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO, identificada con cedula de ciudadanía número 52.205.331 de Bogotá, abogada titulada con Tarjeta Profesional número 174791 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los sucesorales procesales de la demandada dentro del proceso de la referencia, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION, y en SUBSIDIO EL DE APELACION, contra el auto que corrió traslado de avaluó pericial, toda vez que dentro del citado proceso no ha comparecido el curador designado a notificarse ya sea de los emplazados y/o de los herederos indeterminados de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE, esto es, no se encuentra legalmente trabada la litis para que proceda su señoría correr traslado del avalúo a voces del artículo 444 del C.G. del Proceso

Martha M Castro S

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO

C.C 52.205.331 de Bogotá

T. P 174791 del C. S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ESTADOS No. 110 C. G. P.

21 FEB 2020 se fija el presente traslado

dispuesto en el Art. 319 del

el cual corre a partir del 24 FEB 2020

26 FEB 2020

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

28 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

326

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
64875 26-FEB-'20 15:25

Para fl
Traslados
1901-183-018
Recurso

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No 044 / 2011-606**
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

of 4
descorre

traslados
24/feb

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con total respeto ante el Señor Juez y en uso del término concedido por el artículo 319 y 110 del C.G.P. procedo a descorrer el traslado que se me hace del recurso formulado por la abogada MARTHA MERCEDES CASTRO y me permito solicitar **NO REFORMAR NI REVOCAR** su auto notificado por estado 14 de febrero de 2020, mediante el cual se corrió traslado del avaluó.

Para el caso que nos ocupa Señor Juez no hay lugar a que su señoría RECTIFIQUE el auto en mención ya que el mismo carece de errores; este mecanismo se ha venido usando por la parte demandada y sus apoderadas como medios dilatorios y entorpecedores del proceso.

Para el caso que nos ocupa no existe motivo ni jurídico ni factico para entrar a reformar o revocar la decisión.

PETICIONES

En estos términos descorro el traslado que se me hace del recurso solicitando muy respetuosamente

- Se CONFIRME la providencia notificada por estado 14 de febrero de 2020.
- Se rechace la apelación interpuesta en subsidio, por improcedente, como quiera que la providencia no se encuentra enlistada en el artículo 321 del C.G.P.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
ENTRADA AL DESPACHO

28 FEB 2020

Al Despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación.044-2011-0606

Se decide el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el auto calendado 13 de febrero de 2020.

RAZONES DE LA IMPUGNACION

Expone la inconforme, en síntesis, que al proceso no ha comparecido el curador *ad-litem* designado a los herederos de la demandada, por lo que entonces resulta improcedente correr traslado del avalúo.

La actora dentro de la oportunidad para descorrer el traslado solicitó su despacho adverso.

CONSIDERACIONES

Revisada nuevamente la actuación, advierte el Despacho que el curador *ad-litem* designado a los herederos de la demandada Mongui Espinosa Fonce no se ha notificado en legal forma, por lo que entonces deviene improcedente continuar con el desarrollo de la actuación.

En ese orden de ideas se revocará el auto censurado sin entrar mayores consideraciones, para en su lugar surtir previamente la notificación del citado auxiliar de la justicia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: REVOCAR el auto materia del recurso, por las razones precedentemente expuestas.

[redacted]

328

SEGUNDO: DISPONER que por la Oficina de Ejecución Civil Municipal se imponga al curador *ad-litem* designado la existencia de los títulos ejecutivos, conforme lo ordenado en proveído del 15 de mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en Estado **No.044** fijado hoy **13** de **MARZO DE 2020** a las **8:00 am**

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

329

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo **No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 (J. 18 E.C.M.)** de **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C. 79727368 Contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C. 20342141.**

Hoy cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 12 de marzo de 2020 (fl. 327-328 C-1), mediante el cual se ordena realizar informe de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente **NO** se encontraron títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, (se anexa reporte general por proceso).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 05/08/2020
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400304420110060600

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD: 0** **VALOR:**

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

Camilo A Santana

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5°

CAMILO SANTANA

330

Fwd: Información proceso 2011-606

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sab 4/07/2020 11:40 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Outlook Mobile

Ofic 44 2017-606

From: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>
Sent: Friday, July 3, 2020 11:25:14 AM
To: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Información proceso 2011-606

Buenos días, necesito por favor si me pueden colaborar en informacion sobre el proceso # 2011-606 procedencia Juzgado 44 civil municipal, demandante: Edwin Leomar Pérez, demandado: Mongui Espinoza.

Ubicación secretaria-- oficios, pero necesito saber q dicen los oficios, igual la ultima anotación.

O si me conceden una cita para mirar el proceso, ya q están corriendo términos y necesito información, gracias.

Martha M Castro A
Apoderada parte demandada
C. C 52205331
T. P 174791 del C. S de la J

Enviado desde mi HUAWEI Y9 2019

O-44
Oficios
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2773-33-18

331

RTA SOLICITUD PROCESO 44201100606

Diana Marcela Delgado Fonseca <ddelgadf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/09/2020 13:40

Para: marcastro_04@hotmail.com <marcastro_04@hotmail.com>

RTA SOLICITUD PROCESO 44201100606

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, se informa que por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESI1OLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Ahora bien, si lo que requiere es una **Certificación del Estado Actual del Proceso**, deberá allegar solicitud escrita precisando su requerimiento, a través del correo electrónico **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, recuerde que dicha solicitud, debe estar acompañada de Arancel Judicial en formato PDF por valor de $6.800.

Por otra parte, con el propósito de garantizar el acceso a la Administración de Justicia, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma **exclusiva**, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en **formato PDF** al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y anexe los siguientes documentos:

* Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
* Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

4. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizará **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

5. ATENCIÓN PRESENCIAL

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https: /outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS** que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Diana Marcela Delgado Fonseca
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Borrada Fecha de hoy

2 Ftos
~~Titulos~~
Sindy
332

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO Nº 2011- 606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL) EJECUTIVO DE EDWIN LEOMAR PEREZ CONTRA MONGUI ESPINOSA

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO, apoderada de los sucesorales procesales de la demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente solicito se me informe sobre el estado del proceso el cual se encuentra en secretaria – oficios, pero no se sabe que dicen dichos oficios, igualmente sobre la actuación de marzo 12 de 2020,si no fuere posible dicha información, solicito se me conceda cita para asistir al juzgado y ver el proceso.

Lo anterior, ya que están corriendo términos y puedo verme afectada al no poder ver las últimas actuaciones.

Del señor juez.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
2009-79-18
84560 4-AUG-'20 16:07

Atentamente,

Martha M Castro A.

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO

C.C. 52205331 de Bogotá

T.P 174791 del C. S de la J

Correo electrónico: marcastro_04@hotmail.com

RV: PROCESO 2011-606

333

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 7/07/2020 9:58 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (37 KB)
SOLICITUD JUZGADO 18 CIVIL EJECUCION.docx;

Buenos días,

Por favor tramitar

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>
Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 15:38
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 2011-606

Libre de virus. www.avast.com

339

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO Nº 2011- 606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL) EJECUTIVO DE EDWIN LEOMAR PEREZ CONTRA MONGUI ESPINOSA

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO, apoderada de los sucesorales procesales de la demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente solicito se me informe sobre el estado del proceso el cual se encuentra en secretaria – oficios, pero no se sabe que dicen dichos oficios, igualmente sobre la actuación de marzo 12 de 2020,si no fuere posible dicha información, solicito se me conceda cita para asistir al juzgado y ver el proceso.

Lo anterior, ya que están corriendo términos y puedo verme afectada al no poder ver las últimas actuaciones.

Del señor juez.

Atentamente,

MARTHA M CASTRO A.

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO

C.C. 52205331 de Bogotá

T.P 174791 del C. S de la J

Correo electrónico: marcastro_04@hotmail.com

ANEXOS
FOLIOS (2)
RADICADO 4216-292-18

335

RV: Memorial proceso 2011-606

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/09/2020 22:56

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (37 KB)

SOLICITUD JUZGADO 18 CIVIL EJECUCION.docx;

Buenas noches,

Por favor tramitar,

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>
Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 12:15
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial proceso 2011-606

Enviado desde mi HUAWEI Y9 2019

336

Fwd: HIPOTECARIO 044-2011-606 EDWIN PEREZ -MONGUI ESPINOSA

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 1/10/2020 8:47 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (184 KB)
MONGUI ESPINOSA FONCE REMATE.pdf; ATT00001.htm;

Buenos tardes,

Por favor tramitar.

Cordialmente,

Alejandra Rey

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>
Fecha: 30 de septiembre de 2020, 8:52:40 a. m. COT
Para: "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: HIPOTECARIO 044-2011-606 EDWIN PEREZ -MONGUI ESPINOSA

Respetuoso saludo, adjunto en formato PDF memorial para su tramite.

337

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

98544 2-OCT-'20 12:56

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

...LCY CHAVERRA

F 19

U

RADICADO 4655-9.18

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 44 / 2011-606

DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez solicito se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J

luzdaval2005@yahoo.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 05 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

339

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 NOV 2020

Referencia: 44-2011-00606

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

1- Remitir copia de las actuaciones surtidas en el expediente con posterioridad al 12 de marzo de los corrientes, a efectos que el interesado pueda consultar el expediente de forma virtual (art. 4 D. 806 de 2020).

2- Por improcedente se niega la solicitud de fijación de fecha para audiencia de remate, como quiera que el bien objeto de tal diligencia no se encuentra previamente avaluado, según lo dispuesto en auto del 12 de marzo de 2020.

3- Notificar en legal forma al curador ad litem designado, para que proceda a lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 150 hoy
20 NOV 2020 a las **8:00 am**
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

351

Entregado: AUTO 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>
Vie 20/11/2020 11:40
Para: marcastro_04@hotmail.com <marcastro_04@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (48 KB)
AUTO 19 DE NOVIEMBRE DE 2020;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

marcastro_04@hotmail.com

Asunto: AUTO 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

3vo

40377 6-FEB-'20 8:26

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 044 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto comparezco ante su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble perseguido en esta litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de Enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C; es decir, el avalúo dado al bien es el del AVALUO CATASTRAL, incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año 2020 el valor del avalúo es de $159.646.000.oo

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....$79.823.000.oo

Lo que arroja como resultado un total de.....$239.469.000.oo

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos Mcte) $239.469.000.oo.

Aporto CERTIFICACION CATASTRAL.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-61596
Fecha: 29/01/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FONCE MONGUI ESPINOSA	C	20342141	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	53	2008-01-14	SANTA FE DE BOGOTA	12	050S40136946

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8B 7 17 SUR - Código Postal: 110411.

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 9 7 17 SUR, FECHA: 2012-07-17

Código de sector catastral: 001207 11 26 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 8S 9 8
CHIP: AAA0001YARJ
Número Predial Nal: 110010112040700110026000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
110.5	146.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	159,646,000	2020
1	143,299,000	2019
2	137,360,000	2018
3	120,766,000	2017
4	109,857,000	2016
5	106,621,000	2015
6	98,729,000	2014
7	82,431,000	2013
8	72,952,000	2012
9	66,215,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Enero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C9004DD2F521.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Escaneado con CamScanner

341

HIPOTECARIO 44-2011 - 606 EDWIN PEREZ - MONGUI ESPINOSA FONCE

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Jue 26/11/2020 2:55 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (786 KB)

MONGUI ESPINOSA FONCE REMATE.pdf; Avaluo Mongui Espinosa.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto memorial y anexos, ruego dar tramite

342

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

NANCY CHAVERRA
F 13
U Letra
RADICADO
5816.14.18

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 44 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez y como quiera que por auto notificado por estado 14 de febrero de 2020 se corrió traslado del avalúo, solicito:

1. Se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

   Anexo memorial avalúo y certificación catastral para lo pertinente.

2. Remitir a mi dirección electrónica luzdaval2005@yahoo.com copia de las actuaciones surtidas en el expediente desde el auto notificado por estado 14 de febrero de 2020 con el fin de hacer la consulta correspondiente del expediente de la referencia.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PASE AL DESPACHO

15 ENE 2021 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., - 8 FEB 2021

Referencia: 44-2011-00606

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 18 hoy
9 FEB 2021 a las 8:00 am
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

81164 24-FEB-'21 16:00
81164 24-FEB-'21 16:00
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

REFERENCIA: PROCESO Nº 2011- 606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL) EJECUTIVO DE EDWIN LEOMAR PEREZ CONTRA MONGUI ESPINOSA

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO, apoderada de los sucesorales procesales de la demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente solicito se me envíe copia al correo electrónico, de la notificación o posesión del curador Ad- litem de determinados e indeterminados, que obre en el proceso de la referencia.

Del señor juez.

Atentamente,

Martha M Castro A.

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO

C.C. 52205331 de Bogotá

T.P 174791 del C. S de la J

Correo electrónico: marcastro_04@hotmail.com

Fwd: MEMORIAL PROCESO 2011 - 606

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 19/02/2021 15:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (39 KB)
SOLICITUD JUZGADO 18 CIVIL EJECUCION NOTIFICACION CURADOR.docx;

Obtener Outlook para iOS

De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>
Enviado: Friday, February 19, 2021 12:48:49 PM
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO 2011 - 606

Buenas tardes envío memorial proceso 2011-606

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No **44 / 2011-606**
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

1578 - 93 -018
OF.EJEC.MPAL.BARTOPC.
13245 1-MAR-'21 16:33
13245 1-MAR-'21 16:33

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez y como quiera que por auto notificado por estado 9 de febrero de 2021 se corrió traslado del avalúo, solicito:

1. Se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

2. Remitir a mi dirección electrónica luzdaval2005@yahoo.com copia de las actuaciones surtidas en el expediente desde el auto notificado por estado 14 de febrero de 2020 con el fin de hacer la consulta correspondiente del expediente de la referencia.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884

HIPOTECARIO 44/ 2011 - 606 Edwin Perez - Mongui Espinosa Fonce

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Lun 22/02/2021 16:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (187 KB)

MONGUI ESPINOSA FONCE.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto memorial, ruego dar tramite.

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

AVALUO COMERCIAL

CASA
CARRERA 8° B # 7-17 SUR, BARRIO NARIÑO SUR
"LOCALIDAD 4°"
SAN CRISTOBAL
BOGOTA D.C

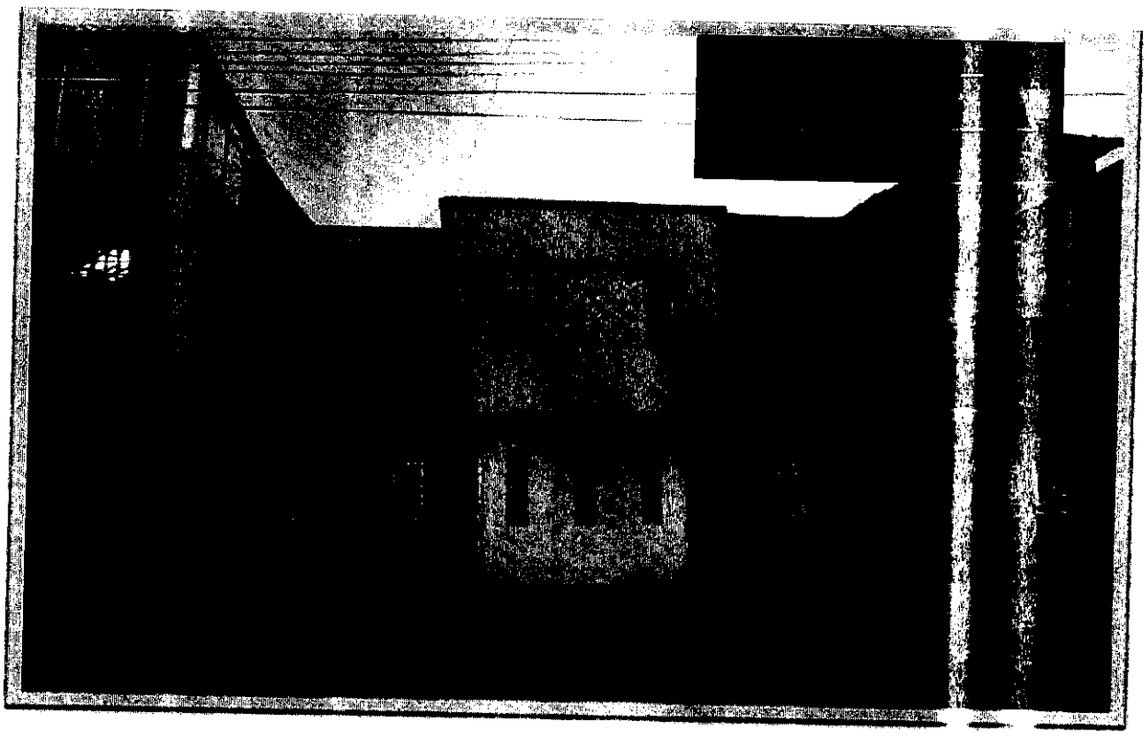

PROPIETARIO:
MONGUI ESPINOSA FONCE
CC 20.342.141
ELABORADO POR:
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
REGISTRO AVAL N° 3176449
c.c. 3.176.449
juanfresco1@hotmail.com
CEL: 3178554992
FEBRERO 2021

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

CIUDAD	BOGOTA
LOCALIDAD	CUARTA SAN CRISTOBAL
DIRECCION	CARRERA 8° B # 7-17 SUR
BARRIO	NARIÑO SUR
ZONA	URBANA
PROPIETARIA	MONGUI ESPINOSA FONCE
CEDULA	20.342.141
FECHA DE VISITA	FEBRERO 12 DE 2021
M. INMOBOLIARIA	50S-40136946
CHIP CATASTRAL	AAA0001YARJ
ESCRITURA PUBLICA de BOGOTÁ	NÚMERO 53 del 14 -01 de 2008 DE LA NOTARIA 12
ESTRATO	03
CODIGO Postal	111311
ELABORADO POR: FEBRERO 2021	JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

1.2 INFORMACIÓN CATASTRAL

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

CHIP CATASTRAL	AAA0001YARJ
ESTRATO	Tres
AREA DE TERRENO	110.5 m2
AREA A AVALUAR	terreno 110.5 m2 y construida 290 m2
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40136946
VIGENCIA DE ACTUALIZACION	febrero 2021 a febrero 2022

Fuente: Consulta catastral IGAC para el código catastral

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1 LINDEROS GENERALES:

Los linderos generales, se encuentran contenidos en la escritura pública número 53 del 14 -01 de 2008 de la notaria 12 de Bogotá, y en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria número 50S-40136946.

2.11 LINDEROS ESPECIFICOS

- Norte: En 17 metros con la casa identificada con el número 7-13 sur de la carrera 8°B
- Sur: En 17 metros con la casa identificada con el número 7- 27 sur de la carrera 8°B
- Oriente: En 6.50 metros con la carrera 8°B
- Occidente: En 6.50. metros con la casa identificada con el número 8B-23 de la calle 7° sur

2.2 RECONOCIMIENTO DEL PREDIO

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178551992

En visita realizada al predio el día viernes (12) de febrero, en donde fui atendido por la señora, **MONGUI ESPINOSA FONCE,** identificada con la cedula número 20.342.141 se tuvo la oportunidad de verificar los linderos, las locaciones, materiales, mejoras y demás características del inmueble.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

Sector ubicado en el casco urbano de la ciudad de Bogotá, en la localidad cuarta de san Cristóbal. En su parte sur, Al sector se accede fundamentalmente por la carrera 10°, por la calle 7° sur, calle 8° sur y por la carrera 7°. Cuenta con calles pavimentadas más o menos en buen estado, por las cuales se puede conducir con facilidad a otros barrios del sector. Se encuentra dentro del barrio Nariño sur, el cual está rodeado por los barrios, Modelo Sur, San Javier, Santa Ana Sur y Sosiego. En el área de influencia del bien a avaluar, encontramos diferentes tipos de servicios entre los cuales tenemos acceso a internet, droguerías, tiendas, talleres de diferente índole, instituciones educativas de diferente índole y zonas de recreación, zonas verdes, supermercados, lugares para culto de diferentes tendencias, parqueaderos públicos, ventas de diferentes productos en casi todas las ramas de comercio, empresas de mensajería. Por el sector encontramos múltiples variedades de transporte público y particular, destacando principalmente la presencia de transporte masivo Transmilenio por medio de sus alimentadores.

3.1 CONDICIONES FÍSICAS DEL TERRENO

El predio objeto del avalúo se encuentra por encima de los 2.600 metros de altura. La forma del terreno es rectangular; su topografía totalmente plana.

3.2 USO ACTUAL DEL PREDIO

El predio actualmente es destinado para uso habitacional.

3.3 SERVICIOS PÚBLICOS

El predio cuenta con los servicios públicos básicos domiciliarios como son: energía eléctrica conectada a la red de Enel condensa, agua y alcantarillado conectados a la red del acueducto y aseo de Bogotá y gas natural domiciliario conectado a la red de gas natural, además de alumbrado público.

3.4 AFECTACIONES FÍSICAS DE USO SOBRE EL INMUEBLE

Según lo determinado por el certificado de uso del suelo, expedido por la secretaría de Planeación, el predio presenta un uso residencial.

Uso Principal: Residencial

3.5 CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE:

Este inmueble está construido sobre un lote medianero, con bases cimentadas mediante cimentación ciclópea en piedra y concreto en estructura muros estructurales en bloque, paredes pañetadas, estucadas y pintadas en la que encontramos una edificación de 3 pisos la cual describo a continuación:

1 piso

- Garaje
- Hall repartidor
- Sala comedor
- Cocina con mesón enchapado en mármol y lava platos metálico
- Patio trasero cubierto con teja plástica
- Pequeña bodega
- Baño
- Escaleras de acceso al segundo piso

2 piso

- Baño
- 3 habitaciones

- Estudio
- Escaleras de acceso al 3° piso

3 piso

- Espacio para sala comedor
- Cocina
- 2 habitaciones
- Baño

MATERIALES:

- Pisos: Baldosín, PVC,
- Paredes: En bloque, pañetadas, estucadas y pintadas.
- Techos: En placa de concreto, enchapados en listón y cubierta en teja plástica y teja de Eternit
- Puertas: Metálicas y madera
- Ventanas: Metálicas, con sus respectivos vidrios
- Baños: totalmente enchapados
- Cocinas: totalmente enchapadas

Servicios públicos:
Agua, Energía, Aseo y Gas Natural.

3.6 USO ACTUAL DEL PREDIO:

El 100% del predio está destinado exclusivamente para uso habitacional.

4. NORMATIVIDAD

El presente informe cumple con las normas legales del Decreto 1420/98 y las metodologías descritas en la Resolución 620 del IGAC del 2008. En el desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes métodos para determinar los valores reportados.

Método de comparación y mercadeo, el cual se utiliza con el fin de establecer el valor del metro cuadrado del terreno, tomando como ejemplo ofertas de inmuebles de las mismas características ubicados dentro del sector de influencia del inmueble objeto de este estudio.

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

Método de costo y reposición, es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto del avalúo, a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

Para lo anterior se utilizó la tabla de Fitto y corvini, para deducir el porcentaje e depreciación del valor del metro cuadrado de construcción, de acuerdo a su vetustez y estado de conservación y mantenimiento. (véase más adelante). Para este caso nos arrojó una depreciación del 9.88%.

ESTUDIO DE MERCADO

DIRECCION	TIPO DE INMUEBLE	VALOR OFERTA	AREA TERRENO Ms²	AREA CONSTRUIDA Ms²	VALOR M² DE CONSTRUCCION CON DEPRECIACION	VALOR CONSTRUCCION	VALOR TERRENO	VALOR M² TERRENO
Calle 7° sur 8B-27	Casa	650.000.000	182	360	773.136	279.875.000	370.125.000	2.033.653
Calle 7° sur 9-09	Casa	430.000.000	156	120	618.128	73.935.360	356.065.000	2.282.467
Nariño sur	Casa	550.000.000	165	165	838.163	138.286.995	411.713.005	2.495.230
Calle 8° sur 8B-59	Casa	450.000.000	101.25	202.50	1.151.414	233.161.335	216.838.665	2.141.616
						PROMEDIO		2.238.241
						DESVIACIÓN ESTÁNDAR		33.2788835
						COEFICIENTE DE VARIACIÓN		1.48%
						LÍMITE INFERIOR		2.033.653
						LIMITE SUPERIOR		2.495.230
						VALOR ASUMIDO		2.200.000

COSTO DIRECTO DE CONSTRUCCIONES UNIFAMILIARES

TIPO DE VIVIENDA	VALOR M2	DESCRIPCION
UNIFAMILIAR: MEDIO-MEDIO	$ 1,266.398	ESTRUCTURA CONVENCIONAL CON ACABDOS BASICOS
UNIFAMILIAR: MEDIO-BAJO	$ 1,118.000	ESTRCUTURA CONVENCIONAL CON ACABADOS MINIMOS
UNIFAMILIAR: MINIMO	$ 675.301	MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL SIN ACABADOS
UNIFAMILIAR: INTERES SOCIAL	$ 553.400	SISTEMA DE INDUSTYRIALIZACION CON ACABADOS MINIMOS
FUENTE: REVISTA CONSTRUDATA DICIEMBRE 2020		

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178551992

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00

METODOLOGIA

6. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

Adicionalmente a las características expuestas, las cuales inciden en la fijación del justo precio del Inmueble, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos especiales:

1. Las características generales del sector
2. La ubicación específica del inmueble
3. El grado de desarrollo, categoría y homogeneidad del sector
4. Las vías de acceso al sector y sus servicios generales de infraestructura urbana, del municipio de Bogotá.
5. El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal.
6. El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor

estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad, en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.

7. La inspección se hizo con carácter de valuar, esto significa que no es del objeto del avalúo, mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios, acabados, sistemas constructivos, Análisis de fatiga de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnicos existentes al momento de la inspección.
8. El presente avalúo se realiza con carácter independiente y no compromete la responsabilidad del avaluador y se realizó bajo el método de encuesta, por no existir ofertas de inmuebles semejantes al momento de realizar el avalúo.
9. El área a valuar corresponde a un Lote de Terreno y su construcción donde se tomó el área según Certificación catastral y escritura pública, así como su área construida.
10. La encuesta se hizo teniendo en cuenta la opinión de varios profesionales expertos en materia de avalúos.
11. Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, se realizó encuesta entre profesionales y expertos en la materia e indagaciones en las Páginas WEB.
12. El presente Avaluó tiene una Vigencia de Un (1) año a partir de la Inspección ocular si se mantienen las condiciones generales del sector.
13. El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo un contexto micro y macro económico determinado. Es en esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter general.
14. El resultado de este informe de Avalúo, es un concepto que se considera como un consejo o dictamen de quien los emite.

15. VALOR CONSTRUCCION

Para establecer el valor del mt^2 de construcción se tomó como base la revista construdata 2020 en la cual se establecen los precios por mt^2 que para este caso le corresponde al nivel de unifamiliar medio el cual contempla un valor a nuevo por mt^2 $ 1.266.398, al cual se le aplica una depreciación del 9,88% teniendo en cuenta su estado de conservación y su vetustez (tabla de Fito y Corvini) dando como resultado el valor de $ 1.141.278el valor del mt^2.

7. AVALUO

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178551992

AVALÚO INMUEBLE CARRERA 8° B # 7-17 SUR

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR M2	VALOR TOTAL
TERRENO	M2	110.5	2.200.000	243.100.000
CONSTRUCCIÓN	M2	290	1.141.278	330.976.620
				$574.070.620

VALOR TOTAL AVALUO

SON: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTAMIL SEISIENTOS VEINTE PESOS MCTE.

8. CERTIFICACIÓN DEL AVALUO:

1. Por medio de la presente hago constar, que en calidad de perito avaluador y como persona natural que no tengo interés alguno, financiero ni comercial ni de ninguna otra índole con el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna más allá de los servicios de contratación que respectan a mis servicios Profesionales.

2. No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que recibo.
3. En lo mejor de mi conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo es verdadero y correcto.

Con base en la información que contiene este reporte y mi experiencia en el campo de los avalúos, es mi opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión en la fecha febrero 18 de 2021, es como está estipulado según tabla de avalúos, por un valor de: $ 574.070.620.

El informe pericial o avalúo comercial que antecede, está destinado para fines notariales.

OBSERVACIONES:

El presente dictamen pericial va dirigido a un juzgado civil municipal de ejecución,y cuyo juzgado de origen es: Juzgado 44 civil municipal, numero de proceso 2011-606. Demandante, EDWIN LEOMAR PEREZ, Demandado, MONGUI ESPINOZA PONCE.

En estos términos dejo el dictamen a disposición del despacho, y de las partes, para lo pertinente.

ATENTAMENTE

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
REGISTRO AVAL 3176449
c.c. 3.176.449
juanfresco1@hotmail.com
CEL: 3178554992

ANEXO: Registro Fotográfico
Documentos avaluador

REGISTRO FOTOGRAFICO

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178551992

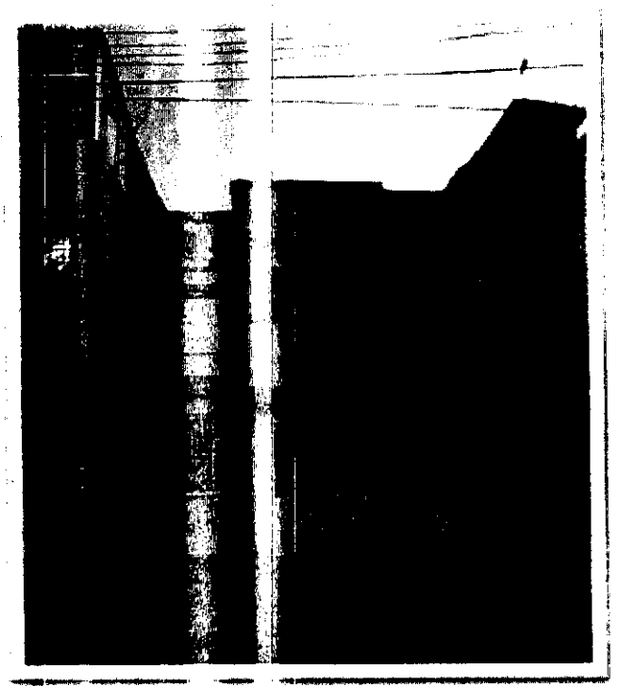

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

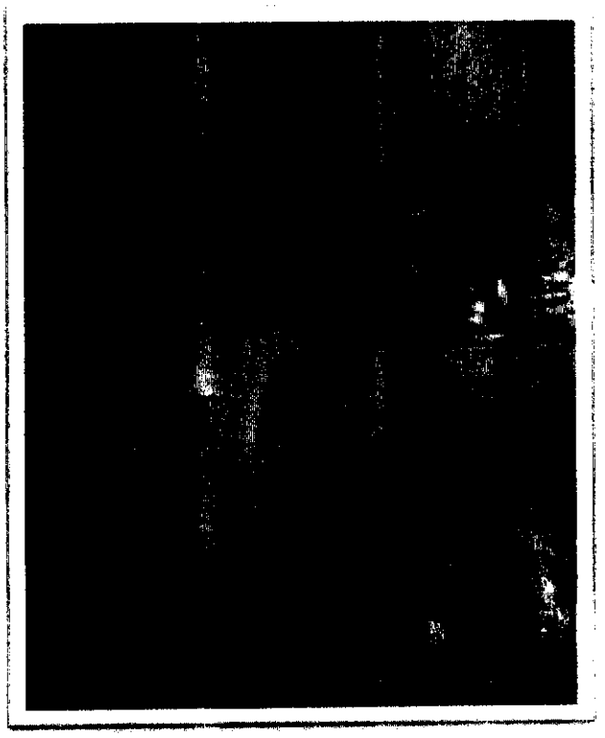

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178531092

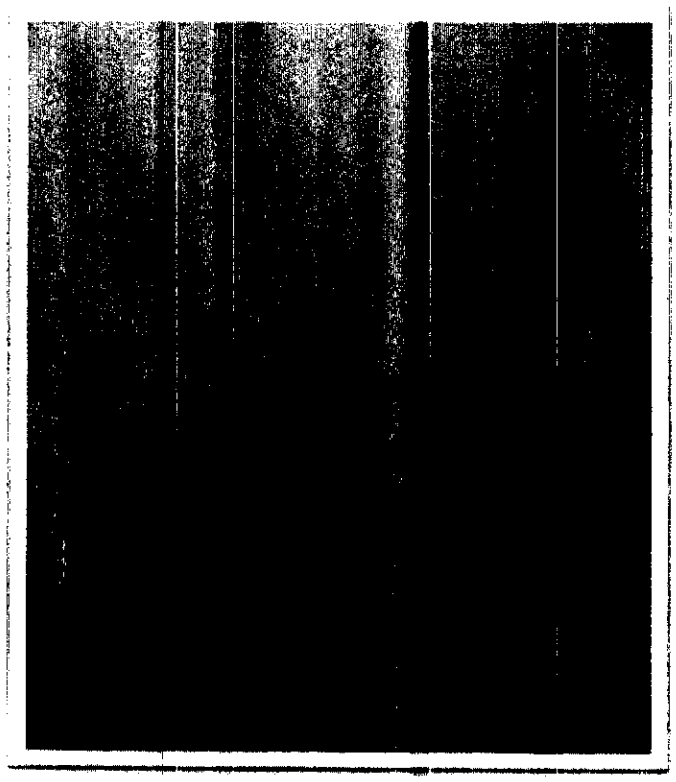

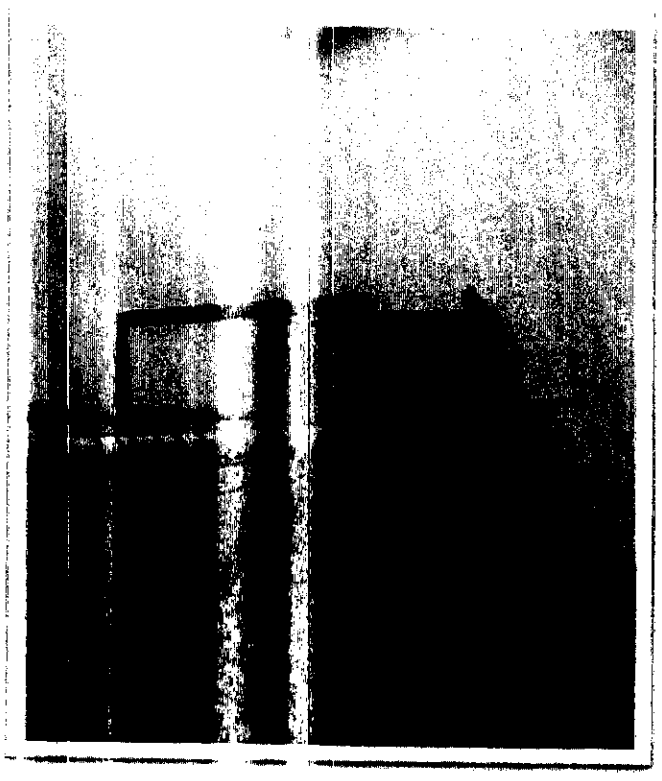

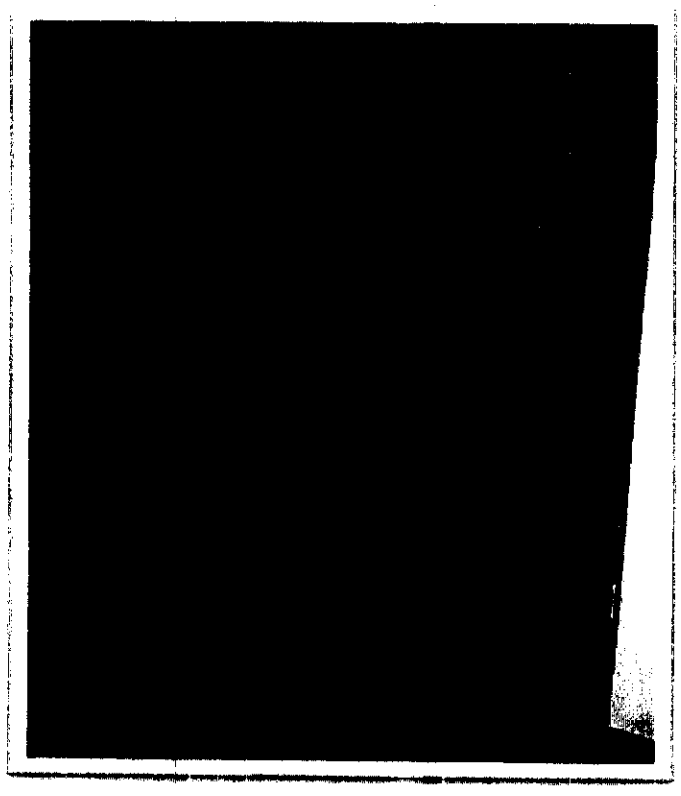

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

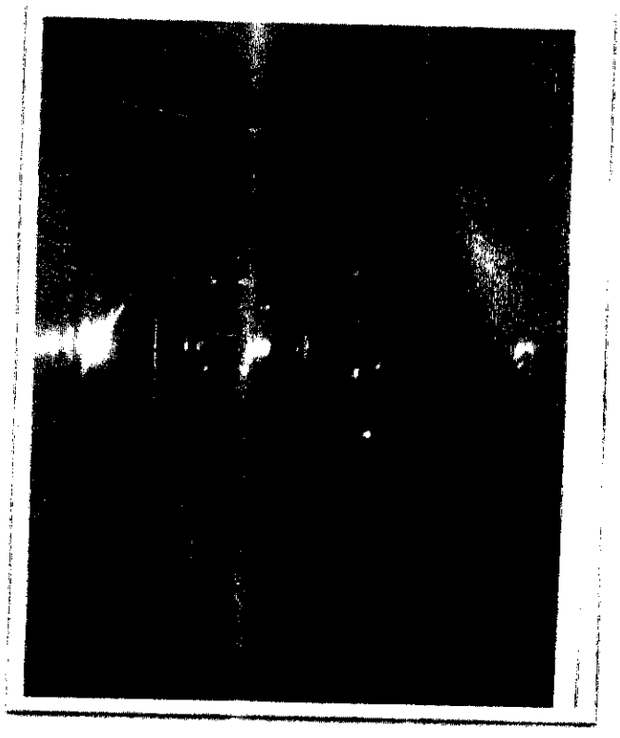

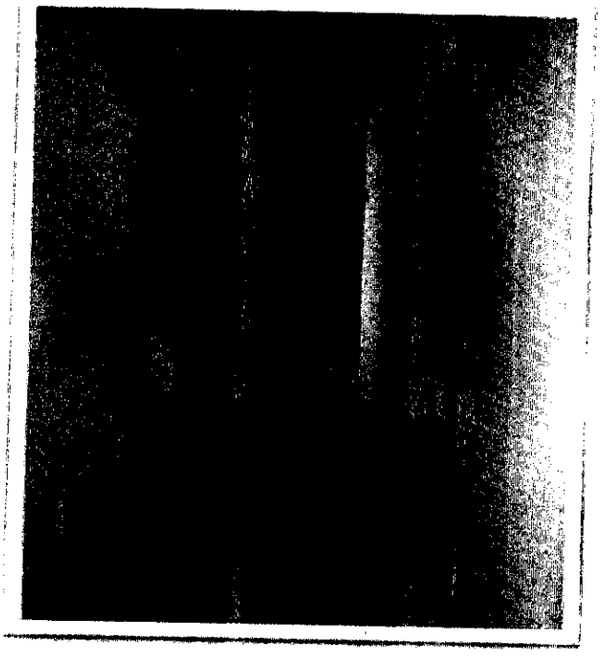

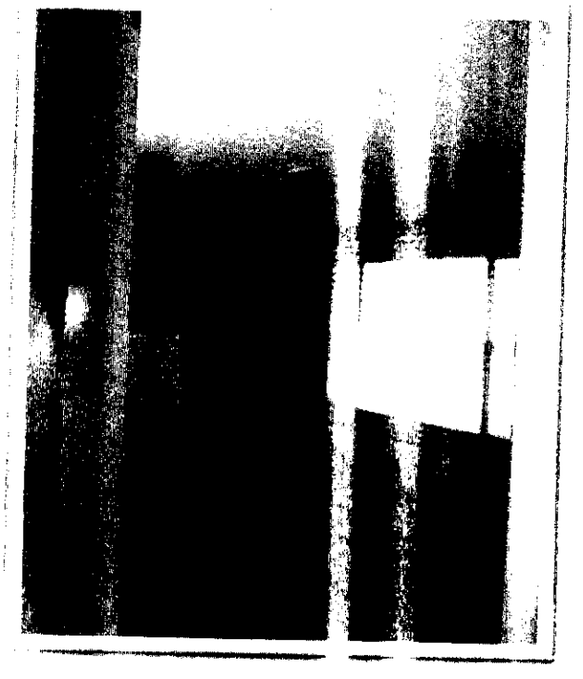

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178551992

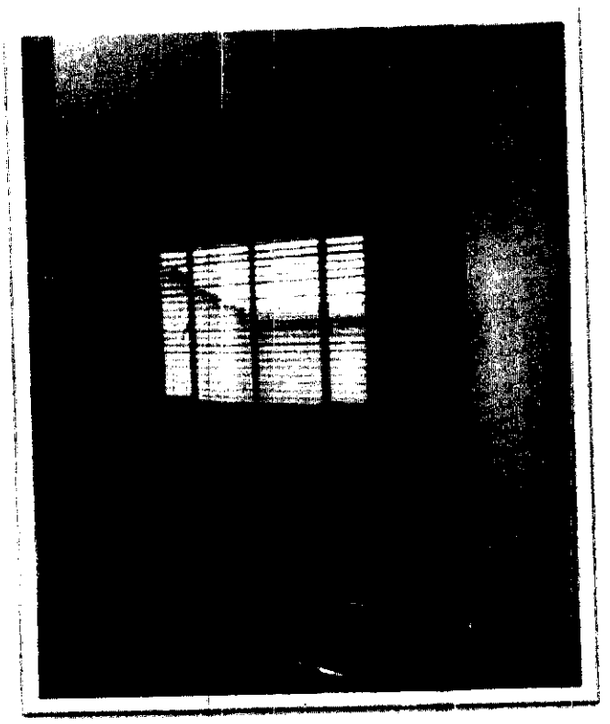

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

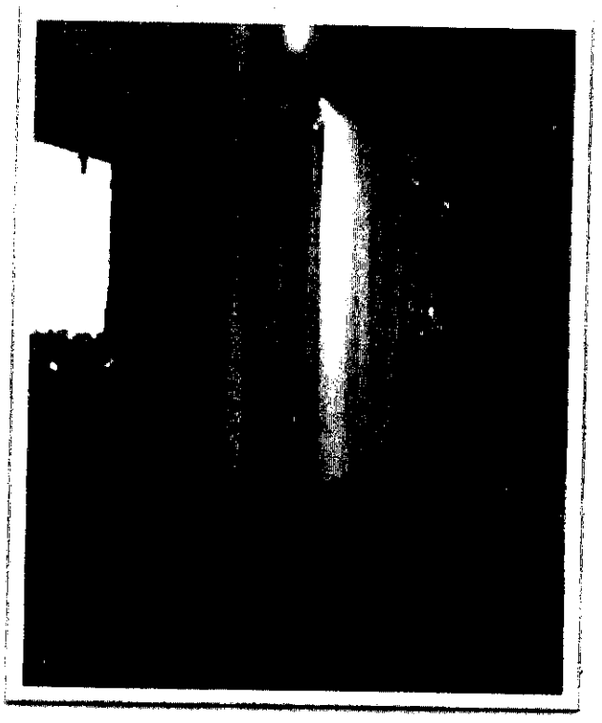

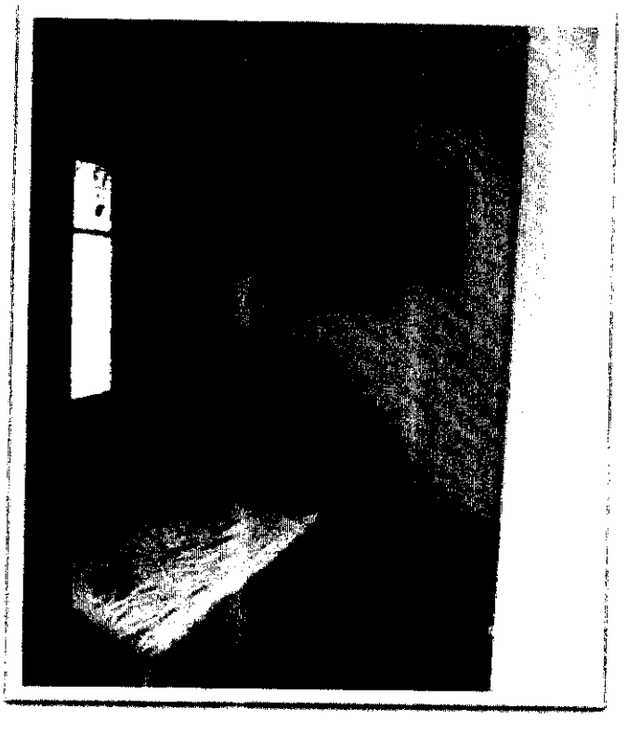

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178553992

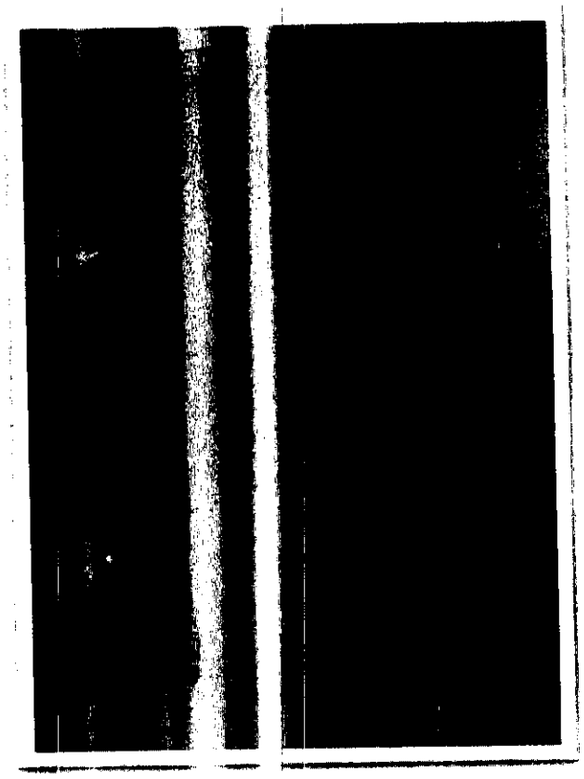

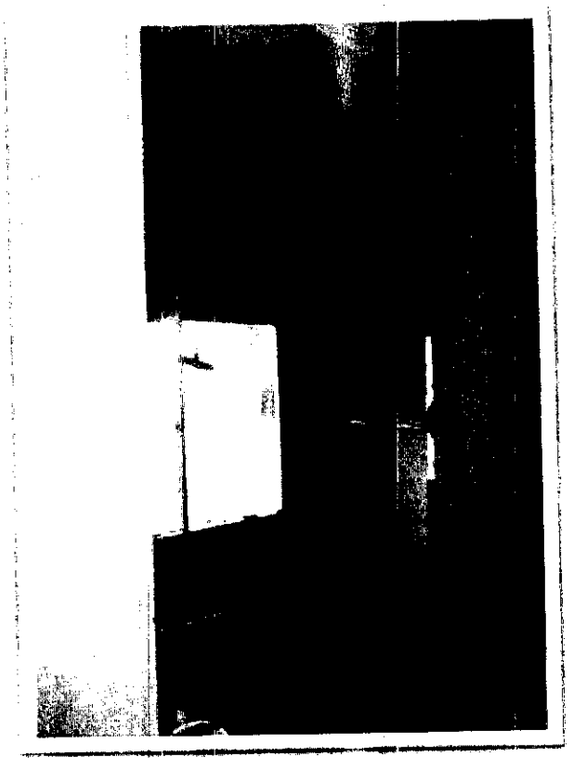

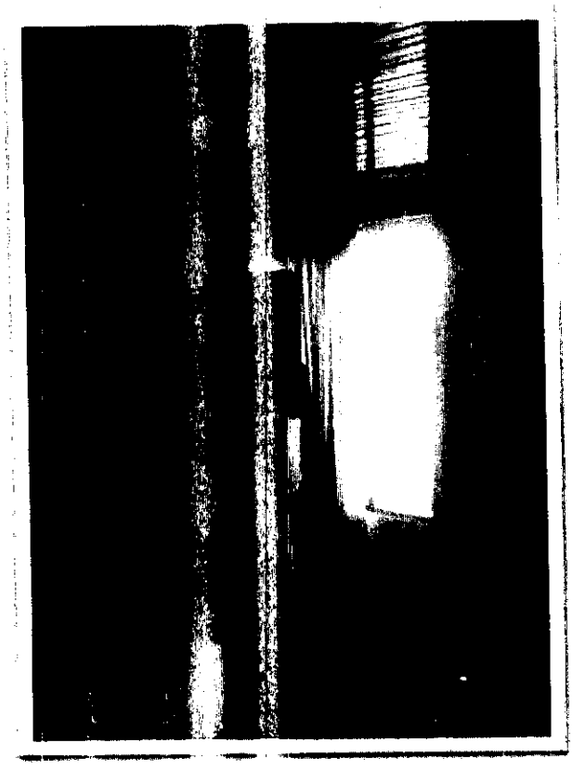

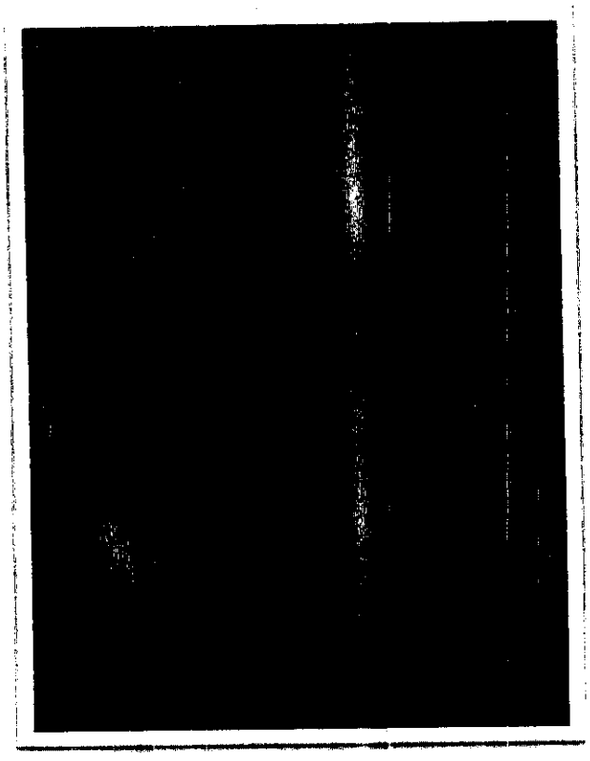

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

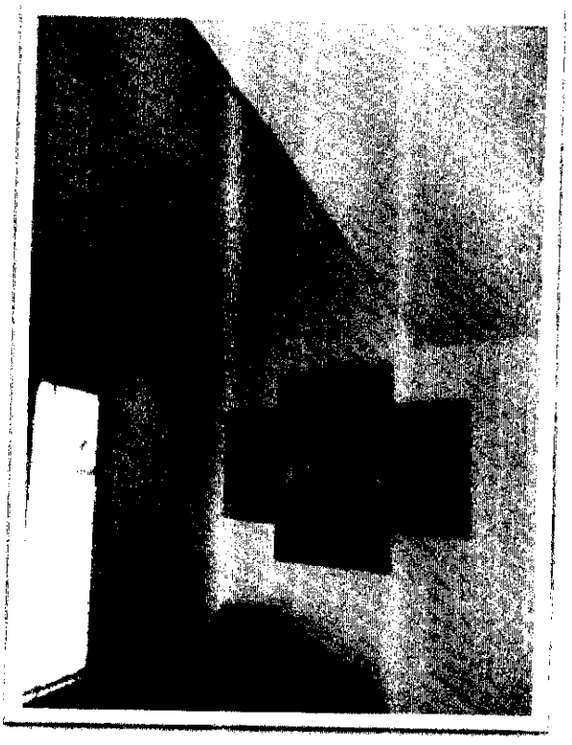

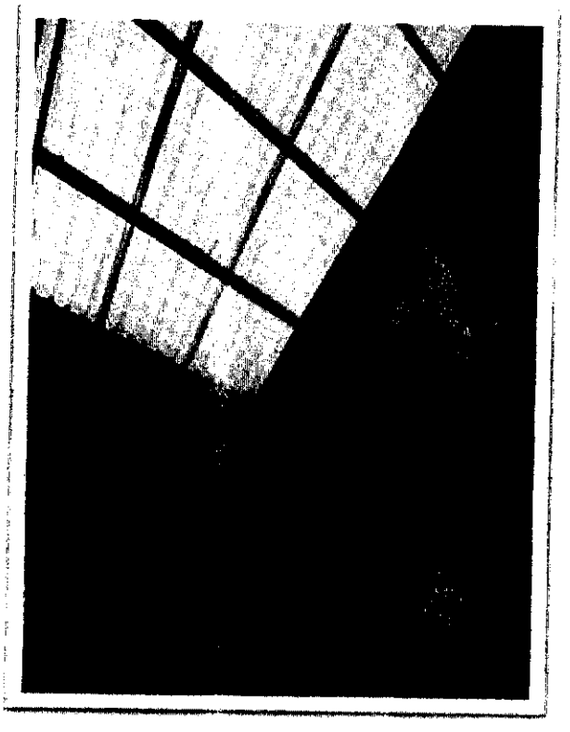

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178553992

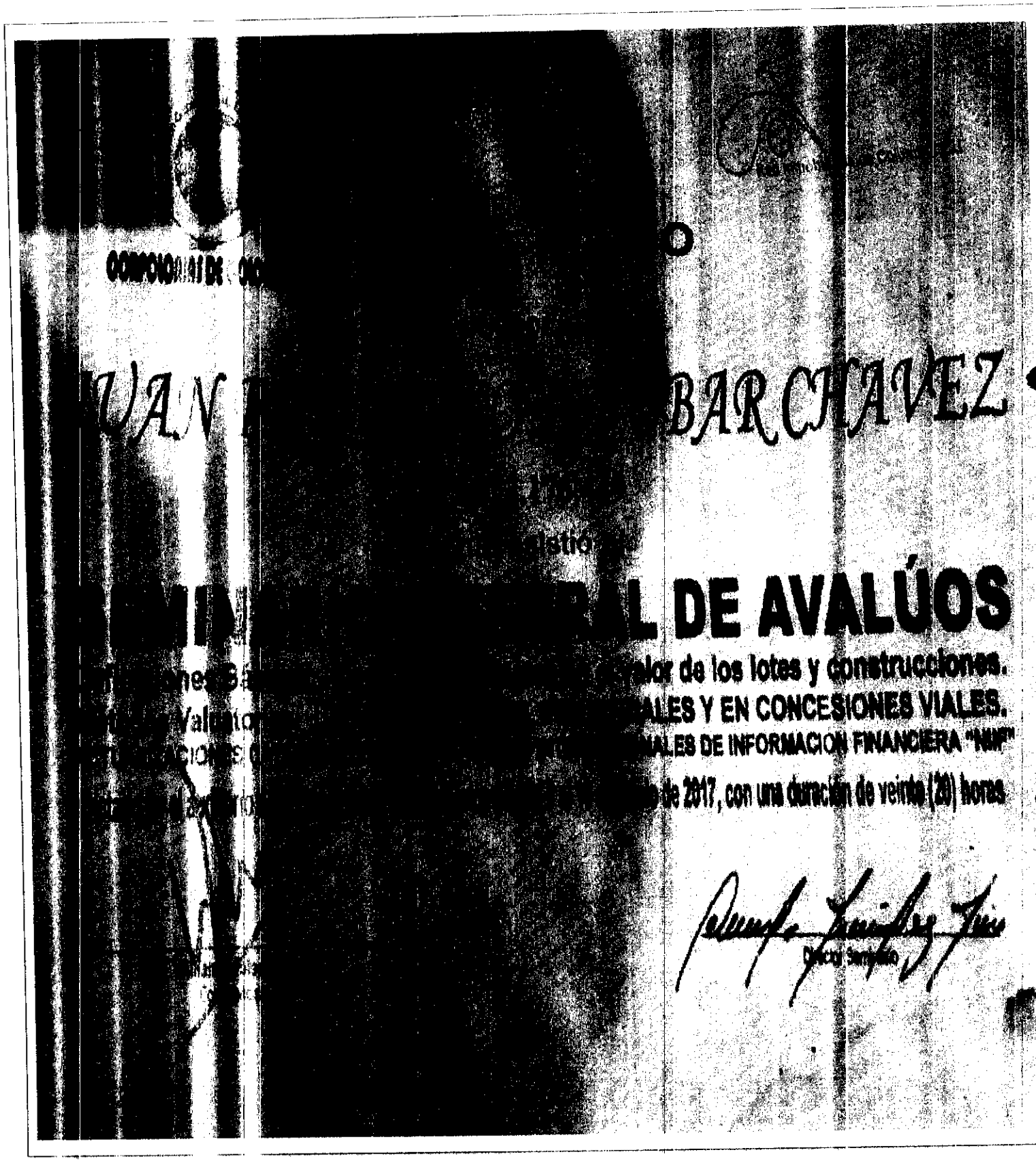

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

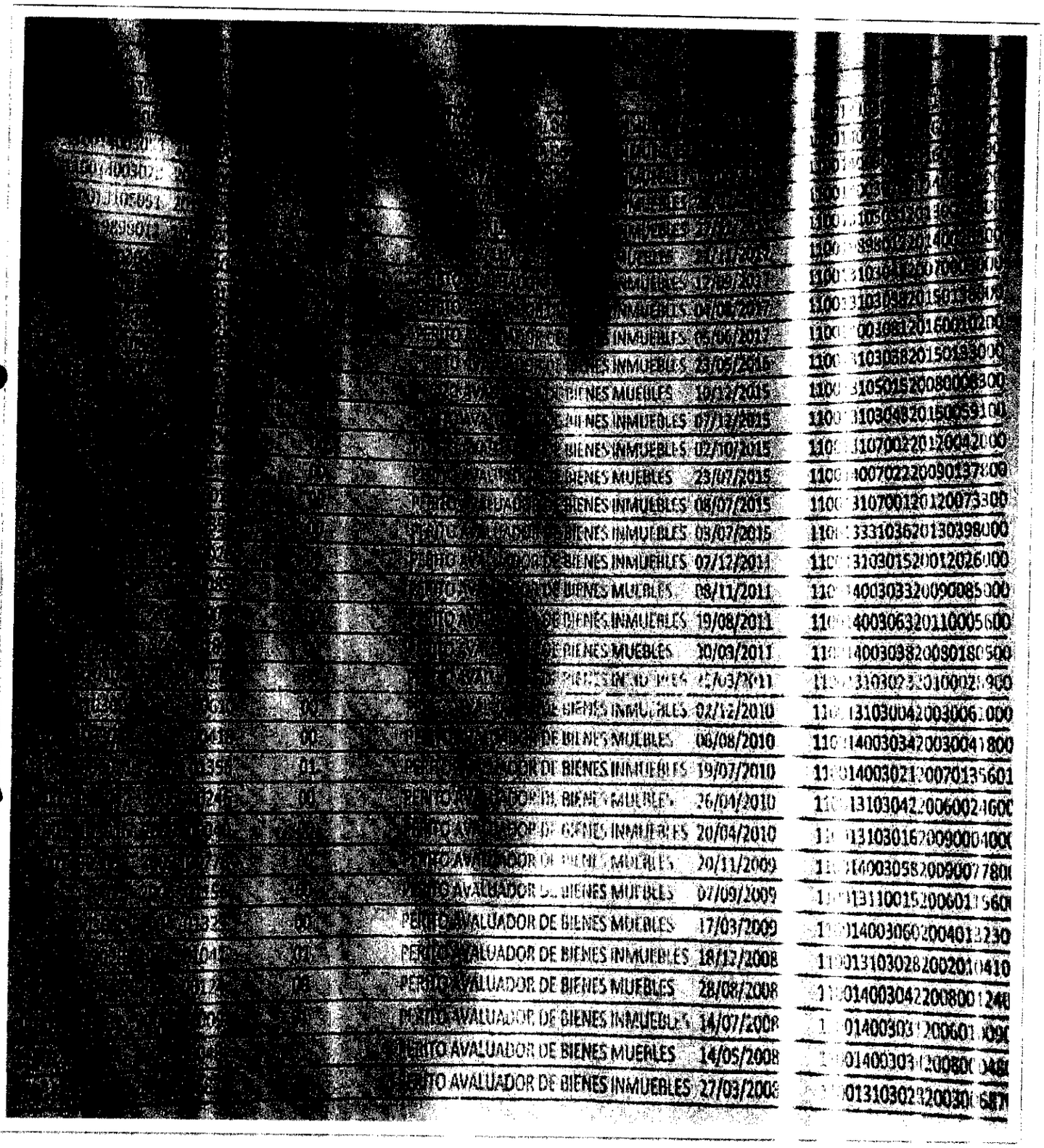

		PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/08/2011	11 400306320110005600
		PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	30/09/2011	11 400303820080180500
		PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2010	11 131030042003006 000
		PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/08/2010	11 140030342003004 800
		PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/07/2010	11 014003021 0070135601
		PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	26/04/2010	11 13103042 2006002 600
		PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	20/04/2010	11 131030162009000 400
		PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	20/11/2009	11 140030582009007 780
		PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	07/09/2009	11 131100152006011 560
		PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	17/03/2009	11 014003060200401 230
		PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/12/2008	11 013103028200201 410
		PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	28/08/2008	11 014003042200800 240
		PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	14/07/2008	11 014003031 200601 090
		PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	14/05/2008	11 014003031 200800 240
		PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/03/2008	11 013103023200300 680

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178551992

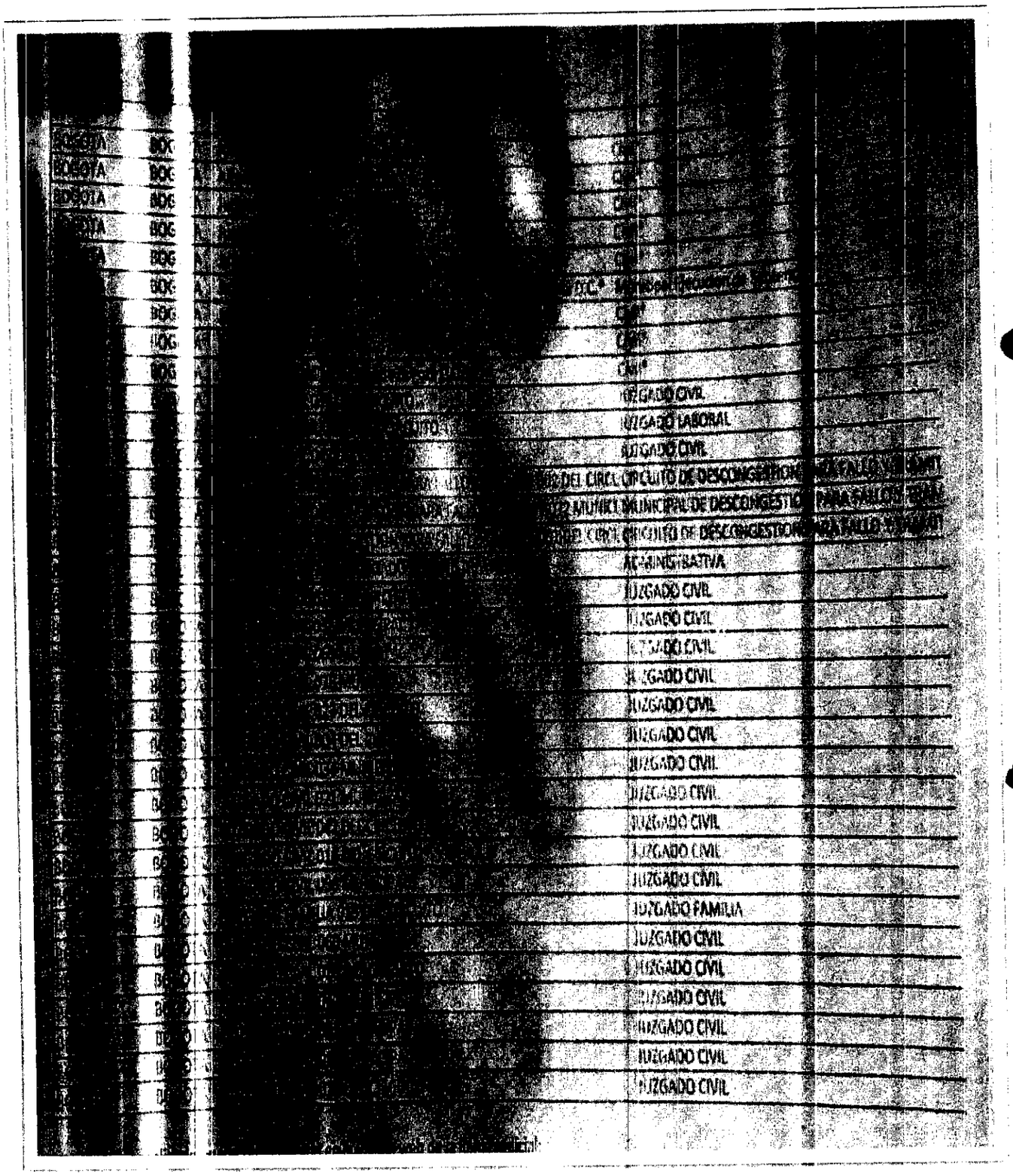

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178551992

PIN de Validación: aeae0a56

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-3176449.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 12 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: KRA 110 BIS 16H 55 BLQ E INT 2 APTO 502
Teléfono: 3178555992
Correo Electrónico: juanfresco1@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

PIN de Validación: aeae0a56

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
http://www.raa.org.co

ANA

señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449.

El(la) señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

aeae0a56

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

JUEZ CIVIL DE BOGOTA

OBJETO: **DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.**

Manifiesto que lo consignado en el dictamen realizado al inmueble ubicado en corresponder a mi real convicción profesional. (Artículo 226 del C.G.P. inciso 4).

DE LA IDONEIDAD COMO PERITO

Formación

Perito Independiente y de la Lista de Auxiliares de la Justicia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, con carnet vigente hasta el día 30 de marzo de 2019.) Soy titular de registro AVAL 3176 449 como perito avaluador de bienes inmuebles urbanos, expedido por el Autoregulador nacional de avaluadores (ANA)

Formación como perito avaluador en cursos realizados en: Lonja de Propiedad Raiz de Colombia Constructores y Avaluadores y Corpolonjas de Colombia de conformidad con el artículo 6 de la ley 1673 de 2013 (artículo 226 numeral 3 del C.G.P.))

He sido nombrado como perito en procesos anteriores o en curso por parte del apoderado actor, cuyo objeto ha sido la identificación y avalúo de inmuebles para procesos de pertenencia, divisorios y otros procesos. (artículo 226 numeral 6 del C.G.P.)

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 en lo que sea pertinente. (Artículo 226 numeral 7 del C.G.P.).

Escaneado con Cam

Declaro también que los métodos utilizados son los mismos que he utilizados en otras pericias de procesos anteriores que versan sobre la misma materia y son los que regularmente utilizo para estos casos. (Artículo 226 numeral 8 del C.G.P.).

Declaro también que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio. (Artículo 226 numeral 9 del C.G.P.).

En cuanto a la documentación utilizada para la elaboración del dictamen están los mencionados en este trabajo y que hacen parte de la documental de la demanda. (Artículo 226 numeral 10 del C.G.P.).

Anexo la Certificación expedida por La Autorregulación Nacional de Evaluadores para tal efecto.

Anexo **COPIA REGISTRO DE AVALUADOR.**

LISTA DE ALGUNOS PROCESOS EN LOS QUE HE SIDO PARTE

Cordialmente,

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ.
C.C.N°3176449 de Soacha.

Escaneado con Cam

PIN de Validación: b6a20ac7

https://www.rae.org.co

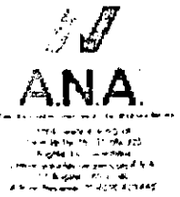

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-3176449.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 12 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: KRA 110 BIS 16H 55 BLQ E INT 2 APTO 502
Teléfono: 3178555992
Correo Electrónico: juanfresco1@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

Escaneado con Cam

señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449.
El(la) señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.ran.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b9680ae7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Marzo del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Escaneado con Cam

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

Al Señor (a)

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

C.C. 3.176.449

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Definiciones Básicas - Elementos Incidentes en el valor de los lotes y construcciones.
Métodos Valuatorios: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES.
ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el auditorio de la Universidad La Gran Colombia del 6 al 10 de Junio de 2017, con una duración de veinte (20) horas

Ing. William Roberto Giraldo
Conferencista

Director Seminario

Escaneado con CamScanner

110013103048	2011	646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/10/2018	11001310304820110064600
110014003053	2016	907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003053	2016	907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003078	2014	00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	28/02/2018	11001400307820140000400
110013103051	2013	00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/11/2017	11001310305120130073800
110013898012	2014	00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	21/11/2017	11001389801220140026300
110013103048	2007	30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/09/2017	11001310304820070003000
110013103038	2015	01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/08/2017	11001310303820150138000
110014003081	2016	00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/06/2017	11001400308120160010200
110013103038	2015	01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/05/2016	11001310303820150133000
110013105015	2008	00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	10/12/2015	11001310501520080008300
110013102043	2015	00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2015	11001310304320150059100
110013107002	2012	00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/10/2015	11001310700220120042000
110014007022	2009	01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001	2012	00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036	2013	03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015	2001	20260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2011	11001310301520012026000
110014003033	2009	00850	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	08/11/2011	11001400303320090085000
110014003063	2011	00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038	2008	01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023	2010	00289	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/03/2011	11001310302320100028900
110013103004	2003	00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/12/2010	11001310300420030061000
110014003034	2003	00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/08/2010	11001400303420030041800
110014003021	2007	01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042	2006	00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	26/01/2010	11001310304220060024600
110013103016	2009	00040	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	20/04/2010	11001310301620090004000
110014003058	2009	00778	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	20/11/2009	11001400305820090077800
110013110015	2006	01156	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	07/09/2009	11001311001520060115600
110014003060	2004	01323	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	17/03/2009	11001400306020040132300
110013103028	2002	01041	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/12/2008	11001310302820020104101
110014003042	2008	00124	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	28/08/2008	11001400304220080012400
110014003031	2006	01009	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	14/07/2008	11001400303120060100901
110014003034	2008	00048	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	14/05/2008	11001400303420080004801
110013103023	2003	00687	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/03/2008	11001310302820030068701

Escaneado con CamS

BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 048 Civil Circuito de Bogota D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 053 Civil Municipal de Bogota D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 051 Civil Circuito de Bogota D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.*	Municipal Ejecucion de Sentencia*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 048 Civil Circuito de Bogota D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 038 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 038 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO LABORAL 015 DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 043 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 002 DEL CIRCU	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMIT
BOGOTA	BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 022 MUNICI	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAM
BOGOTA	BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 001 DEL CIRCU	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMIT
BOGOTA	BOGOTA	ADMINISTRATIVA 036 JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 015 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 033 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 063 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 038 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 023 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 004 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 034 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 021 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 042 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 016 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 058 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 015 DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 042 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 031 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 034 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL

El anterior consolidado puede ser verificado en la Pagina web de la Rama Judicial:

Escaneado con CamScanner

365

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

55626 26-FEB-21 17:38

OF. EJEC. CIVIL MPAL

REFERENCIA: PROCESO N° 2011- 606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL) EJECUTIVO DE EDWIN LEOMAR PEREZ CONTRA MONGUI ESPINOSA

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO, apoderada de los sucesorales procesales de la demanda dentro del proceso de la referencia, por medio del presente libelo me permito presentar las razones por las que no se está de acuerdo con el avalúo presentado–por la parte demandante sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria no 50S-40136946 ubicado en la Carrera 8 B No. 7-17 SUR, el cual se sustenta en los siguientes términos

RAZONES

1. La razón por la que no se está de acuerdo con el avalúo presentado por la parte demandante, se sustenta en que el valor determinado es irregular e inferior al valor real del metro cuadrado que hoy ostenta dicho inmueble.

2. Que el avalúo realizado supera el término de un año, por lo que el mismo en la actualidad presenta una desvalorización con respecto a la fecha actual.

FUNDAMENTOS

Nuestra inconformidad se fundamenta en que determinar el valor del inmueble en razón a la ley 794 de 2003, hoy artículo 444 del C. G del proceso, en la cual se basa la parte demandante, no es idóneo para establecer su precio real. Así mismo, que el dictamen pericial presentado por la parte actora también presenta irregularidades en los valores determinados con respecto al valor real del inmueble. Por lo anterior, me permito presentar el avalúo que desde nuestra posición es el más objetivo, donde reposa con el valor real y actual del inmueble, el cual es realizado por un perito idóneo, con capacidad académica y experiencia en el área.

El avalúo del inmueble presentado por la parte demandante el día 6 de febrero de 2020 determino un valor de DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($239.469.000.oo), muy distinto al valor determinado por la parte DEMANDADA, quien le valoró en QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($574.070.620.oo) Lo que claramente determina una diferencia de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS UN MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($334.601.620.oo).

Indudablemente el avalúo presentado por la parte demandante, afecta el patrimonio de la parte demandada poniéndola en desventaja, pues su avalúo no es objetivo.

Por lo anterior solicito se tenga como avalúo el determinado por el perito Dr. JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, en su dictamen pericial de fecha FEBRERO 12 de 2021, el cual prescribió como valor total físico del inmueble por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL SEISIENTOS

VEINTE PESOS MCTE ($574.070.620.oo), por ser un dictamen actualizado, objetivo, serio y realizado por un perito idóneo.

Del señor juez.

Atentamente,

Martha M Castro A.

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO

C.C. 52205331 de Bogotá

T.P 174791 del C. S de la J

Correo electrónico: marcastro_04@hotmail.com

Adjunto:

Dictamen pericial de fecha FEBRERO 12 de 2021,suscrito por el Doctor JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

Fwd: MEMORIAL PROCESO 2011-606

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 19/02/2021 15:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (14 MB)
AVALUO NARIÑO.docx; JUAN FRANCISCO.pdf; Anexos.pdf; MEMORIAL JUZGADO 18 AVALUO.docx;

Obtener Outlook para iOS

De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>
Enviado: Friday, February 19, 2021 12:45:35 PM
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO 2011-606

Buenas tardes, envío memorial proceso 2011-606

De: juan francisco escobar chaves <juanfresco1@hotmail.com>
Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 3:58 p. m.
Para: marcastro_04@hotmail.com <marcastro_04@hotmail.com>
Asunto: envío peritaje y anexos Barrio Nariño sur,

Rama Judicial

El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 17 MAR 2021

Referencia: 44-2011-00606

Previo a resolver lo que corresponda, del avalúo que antecede allegado por la ejecutada, córrase traslado al demandante por el término de tres (3) días, para que proceda según lo dispuesto en el art. 444 CGP.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 043 hoy
18 MAR 2021 a las **8:00 am**
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

23 f 390

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

Letra 23 f

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 44 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: CONFORME 444 C.G.P

2691-71-18

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez y estando dentro del término concedido en auto notificado por estado 18 de marzo de 2021 procedo de conformidad al artículo 444 del C.G.P en los siguientes términos:

El avalúo presentado por la parte ejecutada presenta las siguientes inconsistencias:

1. El área que se debe tener en cuenta a la hora de liquidar el valor de terreno es el área jurídica, ya que se trata de áreas legales, mientras que las áreas de catastro no son áreas legales y pueden variar respecto a las áreas de registro, además de que la certificación catastral nunca constituye un título de dominio mientras el área de títulos si lo es.

2. La valoración de la construcción no es clara porque tiene una antigüedad de 13 años si conserva la tipología de las casas similares en el sector y se estima que esas construcciones tienen por lo menos 50 años de antigüedad, cuando se construyen pisos adicionales a los ya existentes, se conserva la edad de la estructura que sobre la cual se instalan los demás pisos.

3. No presenta la depreciación realizada a cada una de las construcciones de las ofertas.

4. Los costos directos para el año pasado de la revista contrudata para viviendas unifamiliares medio es de $2.011.156 y no de $1.266.398 como se indica por el perito avaluador contratado por el extremo pasivo.

5. En el avalúo presentado no se justifica el valor asumido para el cálculo del valor de la construcción indicado en 290 m2.

6. En el numeral 8 de la página 9 se indica que el avalúo se realizó utilizando el método de la encuesta, lo cual aparentemente no es cierto, ya que se indica un estudio de mercado de la zona en el informe.

Junto a todas estas inconsistencias Señor Juez, se debe tener en cuenta que el informe pericial presentado esta sobre avaluado, pues es de público conocimiento que de tiempo atrás la administración, a propósito de objetivos fiscales, ha venido actualizando el valor del avalúo que arrojan las certificaciones catastrales por lo cual la brecha entre el valor catastral y el comercial es cada vez menor y no tan desproporcionado como aparece en el avalúo por la demandada presentado.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021.....$160.668.000.oo

AVALUO DEL CUAL SE CORRIO TRASLADO....$239.469.000.oo

AVALUO PARTE DEMANDADA.....$574.070.620.oo

AVALUO PARTE DEMANDANTE.....$461.897.480.oo

Como quiera que el valor del bien inmueble dado en la experticia aportada por la parte demandada no se ajusta a la realidad y tiene bases equivocadas, aporto nuevo avalúo, para que su señoría de conformidad al artículo 232 y siguientes del C.G.P., aprecie de acuerdo a la sana critica, el dictamen aportado por la suscrita apoderada, el cual es idóneo y se ajusta a la realidad para establecer el valor del bien inmueble perseguido en esta litis y así se adopte la determinación que en derecho corresponda.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884

INFORME VALUATORIO
AVALÚO COMERCIAL PREDIO URBANO KRA 8 B 7 17 SUR

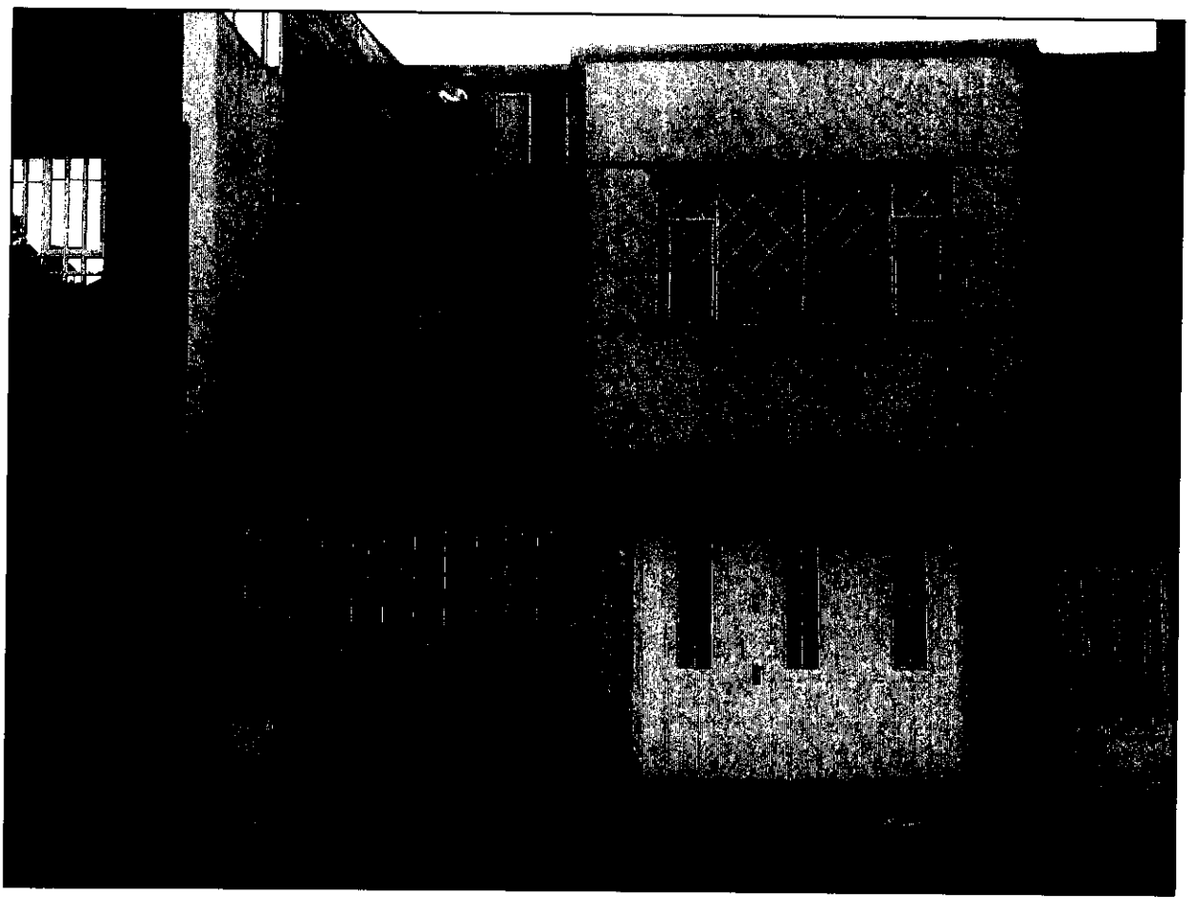

AVALÚO COMERCIAL PREDIO URBANO KRA 8 B 7 17 SUR

BARRIO NARIÑO SUR
SAN CRISTÓBAL SUR
BOGOTÁ D.C.

INGENIERO: JUAN MEDELLIN, Perito Avaluador e-mail: **jgmedellindiaz@gmail.com**

AVALÚO COMERCIAL PREDIO URBANO KRA 8 B 7 17 SUR

BARRIO NARIÑO SUR
SAN CRISTÓBAL SUR
BOGOTÁ D.C.

SOLICITADO POR:

Edwin Leomar Perez Téllez

BOGOTÁ D.C.
23 de marzo de 2021

INGENIERO: JUAN MEDELLIN, Perito Avaluador e-mail: **jgmedellindiaz@gmail.com**

Contenido

1. INFORMACIÓN BÁSICA 5
2. INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN 6
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR 7
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE 10
5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO 15
6. DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO 16
7. DECLARACIÓN NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS 17
8. METODOLOGÍA VALUATORIA APLICADA 17
9. AVALÚO COMERCIAL 20
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 21

Tablas

Tabla 1. Extracción Sectores normativos de la UPZ No. 33, Sosiego, Fuente: Decretó No. 382 de 2004 9

Tabla 2. Ofertas de mercado inmobiliario, utilizadas para la determinación del valor 18

Tabla 3. Cálculo de valor por estado de conservación según FITTO CORVINI aplicado a cada una de las ofertas 18

Tabla 4. estadística aplicada para el cálculo del avalúo comercial 19

Tabla 5. valor por estado de conservación según Fitto y Corvini aplicado al inmueble avaluado. 19

Ilustraciones

Ilustración 1. Localización general del inmueble, Fuente: Secretaria Distrital de Planeación Bogotá 7

Ilustración 2. localización general del bien, Fuente: Google Earth 7

Ilustración 3. Estimación del área construida frontal primera planta Geovisor IDECA 11

Ilustración 4. Estimación del área construida posterior primera planta Geovisor IDECA 11

Ilustración 5. Estimación del área construida frontal dos plantas Geovisor IDECA 11

Ilustración 6. Estimación del área construida posterior tres plantas Geovisor IDECA 12

Ilustración 7. Información del área construida predio contiguo de referencia. 13

Ilustración 8. Medición realizada de frente y fondo medida en el sistema de información de la secretaria distrital de planeación de Bogotá SINUPOT 14

Anexos

Anexo 1. Registro Fotográfico

Anexo 2. Certificado de estratificación

Anexo 3. Tabla de cálculo del avalúo

Anexo 4. Anexo de mercado inmobiliario encontradas en el sector

Anexo 5. Ofertas depuradas

Anexo 6. Registro Abierto Avaluador del perito que firma el avalúo

Anexo 7. Actas de grado perito avaluador

Anexo 8. Cálculo de valor por estado de conservación según fitto y corvini

Anexo 9. Certificado Catastral inmueble

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. SOLICITANTE DEL AVALÚO:	:	PEREZ TÉLLEZ EDWIN LEOMAR CC. 79727368
1.2. PROPÓSITO	:	Determinar los factores físicos, económicos y de orden normativo, que permitan establecer el valor comercial del bien inmueble objeto del presente estudio.
1.3. TIPO DE AVALÚO	:	Avalúo comercial urbano, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología valuatoria se refiere, establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC– conforme a la Resolución No. 620 de 2008.
1.4. TIPO DE INMUEBLE	:	Se trata de un bien inmueble construido de aparentemente tres (3) plantas
1.5. DIRECCIÓN Y LINDEROS DEL INMUEBLE	:	Carrera 8B No. 7-17 Sur, Barrio Nariño Sur UPZ Sosiego (33), Localidad San Cristóbal Sur, Bogotá D.C. **Norte:** con predio identificado con la dirección Carrera 8B # 7-13 **Sur:** con predio identificado con la dirección Carrera 8B # 7-27 **Oriente:** con carrera 8 **Occidente:** con predio identificado con la dirección Calle 7 sur # 8B -2 3
1.6. COORDENADAS	:	Latitud: 4.583669° NORTE Longitud: 74.087424° OESTE

1.7. SECTOR CATASTRAL	:	Sosiego
1.8. MUNICIPIO	:	Bogotá D.C
1.9. DESTINACIÓN ECONÓMICA	:	En la actualidad el inmueble aparentemente presenta un uso residencial.
1.10. FECHA DE VISITA AL SECTOR	:	21 de marzo de 2021.
1.11. FECHA DEL INFORME	:	23 de marzo de 2021.
1.12. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS:		Certificado de tradición y libertad No. 50S-40136946 impreso el 21 de marzo de 2021.

2. INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN

2.1. PROPIETARIO	:	Mongui Espinosa Fonce CC. 20342141
2.2. TÍTULO DE ADQUISICIÓN	:	Mediante Escritura 53 del 14-01-2008 Notaria 12 de Bogotá D.C.
2.3. MATRICULA INMOBILIARIA	:	50S-40136946
2.4. CHIP	:	AAA0001YARJ
2.5. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	:	El Inmueble NO se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal.
2.6. OBSERVACIONES JURÍDICAS	:	Ninguna en particular.

Nota: La información fue extraída de los documentos suministrados y no constituye un estudio de títulos.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

El inmueble objeto del presente avalúo, se localiza en zona urbana, de Bogotá D.C. En el barrio Nariño Sur de la localidad No 4 San Cristóbal

Ilustración 1. Localización general del inmueble, Fuente: Secretaria Distrital de Planeación Bogotá

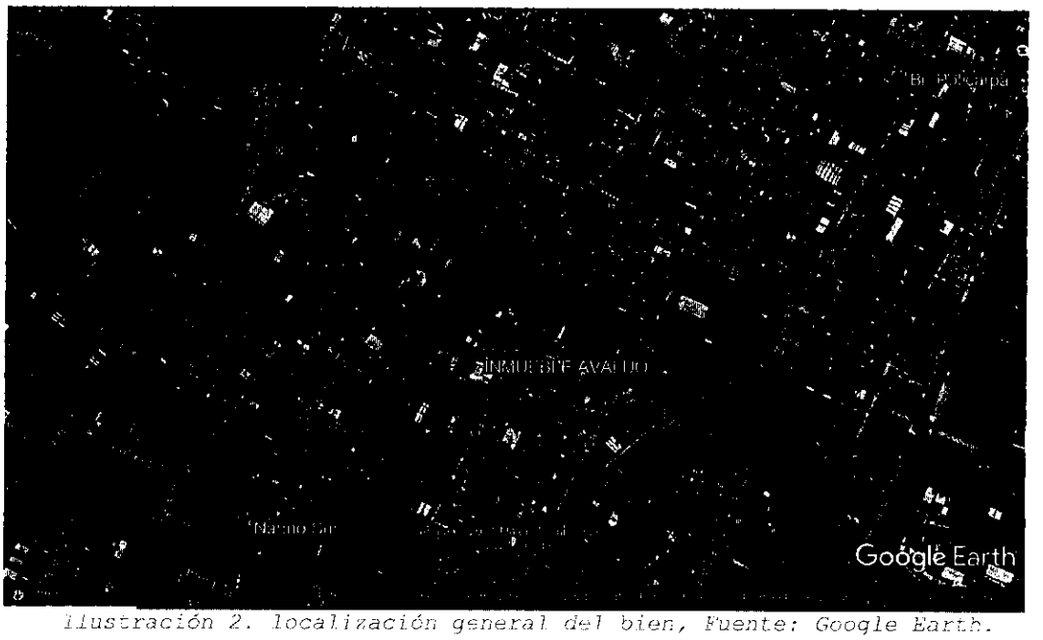

Ilustración 2. localización general del bien, Fuente: Google Earth.

3.1. ACTIVIDADES PREDOMINANTES

En el sector de localización predomina el uso residencial y en menor escala de comercio y servicios.

3.2. TIPOS DE EDIFICACIÓN

En el sector se observan edificaciones de tipología arquitectónica tradicional, los cuales presentan alturas de uno a tres pisos en promedio para los inmuebles de uso residencial, y comercial, con algunos dotacionales e instituciones, en el sector es evidente un incremento de la actividad edificadora y un aumento de unidades sometidas al régimen de propiedad Horizontal. Según la investigación realizada en el sector en promedio las construcciones tienen una antigüedad de aproximadamente 50 años

3.3. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

se localiza en la manzana catastral 00120711, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019. (anexo 2. Certificado de estratificación Socioeconómica)

3.4. VÍAS DE ACCESO

El predio se encuentra localizado sobre la carrera 8 B, tiene cercanía a vías de gran importancia como la Avenida Caracas, la Avenida Carrera 10, La Calle 11 Sur, lo que permite una buena accesibilidad al inmueble a través de diferentes rutas de transporte público como SITP y TRANSMILENIO.

3.5. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

El sector posee la infraestructura urbanística y de servicios necesaria para la destinación económica que en la actualidad se desarrolla. El sector dispone de servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, como también dispone de un adecuado amoblamiento urbano conformado por elementos básicos como calzadas vehiculares pavimentadas, andenes y áreas de tránsito peatonal, sardineles y alumbrado público.

El servicio de transporte público para el sector es oportuno y permanente, ya que, sobre las diferentes vías de acceso, transitan diferentes rutas tradicionales de buses, taxis y Sistema Integrado de Transporte Publico de Bogotá (SITP) proporcionando un fácil desplazamiento.

3.6. ACTIVIDAD EDIFICADORA

Por tratarse de un sector con uso urbano y desarrollado, se observa una actividad edificatoria alta, con un aumento de construcciones de viviendas sometidas al régimen de Propiedad Horizontal.

3.7. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

El uso del suelo y demás normatividad relevante al inmueble, se encuentran reglamentadas según el decreto No 382 del 23 de noviembre de 2004, por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 33, Sosiego, ubicada en la localidad de San Cristóbal.

Para el bien objeto de este estudio, se observan las siguientes características normativas:

Tratamiento: consolidación
Área de actividad: Residencial
Modalidad: con densificación moderada
Zona: Zona Residencial con Zonas delimitadas de comercio y servicios

Cabe destacar que el predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

3.7.1. SECTOR NORMATIVO

Los sectores normativos reglamentados para la UPZ No. 33 Sosiego son veinticinco (25), sectores, el inmueble se encuentra localizado en el Sector No. 2, a continuación, se muestra un extracto de la tabla presente el en decreto.

SECTOR	AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES
1	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	RENOVACIÓN URBANA	- Artículo 343 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación del POT), decreto reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004) y demás normas reglamentarias. - FICHAS REGLAMENTARIAS (planchas 2 y 3) DEL PRESENTE DECRETO. NOTA 1 - Lineamientos básicos (Artículo 12 del presente Decreto)
2	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA	- Artículos 341 y 370 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación del POT) y decreto reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). -FICHAS REGLAMENTARIAS (planchas 2 y 3) DEL PRESENTE DECRETO. NOTA 1
3	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES	- Artículo 344 y 372 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación del POT), decreto reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004) y demás normas reglamentarias. NOTA 2.

Tabla 1. Extracción Sectores normativos de la UPZ No. 33, Sosiego, Fuente: Decretó No. 382 de 2004.

Los usos permitidos en el inmueble son los siguientes

Uso principal: Vivienda
Uso complementario: Comercio vecinal.

La altura máxima permitida es: tres (3) pisos
Antejardín: 0 metros
El Índice de Construcción es: 2.
El Índice de Ocupación es: 0.75

3.8. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Las perspectivas de valorización son moderadas, asociadas a un ligero aumento en el sector de proyectos constructivos y edificativos.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

4.1. INFORMACIÓN GENERAL

Se trata de un inmueble construido de aparentemente 3 plantas con un área de terreno aproximada de 120.7 m2 (Según Folio de Matricula Inmobiliaria), con un área construida aproximada 146.5 m2 (según certificado catastral de fecha 29 de enero de 2020).

4.2. DIRECCIÓN

KRA 8 B 7 17 SUR, Barrio Nariño Sur, UPZ Sosiego (33), Localidad San Cristóbal, Bogotá D.C.

4.3. ÁREA CONSTRUIDA

Ante la negativa de los residentes para el ingreso al inmueble que impidió realizar la inspección y medición durante la visita al predio; en vista que el folio de matrícula inmobiliaria no registra el área construida y el área reportada por el certificado Catastral es considerablemente inferior a lo que se pudo observar durante la visita al sitió.

El área construida se calculó mediante la utilización de métodos indirectos, se usaron herramientas ofimáticas y cartográficas, la medida se hizo sobre la ortofoto del geo portal IDECA catastro de Bogotá. el área de la construcción fue estimada en 228,33 m^2 y esta será utilizada para la liquidación del avalúo.

Fue calculada de la siguiente manera:

Área frontal primera planta 8.45 m2.

Ilustración 3. Estimación del área construida frontal primera planta Geovisor IDECA

Área posterior primera planta 20.29 m2.

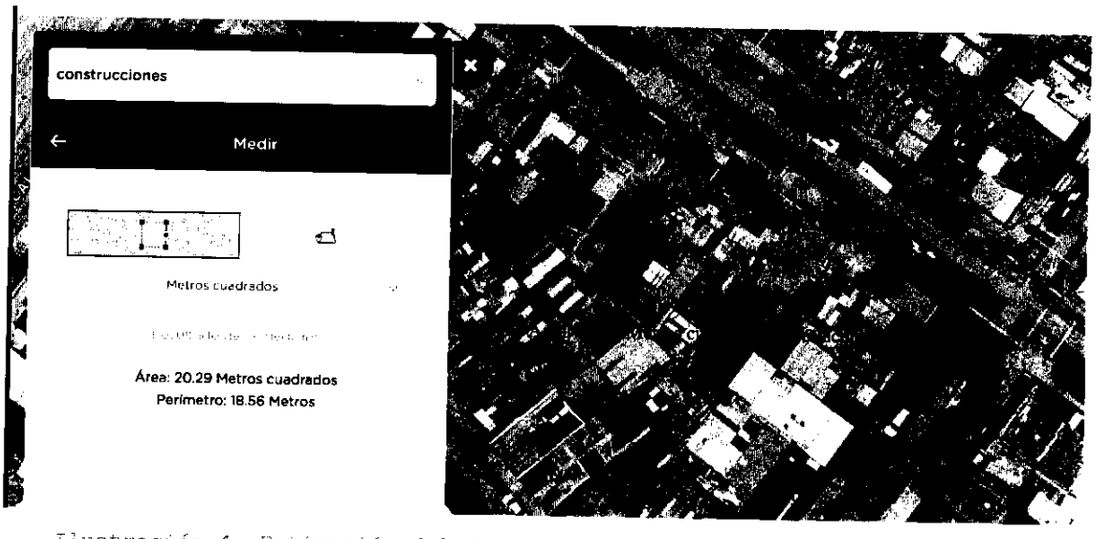

Ilustración 4. Estimación del área construida posterior primera planta Geovisor IDECA

Área frontal dos plantas (2) * 27.3 m2= 54.6 m2

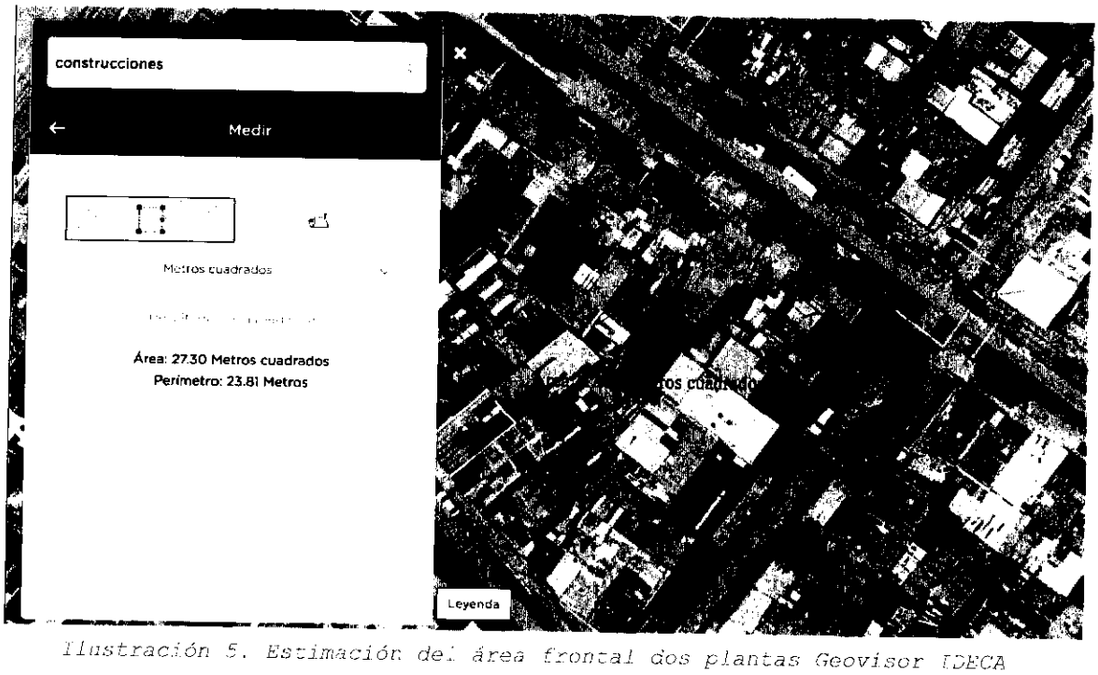

Ilustración 5. Estimación del área frontal dos plantas Geovisor IDECA

Área posterior tres plantas (3) * 48.33 m2= 144.99 m2

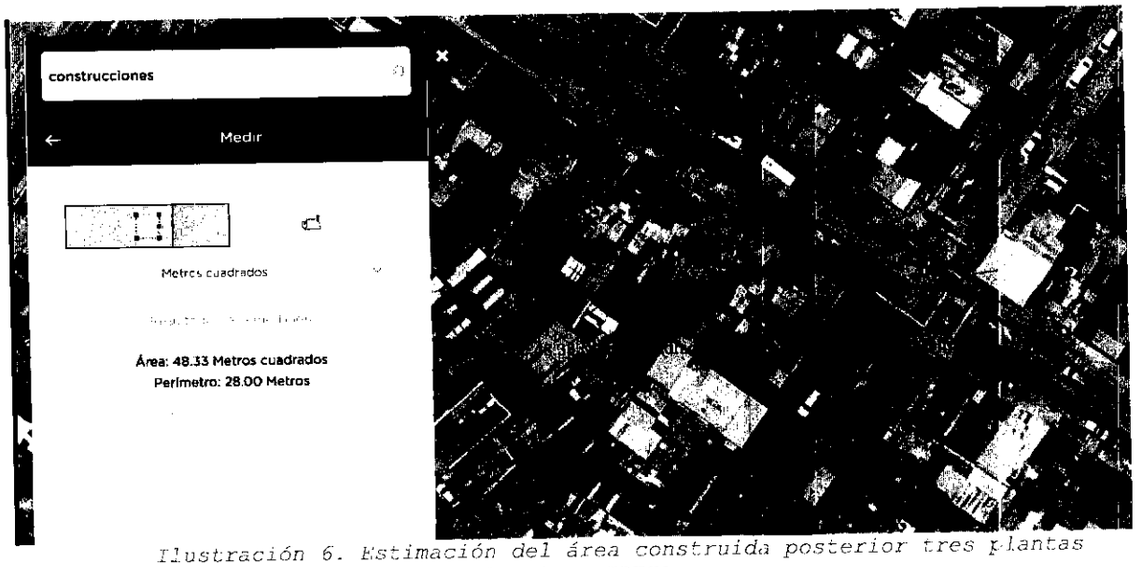

Ilustración 6. Estimación del área construida posterior tres plantas Geovisor IDECA

NOTA: Durante el estudio de mercado fue posible obtener los datos de la vivienda contigua al predio objeto de avaluó el cual según la información recolectada se encuentra en un proceso de remate judicial, este inmueble presenta características de tipología constructiva, tamaño y forma aparentemente idénticas a las del predio objeto de este estudio, en esta información se evidencia un área construida de 220 m2, la cual presenta una gran similitud al área calculada por métodos indirectos (228,33 m2) por ende podemos decir que existe cierta coherencia en la estimación de esta área.

metro cuadrado.com BUSCAR INMUEBLES NOTICIAS Y TENDENCIAS HERRAMIENTAS

Inicio / Casas / Venta / Bogota D.C. / Nariño sur san cristobal sur / Casas en Venta en Nariño sur san cristobal sur, Bogotá D.C.

Casa en Venta, Nariño Sur San Cristobal Sur

Sector Antonio Nariño, Bogotá D.C. **Área 220 m²**

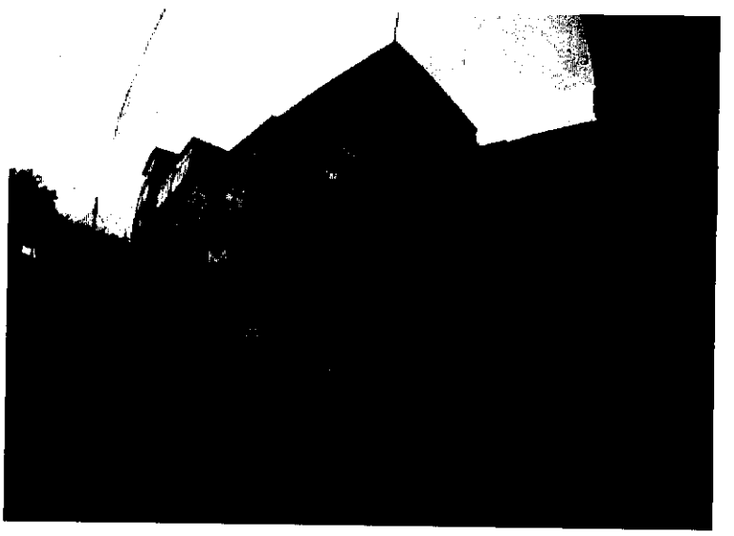

Ilustración 7. Información del área construida predio contiguo de referencia.

Predio compuesto por terreno y una construcción de tres pisos	228,33

4.4. FORMA GEOMÉTRICA
Lote de forma geométrica rectangular.

4.5. TOPOGRAFÍA
Topografía plana.

4.6. FRENTE - FONDO
Su frente es de 6,8 m y su fondo es de 16,9 m, de acuerdo con la información calculada en el sistema de información geográfico de la Secretaría de Planeación SINUPOT., esta medición es aproximada, el área utilizada para la liquidación del avalúo es la que reposa en la información del Folio de matrícula inmobiliaria, la cual es verificable en el Certificado de Tradición y Libertad, con numero de matrícula No. 50 S – 40136946.

Ilustración 8. Medición realizada de frente y fondo medida en el sistema de información de la secretaria distrital de planeación de Bogotá SINUPOT

4.7. RELACIÓN FRENTE - FONDO
La relación es de 1 a 3 aproximadamente.

4.8. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN
La construcción que se observó en la inspección ocular es aparentemente de 3 plantas.

4.9. EDAD
La edad de la edificación se estima en 50 años, según información del estudio inmobiliario, se logró identificar que las construcciones presentes en el sector tienen una antigüedad de aproximadamente 50 años

4.10. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN
Dado que no fue posible el ingreso al inmueble, se pudo evidenciar que aparentemente el predio cuenta con tres plantas construidas, muros en concreto y mampostería estructural.

4.11. CATEGORÍA DE ACABADOS
Se consideran de calidad normal, acordes con la tipología constructiva del sector

4.12. ESTADO DE CONSERVACIÓN
Se observa un estado de conservación bueno de los muros, de la fachada, se presume algún tipo de desgaste asociado a la edad

4.13. SERVICIOS PÚBLICOS

Se presume que la edificación cuenta con la prestación del servicio de energía eléctrica, gas, agua, alcantarillado telefonía e internet.

5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

Adicionalmente a las anteriores características del inmueble se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones con el fin de establecer su respectivo valor comercial:

5.1. La localización general del inmueble objeto de avalúo, situado sobre la carrera 8 B, en zona de gran afluencia de personas, debido a que se encuentra en una zona donde predomina el uso residencial

5.2. Las condiciones de acceso al sector de localización, son consideradas favorables debido a que dispone de varias vías, se cuenta con, cercanía a la Carrera 10, Avenida Caracas y la Calle 11 Sur, todas pavimentadas, por las cuales se puede llegar al inmueble objeto de avalúo.

5.3. Las especificaciones constructivas y arquitectónicas en el sector, entre las que se tuvieron en cuenta la calidad de los materiales utilizados, la estructura y su edad aproximada estimada en 50 años, en el sector predominan también las edificaciones antiguas de más de 50 años de antigüedad.

5.4. Para el avalúo comercial, se identificaron los predios con mayor cercanía, y con características constructivas similares.

5.5. Los datos jurídicos del presente informe fueron extractados de los documentos suministrados, son simplemente información consultada y no constituye un estudio jurídico de los títulos.

5.6. El avalúo efectuado presenta el valor comercial del inmueble en sus condiciones actuales a la fecha de realización y en él no se prevén condiciones particulares o circunstancias futuras que puedan afectar positiva o negativamente la estabilidad del mercado inmobiliario de la zona.

5.7. El resultado obtenido corresponde al valor comercial total, entendiendo por valor comercial; el valor más probable que un oferente y un demandante estarían dispuestos a pagar y recibir en un mercado normal y abierto, existiendo alternativas de negociación para las partes.

5.8. Es importante además hacer énfasis con la diferencia que podría existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que este estudio concede al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever.

5.9. De conformidad con el numeral 7 del artículo 2º del decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el articulo 19 decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha

de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

5.10. Por último, se señala que el valuador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en las propiedades avaluadas.

6. DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO

El perito avaluador, Ing. Juan Guillermo Medellín Díaz, con matrícula profesional No 25222-385776 CND y registro avaluador ACTIVO AVAL1031142926 de acuerdo con las normas técnicas sectoriales colombianas de valuación certifica que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.
- Que el valuador ha cumplido con los requisitos de formación de su profesión y tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están avaluando.
- Que, para el presente trabajo, el valuador se ha basado en la visita de inspección y reconocimiento efectuado al inmueble.
- Que el valuador, no tiene intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de los servicios profesionales.
- Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.
- El presente avalúo parte de la buena fe del solicitante en relación con la veracidad en el suministro de la información, con lo cual queda salvada la responsabilidad del valuador, hasta donde fue posible su verificación.

7. DECLARACIÓN NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Yo, **Juan Guillermo Medellín Díaz** identificado con **C.C. No. 1.031.142.926** a título personal declaro:

1. NO tener parientes en primer grado de consanguinidad (padres, hijos) y/o segundo grado de consanguinidad (hermanos), con intereses directos en bien avaluado
2. NO tener parientes en tercer grado de consanguinidad (sobrinos) y/o cuarto grado de consanguinidad (primos), con intereses directos en bien avaluado
3. NO tener parientes en primer y/o segundo grado de afinidad (suegros y cuñados), con intereses directos en bien avaluado.
4. NO tener parientes civiles (hijo adoptivo, padre adoptante) y/o mi esposo(a), o compañero(a) permanente con intereses directos en bien avaluado.
5. No existen a la fecha situaciones potenciales que puedan considerarse como posibles Conflictos de Interés.

8. METODOLOGÍA VALUATORIA APLICADA

Para la determinación del valor comercial de venta de terreno del inmueble en estudio y de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23/09/2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el siguiente Método:

Método de Comparación o de Mercado.
Método que busca establecer el valor comercial o de renta de un bien a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y/o comparables con el que es objeto de avalúo. Propiamente se obtuvieron ofertas de casas, ubicadas en el área de influencia, pertenecientes al mismo sector del inmueble objeto de estudio. Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como: ubicación específica, área, ubicación estratégica, posibilidades de desarrollo y similitud al objeto de avalúo, entre otros aspectos. Para determinar el valor por m² de venta del terreno, se analizaron ofertas que se ubican en zona urbana con las mismas características del inmueble objeto de estudio.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para la determinación del avalúo del bien, se realizó un estudio de mercado del sector inmobiliario, obteniendo catorce (14) ofertas, las cuales fueron depuradas y analizadas, utilizando finalmente las que estadísticamente fueran más adecuadas comparables con el inmueble objeto del presente avalúo, siguiendo la metodología establecida en la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (ver anexo 4 y anexo 5).

Las ofertas de mercado utilizadas son las siguientes:

1	Nariño Sur	casa	$ 415.000.000,00	$ 402.550.000,00	199	$ 1.156.000,00	110	$ 1.568.236,36	3157781916 3182775178 3142375104	$ 172.506.000,00	$ 230.044.000,00
2	Nariño Sur	casa	$ 450.000.000,00	$ 436.500.000,00	140	$ 1.156.000,00	154	$ 1.783.506,49	3125244333	$ 274.660.000,00	$ 161.840.000,00
3	Nariño Sur	casa	$ 430.000.000,00	$ 417.100.000,00	192	$ 944.000,00	156	$ 1.511.871,79	3125244333	$ 235.852.000,00	$ 181.248.000,00
4	Nariño Sur	casa	$ 587.000.000,00	$ 590.000.000,00	220	$ 1.029.000,00	208	$ 1.748.173,08	3125244333	$ 363.620.000,00	$ 226.380.000,00
6	Nariño Sur	casa	$ 430.000.000,00	$ 408.500.000,00	200	$ 841.000,00	156	$ 1.540.384,62	3114419965 MARIA	$ 240.300.000,00	$ 168.200.000,00
10	Nariño Sur	casa lote	$ 400.000.000,00	$ 400.000.000,00	30	$ 1.029.000,00	220	$ 1.677.863,64	3002115211	$ 369.130.000,00	$ 30.870.000,00

Tabla 2. Ofertas de mercado inmobiliario, utilizadas para la determinación del valor

Para cada oferta se realizó el descuento del valor de la construcción depreciando cada una en base a la edad y su estado de conservación, basados en las tablas de Fitto y Corvini ,(ver Anexo 8) obteniendo un valor por metro cuadrado(m2) de construcción, teniendo como base el valor de referencia el estipulado en la revista construdata en su versión (196).

	CALCULO DE VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI									
1	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	2,5	42,51%	$ 2.011.156	$ 854.978,62	$ 1.156.177,38	$ 1.156.000
2	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	2,5	42,51%	$ 2.011.156	$ 854.978,62	$ 1.156.177,38	$ 1.156.000
3	CONSTRUCCIÓN	55	100	55,00%	3,0	53,01%	$ 2.011.156	$ 1.066.166,09	$ 944.989,91	$ 944.000
4	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70	$ 1.029.428,30	$ 1.029.000
5	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,5	58,15%	$ 2.011.156	$ 1.169.567,66	$ 841.588,34	$ 841.000
6	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,5	58,15%	$ 2.011.156	$ 1.169.567,66	$ 841.588,34	$ 841.000
7	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70	$ 1.029.428,30	$ 1.029.000
8	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70	$ 1.029.428,30	$ 1.029.000
9	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70	$ 1.029.428,30	$ 1.029.000
10	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70	$ 1.029.428,30	$ 1.029.000
11	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	4,0	70,28%	$ 1.097.170	$ 771.062,55	$ 326.107,45	$ 326.000
12	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	4,0	70,28%	$ 1.097.170	$ 771.062,55	$ 326.107,45	$ 326.000
13	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70	$ 1.029.428,30	$ 1.029.000
14	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70	$ 1.029.428,30	$ 1.029.000

Tabla 3. Cálculo de valor por estado de conservación según FITTO CORVINI aplicado a cada una de las ofertas

Estadística aplicada

VALOR M2 LOTE		
MEDIA ARITMÉTICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
$ 1.638.339,33	125.825,39	7,68%
$	1.764.164,72	LIMITE SUPERIOR
$	1.512.513,94	LIMITE INFERIOR
$	1.640.000,00	VALOR ADOPTADO

Tabla 4. estadística aplicada para el cálculo del avalúo comercial

Cálculo del valor por estado de conservación según Fitto y Corvini aplicado al inmueble avaluado

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	ÁREA	VALOR DEPRECIADO	VALOR ADOPTADO
CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	2,5	42,51%	$ 2.011.156	213	$ 854.978,62	$ 1.156.000

Tabla 5. valor por estado de conservación según Fitto y Corvini aplicado al inmueble avaluado.

9. AVALÚO COMERCIAL

KRA 8 B 7 17 SUR
BARRIO NARIÑO SUR
SAN CRISTÓBAL SUR
BOGOTÁ D.C.

SOLICITADO POR:

PEREZ TÉLLEZ EDWIN LEOMAR
CC. 79727368

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	VALOR (M2)	SUBTOTAL (M2)
ÁREA DE TERRENO	120,70	$ 1.640.000	$ 197.948.000
ÁREA CONSTRUIDA	228,33	$ 1.156.000	$ 263.949.480
TOTAL AVALÚO COMERCIAL			$ 461.897.480

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

El correspondiente avalúo no contiene un estudio de títulos, su vigencia es de un año a partir de su firma. El Avaluador declara bajo juramento que este es un resultado ecuánime, ético y profesional que no tiene interés alguno en el rubro económico resultado del presente informe técnico salvo los honorarios preestablecidos por esta actividad.

NOTA: en caso tal que los residentes autoricen el ingreso al inmueble y se pueda constatar que hay una variación en los datos que afecte el valor del presente avaluó, esté perderá su vigencia y se realizará la respectiva actualización de los datos y el ajuste del valor al que haya lugar.

Atentamente,

1.031.142.926

Juan Guillermo Medellín Díaz
Perito Avaluador
R.A.A. AVAL- 1.031.142.926

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El uso permitido en el inmueble es residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.

- El inmueble cumple con el uso permitido por normatividad urbanística, sin embargo, el potencial constructivo es mayor que el actual ya que se permiten hasta tres pisos de altura, por lo cual en un futuro podría desarrollarse un proyecto constructivo que podría llegar a ser muy rentable.

Anexo 1. Registro Fotográfico

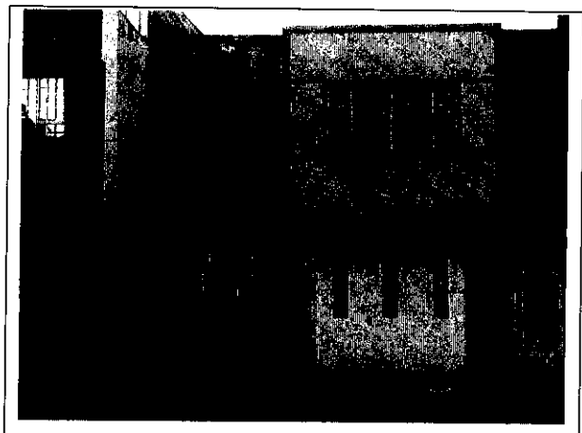

FACHADA

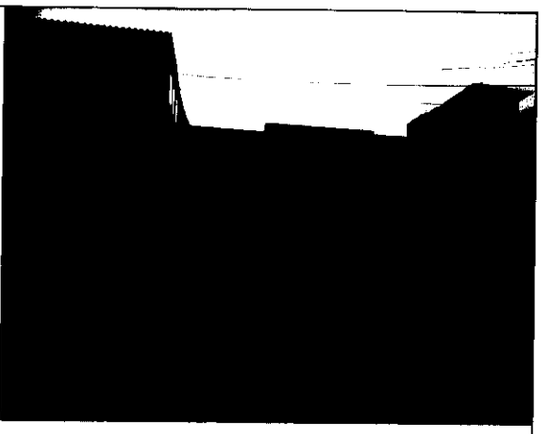

ENTORNO POR CARRERA 8 B

ENTORNO POR CALLE 7 SUR

ENTORNO POR CALLE 8 SUR

VÍA PRINCIPAL CERCANA CARRERA 10

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 22/03/2021

Hora: 22:05:01

Señor(a)

USUARIO

KR 8B 7 17 SUR

Localidad SAN CRISTOBAL **CHIP** **AAA0001YARJ**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00120711, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

Anexo 3. Tabla de cálculo del avalúo

OFERTAS UTILIZADAS

Nº	DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR OFERTA	VALOR UNITARIO	ÁREA CONSTRUIDA	VR M2 CONSTRUIDA	ÁREA TERRENO	VR M2 TERRENO	TELEFONO	SUBTOTAL TERRENO	SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN
1	Nariño Sur	casa	$ 415.000.000,00	$ 402.550.000,00	199	$ 1.156.000,00	110	$ 1.568.236,36	3157781916 3182725178 3142375104	$ 172.506.000,00	$ 230.044.000,00
2	Nariño Sur	casa	$ 450.000.000,00	$ 436.500.000,00	140	$ 1.156.000,00	154	$ 1.783.506,49	3125244333	$ 274.660.000,00	$ 161.840.000,00
3	Nariño Sur	casa	$ 430.000.000,00	$ 417.100.000,00	192	$ 944.000,00	156	$ 1.511.871,79	3125244333	$ 235.852.000,00	$ 181.248.000,00
4	Nariño Sur	casa	$ 597.000.000,00	$ 590.000.000,00	220	$ 1.029.000,00	208	$ 1.748.173,08	3125244333	$ 363.620.000,00	$ 226.380.000,00
6	Nariño Sur	casa	$ 430.000.000,00	$ 408.500.000,00	200	$ 841.000,00	156	$ 1.540.384,62	3114419965 MARIA	$ 240.300.000,00	$ 168.200.000,00
10	Nariño Sur	casa lote	$ 400.000.000,00	$ 400.000.000,00	30	$ 1.029.000,00	220	$ 1.677.863,64	3002115211	$ 369.130.000,00	$ 30.870.000,00

ESTADÍSTICAS PARA CÁLCULOS

VALOR M2 SUELO		
MEDIA ARITMÉTICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
$ 1.638.339,33	125.825,39	7,68%
$	1.764.164,72	LIMITE SUPERIOR
$	1.512.513,94	LIMITE INFERIOR
$	**1.638.339,33**	**VALOR ADOPTADO**

Anexo 3. Tabla de cálculo del avalúo

DEPRECIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

[redacted]									
TIPO DE CONSTRUCCIÓN	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	ÁREA	VALOR DEPRECIADO	VALOR ADOPTADO
CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	2,5	42,51%	$ 2.011.156	213	$ 854.978,62	$ 1.156.000

CALCULO VALOR FINAL AVALÚO

[redacted]			
ÁREA DE TERRENO	120,70	$ 1.640.000	$ 197.948.000
ÁREA CONSTRUIDA	228,33	$ 1.156.000	$ 263.949.480
[redacted]			[redacted]

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2020

Atentamente,

1.031.142.926

Juan Guillermo Medellín Díaz

Perito Avaluador

R.A.A. AVAL- 1.031.142.926

Anexo 4. Anexo de mercado inmobiliario encontrados en el sector

Nº	UBICACIÓN	TIPO	PRECIO OFERTA	PRECIO NEGOCIADO	AREA CONSTR	VR. M2 CONSTR	AREA TERRENO	VR. M2 TERRENO	NOMBRE Y/O TELEFONO	SUBTOTAL TERRENO	SUBTOTAL CONSTR
1	Nariño Sur	casa	$ 415.000.000	$ 402.550.000	199,00	$ 1.156.000	110,00	$ 1.568.236	3157781916 3182725178 3142375104	$ 172.506.000	$ 230.044.000
2	Nariño Sur	casa	$ 450.000.000	$ 436.500.000	140,00	$ 1.156.000	154,00	$ 1.783.506	3125244333	$ 274.660.000	$ 161.840.000
3	Nariño Sur	casa	$ 430.000.000	$ 417.100.000	192,00	$ 944.000	156,00	$ 1.511.872	3125244333	$ 235.852.000	$ 181.248.000
4	Nariño Sur	casa	$ 597.000.000	$ 590.000.000	220,00	$ 1.029.000	208,00	$ 1.748.173	3125244333	$ 363.620.000	$ 226.380.000
5	Nariño Sur	casa	$ 450.000.000	$ 436.500.000	251,03	$ 841.000	403,86	$ 558.080		$ 225.383.770	$ 211.116.230
6	Nariño Sur	casa	$ 430.000.000	$ 408.500.000	200,00	$ 841.000	156,00	$ 1.540.385	3114419965 MARIA	$ 240.300.000	$ 168.200.000
7	Nariño Sur	casa	$ 550.000.000	$ 522.500.000	257,00	$ 1.029.000	105,21	$ 2.452.685	3215257101 NELCY	$ 258.047.000	$ 264.453.000
8	Nariño Sur	casa	$ 650.000.000	$ 650.000.000	480,00	$ 1.029.000	240,00	$ 650.333	3203487049	$ 156.080.000	$ 493.920.000
9	Nariño Sur	casa	$ 650.000.000	$ 630.500.000	248,00	$ 1.029.000	117,00	$ 3.207.761	3203769568	$ 375.308.000	$ 255.192.000
10	Nariño Sur	casa lote	$ 400.000.000	$ 400.000.000	30,00	$ 1.029.000	220,00	$ 1.677.864	3002115211	$ 369.130.000	$ 30.870.000
11	Nariño Sur	casa lote	$ 550.000.000	$ 490.000.000	30,00	$ 326.000	176,00	$ 2.728.523	3206286750	$ 480.220.000	$ 9.780.000
12	Nariño Sur	casa	$ 560.000.000	$ 543.200.000	262,00	$ 326.000	131,00	$ 3.494.565		$ 457.788.000	$ 85.412.000
13	Nariño Sur	casa	$ 500.000.000	$ 485.000.000	303,00	$ 1.029.000	198,00	$ 874.813		$ 173.213.000	$ 311.787.000
14	Nariño Sur	casa	$ 369.900.000	$ 369.900.000	220	$ 1.029.000	110,00	$ 1.304.727		$ 143.520.000	$ 226.380.000

Anexo 5. Ofertas depuradas
COMPARACIÓN DE MERCADO

OF	UBICACIÓN	TIPO	VALOR OFERTA	VALOR DEPURADO	ÁREA CONSTRUIDA	VAL. M2 CONSTRUIDO	ÁREA TERRENO	VALOR TERRENO	FUENTE Y/O TELÉFONO	VALOR DEL TERRENO	VALOR DE CONSTRUCCIÓN
1	Nariño Sur	casa	$ 415.000.000,00	$ 402.550.000,00	199	$ 1.156.000,00	110	$ 1.568.236,36	3157781916 3182725178 3142375104	$ 172.506.000,00	$ 230.044.000,00
2	Nariño Sur	casa	$ 450.000.000,00	$ 436.500.000,00	140	$ 1.156.000,00	154	$ 1.783.506,49	3125244333	$ 274.660.000,00	$ 161.840.000,00
3	Nariño Sur	casa	$ 430.000.000,00	$ 417.100.000,00	192	$ 944.000,00	156	$ 1.511.871,79	3125244333	$ 235.852.000,00	$ 181.248.000,00
4	Nariño Sur	casa	$ 597.000.000,00	$ 590.000.000,00	220	$ 1.029.000,00	208	$ 1.748.173,08	3125244333	$ 363.620.000,00	$ 226.380.000,00
6	Nariño Sur	casa	$ 430.000.000,00	$ 408.500.000,00	200	$ 841.000,00	156	$ 1.540.384,62	3114419965 MARIA	$ 240.300.000,00	$ 168.200.000,00
10	Nariño Sur	casa lote	$ 400.000.000,00	$ 400.000.000,00	30	$ 1.029.000,00	220	$ 1.677.863,64	3002115211	$ 369.130.000,00	$ 30.870.000,00

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

A.N.A.

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN GUILLERMO MEDELLIN DÍAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1031142926, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 14 de Enero de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1031142926.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN GUILLERMO MEDELLIN DÍAZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 14 Ene 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 14 Ene 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	**Fecha** 14 Ene 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	**Fecha** 14 Ene 2019	**Regimen** Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	14 Ene 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	14 Ene 2019	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	14 Ene 2019	Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	14 Ene 2019	Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance	Fecha	Regimen
• Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	14 Ene 2019	Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos	14 Ene 2019	Régimen

herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 23 F NO 32A-38 SUR
Teléfono: 3142938632
Correo Electrónico: jgmedellindiaz@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN GUILLERMO MEDELLIN DÍAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1031142926.

El(la) señor(a) JUAN GUILLERMO MEDELLIN DÍAZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

abec0a13

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

PIN de Validación: abec0a13

https://www.raa.org.co

Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Legal

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Nro. 139 de 1950 en cumplimiento del Decreto Presidencial Nro. 0844 de 1999 y la Resolución Nro. 1017 de 1996 del ICFES

Acta de Grado No. 21003

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE

Juan Guillermo Medellín Díaz

En Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Septiembre del año 2019, se efectuó en el ***Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco*** *, el acto solemne de grado de* ***Juan Guillermo Medellín Díaz,*** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.* ***1031142926*** *de* ***Bogotá D.C.,*** *quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad.*

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de ***Especialista en Avalúos -Línea de profundización en Avalúos Rurales*** *y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.*

RICARDO GARCIA DUARTE *Rector, (Fdo)* ***ORLANDO RÍOS LEÓN***
Secretario Académico Facultad de Ingeniería.

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Veinte (20) días de mes de Septiembre de 2019.

ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico

Registro F.I. 23067 Folio 138 Libro 20
Lizeth

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Nro. 139 de 1950 en cumplimiento del Decreto Presidencial Nro. 0844 de 1999 y la Resolución Nro. 1017 de 1996 del ICFES

Acta de Grado No. 19002

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE

Juan Guillermo Medellín Díaz

En Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2018, se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de ***Juan Guillermo Medellín Díaz,*** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.* ***1031142926*** *de* ***Bogotá D.C.,*** *quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad y presentó el trabajo de grado titulado: PASANTÍA: APOYO PARA LA DETERMINACION DE LAS ZONAS HOMOGENEAS FISICAS, GEOECONOMICAS Y A LA REALIZACION DE AVALUOS PARA EL ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD DEL COMPONENTE INMOBILIARIO Y SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA ASOCIADO A LAS CONVOCATORIA UPME COPEY, del cual fue director el (la) señor (a)* ***JOSE LUIS HERRERA ESCORCIA*** *y mereció el carácter de APROBADO, con una nota final de CINCO PUNTO CERO .*

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de ***Ingeniero Catastral y Geodesta*** *y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.*

RICARDO GARCÍA DUARTE *Rector, (Fdo)* ***ORLANDO RÍOS LEÓN*** *Secretario Académico Facultad de Ingeniería.*

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Veintitrés (23) días de mes de Marzo de 2018.

ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico

Registro F.I. 21064 Folio 9 Libro 19

Lizeth

Anexo 8. Calculo de valor por estado de conservación según fitto y corvini

CALCULO DE VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI

oferta	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACION	VALOR REPOSICION	VALOR DEPRECIADO
1	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	2,5	42,51%	$ 2.011.156	$ 854.978,62
2	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	2,5	42,51%	$ 2.011.156	$ 854.978,62
3	CONSTRUCCIÓN	55	100	55,00%	3,0	53,01%	$ 2.011.156	$ 1.066.166,09
4	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70
5	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,5	58,15%	$ 2.011.156	$ 1.169.567,66
6	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,5	58,15%	$ 2.011.156	$ 1.169.567,66
7	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70
8	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70
9	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70
10	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70
11	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	4,0	70,28%	$ 1.097.170	$ 771.062,55
12	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	4,0	70,28%	$ 1.097.170	$ 771.062,55
13	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70
14	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	$ 2.011.156	$ 981.727,70

VALOR FINAL	VALOR APROBADO
$ 1.156.177,38	$ 1.156.000
$ 1.156.177,38	$ 1.156.000
$ 944.989,91	$ 944.000
$ 1.029.428,30	$ 1.029.000
$ 841.588,34	$ 841.000
$ 841.588,34	$ 841.000
$ 1.029.428,30	$ 1.029.000
$ 1.029.428,30	$ 1.029.000
$ 1.029.428,30	$ 1.029.000
$ 1.029.428,30	$ 1.029.000
$ 326.107,45	$ 326.000
$ 326.107,45	$ 326.000
$ 1.029.428,30	$ 1.029.000
$ 1.029.428,30	$ 1.029.000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-258543
Fecha: 24/03/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FONCE MONGUI ESPINOSA	C	20342141	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	53	2008-01-14	SANTA FE DE BOGOTA	12	050S40136946

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8B 7 17 SUR - Código Postal: 110411.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 9 7 17 SUR, FECHA: 2012-07-17

Código de sector catastral: 001207 11 26 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 8S 9 8
CHIP: AAA0001YARJ
Número Predial Nal: 11001011204070011002600000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
110.5	146.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	160,668,000	2021
1	159,646,000	2020
2	143,299,000	2019
3	137,360,000	2018
4	120,766,000	2017
5	109,857,000	2016
6	106,621,000	2015
7	98,729,000	2014
8	82,431,000	2013
9	72,952,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FE5E2E181621**.

HIPOTECARIO 044/ 2011 - 606 EDWIN PEREZ TELLEZ - MONGUI ESPINOSA FONCE

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Mié 24/03/2021 15:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 archivos adjuntos (5 MB)

AVALUO COMERCIAL NARIÑO SUR.pdf; Anexo1. Registro Fotografico.pdf; Anexo 2. Certificado de estratificación.pdf; Anexo 3. Tabla de calculo del avalúo.pdf; Anexo 4. Anexo de mercado inmobiliario encontradas en el sector.pdf; Anexo 5. Ofertas depuradas (1).pdf; Anexo 6. Registro Abierto Avaluador del perito que firma el avalúo (2).pdf; Anexo 7. Actas de grado perito avaluador.pdf; Anexo 8. Calculo de valor por estado de conservación según fitto y corvini.pdf; Anexo 9. Certificado Catastral inmueble.pdf; MONGUI ESPINOSA FONCE OBSERVACIONES AVALUO.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto memorial, avalúo y anexos para su tramite.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 08 APR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 ABR 2021

Referencia: 44-2011-00606

Previo a resolver lo que corresponda, córrase traslado al ejecutante por el término de tres (3) días en los términos del art. 444 CGP.

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 65 hoy
03 MAY 2021 a las 8:00 am
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

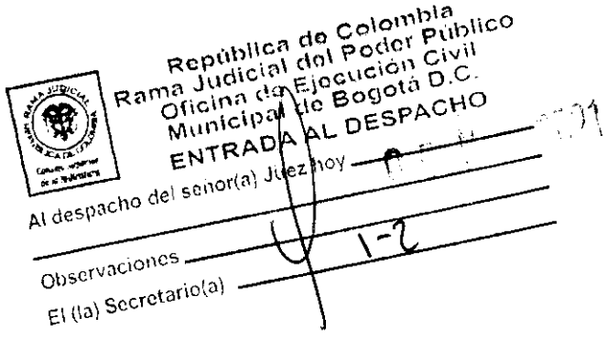
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario(a)
1-2

Fwd: MEMORIAL PROCESO 2011 - 606

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/04/2021 21:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (39 KB)

SOLICITUD JUZGADO 18 CIVIL EJECUCION NOTIFICACION CURADOR.docx;

De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>
Enviado: jueves, abril 22, 2021 9:48 p. m.
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Rv: MEMORIAL PROCESO 2011 - 606

Enviado desde mi HUAWEI Y9 2019

-------- Mensaje original --------
De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>
Fecha: vie., 19 feb. 2021, 12:48 p. m.
Para: J18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: MEMORIAL PROCESO 2011 - 606

Buenas tardes envío memorial proceso 2011-606

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 6 de

Observaciones

El (la) Secretario(a) 2-2

394

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 04 JUN 2021

Referencia: 44-2011-00606

1- Como quiera que en memorial del 5 de abril de los cursantes la ejecutante desistió del avalúo allegado el 30 de noviembre de 2020, el Despacho se abstiene de pronunciarse frente a las observaciones presentadas por la ejecutada.

En su lugar, Del avalúo obrante a folios 368-390, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

2- Por Secretaría remítase a la apoderada de los sucesores procesales la información requerida.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 70 hoy
08 JUN 2021 a las 8:00 am

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO Nº 2011- 606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL) EJECUTIVO DE EDWIN LEOMAR PEREZ CONTRA MONGUI ESPINOSA

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO, apoderada de los sucesorales procesales de la demanda dentro del proceso de la referencia, por medio del presente libelo me permito presentar las razones por las que no se esta de acuerdo con el avalúo presentado–por la parte demandante sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria no 50S-40136946 ubicado en la Carrera 8 B No. 7-17 SUR, el cual se sustenta en los siguientes términos

RAZONES

1.La razón por la que no se esta de acuerdo con el avalúo presentado por la parte demandante, es que realmente el bien inmueble de mi poderdante la verdad sea dicha es por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTAMIL SEISIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($574.070.620.oo), por ser un dictamen actualizado, objetivo, serio y realizado por un perito idóneo y no como lo pretende la parte actora, tratar de desvalorizar el bien, por lo anterior solicito se tenga como avalúo el determinado por el perito Dr. JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, y debidamente actualizado.

De otro llamo la atención al despacho, que si la apoderada de la parte actora DESISTIO del dictamen pericial presentado inicialmente por ella, esto no es óbice para presente uno nuevo, toda vez por los términos procesales son improrrogables como lo ha sostenido el legislador y por ende al haber desistido del avalúo, la verdad sea dicha no es para que presente uno nuevo, toda vez que el término concedido a ello ya finiquito, de allí que solicito comedidamente al señor juez, se aprueba el presentado por el extremo pasivo, pues de tener en encuentra el experticio presentado por la parte actora seria violatorio del proceso, pues si desde el comienzo no lo presentó en debida forma el hecho de que desistida de este para pretender subsanar su error , esto no quiere decir, que se le debe correr nuevamente el término.

Tas así es, a modo de ejemplo que quien no alega la prescripción en una contestación de la demanda y luego de haberse dado cuenta desiste del esta , presentada una nueva solicitado se aplique este fenómeno se le tenga como valida las nueva excepciones, lo cual sin hesitación alguna se viola el derecho al debido proceso y a la defensa y desistió del dictamen sin lugar a dudas se debe acoger el de mi poderdante.

En este orden de ideas, ME RATIFICO DEL DICAMEN PERICIAL y por ende solicito se apruebe, en virtud del desistimiento que hizo la apoderada de la parte actora de su dictamen.

8018 – 302-018

De otro lado, reitero por tercera vez se remita la posesión o notificación del curador de los herederos indeterminados al correo electrónico

Del señor juez.

Atentamente,

Martha M Castro A.

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO

C.C. 52205331 de Bogotá

T.P 174791 del C. S de la J

Correo electrónico: marcastro_04@hotmail.com

RV: MEMORIAL PROCESO 2011- 606

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 21/06/2021 8:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (38 KB)
MEMORIAL DICTAMEN JUZGADO 18.docx;

De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>
Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 8:05
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO 2011- 606

Buenos días, envío memorial proceso 2011-606.

MARTHA M. CASTRO A.
CELULAR: 315 836 8262
C.C. 52.205.331
T.P 174791 del C.S de la J
marcastro_04@hotmail.com

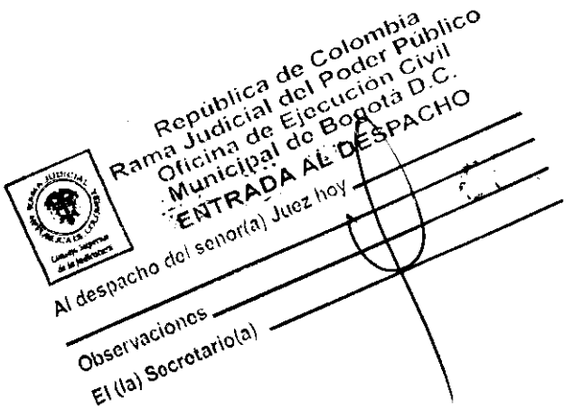
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario(a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 JUL 2021

Referencia: 44-2011-00606

En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

1- Córrase traslado al ejecutante del avalúo visto a folios 348-365 por el término de tres (3) días, a efecto que proceda según lo dispone el art. 444 CGP.

2- Se requiere a la Secretaría para que de forma inmediata proceda en los términos del num. 2 del auto del 4 de junio de los corrientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 75 hoy
12 JUL 2021 a las **8:00 am**

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional universitario

COPIAS DIGITALES DE FOLIOS SOLICITADOS PROCESO 44-2011-606 JUZ 18 OECM

Karen Paola Leon Rivas <kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/07/2021 3:37 PM

Para: marcastro_04@hotmail.com <marcastro_04@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

2011-606-07292021161733.pdf;

Cordial saludo

En cumplimiento al auto de fecha 9 de julio de 2021, por medio de la presente me permito enviarle copia de los folios solicitados anteriormente, en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Karen León

Señor
JUEZ DIECIOCHÓ (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 44 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO CONFORME 444 C.G.P
RENUNCIA AL TERMINO DE TRASLADO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez y en cumplimiento a su auto notificado por estado 12 de julio de 2021 manifiesto que:

1. Una vez más y en uso de las tantas prácticas dilatorias, la parte demandada presenta un avalúo del que ya se había corrido traslado en estado 18 de marzo de 2021.
2. En aras de hacer incurrir en error al Despacho manifiesta la parte demandada que la parte demandante presento el avalúo catastral, lo que actualmente no corresponde a la realidad procesal pues en el estado del 8 de junio de 2021 se corrió traslado del avalúo elaborado por perito idóneo y presentado por la parte demandante.
3. Falta a la verdad la parte demandada al manifestar que el avalúo presentado por la parte actora tiene más de un año, basta con revisar los folios 369 y siguientes para demostrar que se incurre en faltas a la realidad, pues el avalúo presentado por la parte demandante data del año 2021.
4. Al avalúo presentado por la parte ejecutada presente las siguientes inconsistencias:

    - El área que se debe tener en cuenta a la hora de liquidar el valor de terreno es el área jurídica, ya que se trata de áreas legales, mientras que las áreas de catastro no son áreas legales y pueden variar respecto a las áreas de registro, además de que la certificación catastral nunca constituye un título de dominio mientras el área de títulos si lo es.

    - La valoración de la construcción no es clara porque tiene una antigüedad de 13 años si conserva la tipología de las casas similares en el sector y se estima que esas construcciones tienen por lo menos 50 años de antigüedad, cuando se construyen

pisos adicionales a los ya existentes, se conserva la edad de la estructura que sobre la cual se instalan los demás pisos.

- No presenta la depreciación realizada a cada una de las construcciones de las ofertas.

- Los costos directos para el año pasado de la revista contrudata para viviendas unifamiliares medio es de $2.011.156 y no de $1.266.398 como se indica por el perito avaluador contratado por el extremo pasivo.

- En el avalúo presentado no se justifica el valor asumido para el cálculo del valor de la construcción indicado en 290 m2.

- En el numeral 8 de la página 9 se indica que el avalúo se realizó utilizando el método de la encuesta, lo cual aparentemente no es cierto, ya que se indica un estudio de mercado de la zona en el informe.

Junto a todas estas inconsistencias Señor Juez, se debe tener en cuenta que el informe pericial presentado por la parte demandada esta **sobre avaluado**, pues es de público conocimiento que de tiempo atrás la administración, a propósito de objetivos fiscales, ha venido actualizando el valor del avalúo que arrojan las certificaciones catastrales por lo cual la brecha entre el valor catastral y el comercial es cada vez menor y no tan desproporcionado como aparece en el avalúo por la demandada presentado.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021.....$160.668.000.oo

AVALUO DEL CUAL SE CORRIO TRASLADO...$239.469.000.oo (estado 9 feb-21)

AVALUO PARTE DEMANDADA.....$574.070.620.oo (estado 18 de mar-21)

AVALUO PARTE DEMANDANTE.....$461.897.480.oo (estado 3 de may-21)

Objeciones presentadas y avalúo .....$461.897.480.oo (estado 8 de jun-21).

EL MISMO AVALUO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA Y DEL CUAL YA SE HABIA CORRIDO TRASLADO $574.070.620.oo (estado 12 de julio de 21)

Como quiera que el valor del bien inmueble dado en la experticia aportada por la parte demandada no se ajusta a la realidad y tiene bases equivocadas, solicito de su Señoría para que de conformidad al artículo 232 y siguientes

del C.G.P., aprecie de acuerdo a la sana critica, el dictamen aportado por la suscrita apoderada, el cual es idóneo y se ajusta a la realidad para establecer el valor del bien inmueble perseguido en esta litis y así se adopte la determinación que en derecho corresponda.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884

HIPOTECARIO EDWIN PEREZ-MONGUI ESPINOSA 44/2011 - 606

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Lun 12/07/2021 16:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (216 KB)

MONGUI ESPINOSA FONCE OBSERVACIONES AVALUO.pdf;

RESPETUOSO saludo, adjunto memorial, ruego su tramite.

Traslados

3F

5855 - 122. 18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) 04 AUG 2021 _____

402

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 25 AGO 2021

Radicación.044-2011-00606

Revisadas las actuaciones, observa el Despacho que la Oficina de Apoyo no ha notificado al Curador Ad-litem designado a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la demandada Mongui Espinosa Fonce, tal como se dispuso en el numeral 2 de la parte resolutiva del proveído adiado 12 de marzo de 2020, acto procesal que debe cumplirse previamente a continuar con el trámite.

Por consiguiente, se requiere a la secretaria para que en forma inmediata proceda conforme lo señalado en la mencionada providencia.

Verificado lo anterior se proveerá acerca del avalúo del inmueble.

CÚMPLASE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

INFORME SECRETARIAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-044-2011-00606-00** INICIADO POR EDWIN LEOMAR PÉREZ TÉLLEZ **CONTRA** MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

En cumplimiento al Auto De Cúmplase de fecha 25 de agosto de 2021, me permito manifestar que las providencias de fecha 12 de marzo de 2020 y 15 de mayo de 2015, no ordenan notificar al curador ad-litem designado para los herederos indeterminados del mandamiento de pago. Por consiguiente, se hizo consulta con la profesional del Despacho 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la cual indicó que se ingresara al Despacho para previa revisión del titular del Juzgado.

JOSE LUIS MORA SAAVEDRA
Asistente Administrativo Grado 5°

JOSE MORA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 1-09-21

Observaciones

El (la) Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-8627
Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021

Señor Curador Ad Litem:
FERNANDO URBINA ROCHA
Fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co
CRA 8 NO. 12C-35 OFC 902 EDIFICIO ANDES
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-044-2011-00606-00** INICIADO POR EDWIN LEOMAR PÉREZ TÉLLEZ **CONTRA** MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2015, 12 de marzo de 2021 y 25 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso notificarlo de la existencia de los títulos ejecutivos, conforme al artículo 1434 del Código Civil.

Se anexa copia del Folios 1 al 13 y 162 C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá..

JOSE MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-8627
Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021

Señor Curador Ad Litem:
FERNANDO URBINA ROCHA
Fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co
CRA 8 NO. 12C-35 OFC 902 EDIFICIO ANDES
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-044-2011-00606-00** INICIADO POR EDWIN LEOMAR PÉREZ TÉLLEZ **CONTRA** MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2015, 12 de marzo de 2021 y 25 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso notificarlo de la existencia de los títulos ejecutivos, conforme al artículo 1434 del Código Civil.

Se anexa copia del Folios 1 al 13 y 162 C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá..

JOSE MORA

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 7 de septiembre de 2021 8:26 a. m.
Para: FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO
Asunto: REMITE OFICIO O-0821-8627
Datos adjuntos: 8627.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-8627, de fecha 27 AGOSTO dentro del Proceso No. **44-2011-606** que cursa en el Juzgado **18** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO
Enviado el: martes, 7 de septiembre de 2021 8:26 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0821-8627

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO (FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO)

Asunto: REMITE OFICIO O-0821-8627

REMITE OFICIO
O-0821-8627

404

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: HIPOTECARIO No 44 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez y como quiera que por auto notificado por estado 9 de febrero de 2021 se corrió traslado del avalúo, solicito:

Se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884

405

HIPOTECARIO EDWIN PEREZ TELLEZ-MONGUI ESPINOSA FONCE 44/ 2011 - 606

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Mié 22/09/2021 8:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo, adjunto memorial ruego su tramite.

ANGÉLICA LUGO

F

U

RADICADO

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

47470 5-OCT-'21 8:29

47470 5-OCT-'21 8:29

07 OCT 2021

406

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 03 NOV 2021

Referencia: 44-2011-00606

1- La libelista estése a lo dispuesto en auto que antecede.

2-Se requiere a la Secretaría para que proceda según lo señalado en proveído del 25 de agosto de los corrientes, considerando que en providencia del 12 de marzo de 2020, si se ordenó notificar al curador *ad-litem* (num.2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 136 hoy
04 NOV 2021 a las **8:00 am**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4117
Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021

Señor Curador Ad Litem:
FERNANDO URBINA ROCHA
Fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co
CRA 8 NO. 12C-35 OFC 902 EDIFICIO ANDES
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-044-2011-00606-00** INICIADO POR EDWIN LEOMAR PÉREZ TÉLLEZ **CONTRA** MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2015, 12 de marzo de 2020 y 25 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso notificarlo de la existencia de los títulos ejecutivos, conforme al artículo 1434 del Código Civil.

Se anexa copia del Folios 1 al 13 y 162 C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL [illegible]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá..

JOSE MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4117
Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021

Señor Curador Ad Litem:
FERNANDO URBINA ROCHA
Fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co
CRA 8 NO. 12C-35 OFC 902 EDIFICIO ANDES
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-044-2011-00606-00** INICIADO POR EDWIN LEOMAR PÉREZ TÉLLEZ **CONTRA** MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2015, 12 de marzo de 2020 y 25 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso notificarlo de la existencia de los títulos ejecutivos, conforme al artículo 1434 del Código Civil.

Se anexa copia del Folios 1 al 13 y 162 C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá..

JOSE MORA

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 26 de noviembre de 2021 4:04 p. m.
Para: FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-4117
Datos adjuntos: 4117 FERNANDO URBINA ROCHA.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-4117, de fecha 19-NOV dentro del Proceso No. **44-2011-606** que cursa en el Juzgado **18** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas.
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono 2438796
Teléfono 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO
Enviado el: viernes, 26 de noviembre de 2021 4:04 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-1121-4117

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO (FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO)

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-4117

REMITE OFICIO
O-1121-4117

Fernando Urbina Rocha
Abogados Asociados

Señor
JUEZ DIESIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 044/211-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

FERNANDO URBINA ROCHA, actuando en condición de **CURADOR AD LITEM** y en cumplimiento a su auto notificado por estado 19 de Noviembre de 2021 oficio No. O-1121-4117, manifiesto que conozco la providencia que libro mandamiento de pago en el Hipotecario de la referencia, providencia calendada 2 de Junio de 2011 y notificada por estado 7 de Junio de 2011, así como también conozco la providencia que ordeno enterar sobre la existencia del crédito y/o de los títulos a los herederos de la demandada, providencia calendad 3 de Junio de 2012 y notificada por estado 5 de junio de 2015.

En todo caso y de conformidad al artículo 70 del C.G.P manifiesto que tomo el proceso en el estado en que se encuentra.

Sírvase Señor Juez, tener al suscrito curador por notificado de cada una de las providencias del proceso de la referencia

Att

FERNANDO URBINA ROCHA
T.P 329608 Del C.S. de la J
MOVIL 3148747726 - 3202139719
Correo: fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co

Escaneado con CamScanner

408

Proceso No. **44-2011-606** Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

FERNANDO URBINA ROCHA <fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co>
Mar 30/11/2021 14:04
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores

FERNANDO URBINA ROCHA, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM**, dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar oficio, con el fin de darme por notificado de los titulos valores, OFICIO No. O-1121-4117, de fecha 19-NOV dentro del Proceso No. **44-2011-606.**

Att

FERNANDO URBINA ROCHA
T.P 329608 Del C.S. de la J
MOVIL 3148747726 - 3202139719
Abogado Conciliador - UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Seminario en Derecho Laboral - UNIVERSIDAD SALAMANCA ESPAÑA
Seminario Derecho Penal y Criminologia - UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Seminario Implementación SG-SST - POSITIVA ARL

Un correo electrónico o mensaje de datos es tan válido como un correo físico:
"cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos"
Ley 527 de 1999
Colombia.

39219 3-DEC-21 9:42

O-44
letra.
10870-27-18
Cuerpo
F-2

Fernando Urbina Rocha
Abogados Asociados

Señor
JUEZ DIESIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 044/211-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

FERNANDO URBINA ROCHA, actuando en condición de **CURADOR AD LITEM** y en cumplimiento a su auto notificado por estado 19 de Noviembre de 2021 oficio No. O-1121-4117, manifiesto que conozco la providencia que libro mandamiento de pago en el Hipotecario de la referencia, providencia calendada 2 de Junio de 2011 y notificada por estado 7 de Junio de 2011, así como también conozco la providencia que ordeno enterar sobre la existencia del crédito y/o de los títulos a los herederos de la demandada, providencia calendad 3 de Junio de 2015 y notificada por estado 5 de junio de 2015.

En todo caso y de conformidad al artículo 70 del C.G.P manifiesto que tomo el proceso en el estado en que se encuentra.

Sírvase Señor Juez, tener al suscrito curador por notificado de cada una de las providencias del proceso de la referencia

Att

FERNANDO URBINA ROCHA
T.P 329608 Del C.S. de la J
MOVIL 3148747726 - 3202139719
Correo: fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co

Escaneado con CamScanner

40

CORRECCION RESPUESTA OFICIO No. O-1121-4117, de fecha 19-NOV 2021 Proceso No. 44-2011-606

FERNANDO URBINA ROCHA <fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co>
Mar 30/11/2021 14:18
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores

Me permito corregir oficio anterior correo.

FERNANDO URBINA ROCHA, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM**, dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar oficio, con el fin de darme por notificado de los titulos valores, OFICIO
No. O-1121-4117, de fecha 19-NOV dentro del Proceso No. **44-2011-606.**
Att

FERNANDO URBINA ROCHA
T.P 329608 Del C.S. de la J
MOVIL 3148747726 - 3202139719
Abogado Conciliador - UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Seminario en Derecho Laboral - UNIVERSIDAD SALAMANCA ESPAÑA
Seminario Derecho Penal y Criminologia - UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Seminario Implementación SG-SST - POSITIVA ARL

Un correo electrónico o mensaje de datos es tan válido como un correo físico:
"cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos"
Ley 527 de 1999
Colombia.

33229 3-DEC-'21 9:58
33229 3-DEC-'21 9:58
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

O-44
retro,
10-12-37-18
Acy
F02

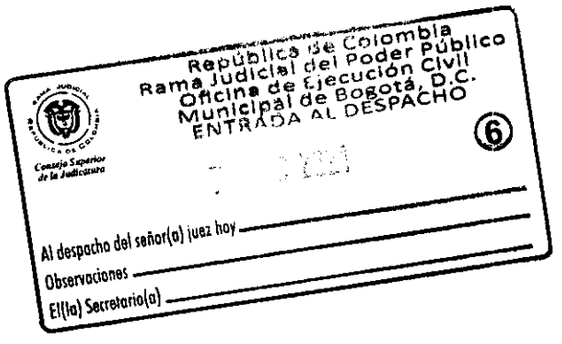
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
6
Consejo Superior de la Judicatura
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

411

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 15 DIC 2021

Referencia: 44-2011-00606

El memorial que antecede obre en autos para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 164 hoy
16 DIC 2021 a las **8:00 am**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D

REF: HIPOTECARIO 044/ 2011 - 606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: APRUEBE AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto solicito al Señor Juez se apruebe el avalúo comercial que aporto la suscrita y que obra en el cuaderno 1 folios 368 al 390 del expediente.

Mediante auto del 30 de abril de 2021 se corrió traslado del mismo, ruego proceder en conformidad.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com

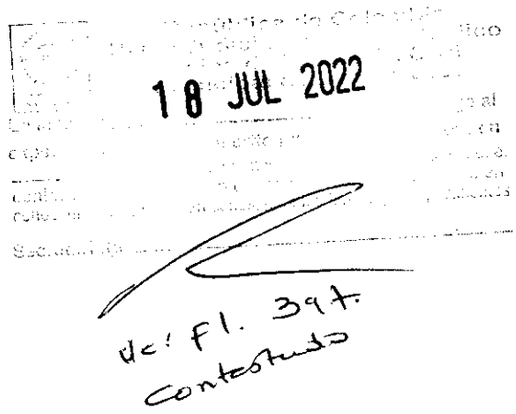
18 JUL 2022
del fl. 394
Contestado

6	22/06/2018	$ 109.841,20
7	22/07/2018	$ 108.475,00
8	22/08/2018	$ 107.098,40
	TOTAL	$ 894.756,00

1.3. Por los **INTERESES DE MORA**, sobre los valores de las **CUOTAS VENCIDAS**, a la tasa 14 % anual efectiva máxima autorizada en la ley, como se pactó en el pagaré base de esta acción los cuales se hacen exigibles a partir del día siguiente de su vencimiento a cada una de las cuotas en mora y hasta que el pago se haga efectivo.

1.4. Por el **SALDO A CAPITAL INSOLUTO ACELERADO** (descontado el capital vencido o en mora y sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 18 de septiembre de 2018 en **$13.926.311,93** M/CTE.

1.5. Por los **INTERESES DE MORA** sobre el saldo **ACELERADO DE CAPITAL** del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa de **14%** anual efectiva máxima autorizada en la ley, **desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.**

2. **PAGARÉ HIPOTECARIO No. M026300110234001589612137610**

2.1. Por el **CAPITAL VENCIDO** (sin incluir intereses u otro accesorio) consistente en **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($280.498,)** que corresponde a **siete (7)** cuotas vencidas, causadas en forma mensual sucesiva e ininterrumpida, conforme se pactó en el pagaré base de esta acción, del 22 de enero de 2018 al 22 de agosto de 2018.

EXPEDIENTE HIBRIDO

34 cuadernos.

FISICO HASTA EL FOLIO No: 422

FECHA: 09/09/2022

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 58 del Círculo de Bogotá, D.C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) **Si se trata de una escritura de compraventa, dación de pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.**

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1°. y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1°. sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) **Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.**

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.

C) **Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Soacha-Cazuca y Feria Internacional.**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	**Zona Centro:**	**Calle 26 No. 13-49 Int. 1[illegible]. Tel: 286 0169**
	Zona Norte:	**Calle 74 No. 13-40 Tel: 345 0500**
	Zona Sur:	**Autop. Sur(Diag. 44 S)No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861**
Cámara de Comercio De Bogotá, D.C.	**Centro:**	**Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 02 80 381 02 70**
	Norte:	**Carrera 15 No. 93 A 10 Tel. 610 99 88**
	Soacha-Cazuca:	**Autop. Sur 7 No. 12-92 Tel. 776 35 25**
Tesorería Distrital:	**Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 50 00**	
Despacho:	**338 52 91**	
Impuesto Primer Piso	**338 5421**	
Oficina de Catastro:	**Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 67 11- 269 65 18**	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	**Carrera 30 No. 48-51 Tels.: 368 36 66 - 212 67 00**	
Superintendencia de Notariado y Registro	**Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel. 281 1877**	
Superintendencia De Sociedades	**CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 05 66**	
Superintendencia Bancaria	**Calle 7 No. 4-49 Tels.: 594 0200 - 594 0201**	
I D U	**Calle 22 No. 6-27 Tels.: 281 48 00 - 336 77 00**	